BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

HOJA DE CONTROL EXPEDIENTES

DEPENDENCIA:	**ALCALDIA LOCAL DE USME**	**CÓDIGO: 120**
SERIE:	**CONTRATOS**	**CÓDIGO: 75**
SUBSERIE:	**CONTRATO CONSULTORIA**	**CÓDIGO**
NOMBRE DEL EXPEDIENTE: EMPROCIV		**No. 453-2022**

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO ASUNTO	FECHA	FOLIO	
		INICIAL	FINAL
FICHA EBI - DTS	**S.F.**	1	15
ESTUDIOS PREVIOS -ESTUDIO DEL SECTOR (ECONOMICO, ANALISIS TECNICO, SOCIAL, FINANCIERO) - MATRIZ DE RIESGO	**24/07/2022**	16	87
ANEXO TECNICO	**24/07/2022**	88	102
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**28/07/2022**	103	103
AVISO DE COMVOCATORIA PUBLICA No FDLU-CMA-010-2022	**17/08/2022**	104	105
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	**08/2022**	106	138
OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FDLU-CMA-010-2022	**S.F.**	139	139
RESOLUCION NUMERO No. 279 FDLU-CMA-010-2022	**29/08/2022**	140	141
PLIEGO DEFINITIVO	**S.F**	142	174
RESPUESTA A OBSERVAIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO FDLU-CMA-010-2022	**S.F.**	175	179
RESOLUCION NUMERO No. 279 FDLU-CMA-010-2022	**S.F.**	180	181
ADENDA No. 01	**07/09/2022**	182	182
DESIGNACION COMO MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO FDLU-CMA-010-2022	**07/09/2022**	183	183
INFORME No. 1 INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION	**S.F.**	184	198

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO ASUNTO	FECHA	FOLIO	
		INICIAL	FINAL
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DÉ EVALUACION DEL PROCESO FDLU-CMA-010-2022	S.F.	199	204
RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANIAS PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION DEL PROCESO FDLU-CMA-010-2022	10/10/2022	205	221
RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO FDLU-CMA-010-2022	16/09/2022	222	222
PROPUESTA GANADORA	S.F.	223	262
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 316	16/09/20222	263	266
MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA	S.F	267	277
CERRTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	29/09/2022	278	278
POLIZA	S.F	279	280
DESIGNACION APOYO A LA SUPERVISIÓN	20/10/2022	281	285
ACTA DE INICIO	S.F	286	286
POLIZA	S.F	287	288
REMISION HOJAS DE VIDA-	03/11/2022	289	376
SOLICITUD DE INFORMACION EN EL AREA DE INTERVENSIÓN	04/11/2022	377	378
RESPUESTA COMUNICADO 2022551015230-2	S.F	379	384
SOLICITUD DE INFORMACION EN EL AREA DE INTERVENCIÓN	04/11/2022	385	385
RESPUESTA COMUNICADO 2022551015231-2	15/11/2022	386	387
REMISION HOJAS DE VIDA-	23/11/2022	388	397
EVIDENCIA REUNIÓN	23/11/2022	398	402
ENTREGABLE DE TOPOGRAFIA, GEOTECNICA S. Adición 1	S.F	403	404
FORMATO CALCULO DE IMPUESTOS	S.F	405	405

HOJA DE CONTROL EXPEDIENTES

422 Inf. 1

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO ASUNTO	FECHA	FOLIO	
		INICIAL	FINAL
HOSTORIAL DE PAGOS POR PROVEEDOR	S.F	~~406~~ 426	~~406~~
INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES N.1- (20/10/2022) –(19/11/2022)	S.F	407 426	~~413~~
CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO	16/02/2023	~~416~~ 435	~~416~~
FACTURA ELECTRONICA Y ANEXOS	20/02/2023	~~417~~ 436	478
ACTA DE INICIO	S.F	~~479~~ 496	~~479~~
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE CONSULTORIA	S.F	~~480~~ 497	~~490~~ 507
TESTIGO DOCUMENTAL	S.F	~~491~~ 508	~~491~~
INFORME MENSUAL DE CONSULTORIA N. 1	S.F	492	507
INFORME AMBIENTAL	S.F	508	556
INFORME DISEÑO GEOMETRICO	S.F	557	568
TESTIGO DOCUMENTAL	S.F	569	569
INFORME COMPONENTE DE TOPOGRAFIA	S.F	570	597
TESTIGO DOCUMENTAL	S.F	598	598
INFORME GEOTENICA Y PAVIMENTOS	S.F	599	611
INFORME DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN	S.F	612	622
TESTIGO DOCUMENTAL	S.F	623	623
SOLUCION ADICIÓN N.1	S.F	624	633
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	S.F	634	634
ADICION N. 1, CONTRATO DE CONSULTORIA	S.F	635	637
POLIZA	S.F	638	639
EVIDENCIA DE REUNION	S.F	640	641

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO ASUNTO	FECHA	FOLIO	
		INICIAL	FINAL
SOLUCION DE ADICION Y PRORROGA	16/02/2023	642	647
MODIFICATORIA N. 2	S.F	648	649
POLIZA	S.F.	650	651
DESIGNACION DE APOYO A LA SUPERVISION	01/03/03	652	653
REUNIÓN PROYECTO DE REDES	16/05/2023	654	654
TESTIGO DOCUMENTAL	S.F	655	655
SOLUCIÓN ADICION Y PRORROGA	S.F	656	661
CERTIFICADO PRESUPUESTAL	S.F	662	662
MODIFICATORIO N.3	S.F	663	665
ACTA PARCIAL DE COBRO No 2, formato cálculo de impuestos, informe mensual de actividades No. 2, seguimiento jurídico, certificación de cumplimiento, factura electrónica, F E-231 Y soportes (tarjeta profesional, fotocopia de contador, certificado de contador, certificación bancaria), planilla aportes.	S.F	~~668~~ 637	726
TESTIGO DOCUMENTAL	S.F	727	727
INFORME PREDIAL VERSION 0	S.F	728	831
INFORME DISEÑO GEOMTRICO V 1	S.F	832	863
TESTIGO DOCUMENTAL	S.F	864	864
INFORME REDES HIDRICAS VERSION 1	S.F	865	887
TESTICO DOCUMENTAL	S.F	888	888
PRESUPUESTO DE OBRA	S.F	889	894
SOLICITUD PRORROGA N.2	14/04/2023	895	898
SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	17/04/2023	899	903
MODIFICATORIO N.4 -PRORROGAN. 2	18/04/2023	904	907

HOJA DE CONTROL EXPEDIENTES

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO ASUNTO	FECHA	FOLIO	
		INICIAL	FINAL
CERTIFICADO PRESUPUESTAL	S.F	908	908
POLIZA	S.F	909	910
REMISION DE ENTREGABLE FINALES DEL CONTRATO	16/06/2023	911	912
FORMATO DE TESTIGO DOCUMENTAL	S.F	913	917
INFORME DE TOPOGRAFIA V.0	S.F	918	983
TESTIGOS DOCUMENTALES	S.F	984	985
INFORME PREDIAL V.0	S.F	986	1009
TESTIGO DOCUMETAL	S.F	1010	1010
INFORME ESTUDIO DE TRANSITO V.0	S.F	1011	1026
TESTIGO DOCUMETAL	S.F	1027	1027
INFORME DISEÑO GEOMETRICO V. 1	S.F	1028	1088
TESTIGOS DOCUMENTALES	S.F	1089	1090
INFORME DE URBANISMO Y ESPACIO PUBLICO	S.F	1091	1118
TESTIGOS DOCUMENTALES	S.F	1119	1120
INFORME REDES HIDRICAS V.3	S.F	1121	1137
TESTIGOS DOCUMENTALES	S.F	1138	1139
INFORME FINAL REDES SECAS MAYA VIAL NUEVO HOSPITAL USME	S.F	1140	1166
TESTIGOS DOCUMENTALES	S.F	1167	1171
INFORME CAPITULO 8, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS 10	S.F	1172	1330
TESTIGO DOCUMENTALE	S.F	1331	1331
INFORME CAPITULO 8, GEOTECNICA PARA FUNDACIONES, VERSION 1	S.F	1332	1702

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO ASUNTO	FECHA	FOLIO	
		INICIAL	FINAL
TESTIGO DOCUMENTAL	S.F	1703	1703
DISEÑO ESTRUCTURAL MUROS DE CONTENCIÓN	S.F	1704	1742
TESTIGOS DOCUMENTALES	S.F	1743	1744
INFORME AMBIENTAL V. 0	S.F	1745	1844
TESTIGO DOCUMENTAL	S.F	1845	1845
CARACTERIZACIÓN FLORISTICA PREDIO DE LA HERRADA DE EAAB	S.F	1846	1883
TESTIGOS DOCUMENTALES	S.F	1884	1885
PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA EL SECTOR DE INTERVENCIÓN DE RECONEXIÓN DEL DRENAJE DE LA QUEBRADA EL PIOJO	S.F	1886	1914
TESTIGOS DOCUMENTALES	S.F	1915	1916
CARACTERIZACIÓN SOCIAL	S.F	1917	1943
COSTOS Y PRESUPUESTOS	S.F	1944	1973
INFORME DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN V. 0	S.F	1974	1994
TESTIGO DOCUMENTAL	S.F	1995	1995

Elaborada por	Leidi Hoyos Infraestructura 2023	Firma	TOTAL, DE FOLIOS	1995
Revisada por (jefe inmediato)	Nombre Completo Cargo	Firma	Fecha Impresión	

INSTRUCTIVO HOJA DE CONTROL EXPEDIENTES

El primer procedimiento a seguir es ordenar los documentos de cada expediente cronológicamente, deben estar colocados en unidades documentales (carpetas) individuales, de manera que, al revisar el expediente, el primer documento sea el que registre la fecha más antigua y el último el que refleje la más reciente. Cada expediente podrá estar contenido en varias unidades documentales de acuerdo con el volumen de la misma, se recomienda que cada unidad documental tenga como máximo 200 folios. La foliación debe ser consecutiva de 1 a n independientemente del número de unidades documentales, por ej. Carpeta 1 Folios 1-200; Carpeta 2 Folios 201-400, etc

En el caso de existir otra foliación, ésta se anulará trazando una raya oblicua sobre el número y quedará como válida la última realizada, la cual debe corresponder con la registrada en la hoja de control.

Una vez realizado este procedimiento se procederá a diligenciar la hoja de control, así:

1. **Dependencia**: Registrar el nombre de la dependencia tal y como aparece en la tabla de retención documental y su respectivo código.

2. **Serie**: Registrar nombre de la serie documental en mayúscula sostenida, tal y como aparece en la tabla de retención documental y el respectivo código de la serie.

3. **Subserie**: Registrar nombre de la subserie documental con mayúscula inicial, tal y como aparece en la tabla de retención documental y el respectivo código de la subserie.

4. **Nombre del expediente**: Registrar con mayúscula inicial información que identifique plenamente el expediente para facilitar las búsquedas (de funcionarios, ciudadanos, etc).

 Ejemplos:

 Contratos: N° y Año - nombre completo contratista – nombre oficina que supervisa Ejemplo: N° 660 de 2018 - Pepito Pérez Sánchez – Dirección Administrativa.

 Historias laborales: Nombre completo del funcionario y N° de identificación Ejemplo: Juan Carlos Pérez Sánchez - CC N° 89.987.987.

 Actas: Rango (Acta N° 001 a la 100), tema o asunto (si es general).
 Ejemplo: Actas Comité Interno de Archivo N° 01 a la 04

 Procesos disciplinarios o jurídicos: N° y Año, nombre del investigado y Factor
 Ejemplo: N° 015 / 2018 – Juan Pérez Gómez - Pérdida de Equipo de Cómputo

 Importante: Si el expediente se conforma de varias carpetas, todas deben quedar con el mismo nombre, este nombre es el mismo que se registrará en el inventario documental.

5. **Descripción del documento / Asunto**: Registrar con datos simples y concretos como Asunto, Nombre del formato, N° que lo identifica, productor (entidad o persona), entre otros.

 Registrar literalmente "con Anexos" (si el documento los tiene) y si trae soportes especiales como CD, DVD, memoria USB, mapa, plano, anotarlo. Según el tipo documental tener en cuenta los siguientes datos para describirlos adecuadamente:

 - **Comunicaciones**: Iniciar con un verbo simple (Solicita, Remite, Informa), asunto y sujeto
 Ejemplo: Solicita Contratos Vigencia 2017 a Sujeto de Control
 Remite Contratos Vigencia 2017 Sujeto de Control
 Presenta Equipo Auditor
 Asigna Director Equipo Auditor

 - **Acta y Resoluciones:** N° y asunto del que trata
 Ejemplo: Acta de Comité Interno de Archivo N° 02 - Aprueba Eliminación de Documentos Resolución N° 070 – Otorga Vacaciones a Pepito Pérez Sánchez - Acta Mesa de Trabajo N° 01 – Aprobación Plan de Trabajo

 Los anexos se deben relacionar de la siguiente manera, Ejemplo:

Descripción del Documento Asunto
Papel de Trabajo - Control Fiscal Interno con Anexos: Anexo 1: Solicitud Base de Datos de Afiliados Anexo 2: Remite Base de Datos (1 CD) Anexo 3: Solicita Aclaración de Base de Datos Anexo 4: Aclara dudas de Base de Datos (2 CD y Soportes)

Cada anexo lleva su propia información (N° de Radicado, fecha, N° de folios)

Si los Anexos continúan en la siguiente carpeta, se debe registrar "Continuación Anexos X"

Ejemplo: Continuación Anexos 1: Solicitud Base de Datos de Afiliados
Papel de Trabajo - Gestión Presupuestal

6. **Fecha:** La última registrada en el documento.

Ejemplo: - Comunicación Externa: La fecha de recepción en la entidad
- Comunicación Enviada: La fecha de envío
- Comunicación Interna Enviada: La fecha de entrega
- Comunicación Interna Recibida: La fecha de recibido
- Papel de Trabajo: La fecha final

Se deben digitar números separados por guiones o slash (/) (día-mes-año), (día/mes/año)

Ejemplo: 5-8-16, 05/08/16

7. **Folio:** Registrar primer y último folio del documento o agrupación documental

- Inicial
- Final

8. **Elaborada por**: Nombre completo del responsable de cerrar el expediente

Esta hoja de control debe ser incorporada en la parte interna junto con el expediente, será el primer folio, éste no se foliará, deberá actualizarse a medida que se vayan incorporando nuevos documentos.

Nota: Es de obligatorio cumplimiento que cada dependencia mantenga actualizado el inventario documental en el formato único de inventario documental, código GDI-GPD-F001, con los expedientes bajo su custodia.

BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO	LISTA DE CHEQUEO - EXPEDIENTE CONTRACTUAL CONCURSO DE MÉRITOS - MODALIDAD ABIERTO	Código: GCO-GCI-F086 Versión: 04 Vigencia: 01 de diciembre de 2022 Caso HOLA: 280117 ✓

NOMBRE DE GERENTE DE PROYECTO Y/O DIRECTOR:	Katerin Gomez Olaya
CARGO:	Profesional Contratación
DEPENDENCIA:	Contratación 453 - 2022

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: REALIZAR LA CONSULTORíA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME

No.	DOCUMENTOS	TIPO DE DOCUMENTO FISICO (F) VIRTUAL (V)	CUMPLE		OBSERVACIÓN	FOLIO DEL No. AL No.
			SI	NO		
1	Memorando Remisorio					
2	Estudio Previo: Incluye Análisis de Sector, Análisis de Mercado y Matriz de Riesgo					
3	Viabilidad Técnica					
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal					
5	Aviso de Convocatoria					
6	Proyecto de pliego de condiciones					
7	Observaciones y Respuestas al Proyecto de Pliego de Condiciones					
8	Manifestación de Interés para proceso limitado a Mipymes (Cuando aplique y en razón a la cuantia)					
9	Acto Administrativo que ordena la apertura					
10	Pliego de condiciones definitivo					
11	Observaciones y Respuestas al Pliego de Condiciones Definitivo					
12	Adendas (Si Aplica)					
13	Memorando de designacion de Comité Evaluador					
14	Informe de Evaluación de Propuestas					
15	Observaciones, Subsanaciones y Respuestas al Informe de Evaluación de Propuestas E Informe Evaluación de Propuestas Definitivo					
16	Acto administrativo de revocatoria del acto que ordena la apertura (Si Aplica)					
17	Acto Administrativo de suspensión del proceso (Si Aplica)					
18	Documento de recomendación de adjudicación suscrito por el Comité Evaluador					
19	Propuesta(s) No Ganadoras					
20	Propuesta(s) Ganadora					
21	Acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierta					
22	Condiciones Generales del Contrato					
23	Contrato (PDF Generado por SECOP II)					
24	Certificado de Registro Presupuestal					
25	Póliza					
26	Correo electrónico designación de supervisión y comunicación de cumplimiento de requisitos de ejecución					
27	Memorando de delegación de Apoyo a la Supervisión (si aplica).					
28	Acta de Inicio					
29	Informe de Supervisión con Soportes					
30	Ordenes de Pago con soportes					
31	Suspensión					
32	Adición					
33	Prórroga					
34	Cesión					
35	Otro Sí					
36	Póliza (Modificatorios)					
37	Terminación Anticipada					
38	Informes de incumplimiento o requerimientos al contratista (Si Aplica)					
39	Otros (acto administrativo de imposición de multa, declaratoria de incumplimiento y/o caducidad con soportes) (Si Aplica)					
40	Acta de liquidación con Soportes (Estado de cuenta e informe final de ejecución del contrato) (Si Aplica)					
41	Acta de Cierre del Expediente Contractual (Si Aplica)					
	ALCANCE - DOCUMENTOS					
	29 al 36: Documentos que se repetirán cuantas veces sea necesario.					
NOMBRE DE LA PERSONA QUE VERIFICÓ LOS DOCUMENTOS:						

Nota 1: En el campo de cumple, por favor marque con una X

Nota 2: En los casos que un documento no aplique, se debe seleccionar el campo no cumple y en el espacio observaciones justificar el por que el documento no aplica.

Nota 3: En el campo de observaciones se debe especificar la ubicación del tipo de documento virtual

Nota 4: En la columna folio solo aplica para los tipo de documentos físicos

ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN

LOCALIDAD	QUINTA DE USME
NOMBRE DEL PROYECTO	MOVILIDAD LOCAL SOSTENIBLE.
CÓDIGO DEL PROYECTO	1847
COMPONENTES	INTERVENCIÓN MALLA VIAL LOCAL.

2. CLASIFICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI.
PROPÓSITO	Propósito 4. Hacer de Bogotá-región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible.
PROGRAMA	Movilidad segura, sostenible y accesible.
META(S) PLAN DE DESARROLLO	- Intervenir 3.600 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación. - Intervenir 500 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación. - Intervenir 1,1 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación. - Intervenir 0,5 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación. - Intervenir 6.000 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.
AÑO DE VIGENCIA	**Escriba aquí el (los) año (s):** 2021, 2022, 2023 y 2024.

3. PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD *Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?*

Antecedentes

Los valores del espacio público efectivo para el 2019 evidencia que la localidad de Usme se encuentra más cercanas a la cifra general de la ciudad con un índice del 4.54 % sobre el 4.57% de la ciudad de Bogotá, acercándose a los estándares establecidos y los cuales presentan grandes déficits de espacio público, ya sea por la disponibilidad efectiva del espacio público o por las cifras de población oficiales presentadas para cada año. Para la localidad de Usme según fuente IDU año 2019 el 49% de los espacios peatonales se encuentra en buen estado con un índice de intervención medio, lo que incluye andenes, separadores, pompeyanos, plazas y plazoletas.

En este sentido, se requiere que el espacio público que aún tiene déficit de intervención y/o conservación de la localidad, sea trabajado desde la administración local, y la intermediación con las entidades distritales encargadas.

En la localidad de Usme se pueden referir que de los 43 puentes existentes solo 1 puente está en buen estado de servicio, 22 puentes están estado de servicio aceptable, 4 están en estado de servicio regular y 12 están en estado de servicio malo según los datos del primer semestre de 2019. Los puentes peatonales y vehiculares en buen estado de servicio en la localidad de Usme se encuentran en un 2.3% lo que indica un muy bajo índice de intervención en mantenimiento y construcción de estos, esto según fuente IDU año 2019.

El mal estado de la malla Vial de la localidad se desglosa así:

-Vía Intermedia en regular estado 22.51 Km/Carril y en mal estado 22,68 Km/Carril.

-Vía Local en regular estado 81.98 Km/Carril y en mal estado 339.96 Km/Carril.

En la actualidad la Localidad de Usme cuenta con estudios y diseños para la construcción de 131 CIV de vías vehiculares y 106 CIV de Vías peatonales para su ejecución, los cuales se desarrollaron en 2 consultorías en el año 2018 y 2019.

La comunidad rural de la Localidad de Usme frecuentemente no puede transportar sus productos por el mal estado de las vías, esto incrementa el costo de flete haciendo que su economía agrícola se va afectada, especialmente en épocas de invierno.

De acuerdo a la secretaria de movilidad en la localidad de Usme se identificó un Colectivo de Bici usuarios, aquí el uso de la bici es mas de carácter ambiental, recreacional y deportivo, que, usado como medio de transporte, algunos integrantes participaron en la construcción de la Política Publica donde presentaron las problemáticas de La localidad que corresponden a la falta de infraestructura – bici carriles- ciclo rutas para bridar seguridad a los ciclistas que transitan en los diferentes entornos, las vías de la localidad son muy angostas y no existe pasos seguros para la bici usuarios. XI Semana de la Bicicleta La alcaldía local de Usme apoyó el recorrido Rodando ando por Usme, desde la Vereda el destino al parque Cantarrana, organizado por el Bici club Juvenil Usme y la fundación War Child. En la actividad participaron aproximadamente 100 personas. Programa Semilleros de la Bici dirigido a niños y niñas de 3 a 6 años, en donde se posibilitará el desarrollo vestibular y en especial el equilibrio, utilizando la bicicleta como herramienta para crear movimientos libres que le permitan libertad de juego, creatividad y aprendizaje según se relacionan con su entorno. Para lograr una transformación en cuanto a la evolución de la percepción de los medios de transporte auto sostenibles.

Situación actual

La población residente en la localidad 5 de Usme presenta dificultades en su movilidad vehicular y peatonal ocasionada por la falta de una correcta infraestructura vial (puentes vehiculares y peatonales) que permita un adecuado acceso y transitabilidad por dichas estructuras viales.

Son mayores los riesgos de la población afectada por las vías sin intervención de estas estructuras, situación que afecta de manera directa la productividad de esta localidad y su entorno.

Por las condiciones actuales de los puentes sin intervención de la localidad, la población residente en los sectores aledaños son testigos de la accidentalidad de transeúntes para pasar estas calles, por otro lado, se evidencia el deterioro de los puentes vehiculares existentes que no permiten el acceso vehicular a los barrios que cuentan con estas estructuras en mal estado.

La administración local ha venido consolidando las condiciones de la infraestructura necesaria para brindar la movilidad, seguridad y comodidad a peatones y conductores, como elementos básicos de las corrientes de tráfico, son insuficientes, ante el progresivo crecimiento que registra actualmente la localidad de Usme.

Por su parte, la conservación de los puentes es una necesidad básica tanto para la seguridad del tráfico vehicular como para el adecuado nivel se servicio durante la vida útil de las estructuras.

Por el mal estado de las vías los habitantes de la localidad se les dificulta la movilidad, lo que se convierte en pérdida de tiempo, deterioro de la salud, disminución en la competitividad económica y del desarrollo de la localidad.

Los tiempos de desplazamiento de los habitantes de la localidad son mayores debido al mal estado de las vías sin intervenir, causando de manera directa la reducción de la productividad de localidad.

Aumento de la siniestralidad vial a causa del regular o mal estado de la infraestructura vial de localidad.

La condición regular y mala de las vías de la localidad, algunas en deterioro de su estructura de pavimento, otras sin pavimentar, ha causado en los resientes continuos a las vías, el deterioro de la salud por la alta contaminación generada por la emisión de partículas.

Realizar la construcción de la mayor cantidad de segmentos viales que cuentan con estudios y diseños, para mejorar la movilidad, conectividad, bienestar y productividad de los ciudadanos de la localidad 5 de Usme.

Realizar la conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la mayor cantidad de segmentos viales, para mejorar la movilidad, conectividad, bienestar y productividad de los ciudadanos de la localidad 5 de Usme.

La falta de un mantenimiento rutinario o periódico a las vías hace que el afirmado tenga poca durabilidad, es decir, la limpieza de alcantarillas, rocería y perfilado de cunetas es vital para el buen estado de las vías. Son mayores los tiempos de desplazamiento de la población afectada por las vías sin intervención, situación que afecta de manera directa la productividad de esta localidad y su entorno. La red vial rural que conecta las siete veredas con la Troncal Bolivariana requiere en su 83% de longitud que se mejore sus especificaciones en su estructura de rodamiento, obras de drenaje y estabilización de puntos críticos.

Actualmente la Localidad cuenta con 0,69 Kilómetros de ciclovía, que se encuentran inventariados, codificados y georreferenciado por el Instituto de Recreación y Deporte IDRD.

En algunos sectores específicos de la Localidad se requiere adecuar los espacios existentes las vías para contar con infraestructura y espacios seguros para el tránsito, aprovechamiento, circulación y disfrute de adultos, mujeres, hombres y niños. Principalmente en los barrios centrales y perimetrales, es necesario generar espacios que permitan disminuir el grado de inseguridad a falta de ciclo-infraestructura adecuada que fomenten el deporte y los cambios de hábitos en los jóvenes de estas comunidades

4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

LÍNEA DE BASE

Describa las características sociales, económicas y/o urbanísticas del sector poblacional o espacio al que está dirigido el proyecto, es decir, el universo. Esta información constituye la línea de base para la formulación del proyecto y el posterior seguimiento de su ejecución.

a. Descripción del Universo

Para la localidad de Usme según fuente IDU año 2019 el 49% de los espacios peatonales se encuentra en buen estado con un índice de intervención medio, lo que incluye andenes, separadores, pompeyanos, plazas y plazoletas

En la localidad de Usme se pueden referir que de los 43 puentes existentes solo 1 puente está en buen estado de servicio, 22 puentes están estado de servicio aceptable, 4 están en estado de servicio regular y 12 están en estado de servicio malo según los datos del primer semestre de 2019

La malla vial (intermedia y local) de la localidad de Usme corresponde a 489.19 km/carril, de los cuales el 325.35 km/carril (66.5%) se encuentran en mal o regular estado.

La malla vial rural de la Localidad de Usme es de 227 Km/carril, en su mayoría en afirmado, algunos sectores con placa huellas y fresado estabilizado.

Ciclo-infraestructura de la Localidad de Usme que requieran acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o construcción

b. Cuantificación del universo

51% del espacio público peatonal de la localidad en mal estado o sin intervención

43 puentes los puentes peatonales y vehiculares en buen estado de servicio en la localidad de Usme se encuentran en un 2.3% lo que indica un muy bajo índice de intervención en mantenimiento y construcción de estos, esto según fuente IDU año 2019.

325.35 km/carril (66.5%) se encuentran en mal o regular estado.

De los 227 km /carril de red vial rural a la fecha se encuentran en buen estado 38.77 Km/carril, queda un 83% por mantener y/o mejorar, situación crítica para las comunidades rurales.

Actualmente la Localidad cuenta con 0,69 Kilómetros de ciclovía.

c. Localización del universo

52 La Flora, 56 Danubio; 57 Gran Yomasa, 58 Comuneros, 59 Alfonso Lopéz, 60 Parque Entre Nubes, 61 Ciudad Usme.

UPRs veredas Chisacá, Margaritas, Unión, Hato, Arrayanes, Curubital, Destino, Olarte, Agualinda, Chiguaza, Corinto, Requilina, Uval y Soches.

5. LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

Identifique las (s) *línea*(s) *de inversión por sector, en la que se enmarca el proyecto.*

Relacione la línea(s) de inversión local:

Infraestructura

Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:

Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal.

Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.

Diseño, construcción y conservación de ciclo-infraestructura.

6. OBJETIVOS

OBJETIVOS

Defina el objetivo general y los específicos que espera cumplir con el proyecto.

Objetivo General

Propender por la articulación de los ejes de construcción y/o conservación de los elementos del sistema de espacio público peatonal de la localidad.

Realizar la construcción y/o conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: urbana y/o rural).

Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e

intermedia urbana.

Dotar a las comunidades rurales de la Localidad de Usme de vías en aceptables condiciones de movilidad que les permitan transportar sus productos a los centros de consumo durante todo el año.

Objetivos Específicos

- Realizar los diseños del sistema de espacio público peatonal local de acuerdo con la normatividad vigente
- Realizar intervenciones de mejoramiento del estado del sistema de espacio público peatonal local con el fin de generar espacios de convivencia, construir tejido social y desarrollo económico.
- Definir la estructura técnica, económica y legal del programa para la conservación de puentes vehiculares en la localidad.
- Ejecutar proyecciones de los requerimientos del presupuesto para la vigencia 2021-2024.
- Garantizar que el mantenimiento de los puentes se lleve a cabo de una manera óptima.
- Realizar la optimización de los presupuestos anuales.
- Optimizar los criterios de evaluación para que los proyectos de reparación de los puentes sean más apropiados y eficientes.
- Priorizar las intervenciones requeridas para la conserva de la malla vial de la localidad y el espacio público asociado
- Diseñar y construir las vías locales e intermedias de la malla vial urbana y rural de la Localidad tanto para los segmentos vehiculares como para los peatonales.
- Conservar la malla vial local e intermedia urbana o rural de la localidad mediante el mantenimiento y rehabilitación de estas.
- Lograr atender con buena infraestructura los puntos críticos de las vías veredales.
- Realizar el mayor número de KM / Carril de mantenimiento con fresado estabilizado.
- Realizar el mayor número de limpieza de alcantarillas y cunetas.
- Dotar el mayor número de KM / carril con buena estructura granular.
- Realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo de ciclo-infraestructura con los que cuentan actualmente la localidad.
- Realizar intervenciones de construcción de ciclo-infraestructura para así mitigar la falta de estas y fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo.
- Contar con el diagnóstico de necesidades de mantenimiento y construcción de la ciclo-infraestructura existente y por realizar, y que los lugares en los cuales se va a intervenir cuenten con certificados como bien de uso público expedido por el DADEP y concepto previo favorable por parte del IDU.

7. METAS

Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.

Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Intervenir	3.600	Metros cuadrados	De elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.
Intervenir	500	Metros cuadrados	De Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de

			construcción y/o conservación.
Intervenir	1,1	Kilometro - Carril	Malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.
Intervenir	0,5	Kilometro - Carril	Malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación
Diseño, construcción y conservación	6.000	Metros Lineales	Ciclo-infraestructura existente y por construir.

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.

COMPONENTES:

COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPACIO PUBLICO

Acciones realizadas sobre el espacio público local tendientes a los tratamientos para condiciones de uso del espacio público aceptables a través de estrategias de cumplimiento del periodo de vida útil o su incremento, así como de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación o reconstrucción, y/o el diseño detallado para la generación de nuevo espacio público peatonal.

COMPONENTE 2 INTERVENCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES

Adelantar la construcción y/o conservación de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.

COMPONENTES 3 Y 4: INTERVENCIÓN MALLA VIAL LOCAL URBANA Y RURAL

Adelantar la construcción y/o conservación de la malla vial urbana y/o rural según los tratamientos y condiciones establecidas a través de los análisis realizados por la oficina de infraestructura la cual determinara la estrategia para la intervención de los diferentes segmentos que se han priorizado, se tendrá en cuan los diseños con los que cuenta el FDLU que hacen parte del inventario de documentación que esta en la oficina de infraestructura.

COMPONENTE 5: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CICLO-INFRAESTRUCTURA.

Adelantar las acciones a realizar sobre los espacios destinados para ciclo infraestructura esto en el marco de los elementos planteados y aprobados desde movilidad y los tramos ya trazados, para de esta manera establecer estrategias para el tratamiento de acciones de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación y/o construcción según sea el caso.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2021.

En este espacio se relacionarán y describirán las actividades, fases, etapas, según el caso.

Componente 1:

1. Conservación: Conjunto de estrategias que se ejecutan sobre el espacio público peatonal, una vez puesto en operación, para que brinde condiciones de uso aceptable. Estas estrategias están enfocadas a cumplir el período de vida útil o a incrementarlo, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar o reparar el desarrollo de deterioros. Incluye las estrategias de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación o reconstrucción.

- Mantenimiento periódico: Se define como el conjunto de actividades ejecutadas a nivel superficial y que por lo tanto no comprometen masivamente la estructura, tendientes a lograr que se alcance el período de diseño o vida útil, conservando su condición de servicio, constituyéndose así en una práctica preventiva o correctiva.

- Mantenimiento rutinario: Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil contemplada en el diseño de una estructura, constituyéndose en una práctica preventiva.

- Reconstrucción: Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura para generar una nueva. La generación de la nueva estructura puede considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes en función de sus características. En su detalle, se debe hacer el estudio necesario para garantizar el período de vida útil previsto.

- Rehabilitación: Actividad definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad de una estructura. Algunas implican el retiro o el mejoramiento de parte de la estructura existente para colocar posteriormente un refuerzo. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia requieren estudios especializados.

- *"Me parece vital promover el desplazamiento a pie desde Usme centro hacia Monte blanco y/o santa Librada es muy saludable caminar, pero es peligroso porque hay mucho flujo vehicular por la carretera y no hay andenes. Implementar estudios y diseños que sean ejecutados en Pro del mejoramiento del espacio público en la localidad de Usme."*

2. Estudios y diseños: Es la etapa en la cual se deben elaborar los diseños detallados, tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto de espacio público peatonal. Se entienden incorporados dentro de la anterior definición entre otros, los términos como ajustes y/o complementación y/o actualización que tengan como resultado los productos definitivos de la fase de estudios y diseños para iniciar la construcción, inclusive si desarrolló actividades de pre-factibilidad y/o factibilidad.

3. Construcción: Corresponde a la generación de un nuevo espacio público peatonal. Requiere previamente la realización de los estudios y diseños necesarios para garantizar el período de vida útil previsto.

Componente 2:

Las actividades que formen parte de cada uno de los procesos de obra relacionados son especificas dependiendo de la tipología de la estructura y el grado de calificación patológica definido en el diseño:

- Reemplazo de barandas: esta actividad corresponde a la demolición de barandas que incluye el retiro del material, transporte y disposición final de escombros en el sitio autorizado e instalación de barandas metálicas según el diseño que incluye el suministro e instalación.

- Reemplazo de asfalto: para esta actividad se requiere fresado del pavimento asfaltico incluido el cargue y el transporte de escombros del material compactado; el suministro y riego de la liga con emulsión; extendido, nivelación y compactación de la mezcla asfáltica en caliente MD12 y suministro y aplicación de la demarcación horizontal.

- Reemplazo de juntas de dilatación: la actividad contempla el corte del concreto; demolición, retiro, transporte y disposición final de escombros en el sitio autorizado del concreto de juntas; suministro e instalación de anclaje epóxido, suministro. Figurado y fijación del acero de refuerzo; suministro y aplicación del imprimante, suministro y colocación del concreto sin retracción para vigas de soporte de las juntas de dilatación y suministro e instalación de junta elastometrica de recorrido.

- Clausura de juntas: esta actividad incluye demolición, retiro del material y disposición final de escombros en el sitio autorizado de concreto de juntas; suministro y figurado y fijación de acero de refuerzo y suministro, formaleteo y colocación de concreto premezclado 5000 psi.

- Reparación de fisuras: esta actividad corresponde al suministro de equipos, transportes, manejo, almacenamiento y cargue del material para el lavado con agua presión 2000 psi; suministro e instalación de boquillas y gel sellante superficial para sellos de fisura y suministro e inyección de resina epóxica para el sello de fisuras longitudinales.

- Nivelación de accesos: para esta actividad se requiere la excavación mecánica en material común y cargue del mismo, suministro, extendido, nivelación. Humedecimiento y compactación de la base granular clase Bg-A, suministro e instalación de geomalla: cargue y fresado del pavimento asfaltico; transporte de escombros de material compactado y suministro, barrido y riego de emulsión asfáltica.

- Reparación de placa: esta actividad incluye la demolición del concreto en la parte afectada, incluyendo retiro, transporte y disposición final de escombros en el sitio autorizado; suministro, figurado y fijación de acero de refuerzo; suministro y aplicación del imprimante y puente de la adherencia y siniestro y colocación del concreto sin retracción para vigas de soporte de las juntas de dilatación.

- Pintura de vigas: la actividad contempla sandblasting para vigas metálicas; suministro y aplicación de anticorrosivo y dos manos de pintura de esmalte epóxico.

- Pintura de puente: esta actividad corresponde al suministro y aplicación de una capa de anticorrosiva y suministro y aplicación de la pintura acrílica.

Componente 3 y 4:

- Realizar los diagnósticos a la malla vial local e intermedia de la Localidad para determinar el tipo de intervención que se necesita y así hacer e cruce de información con las solicitudes que realiza la comunidad.

- Realizar los diseños necesarios que cumplan con la normatividad vigente para la adecuada intervención de la malla vial local a nivel de calzadas y su espacio público asociado para lograr la implementación de estos en las construcciones nuevas que se ejecuten.

- Realizar intervenciones de mejoramiento del estado de la malla vial local y espacio público en la localidad permita a la ciudadanía identificarlos como espacios de convivencia, construcción de tejido social y desarrollo económico.

- Incluir las vías que poseen estudios y diseños en los procesos licitatorios.

- Realizar el proceso de licitación correspondiente, de acuerdo con la identificación de los segmentos viales.

- Durante las vigencias 2021 se harán las intervenciones a la malla rural.

- Resultado de un diagnostico técnico se priorizarán que sectores requieren intervención.

- Se establecerán por parte del área de infraestructura del FDLU las actividades a realizar tanto en construcción o conservación.

- Si se define obras de estabilización o de manejo de aguas lluvias, ellas serán objeto de estudio y diseño.

- *"Construir la Carrera 1 entre calle 117 F Sur y calle 117 G Sur, identificados con CIV 5007290 - 5007303 - 5007320. Así como las calles 117 G Sur y Diagonal 117 G Bis Sur con carrera 1, identificadas con CIV 5007289 – 5007302, ubicadas en el barrio El Tuno, priorizadas mediante presupuestos participativos Fase II."*

Componente 5:

- Acorde a la meta del Plan de Desarrollo de Diseño, construcción y conservación de ciclo-infraestructura con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o construcción, incrementaremos la relación existente en la actualidad entre la ciclo-infraestructura disponibles en la localidad y la ciudad, sin afectar ni modificar los espacios ambientales de la estructura ecológica principal, y teniendo en cuenta el enfoque de género y diferencial, beneficiando a los habitantes de la localidad.

- Las ejecuciones de obras físicas estarán orientadas al diseño, construcción y conservación, a la mejora y aprovechamiento de la infraestructura física existente, la conectividad con infraestructuras de nivel ciudad y espacios deportivos con los que cuenta actualmente la localidad, que contribuyen a su vez en el mejoramiento de las condiciones ambiéntales, de seguridad e higiene, para uso y disfrute los habitantes de la localidad.

- Acorde a las normas urbanísticas vigentes, manual de especificaciones y lineamientos del IDU, cartillas de espacio público de Bogotá, arborización, iluminación, señalización y accesibilidad universal, entre otros. Los costos para atender las obras se obtendrán a través de los recursos asignados por el Fondo de Desarrollo Local, para esto se busca suscribir convenio con una Entidad Distrital o Universidad, o suscribir un contrato de obra pública con una entidad, o persona natural o jurídica, pública o privada de acuerdo con los lineamientos de ley.

PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PRIORIZADAS ASOCIADAS AL COMPONENTE

En el siguiente cuadro se relacionan las Iniciativas ciudadanas ganadoras en los Presupuestos Participativos Fase II regulado por el Decreto 768 de 2019 y realizados en la vigencia 2020 para la meta:

1. Intervenir 3.600 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.
3. Intervenir 1 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.

VIGENCIA 2022:

Para la vigencia 2022, mediante Circular CONFIS No. 002 del 01 de marzo de 2022, se determinó la *distribución y distribución de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2021,* que para el caso de la localidad de Usme, correspondió a 4.468.186.994 e incluye una actividad relacionada con el componente "Circulación y apropiación de prácticas artísticas, interculturales, culturales y patrimoniales". La distribución del recurso se discrimina de la siguiente manera:

- Para el fortalecimiento de la malla vial, parques y espacio público se destinan 4.671.892.834

- Para apalancar el funcionamiento y administración del programa Parceros a nivel local 123.737.936
- Para el desarrollo de iniciativas locales a través de la unidad de cuidado del espacio público: 272.702.703.

Para el caso del fortalecimiento de la malla vial, parques y espacio público, los excedentes financieros obedecen a que las intervenciones en la malla vial local traen importantes beneficios no sólo al desarrollo económico y social de los territorios, sino también para la generación de empleo, en particular de baja cualificación, en las localidades.

En el marco de las acciones a realizar en este componente, es importante que se cuente con los recursos necesarios tanto para i) promover el desarrollo de obras locales que ya tengan estudios y diseños aprobados y que necesiten recursos lograr su cierre financiero, ii) generar estudios y diseños de obras para
aquellas localidades que no cuenten con ellos y iii) recursos para promover el mantenimiento vial a nivel local.

Estas adiciones al presupuesto de la localidad, fueron aprobadas mediante concepto previo favorable sobre modificación a la inversión – Adición de excedentes financieros, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado No. 2-2022-23689 del 11 de marzo de 2022.

Posterior a la recepción del concepto de la SDP, el Alcalde local (e) realizó los trámites ante la Junta Administradora Local de Usme, a través del proyecto de acuerdo local y una vez surtido el proceso correspondiente, el día 09 de abril de 2022 la J.A.L emitió el Acuerdo Local No. 01, que fue sancionado por el Alcalde local (e) el 13 de abril de 2022, siendo procedente de conformidad el Decreto Distrital 372 de 2010, para disponer de la adición presupuestal para la vigencia 2022.

Posteriormente, mediate Decreto Local No. 004 del 01 de junio de 2022, se liquidó el Acuerdo Local No. 001 del 09 de abril de 2022 "Por el cual se efectúa una adición al presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión del Fondo de desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal de 2022".

De esta forma, se incorporan cuatro mil seiscientos setenta y un millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos ($4.671.892.834) al presente proyecto, desagregado en las metas

1. Intervenir 3.600 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación: $ 172.702.703
2. Intervenir 1,1 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación $ 4.671.892.834

COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

1. Conservación: Conjunto de estrategias que se ejecutan sobre el espacio público peatonal, una vez puesto en operación, para que brinde condiciones de uso aceptable. Estas estrategias están enfocadas a cumplir el período de vida útil o a incrementarlo, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar o reparar el desarrollo de deterioros. Incluye las estrategias de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación o reconstrucción.

- Mantenimiento periódico: Se define como el conjunto de actividades ejecutadas a nivel superficial y que por lo tanto no comprometen masivamente la estructura, tendientes a lograr que se alcance el período de diseño o vida útil, conservando su condición de servicio, constituyéndose así en una práctica preventiva o correctiva.

- Mantenimiento rutinario: Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil contemplada en el diseño de una estructura, constituyéndose en una práctica preventiva.

- Reconstrucción: Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura para generar una nueva. La generación de la nueva estructura puede considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes en función de sus características. En su detalle, se debe hacer el estudio necesario para garantizar el período de vida útil previsto.

- Rehabilitación: Actividad definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad de una estructura. Algunas implican el retiro o el mejoramiento de parte de la estructura existente para colocar posteriormente un refuerzo. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia requieren estudios especializados.

2. Estudios y diseños: Es la etapa en la cual se deben elaborar los diseños detallados, tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto de espacio público peatonal. Para la vigencia 2022, se entienden incorporados dentro de la anterior definición entre otros, los términos como ajustes y/o complementación y/o actualización que tengan como resultado los productos definitivos de la fase de estudios y diseños para iniciar la construcción, inclusive si desarrolló actividades de pre-factibilidad y/o factibilidad.

3. Construcción: Corresponde a la generación de un nuevo espacio público peatonal. Requiere previamente la realización de los estudios y diseños necesarios para garantizar el período de vida útil previsto. Para la vigencia 2022 el FDLU cuenta con los diseños para adelantar esta actividad.

COMPONENTE 2 INTERVENCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES

Las actividades que formen parte de cada uno de los procesos de obra relacionados son especificas dependiendo de la tipología de la estructura y el grado de calificación patológica definido en el diseño:

- Reemplazo de barandas: esta actividad corresponde a la demolición de barandas que incluye el retiro del material, transporte y disposición final de escombros en el sitio autorizado e instalación de barandas metálicas según el diseño que incluye el suministro e instalación.

- Reemplazo de asfalto: para esta actividad se requiere fresado del pavimento asfaltico incluido el cargue y el transporte de escombros del material compactado; el suministro y riego de la liga con emulsión; extendido, nivelación y compactación de la mezcla asfáltica en caliente MD12 y suministro y aplicación de la demarcación horizontal.

- Reemplazo de juntas de dilatación: la actividad contempla el corte del concreto; demolición, retiro, transporte y disposición final de escombros en el sitio autorizado del concreto de juntas; suministro e instalación de anclaje epóxido, suministro. Figurado y fijación del acero de refuerzo; suministro y aplicación del imprimante, suministro y colocación del concreto sin retracción para vigas de soporte de las juntas de dilatación y suministro e instalación de junta elastometrica de recorrido.

- Clausura de juntas: esta actividad incluye demolición, retiro del material y disposición final de escombros en el sitio autorizado de concreto de juntas; suministro y figurado y fijación de acero de refuerzo y suministro, formaleteo y colocación de concreto premezclado 5000 psi.

- Reparación de fisuras: esta actividad corresponde al suministro de equipos, transportes, manejo, almacenamiento y cargue del material para el lavado con agua presión 2000 psi; suministro e instalación de boquillas y gel sellante superficial para sellos de fisura y suministro e inyección de resina epóxica para el sello de fisuras longitudinales.

- Nivelación de accesos: para esta actividad se requiere la excavación mecánica en material común y cargue del mismo, suministro, extendido, nivelación. Humedecimiento y compactación de la base granular clase Bg-A, suministro e instalación de geomalla: cargue y fresado del pavimento asfaltico; transporte de escombros de material compactado y suministro, barrido y riego de emulsión asfáltica.

PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PRIORIZADAS ASOCIADAS AL COMPONENTE:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1757 del 2015, específicamente en el artículo 93, se estableció que el proceso de presupuesto participativo se realiza en fases, razón por la cual, el Decreto 768 del 2019 determinó el

desarrollo del proceso en dos (2) fases establecidas en el artículo 15 denominado "Fases del proceso para la definición de los presupuestos participativos".

Por lo anterior, el capítulo 4 del título IV del Decreto Distrital 768 de 2019, en el marco de las decisiones adoptadas por el CONFIS mediante Circular 03 de mayo de 2020 y en articulación con el Plan de Desarrollo Distrital, indica que en la segunda fase de los presupuestos participativos, según la consolidación del Acta de Acuerdo de presupuestos Participativos, la ciudadanía propuso y priorizó iniciativas que orientarán la formulación de los proyectos de inversión local, a través de los cuales se debe dar cumplimiento por parte de las Alcaldías Locales según las metas establecidas en los planes de desarrollo local.

En el presente documento técnico de soporte se incorpora en los componentes que obtuvieron iniciativas priorizadas a través de votación y/o concertación, consignadas en el acta, las propuestas base para los procesos de formulación para la inversión del 50% del presupuesto, destinado al Plan de desarrollo local a partir de la viabilidad emitida por los sectores correspondientes.

A continuación, se relacionan las propuestas priorizadas para la vigencia 2022 correspondientes a esta meta:

ID Proyecto de Inversión	ID Propuesta	Título Propuesta	Sector
1809	Votación encuesta forms	Puente Marichuela y Monte Video	Parques y Puentes
1809	Votación encuesta forms	Puente Casa Loma y Sierra Morena	Parques y Puentes
1809	Votación encuesta forms	Puente Santa Librada - La Sureña	Parques y Puentes
1809	Votación encuesta forms	Puente Villa Diana	Parques y Puentes

COMPONENTES 3 Y 4: INTERVENCIÓN MALLA VIAL LOCAL URBANA Y RURAL

1. Conservación: Conjunto de estrategias que se ejecutan sobre de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua, una vez puestos en operación, para que brinden condiciones de uso aceptable. Estas estrategias están enfocadas
a cumplir el período de vida útil o a incrementarlo, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar o reparar el desarrollo de deterioros. Incluye las estrategias de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación o reconstrucción.

• Mantenimiento periódico: Se define como el conjunto de actividades ejecutadas a nivel superficial y que, por lo [redacted]nto, no comprometen masivamente la estructura, tendientes a lograr que se alcance el período de diseño o vida [redacted]l, conservando
[redacted] condición de servicio y constituyéndose así en una práctica preventiva o
correctiva.

• Mantenimiento rutinario: Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil contemplada en el diseño de una estructura, constituyéndose en una práctica preventiva.

• Reconstrucción: Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura para generar una nueva. La generación de la nueva estructura puede considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes, en función de sus características. En su detalle, se debe hacer el estudio necesario para garantizar el período de vida útil previsto.

• Rehabilitación: Actividad definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad

de una estructura. Algunas implican el retiro o el mejoramiento de parte de la estructura existente para colocar posteriormente un refuerzo. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia requieren estudios especializados.

2. Estudios y diseños: Es la etapa en la cual se deben elaborar los diseños detallados, tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua. Se entienden incorporados dentro de la anterior definición entre otros, los términos como ajustes y/o complementación y/o actualización, que tengan como resultado los productos definitivos de la fase de estudios y diseños para iniciar la construcción, inclusive si desarrolló actividades de prefactibilidad y/o factibilidad.

3. Construcción: Corresponde a la generación de un nuevo corredor de la malla vial rural. Requiere previamente la realización de los estudios y diseños necesarios para garantizar el período de vida útil previsto.

PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PRIORIZADAS ASOCIADAS AL COMPONENTE MALLA VIAL RURAL:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1757 del 2015, específicamente en el artículo 93, se estableció que el proceso de presupuesto participativo se realiza en fases, razón por la cual, el Decreto 768 del 2019 determinó el desarrollo del proceso en dos (2) fases establecidas en el artículo 15 denominado "Fases del proceso para la definición de los presupuestos participativos".

Por lo anterior, el capítulo 4 del título IV del Decreto Distrital 768 de 2019, en el marco de las decisiones adoptadas por el CONFIS mediante Circular 03 de mayo de 2020 y en articulación con el Plan de Desarrollo Distrital, indica que en la segunda fase de los presupuestos participativos, según la consolidación del Acta de Acuerdo de presupuestos Participativos, la ciudadanía propuso y priorizó iniciativas que orientarán la formulación de los proyectos de inversión local, a través de los cuales se debe dar cumplimiento por parte de las Alcaldías Locales según las metas establecidas en los planes de desarrollo local.

En el presente documento técnico de soporte se incorpora en los componentes que obtuvieron iniciativas priorizadas a través de votación y/o concertación, consignadas en el acta, las propuestas base para los procesos de formulación para la inversión del 50% del presupuesto, destinado al Plan de desarrollo local a partir de la viabilidad emitida por los sectores correspondientes.

A continuación, se relacionan las propuestas priorizadas para la vigencia 2022 correspondientes a esta meta:

ID Propuesta	Título propuesta	Sector	Votación	Tipo de acuerdo
30071	Intervenir 0,5 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación	MOVILIDAD	Acuerdos diferenciales	Rural

COMPONENTE 5: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CICLO-INFRAESTRUCTURA.

1. Conservación: Conjunto de estrategias que se ejecutan sobre la cicloinfraestructura una vez puesta en operación, para que brinde condiciones de uso aceptable. Estas estrategias están enfocadas a cumplir el período de vida útil o a incrementarlo, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar o reparar el desarrollo de deterioros. Incluye las estrategias de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación o reconstrucción.

 • Mantenimiento Periódico: Se define como el conjunto de actividades ejecutadas a nivel superficial y que por

lo tanto no comprometen masivamente la estructura, tendientes a lograr que se alcance el período de diseño o vida útil, conservando su condición de servicio, constituyéndose así en una práctica preventiva o correctiva.

• Mantenimiento Rutinario: Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil contemplada en el diseño de una estructura, constituyéndose en una práctica preventiva.

• Reconstrucción: Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura para generar una nueva. La generación de la nueva estructura puede considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes en función de sus características. En su detalle, se debe hacer el estudio necesario para garantizar el período de vida útil previsto.

• Rehabilitación: Actividad definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad de una estructura. Algunas implican el retiro o el mejoramiento de parte de la estructura existente para colocar posteriormente un refuerzo. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia requieren estudios especializados.

2. Estudios y diseños: Es la etapa en la cual se deben elaborar los diseños detallados, tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto de cicloinfraestructura. Se entienden incorporados dentro de la anterior definición entre otros, los términos como ajustes y/o complementación y/o actualización que tengan como resultado los productos definitivos de la fase de estudios y diseños para iniciar la construcción, inclusive si desarrolló actividades de pre-factibilidad y/o factibilidad.

3. Construcción: Corresponde a la generación de una nueva cicloinfraestructura. Requiere previamente la realización de los estudios y diseños necesarios para garantizar el período de vida útil previsto.

Tiempo de ejecución

Doce (12) meses

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Los habitantes de la localidad urbana de Usme que son de estratos 1 y 2, con una población multicultural de diferentes regiones de Colombia. Toda la población rural de las veredas (Chisacá, Margaritas, Unión, Hato, Arrayanes, Curubital, Destino, Olarte, Agualinda, Chiguaza, Corinto, Requilina, Uval y Soches).	338.000	338.000	338.000	338.000

Selección de beneficiarios

Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.

Se priorizarán los puentes a intervenir de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Puentes de la zona rural y urbana priorizadas encuentro ciudadano 2020.
- Puentes de la zona rural y urbana pendientes intervención y que fueron priorizadas en cabildos año 2016-2017.
- Solicitudes radicadas por la comunidad.
- Visitas de recorrido.

Las vías a intervenir se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Vías con estudios y diseños.
- Vías priorizadas por la comunidad mediante solicitudes radicadas al Fondo.
- Vías priorizadas por la comunidad mediante el mecanismo de presupuestos participativos.
- Vías priorizadas por la comunidad en los encuentros ciudadanos.
- Visitas a las vías.
- Vías que fueron priorizadas en el cuatrienio anterior y no se intervinieron.
- La población rural y flotante que comercia insumos agrícolas, turismo en la Zona Rural de la Localidad de Usme.

LOCALIZACION

Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	52 La Flora, 56 Danubio, 57 Gran Yomasa, 58 Comuneros, 59 Alfonso Lopéz, 60 Parque Entre Nubes, 61 Ciudad Usme. / 14 veredas que conforman las UPRs	Todos los Barrios y Veredas de la Localidad, específicamente el Barrio El Tuno y algún tramo del espacio público desde Usme Centro hasta Monte blanco.	Construir la Carrera 1 entre calle 117 F Sur y calle 117 G Sur, identificados con CIV 5007290 - 5007303 - 5007320. Así como las calles 117 G Sur y Diagonal 117 G Bis Sur con carrera 1, identificadas con CIV 5007289 - 5007302. Algún tramo del espacio público desde Usme Centro hasta Monte blanco.
2022	52 La Flora, 56 Danubio, 57 Gran Yomasa, 58 Comuneros, 59 Alfonso Lopéz, 60 Parque Entre Nubes, 61 Ciudad Usme. / 14 veredas que conforman las UPRs	Todos los Barrios y Veredas de la Localidad	Espacio público de la Localidad. Puentes de la zona rural y urbana Malla vial local urbana y rural. Ciclo-infraestructura Local.
2023	52 La Flora, 56 Danubio, 57 Gran Yomasa, 58 Comuneros, 59 Alfonso Lopéz, 60 Parque Entre Nubes, 61 Ciudad Usme. / 14 veredas que conforman las UPRs	Todos los Barrios y Veredas de la Localidad	Espacio público de la Localidad. Puentes de la zona rural y urbana Malla vial local urbana y rural. Ciclo-infraestructura Local.
2024	52 La Flora, 56 Danubio, 57 Gran Yomasa, 58 Comuneros, 59 Alfonso Lopéz, 60 Parque Entre Nubes, 61 Ciudad Usme. / 14 veredas que conforman las UPRs	Todos los Barrios y Veredas de la Localidad	Espacio público de la Localidad. Puentes de la zona rural y urbana Malla vial local urbana y rural. Ciclo-infraestructura Local.

9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

Enúncielas y explíquelas teniendo en cuenta las siguientes opciones: ***(1)*** *Normas que es necesario* ***expedir*** *para la eficacia, eficiencia y sostenibilidad del proyecto, tanto por parte de autoridades locales como por parte de autoridades distritales (por ejemplo decretos del Alcalde o Alcaldesa local, acuerdos de la JAL, permisos licencias, entre otros); y* ***(2)*** *Normas cuyo cumplimiento hay que* ***vigilar*** *(Plan de Desarrollo Local y Distrital, políticas del sector, tratados internacionales, entre otros).*

- Ley 769 de 2002: "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
- Acuerdo Distrital 087 de 2003: "Por el cual se dictan disposiciones para el adecuado uso, disfrute y aprovechamiento de los espacios alternativos y complementarios de transporte en el Distrito Capital".
- Ley 1083 de 2006: "Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 215 de 2005: "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 470 de 2007: "Por el cual se adopta la Política pública de discapacidad para el Distrito Capital".
- Decreto 798 de 2010: "Mediante el cual se reglamenta parcialmente la ley 1083 de 2006, fija estándares urbanísticos básicos para el desarrollo de espacio público entre otros temas".
- Decreto 308 de 2018: "Por medio del cual se adopta la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Distrital 552 de 2018: "Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones".
- ET-IC-01: Especificaciones técnicas generales de materiales y construcción para proyectos de infraestructura vial y de espacio público para Bogotá D.C, IDU
- Acuerdo 463 de 2011: "Por medio del cual se establecen medidas de acciones afirmativas para facilitar la accesibilidad a personas en condición de discapacidad y movilidad reducida en espacios y edificios públicos del distrito capital".
- NTC 4695 (Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios) Señalización para tránsito peatonal en el espacio público urbano.
- NTC 4774 (Accesibilidad de las personas al medio físico. Cruces). Cruces peatonales a nivel y elevados o puentes peatonales y pasos subterráneos. Urbanos y rurales.
- Normas y especificaciones del INVIAS.
- Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales para carreteras del INVIAS, cuya actualización data septiembre del 2014.
- Norma Sismo Resisten NSR-2010.
- Manual de diseño Geométrico Para Carreteras 2008 INVIAS.
- Especificaciones técnicas generales de materiales y de procesos constructivas para proyectos de infraestructura vial y espacio público, en Bogotá D.C. – del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
- Manual de contratación del IDU versión 6.0 – diciembre 2018.
- Resolución 3030 del 27 de diciembre de 2019: *"Por la cual se incorpora unos elementos a la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.".*
- Decreto 200 de 2019: *"Por el cual se reglamentan los numerales 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C, y se dictan otras disposiciones".*

- Acuerdo 761 de 2020: *"Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".*
- ET-IC-01: Especificaciones técnicas generales de materiales y construcción para proyectos de infraestructura vial y de espacio público para Bogotá D.C, IDU (o las que se encuentren vigentes).

b. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

Identifíquelo (por ejemplo, policía comunitaria, profesores de los colegios, personal de la alcaldía), y señale su contribución al proyecto. Puede tratarse de personas relacionadas con la gestión interna – funcionamiento, actores para trabajo voluntario, personal de instituciones con presencia local (de nómina o vinculado por contrato, o integrantes de organismos o instancias de apoyo técnico o profesional), quienes estarán directamente involucrados en la ejecución de las intervenciones proyectadas.

- Secretaría Distrital de Movilidad.
- Comité local de infancia y adolescencia.
- Comité local de envejecimiento y vejez
- Consejo Local de Discapacidad.
- Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
- Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV.
- Fondo de Desarrollo Local de Usme - FDLU.

10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en pesos):

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS DEL FDLU	COSTOS			
			2021	2022	2023	2024
Intervenir 3.600 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN	Construcción	$ -	$ 1.257.504.300	$ -	$ 791.000.000
		Interventoría construcción	$ -	$ 139.722.700		
		Mantenimiento espacio público (programa juntos cuidamos Bogotá"	$ -	$ 172.702.703		
		PRESUPUESTO TOTAL META	**$ -**	**$ 1.569.929.703**	**$ -**	**$ 791.000.000**
Intervenir 500 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.	INTERVENCIÓN PUENTES	Construcción puentes peatonales		$ 726.962.066	$ -	$ -
		Interventoría		$ 77.664.420		
		Apoyo a la gestión - (Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo)		$ 49.680.000		
		PRESUPUESTO TOTAL META	**$ -**	**$ 854.306.486**	**$ -**	**$ -**
Intervenir 1,1 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o	INTERVENCIÓN MALLA VIAL LOCAL Y/O URBANA	Contratar la construcción y mantenimiento cuyo objeto es contratar por el sistema de precios unitarios fijos	$ 1.009.090.909		$ 2.790.000.000	$ -

conservación		sin fórmula de reajuste la construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de la malla vial urbana y rural su espacio público y redes a monto agotable en la localidad de Usme Bogotá D.C				
		"Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada (amarilla), incluido el suministro de repuestos, lubricantes, llantas, mano de obra, servicio de localización satelital gps, dispositivos de rastreo y recuperación de vehículos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local Usme, además de la disposición final de material de desperdicio (escombros)"	$ 504.649.562			
		Construcción de malla vial urbana	$ -	$ 6.656.537.136		
		Interventoría	$ -	$ 626.615.848		
		Estudios y diseños de malla vial y su espacio público asociado a los segmentos viales aledaños al nuevo Hospital de Usme	$ -	$ 386.073.327		
		Interventoría Estudios y diseños nuevo Hospital de Usme	$ -	$ 38.607.332		
		Conservación de malla vial local urbana		$ 3.161.034.055		
		Interventoría conservación malla vial	$ -	$ 330.179.405		
		Construcción e interventoría de vías anexas al hospital incluye interventoría	$ -	$ 3.000.000.000		
		Apoyo a la gestión - (Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo)	-	$ 150.075.000		
		PRESUPUESTO TOTAL META	**$ 1.513.740.471**	**$ 14.349.122.103**	**$ 2.790.000.000**	**$ -**

Intervenir 0,5 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación	INTERVENCIÓN MALLA VIAL RURAL	Realizar la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y maquinaria pesada de propiedad del fondo de desarrollo local Usme, suministro de combustible gas vehicular, servicio de localización satelital gps, dispositivos de rastreo y recuperación de vehículos	$ -	$ 923.557.440	$ -	$ -
		Personal operacional para las actividades realizadas con la maquinaria amarilla	$ -	$ 524.935.800		
		Adquisición suministro de combustible nacional en virtud del cceneg-003-1-2018.	$ -	$ 296.764.005		
		Contratar el Suministro de materiales para el mantenimiento de la malla vial urbana y rural en la localidad de Usme de la ciudad de Bogotá D.C., a monto agotable.	$ 1.688.619.073	$ -		
		PRESUPUESTO TOTAL META	**$ 3.202.359.544**	**$ 1.745.257.245**	**$ -**	**$ -**
Intervenir 6.000 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.	CICLO INFRAESTRUCTURA	Construcción y mantenimiento de infraestructura	$ -	$ 2.141.545.500	**$ 3.009.000.000**	$
		Interventoría	$ -	$ 243.469.500		
		Apoyo a la gestión - (Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo)	-	$ 49.680.000		
		Contratar los estudios y diseños de una ciclo-ruta que contribuya a una movilidad segura sostenible y accesible para la localidad de Usme.	$ 1.014.381.324			
		Contratar la interventoría técnica administrativa jurídica financiera contable y ambiental al contrato cuyo objeto es "Contratar los estudios y diseños de una ciclo-ruta que contribuya a una movilidad segura sostenible y accesible para la	$ 101.438.132	$ -		

		localidad de Usme."				
		PRESUPUESTO TOTAL META	$ 1.115.819.456	$ 2.434.695.000	$ 3.009.000.000	$ -
TOTAL ANUAL DE COSTOS			$ 4.734.179.000	$ 20.953.310.537	$ 5.799.000.000	$ 791.000.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE			$			32.277.489.537

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Intervenir 3.600 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	Realizar intervenciones de mejoramiento del estado del sistema de espacio público peatonal local con el fin de generar espacios de convivencia, construir tejido social y desarrollo económico.	CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN	Intervenir 3.600 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	Metros cuadrados construidos y/o conservados de elementos del sistema de espacio público peatonal.
Intervenir 500 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.	Realizar intervenciones de mejoramiento a puentes vehiculares y/o locales de la localidad.	INTERVENCIÓN PUENTES	Intervenir 500 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.	Metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua construidos y/o intervenidos
Intervenir 1,1 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	Diseñar y construir las vías locales e intermedias de la malla vial urbana y rural de la Localidad tanto para los segmentos vehiculares como para los peatonales. Conservar la malla vial local e intermedia urbana o rural de la localidad mediante el mantenimiento y rehabilitación de estas.	INTERVENCIÓN MALLA VIAL LOCAL	Intervenir 1,1 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	Kilómetros - carril construidos y/o conservados de malla vial urbana (local y/o intermedia)

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Intervenir 0,5 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación	Diseñar y construir las vías locales e intermedias de la malla vial urbana y rural de la Localidad tanto para los segmentos vehiculares como para los peatonales. Conservar la malla vial local e intermedia urbana o rural de la localidad mediante el mantenimiento y rehabilitación de estas.	INTERVENCIÓN MALLA VIAL RURAL	Intervenir 0,5 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial rural
Intervenir 6.000 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.	Diseño, construcción y conservación de ciclo-infraestructura. Con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Usme desde una perspectiva de desarrollo integral.	CICLO INFRAESTRUCTURA	Intervenir 6.000 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.	Metros lineales construidos y/o conservados de Ciclo-infraestructura

12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

*Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.*

Beneficios:

- Construcción de andenes peatonales en la localidad, que permitan que peatones y familias caminen y se desplacen seguros, minimizando los riesgos de caídas.
- Aplicación de las normas técnicas sobre accesibilidad para población con discapacidad y movilidad reducida.
- Desarrollo del espacio público, con estéticas y lenguajes lúdicos y propios de los NNA, considerando sus características.
- Mejoramiento en la movilidad de los habitantes de la Localidad de Usme.
- Reducción en los tiempos de desplazamiento en la Localidad.
- Aumento en la productividad, competitividad, y desarrollo económico de la localidad.
- Reducción de la contaminación de emisiones de partículas.
- Valorización de los predios.
- Reducción en siniestralidad vial por causa regular o mal estado de la infraestructura vial de localidad.
- Reducción en el mantenimiento del parque automotor del Servicio Integrado de Transporte Público.
- Atención de las necesidades de la ciclo-infraestructura de la localidad, donde las personas se reconozcan como principales protagonistas de su desarrollo con espacios seguros destinados para la recreación, el deporte, la actividad física, y la sostenibilidad de la ciudad de Bogotá siendo

accesibles y así mejorar sentido de pertenencia de los habitantes de la Localidad de Usme.
- Al realizar este tipo de intervenciones la comunidad se apropia de los escenarios y se incentiva al deporte y se aleja el tema de inseguridad y drogadicción. Para que sea aprovechados por la niñez, la juventud, los adultos mayores y toda la población de la localidad.

Resultados:

- 3.600 metros cuadrados del sistema de espacio público peatonal de la localidad de Usme Construidos y/o conservados para el uso efectivo del mismo por parte de toda la población local.
- 500 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.
- 1,1 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación
- 0,5 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación.
- 6000 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.
- Generación de empleos directos e indirectos en las labores de conservación de vías.
- Facilidad de acceso al transporte público y transporte de productos.
- La aceptación de cambios positivos por la comunidad.

13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES
Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

(**26/11/2020):** INSCRITO POR JHON GENER SANTOFIMIO RIVERA Y GILBERTO MORALES OROZCO

(25/07/20022): Actualización general del documento para los componentes de la vigencia 2022. Actualización numeral 10 - 1. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA vigencia 2022 y vigencias 2023 y 2024 sobre Plan de acción actualizado SEGPLAN
Se incluye información sobre iniciativas priorizadas presupuestos participativos para la vigencia 2022

(dd/mm/aaaa): ACTUALIZACIONES – Razones

14. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DEL PROYECTO
Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

- Para la formulación de los procesos de licitación, tener en cuenta los segmentos viales que tienen estudios y diseños.

- Tener en cuenta las solicitudes remitidas por la comunidad para la intervención de las vías, priorizando las que generen mayor impacto en la comunidad.
- Contar con diagnostico que garantice la adecuada ejecución de las obras a realizar.
- Se requiere una buena selección de las empresas contratantes.
- Una interventoría con experiencia y que cumpla con los requerimientos.
- Teniendo en cuenta que las afectaciones generadas por la emergencia son también de tipo económico y que la población y los diferentes actores y organizaciones del territorio local se han visto afectadas en este aspecto, se ha hecho necesario desarrollar acciones encaminadas a mitigar también el impacto económico en el territorio.
- Se requiere la presente contratación con el fin de dar continuidad al mantenimiento permanente a los segmentos de la malla vial local en material de afirmado, para apoyar la producción, el mercadeo y la comercialización de los productos y satisfacer las necesidades de accesibilidad de la comunidad de la misma manera lograr alcanzar la meta proyectada por la Administración en este tema. Por lo tanto, se debe proceder con el mejoramiento con fresado estabilizado, estabilización de puntos críticos, mantenimiento de obras de drenaje. Por tal motivo el Fondo de Desarrollo Local de Usme, dentro su programa de mantenimiento de vías se debe satisfacer las necesidades de infraestructura en las comunidades en general y más aun previendo las diversas épocas climáticas para el buen funcionamiento de la malla vial.
- Considerar para la priorización de la inversión se debe contar con el Concepto previo favorable emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano, el certificado de DADEP en el cual se logre verificar la titularidad del Bien a favor del Distrito, entre otros. Teniendo en cuenta la priorización de las necesidades presentadas y votadas por la comunidad y el recurso existente para cada una de las vigencias 2021-2024.

15. RESPONSABLE DEL PROYECTO

RESPONSABLE DEL PROYECTO

Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.

Nombre:
DAVID ERNESTO GUEVARA RINCON

Cargo:
Contratista – profesional Infraestructura FDLU

Teléfono Oficina:
7693100

Fecha de elaboración (25/11/2020)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

1. IDENTIFICACION

Localidad	005 Usme
Proyecto	1847 Movilidad local sostenible
Versión	13 del 26-JULIO-2022
Código BPIN	

Banco	BDPP-L (LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL)
Estado	INSCRITO el 13-Noviembre-2020, REGISTRADO el 18-Diciembre-2020
Tipo de proyecto	Infraestructura
Etapa del proyecto	Preinversión - Prefactibilidad
Origen iniciativa local	Otro
Número del Acta	3 del 21-Mayo-2020
Descripción iniciativa	EL PRESENTE PROYECTO SE ENCUENTRA SOPORTADO EN LO ESTIPULADO DENTRO
Observaciones iniciativa	DEL CONFIS 03 DEL 21 DE MAYO DEL 2020 LA ALCALDIA LOCAL DE USME DE ACOGE A LO ESTIPULADO EN EL CONFIS 03 DE 2020

2. CLASIFICACION EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo	6 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI
Propósito	04 Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible
Programa General	49 Movilidad segura, sostenible y accesible

3. LINEA DE INVERSION

Sector	Línea de inversión
Sector Movilidad	Componente Presupuestos Participativos 50% - Infraestructura
	Componente Presupuestos Participativos 50% - Infraestructura
	Componente Presupuestos Participativos 50% - Infraestructura
	Componente Presupuestos Participativos 50% - Infraestructura

4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

Los valores del espacio público efectivo para el 2019 evidencia que la localidad de Usme se encuentra más cercanas a la cifra general de la ciudad con un índice del 4.54 % sobre el 4.57% de la ciudad de Bogotá, acercándose a los estándares establecidos y los cuales presentan grandes déficits de espacio público, ya sea por la disponibilidad efectiva del espacio público o por las cifras de población oficiales presentadas para cada año. Para la localidad de Usme según fuente IDU año 2019 el 49% de los espacios peatonales se encuentra en buen estado con un índice de intervención medio, lo que incluye andenes, separadores, pompeyanos, plazas y plazoletas.

En este sentido, se requiere que el espacio público que aún tiene déficit de intervención y/o conservación de la localidad, sea trabajado desde la administración local y la intermediación con las entidades distritales encargadas.

En la localidad de Usme se pueden referir que de los 43 puentes existentes solo 1 puente está en buen estado de servicio, 22 puentes están estado de servicio aceptable, 4 están en estado de servicio regular y 12 están en estado de servicio malo según los datos del primer semestre de 2019. Los puentes peatonales y vehiculares en buen estado de servicio en la localidad de Usme se encuentran en un 2.3% lo que indica un muy bajo índice de intervención en mantenimiento y construcción de estos, esto según fuente IDU año 2019.

El mal estado de la malla Vial de la localidad se desglosa así:

-Vía Intermedia en regular estado 22.51 Km/Carril y en mal estado 22,68 Km/Carril.

-Vía Local en regular estado 81.98 Km/Carril y en mal estado 339.96 Km/Carril.

En la actualidad la Localidad de Usme cuenta con estudios y diseños para la construcción de 131 CIV de vías vehiculares y 106 CIV de Vías peatonales para su ejecución, los cuales se desarrollaron en 2 consultorías en el año 2018 y 2019.

La comunidad rural de la Localidad de Usme frecuentemente no puede transportar sus productos por el mal estado de las

IDENTIFICACION

Localidad	005 Usme
Proyecto	1847 Movilidad local sostenible
Versión	13 del 26-JULIO-2022
Código BPIN	

vías, esto incrementa el costo de flete haciendo que su economía agrícola se va afectada, especialmente en épocas de invierno.

La población residente en la localidad 5 de Usme presenta dificultades en su movilidad vehicular y peatonal ocasionada por la falta de una correcta infraestructura vial (puentes vehiculares y peatonales) que permita un adecuado acceso y transitabilidad por dichas estructuras viales.

Son mayores los riesgos de la población afectada por las vías sin intervención de estas estructuras, situación que afecta de manera directa la productividad de esta localidad y su entorno.

Por las condiciones actuales de los puentes sin intervención de la localidad, la población residente en los sectores aledaños son testigos de la accidentalidad de transeúntes para pasar estas calles, por otro lado, se evidencia el deterioro de los puentes vehiculares existentes que no permiten el acceso vehicular a los barrios que cuentan con estas estructuras en mal estado

5. DIAGNOSTICO POR LINEA BASE

Descripción del universo	Cuantificación	Localización
Vias de la localidad que esten priorizasa por el sector.	intervenir: 3600 m2 espacio publico, 500 m2 puestes, 1.1 KM/carril malla vial, 0.5 Kl/carril malla vial rural y 6000 m lineales de cicloinfraestructura	Todas las UPZ y veredas de la localidad

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

COMPONENTES:

COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPACIO PUBLICO

Acciones realizadas sobre el espacio público local tendientes a los tratamientos para condiciones de uso del espacio público aceptables a través de estrategias de cumplimiento del periodo de vida útil o su incremento, así como de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación o reconstrucción, y/o el diseño detallado para la generación de nuevo espacio público peatonal.

COMPONENTE 2 INTERVENCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES

Adelantar la construcción y/o conservación de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.

COMPONENTE 3 Y 4: INTERVENCIÓN MALLA VIAL LOCAL Y RURAL

COMPONENTE 5: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CICLO-INFRAESTRUCTURA.

Componente 1:

1. Conservación: Conjunto de estrategias que se ejecutan sobre el espacio público peatonal, una vez puesto en operación, para que brinde condiciones de uso aceptable. Estas estrategias están enfocadas a cumplir el período de vida útil o a incrementarlo, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar o reparar el desarrollo de deterioros. Incluye las estrategias de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación o reconstrucción.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad	005 Usme
Proyecto	1847 Movilidad local sostenible
Versión	13 del 26-JULIO-2022
Código BPIN	

- Mantenimiento periódico: Se define como el conjunto de actividades ejecutadas a nivel superficial y que por lo tanto no comprometen masivamente la estructura, tendientes a lograr que se alcance el período de diseño o vida útil, conservando su condición de servicio, constituyéndose así en una práctica preventiva o correctiva.

- Mantenimiento rutinario: Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil contemplada en el diseño de una estructura, constituyéndose en una práctica preventiva.

- Reconstrucción: Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura para generar una nueva. La generación de la nueva estructura puede considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes en función de sus características. En su detalle, se debe hacer el estudio necesario para garantizar el período de vida útil previsto.

- Rehabilitación: Actividad definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad de una estructura. Algunas implican el retiro o el mejoramiento de parte de la estructura existente para colocar posteriormente un refuerzo. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia requieren estudios especializados.

¿Me parece vital promover el desplazamiento a pie desde Usme centro hacia Monte blanco y/o santa Librada es muy saludable caminar, pero es peligroso porque hay mucho flujo vehicular por la carretera y no hay andenes. Implementar estudios y diseños que sean ejecutados en Pro del mejoramiento del espacio público en la localidad de Usme.¿

2. Estudios y diseños: Es la etapa en la cual se deben elaborar los diseños detallados, tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto de espacio público peatonal. Se entienden incorporados dentro de la anterior definición entre otros, los términos como ajustes y/o complementación y/o actualización que tengan como resultado los productos definitivos de la fase de estudios y diseños para iniciar la construcción, inclusive si desarrolló actividades de pre-factibilidad y/o factibilidad.

3. Construcción: Corresponde a la generación de un nuevo espacio público peatonal. Requiere previamente la realización de los estudios y diseños necesarios para garantizar el período de vida útil previsto.

7 OBJETIVOS

Objetivo general

1 Propender por la articulación de los ejes de construcción y/o conservación de los elementos del sistema de espacio público peatonal de la localidad.

Objetivo(s) específico(s)

1 Realizar los diseños del sistema de espacio público peatonal local de acuerdo con la normatividad vigente

3 Realizar intervenciones de mejoramiento del estado del sistema de espacio público peatonal local con el fin de generar espacios de convivencia, construir tejido social y desarrollo económico.

4 Definir la estructura técnica, económica y legal del programa para la conservación de puentes vehiculares en la localidad.

5 Ejecutar proyecciones de los requerimientos del presupuesto para la vigencia 2021-2024.

2 Realizar la construcción y/o conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: urbana y/o rural).

3 Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad 005 Usme
Proyecto 1847 Movilidad local sostenible
Versión 13 del 26-JULIO-2022
Código BPIN

6. METAS

(La programación de la meta se encuentra en el Plan de Acción - Componente de inversión de la Entidad)

No.	Proceso	Magnitud	Unidad de medida	Descripción
Meta(s) del Plan de Desarrollo vigente (ver ítem 2. Clasificación)				
1	Intervenir	3,600.00	metros cuadrados	de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.
2	Intervenir	500.00	metros cuadrados	de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.
3	Intervenir	1.10	Kilómetros-carril	de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación
4	Intervenir	0.50	Kilómetros-carril	de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación
5	Intervenir	6,000.00	metros lineales	de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.

9. COMPONENTES

MILLONES DE PESOS DE 2022

Descripción	Presupuesto					
	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Construcción y conservación espacio público	0	0	1,570	0	813	2,383
Intervención puentes	0	0	854	0	0	85
Intervención malla vial local y/o urbana	0	2,623	14,349	2,868	0	19,840
Intervención malla vial rural	0	1,365	1,745	0	0	3,110
Ciclo infraestructura	0	293	2,435	2,428	0	5,156

10. FLUJO FINANCIERO

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS DEL AÑO 2022 HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años) 4

Ejecutado Planes anteriores	2021	2022	2023	2024	Total Proyecto
$0	$4,281	$20,953	$5,296	$813	$31,343

11. POBLACION OBJETIVO

Año	Grupo de etario	Hombres	Mujeres	Total	Descripcion
2021	z. Grupo etario sin definir	N/A	N/A	426,176	Para toda la Localidad

12. LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA

Código Descripción localización
05 Usme

Barrio(s) — Unidad de planeamiento zonal - UPZ

Todos los barrios de la localidad

Vereda(s)

102601 - CENTRO USME
102911 - CURUBILTAL

13. ESTUDIOS QUE RESPALDAN LA INFORMACION BASICA DEL PROYECTO

Estudio	Nombre entidad estudio	Fecha estudio
1 DIAGNOSTICO LOCAL 2020	ALCALDIA LOCAL DE USME	01-06-2020

14. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - ESTRATEGIAS

POT - Decreto 190/2004
Estructura funcional y de servicios - EFS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad	005 Usme
Proyecto	1847 Movilidad local sostenible
Versión	13 del 26-JULIO-2022
Código BPIN	

Sistema de movilidad

15 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PLANES MAESTROS

POT - Decreto 190/2004

Plan maestro de movilidad y estacionamientos

16 OBSERVACIONES

El Proyecto cumple con las líneas de inversión

17 GERENCIA DEL PROYECTO

Nombre	DAVID GUEVARA
Area	Infraestructura
Cargo	Contratista
Correo	david.guevara@gobiernobogota.gov.co
Teléfono(s)	7693100

18 CONCEPTO DE VIABILIDAD

ASPECTOS A REVISAR:

¿Cumple con los lineamientos para la elaboración del documento "Formulación y Evaluación de Proyectos"?	SI
¿Es coherente la solución que plantea el proyecto con el problema o situación que se pretende solucionar?	SI
¿Es competencia de la entidad / localidad ejecutar este tipo de proyectos?	SI
¿Es concordante el proyecto con los lineamientos y politicas del Plan de Desarrollo Distrital?	SI
¿Reúne los aspectos y/o requisitos establecidos en las líneas de inversión?	SI

CONCEPTO Y SUSTENTACIÓN:

¿El concepto es favorable? SI

Sustentación:

El proyecto cumple con las líneas de inversión local, los criterios de elegibilidad y viabilidad, y es coherente con el Plan de Desarrollo Local Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2021 -2024, Así mismo cumple con los requerimientos técnicos para la funcionalidad.

RESPONSABLE CONCEPTO:

Nombre	FABIOLA VASQUEZ
Area	ÁREA DE DESARROLLO LOCAL
Cargo	Profesional Especializado Código 222 grado 24
Correo	fabiola.vasquez@gobiernobogota.gov.co
Teléfono	7693100
Fecha del concepto	18-DEC-2020

OBSERVACIONES DEL CONCEPTO:

El Proyecto cumple con las líneas de inversión

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.*".

A través del Acuerdo No. 002 del 4 DE Octubre de 2020 por el cual se adoptó "EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE USME 2021-2024", "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", se constituye como la carta de navegación para la atención de las necesidades sociales como parte de una apuesta democrática y en sí mismo se constituye en un derrotero de las acciones administrativas que implementará la administración de la localidad de Usme en el cuatrienio 2021-2024.

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Usme se encuentra la Metas e indicadores "HACER DE BOGOTÁ – REGIÓN UN MODELO DE MOVILIDAD MULTIMODAL INCLUYENTE Y SOSTENIBLE". Para ello, la Alcaldía Local de Usme cuenta con el Plan de desarrollo local de Usme: "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", en su propósito 4. *Hacer de Bogotá – región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible, en su Artículo 58 estableció: ""Programa Movilidad seguro, sostenible y accesible", donde su objetivo principal es "Propender por la articulación de los ejes de Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal, Construcción y/o conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: urbana y/o rural), Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural, Diseño, construcción y conservación de ciclo-infraestructura. Con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Usme desde una perspectiva de desarrollo integral"*

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

Aunque de vigencias anteriores se han diseñado muchos segmentos viales y de espacio público la demanda de la localidad es mayor, teniendo en cuenta el estado crítico de la malla vial local que supera el 50% en mal estado, adicionalmente la comunidad ha venido participando en encuentros ciudadanos y han establecido que la construcción de vías y espacio público son fundamentales para ellos como elementos claros de mejora en su calidad de vida, dando como resultado una base de datos de priorizaciones que crean el actual insumo para la construcción y/o mantenimiento de la malla vial local.

Por otro lado la administración distrital tramitó ante el Concejo de la ciudad las vigencias futuras del nuevo Hospital de Usme, las cuales fueron autorizadas mediante el Acuerdo 713 de 2018 de Bogotá, en el marco de lo anterior y por factores presupuestales que propenden la sostenibilidad del marco fiscal de mediano plazo de la ciudad, aunado a la simultaneidad de recursos puntuales y específicos que reporta la Secretaria Distrital de Hacienda respecto a la disponibilidad de fuentes y recursos en el corto plazo y a la solicitud directa del Concejo de la Ciudad, se definió que esta obra se desarrollará a través de un contrato llave en mano en lugar de una APP.

En el desarrollo de este proyecto en la primera fase se realizó la compra del predio identificado con dirección catastral actual KR 5 Este No. 110 - 11 Sur y con matrícula inmobiliaria 50S-40034532 a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (ERU), el 22 de mayo del año 2019, en el área de afluencia del plan parcial Tres Quebradas, en el desarrollo de la Fase de preconstrucción se adelantó la obtención del Plan de implantación del Hospital de Usme, resolución 0918 de 2019 y licencia de urbanismo, resolución 18-3-1127 de 2018 además de esto la Subred Sur adelantó el proceso de contratación mediante la convocatoria pública No. 12 de 2019 la cual tuvo como resultado la suscripción del Contrato No. 3843-2020 del 25 de febrero de 2020, con el contratista Consorcio Nuevo Hospital de Usme.

En virtud de lo anterior, se tiene que conectar la vía prevista en el Plan de Implantación del proyecto, la cual corresponde a la continuidad de la Kra 2A, la CL 110 SUR y otros sectores aledaños a la intervención de este proyecto, por lo anterior el FDLU pretende adelantar este concurso de méritos para realizar los estudios y diseños y así poder realizar la construcción de los CIVs contiguos al Hospital (5010369, 5006759, 5006718 y 5010303), estableciendo un funcionamiento integral de este equipamiento que mejorara la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Usme y de la parte sur de la ciudad.

En la vigencia del año 2020 el FDLU suscribió el Contrato de Consultoría No. 404-FDLU-2020 con objeto "REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C"; no obstante, a este contrato, por medio de la resolución 180 del 30 de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR LA EMPRESA PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S. EN C.S. EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 404–FDLU–2020,

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME

SE HACE EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y SE DECLARA EL SINIESTRO" y la resolución No 197 del 15 de julio de 2022 ""POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR LA EMPRESA PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S. EN C.S. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCION N° 180 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR LA EMPRESA PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S. EN C.S. EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 404–FDLU–2020, SE HACE EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y SE DECLARA EL SINIESTRO", se declaró el incumplimiento y por lo tanto no se obtuvieron los productos con los cuales se permitía la realización de los diseños para las vías anexas al futuro Hospital de Usme, debido a esto y a la necesidad manifiesta del FDLU para la construcción de las vías y las características aquí descritas, se realiza de nuevo este proceso de concurso de méritos con el propósito de obtener los diseños que permitan la construcción de estos segmentos viales fundamentales para la operación de este equipamiento urbano.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La conveniencia de esta contratación, se justifica en el cumplimiento de un deber legal según lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y con la finalidad para cumplir con los objetivos de la presente administración consagrada en su Plan de Desarrollo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

En este entendido, la contratación objeto de este proceso de selección se basa en los indicadores e información de análisis sobre inventario y estado de la infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construidos en la ciudad.

Dentro de los datos indicados por el **IDU**, de acuerdo al proyecto de levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá, realizado por esa entidad en el año 2020 da como resultado el siguiente balance:

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME



FUENTE: SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA – SIGIDU JUNIO 30 DE 2020

EXTENSIÓN DE LA MALLA VIAL POR LOCALIDAD, EN KM-CARRIL

Localidad	Troncal	Arterial	Intermedia	Local	Rural Principal	Rural No Principal	Total general
1 Usaquén	66,33	332,33	221,71	475,87	3,91	59,75	1.159,90
2 Chapinero	33,63	148,15	140,66	170,26	13,24	80,74	586,68
3 Santa Fe	67,50	40,86	82,96	103,21	26,27	53,23	374,03
4 San Cristóbal	32,58	62,12	161,89	394,90		17,96	669,45
5 Usme	11,03	107,39	128,28	355,89	54,34	210,67	867,60
6 Tunjuelito	40,13	67,33	72,83	146,38			326,67
7 Bosa	28,69	100,13	135,35	491,83			756,00
8 Kennedy	85,24	237,80	319,96	889,63			1.532,63
9 Fontibón	41,27	262,77	229,12	298,37			831,53
10 Engativá	75,48	265,94	335,16	701,83			1.378,41
11 Suba	147,34	299,29	320,55	924,21	9,67	107,51	1.808,57
12 Barrios Unidos	108,16	100,23	164,99	205,95			579,33
13 Teusaquillo	114,73	147,02	178,71	187,79			628,25
14 Los Mártires	72,50	54,78	109,54	138,51			375,33
15 Antonio Nariño	22,54	58,29	71,91	102,49			255,23
16 Puente Aranda	97,21	196,57	182,82	387,46			864,06
17 La Candelaria	5,32	10,06	31,92	21,15			68,45
18 Rafael Uribe Uribe	35,47	52,51	159,14	334,27			581,39
19 Ciudad Bolívar	19,17	97,71	163,57	645,12	27,40	214,91	1.167,88
20 Sumapaz					222,96	158,17	381,13
Total Malla Vial Urbana	**1.104,32**	**2.641,28**	**3.211,07**	**6.975,12**			**13.931,79**
Total Malla Vial Rural					**357,79**	**902,94**	**1.260,73**

FUENTE: CARTILLA CON LA CONSOLIDACIÓN DEL INVENTARIO (EXTENSIÓN) Y ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ. DICIEMBRE 2020

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME

De acuerdo con el diagnóstico expuesto, y en cumplimiento con el proyecto 1847 "MOVILIDAD LOCAL SOSTENIBLE" del Plan de Desarrollo, se hace necesario, oportuno y conveniente la presente contratación con una firma consultora que adelante los insumos para posteriormente realizar el proceso que dará a lugar la intervención de los tramos viales que el Fondo de Desarrollo Local a determinado técnica y financieramente.

Igualmente, la administración local no cuenta con el personal idóneo para desarrollar los estudios y diseños de malla vial, que por ser especializados requieren de un grupo multidisciplinario, donde la formación y experiencia en la gestión de proyectos viales pueda definir todos y únicamente los trabajos que lleven a conseguir la metodología y consecución de actividades para la ejecución del mismo, tipo de intervención de los ejes viales seleccionados, diseños particulares de pavimentos, redes hidráulicas, estructuras etc., planifique el tiempo de ejecución, elabore su presupuesto y detecte posibles desviaciones entre otras actividades, para que finalmente entreguen los productos necesarios para llevar a cabo un futuro proceso de ejecución de la malla vial local en corto y mediano plazo.

Adicionalmente, se hace conveniente porque normativamente el Estado debe garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la movilidad mediante la conservación de vías y espacio público, y beneficie a su población, en este caso es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes características técnicas, institucionales, sociales, económicas, políticas y legales:

1. Técnicas: La contratación tiene su origen

La estrategia fundamental es generar la obtención de estudios y diseños para obras de malla vial con su Espacio Público, encaminados a que la administración obtenga las herramientas técnicas necesarias para poder generar posteriores intervenciones físicas, dichas intervenciones deben estar concatenadas y ser totalmente asociadas a las necesidades sociales, participación ciudadana, organización comunitaria, en general todas las organizaciones territoriales que estén involucradas y reflejen necesidades para mejorar la movilidad y la calidad de vida, por ello contar con herramientas físicas que logren una adecuada optimización de las sinergias entre las comunidades y sus zonas, de esta manera se crea un camino a la consolidación de la localidad en todos sus aspectos y en especial para aportar al desarrollo del nuevo Hospital de Usme y sus segmentos viales contiguos.

Por lo anterior se hace necesario contratar la consultoría cuyo objeto es "Realizar la consultoría de estudios y diseños de malla vial y espacio público en la localidad de Usme en Bogotá DC", para que cumpla a cabalidad los términos y obligaciones pactadas producto del contrato que se genere del presente concurso de méritos, el cual deberá estar firmado con el Fondo de Desarrollo local de Usme, procedimiento establecido en el artículo 32, numeral 1 de la ley 80 de 1993-.

2. Institucional: La administración local de Usme a través de su plan de desarrollo USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", en su propósito

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

4. Hacer de Bogotá – región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible, en su Artículo 58 estableció: "Programa Movilidad seguro, sostenible y accesible", donde su objetivo principal es "Propender por la articulación de los ejes de Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal, Construcción y/o conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: urbana y/o rural), Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural, Diseño, construcción y conservación de ciclo-infraestructura. Con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Usme desde una perspectiva de desarrollo integral".

3. Sociales: La contratación de estas obras beneficia la población en general y a la integralidad del desarrollo del proyecto de construcción del Nuevo Hospital de Usme, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.

4. Razones políticas y legales: El estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la movilidad mediante la construcción de vías y espacio público local, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico para este proceso.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

En el inciso 3°. del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas a hacer un control social al contrato del presente proceso en todas sus fases, consultar los documentos en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y participar en las audiencias respectivas.

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa contractual y post contractual, para lo cual podrán consultar este proceso a través del Portal Único de Contratación.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección y/o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en el Portal Único de Contratación.

Igualmente, invita a los diferentes entes de control a acompañar las diferentes etapas del proceso de selección en virtud de las competencias que la Ley les haya asignado.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (601) 560 10 95, (601) 565 76 49; (601) 562 41 28; vía fax al número telefónico (601) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (601) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en La página web www.anticorrupcion.gov.coo; por correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7-27; Bogotá D.C. o a través de la página web del Portal de Contratación a la Vista, cuya dirección electrónica es www.contratacionbogota.gov.co - quejas y soluciones.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO, CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME".**

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, sin embargo, para efectos de acreditación de la experiencia en este proceso de selección, se requerirá únicamente hasta el tercer nivel "Clase".

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81102200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingenibería y arquitectura	Ingeniería de transporte
80101600	Servicios de Gestión, servicios Profesionales de	Servicios de asesoría y gestión	Gerencia de proyectos

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	Empresa y Servicios Administrativos		

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El desarrollo de las especificaciones técnicas se encuentra descrita en el anexo con nombre "ANEXO TECNICO SEPARABLE" al igual se debe consultar el anexo con nombre "PLAN DE CARGAS DE CONSULTORIA", con el fin de revisar las especificaciones y demás formatos con sus respectivas actualizaciones.

La consultoría será la responsable de la aplicabilidad de los requerimientos exigidos en el anexo técnico y cumplir con todo lo exigido en el mismo en cumplimiento del objeto contractual.

Se definirá para la presente consultoría tres (3) etapas para el cumplimento de las especificaciones técnicas así:

A. ETAPA PREVIA: Corresponde a las actividades de indagación, búsqueda, investigación, inspección y visitas de todas las normas, procesos y trámites requeridos para llevar a cabo de manera diligente y oportuna la ejecución de la consultoría, que arroje el diagnóstico de la situación actual para la ejecución del contrato:

- Metodología de trabajo
- Investigación normativa
- Revisión, verificación, análisis y complementación de la información que se considere necesaria.
- Visitas requeridas al área a intervenir y al sector.
- Inspección y diagnóstico de redes
- Patologías de estructuras
- Aforos vehiculares
- Monitoreo ambiental
- Otras que estén contempladas en el anexo técnico y/o que considere necesario.

DURACION ETAPA PREVIA: 1 MES

B. ETAPA DE DISEÑOS: Corresponde a la actividad de estudios y diseños que incluye el análisis de la alternativa seleccionada y su respectivo diseño en detalle, igualmente incluye el tiempo adicional para la aprobación por parte de las entidades y empresas de servicios públicos y otras que requieran aprobación para la correcta ejecución.

- Levantamientos topográficos

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- Estudios de tránsito
- Diseño de redes
- Estudios de suelos
- Diseños geométricos, vial y de espacio público asociado
- Diseño estructural
- Estudio y diseño hidráulico y/o hidrológico
- Diseño de señalización
- Especificaciones técnicas
- Gestión social, ambiental y manejo de tráfico
- Trámites y autorizaciones
- Presupuesto y cantidades de obra
- Cronograma de Obra
- Planos
- Otras que estén contempladas en el anexo técnico y/o que consideren necesarios

DURACION ETAPA DE DISEÑOS: 2 MESES

C- ETAPA DE CIERRE: Corresponde a las actividades de valoración y revisión por parte del Fondo de Desarrollo Local, cierre de los avales de las empresas de servicios públicos y aprobación final de la Interventoría y la supervisión del contrato.

- Revisión conjunta con el Fondo de Desarrollo Local, de los principales parámetros de los resultados de los estudios topográficos, diseños, componente socio - ambiental, presupuesto y otros preponderantes que consideren necesarios revisión.

- Correcciones y/o ajustes a planos, memorias, presupuesto, especificaciones y apéndices de los pliegos definitivos si hubiese ha lugar, tanto los solicitados por la Alcaldía como por las empresas de servicios públicos.

- Aprobación de los productos por la interventoría y la supervisión del contrato.

DURACION ETAPA DE CIERRE: 1 MES

NOTA: Los estudios y diseños se deben desarrollar dentro de los principios de economía y eficiencia, de tal forma que estén de acuerdo con los costos del mercado.

CRONOGRAMA PROPUESTO EN DIAS CALENDARIO:

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME

ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSULTORIA MALLA VIAL LOCALIDAD DE USME					
ETAPA PREVIA		**ETAPA DE DISEÑOS**		**ETAPA DE CIERRE**	
FASE 1. DIAGNOSTICO		**FASE 2. INFORME PRELIMINAR DE DISEÑOS Y DEMAS.**		**FASE 3. ENTREGA DIFINITIVA DE DISEÑO Y DEMAS.**	
INICIO	**FINAL**	**INICIO**	**FINAL**	**INICIO**	**FINAL**
0	**30**	**31**	**90**	**91**	**120**
Dia CERO (0): Firma acta de inicio Dia TREINTA (30): Entrega de informes: • Metodología de trabajo • Investigación normativa • Recopilación de información • Revisión, verificación, análisis y complementación de la información que se considere necesaria. • Visitas requeridas al área a intervenir y al sector. • Inspección y diagnóstico de redes • Patologías de estructuras • Aforos vehiculares • Monitoreo ambiental Otras que estén contempladas en el anexo técnico y/o que considere necesario		Dia TREINTA Y UNO (31): Inicio etapa de diseños. Dia NOVENTA (90): Entrega de productos • Levantamientos topográficos • Estudios de tránsito • Diseño de redes • Estudios de suelos Diseños geométricos, vial y de espacio público asociado. • Diseño estructural • Estudio y diseño hidráulico y/o hidrológico • Diseño de señalización • Especificaciones técnicas • Gestión social, ambiental y manejo de tráfico • Trámites y autorizaciones • Presupuesto y cantidades de obra • Cronograma de Obra • Planos • Otras que estén contempladas en el anexo técnico y/o que consideren necesarios		Dia NOVENTA Y UNO (91): Inicio etapa de cierre con: Revisión conjunta con el Fondo de Desarrollo Local, de los principales parámetros de los resultados de los estudios topográficos, diseños, componente socio - ambiental, presupuesto y otros preponderantes que consideren necesarios revisión. Dia CIEN (100): Correcciones y/o ajustes a planos, memorias, presupuesto, especificaciones y apéndices de los pliegos definitivos si hubiese ha lugar, tanto los solicitados por la Alcaldía como por las empresas de servicios públicos Dia CIENTOVEINTE (120) Aprobación de los productos por la interventoría y la supervisión del contrato. Entrega definitiva de la consultoría aprobada por la interventoría y/o supervisión del contrato, con el último informe aprobado.	

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME

HITOS	TIEMPO															
	MES 1				MES				MES 3				MES 4			
Consultoría 2022	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4
ETAPA PREVIA																
Metodología de trabajo																
Investigación normativa																
Revisión, verificación, análisis y complementación de la información que se considere necesaria.																
Visitas requeridas al área a intervenir y al sector.																
Inspección y diagnóstico de redes																
Patologías de estructuras			[redacted]	[redacted]												
Aforos vehiculares				[redacted]												
Monitoreo ambiental				[redacted]												
Otras que estén contempladas en el anexo técnico y/o que considere necesario.				[redacted]												
ETAPA DE DISEÑOS																
Levantamientos topográficos																
Estudios de tráfico																
Diseño de redes																
Estudios de suelos																
Diseños geométricos, vial y de espacio público asociado																
Diseño estructural																
Estudio y diseño hidráulico y/o hidrológico																
Diseño de Señalización																
Especificaciones técnicas									[redacted]	[redacted]	[redacted]					
Gestión social, ambiental y manejo de tráfico									[redacted]	[redacted]	[redacted]					
Trámites y autorizaciones									[redacted]	[redacted]	[redacted]					
Presupuesto y cantidades de obra									[redacted]	[redacted]	[redacted]					
Cronograma de obra									[redacted]	[redacted]	[redacted]					
Planos									[redacted]	[redacted]	[redacted]					
Otras que estén contempladas en el anexo técnico y/o que consideren necesarias											[redacted]					
ETAPA DE CIERRE																
Revisión conjunta con el Fondo de Desarrollo Local, de los principales parámetros de los resultados de los estudios topográficos, diseños, componente socio - ambiental, presupuesto y otros preponderantes que consideren necesarios revisión.																
Correcciones y/o ajustes a planos, memorias, presupuesto, especificaciones y apéndices de los pliegos definitivos si hubiese ha lugar, tanto los solicitados por la Alcaldía como por las empresas de servicios públicos.																
El Consultor una vez aprobados los componentes técnicos por la Interventoría y/o supervisión del contrato, deberá hacer entrega de un informe ejecutivo de los diseños producto del contrato, que contenga planos reducidos a escala tamaño doble carta, localización del proyecto, y un resumen de la zona de influencia, de los principales parámetros resultantes de los estudios topográfico y de tránsito; diseño geométrico; diseño de urbanismo, paisajismo y arquitectura; geotécnicos; suelos y pavimentos; diseño estructural; diseños de redes húmedas y secas; ambiental; SST; y social; así como del presupuesto resumido por capítulos, entre otros.															[redacted]	[redacted]

Por otra parte, en desarrollo del contrato a ejecutar, se deberá dar cumplimiento a lo establecido entre otras, a las siguientes disposiciones:

- Decreto 442 del 9 de noviembre de 2015, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Por
- medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones
- Decreto 265 de junio 29 de 2016, por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente: "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital".
- Guía de Contratación Sostenible – GCO-GCI-IN001, GUÍA VERDE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LAS FICHAS CON CRITERIOS AMBIENTALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

Igualmente deberá contener las autorizaciones, permisos, y licencias requeridas para su ejecución cuando se requiera.

Así mismo, se tendrán en cuenta las fichas verdes de contratación que se encuentren en la guía verde de la Secretaría de Gobierno y las fichas con criterios ambientales del Ministerio de Ambiente y

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

desarrollo sostenible, para establecer los criterios ambientales aplicables a los bienes y/o servicios a contratar.

Y las demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato y que sean previamente presentadas por el CONTRATISTA y demás que no difieran del alcance contractual

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La modalidad de selección pertinente corresponde al concurso de méritos de conformidad con lo siguiente:

De acuerdo con lo indicado en el Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"; así como sus decretos reglamentarios entre los que se encuentra el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", y artículo 2° del Decreto 399 de 2021 y Ley 2195 de 2022 y demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

De otra parte, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Indica: "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura, el cual indica: Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

(...) *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos*"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y su Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE** ($386.073.327), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2022.

ANÁLISIS DE COSTOS

PRESUPUESTO OFICIAL CONSULTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS VIA HOSPITAL

VALOR TOTAL PPTADO	$ 434.000.000	VALOR TOTAL	$ 386.073.327
		DIAS TOTALES DE EJECUCION	120
		MES(ES)	30
AÑO DE INICIO DE LABORES	2022	Nº DE DIAS DE OBRA	90

$ 1.000.000 SALARIO MINIMO 2022
100% 100% 386,07 SMMLV
150% 150% 579,11

1.PERSONAL

Experiencia	CARGO	TOPE MENSUAL SALARIO BASICO+ PRESTACIONES	mes 1 CANT/% DEDICACION	mes 2 CANT/% DEDICACION	mes 3 CANT/% DEDICACION	mes 4 CANT/% DEDICACION	factor multiplicador	COSTO TOTAL
	DIRECTOR DE CONSULTORIA	$ 12.721.000,00	1 80% $ 12.721.000	1 80% $ 12.721.000	1 80% $ 12.721.000	1 80% $ 12.721.000	1	$ 40.707.200
	COORDINADOR DE LA CONSULTORIA	$ 9.695.000,00	1 100% $ 9.695.000	1 100% $ 9.695.000	1 100% $ 9.695.000	1 100% $ 9.695.000	1	$ 38.780.000
	ESPECIALIZTA EN DISEÑO DE VIAS	$ 8.182.000,00	1 100% $ 8.182.000	1 100% $ 8.182.000	1 100% $ 8.182.000	1 100% $ 8.182.000	1	$ 32.728.000
	ESPECIALISTA EN DISEÑO URBANO Y/O ESPACIO PUBLICO (RELACIONADO CON INFRAESTRUCTURA VIAL)	$ 6.967.000,00	1 100% $ 6.967.000	1 1% $ 6.967.000	1 100% $ 6.967.000	1 100% $ 6.967.000	1	$ 27.868.000
	ESPECIALISTA EN DISEÑO URBANO Y/O ESPACIO PUBLICO (RELACIONADO CON INFRAESTRUCTURA VIAL)	$ 6.967.000,00	1 100% $ 6.967.000	1 100% $ 6.967.000	1 100% $ 6.967.000	1 100% $ 6.967.000	1	$ 27.868.000
	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS GEOTECNICA	$ 6.967.000,00	1 50% $ 6.967.000	1 50% $ 6.967.000	1 50% $ 6.967.000	1 50% $ 6.967.000	1	$ 13.934.000
	ESPECIALISTA EN REDES	$ 6.967.000,00	1 50% $ 6.967.000	1 50% $ 6.967.000	1 50% $ 6.967.000	1 50% $ 6.967.000	1	$ 13.934.000
	PROFESIONAL EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN	$ 6.284.000,00	1 100% $ 6.284.000	1 100% $ 6.284.000	1 100% $ 6.284.000	1 100% $ 6.284.000	1	$ 25.136.000
	RESIDENTE SOCIAL	$ 6.284.000,00	1 50% $ 6.284.000	1 50% $ 6.284.000	1 50% $ 6.284.000	1 50% $ 6.284.000	1	$ 12.568.000
	TOPOGRAFO	$ 6.284.000,00	2 100% $ 6.284.000	2 100% $ 6.284.000	2 78% $ 6.284.000	2 78% $ 6.284.000	1	$ 19.678.703
	DIBUJANTE	$ 4.237.000,00	2 100% $ 4.237.000	2 100% $ 4.237.000	2 100% $ 4.237.000	2 100% $ 4.237.000	1	$ 16.948.000
	CADENERO	$ 2.471.357,00	2 100% $ 2.471.357	2 100% $ 2.471.357	2 100% $ 2.471.357	2 100% $ 2.471.357	1	$ 9.885.428
						SUBTOTAL MENSUAL		$ 280.035.331

COSTOS ADMINISTRATIVOS OPERACIONALES MENSUALES	ÁREA (M2)	DEDICACIÓN	DEDICACIÓN X ÁREA (M2)	COSTO ($/MES)	DEDICACIÓN	VALOR ($)
ALQUILER MES - CAMPERO PICK-UP, CAMIONETA DE 1300-2000cc - TANQUE LLENO			3.00	$ 9.362.240	50%	$14.043.360,00
ARRIENDO OFICINA INCLUIDO SERVICIOS PUBLICOS	10,00	100,0%	10,00	$ 32.500	100%	$325.000,00
GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS, VOLANTES, COMPUTADORES, CAMARA FOTOGRAFICA, VALLAS OBRA Y DEFINITIVAS A COPIDE CON LINEAMIENTOS EPOT, OTROS)				$ 3.795	100%	$3.795,00
DETERMINACION DE LA DENSIDAD IN SITU (INCLUYE EL PESO UNITARIO DE MUESTRAS DE SUELO)	7,00	UND		$ 30.700		$245.900,00
DETERMINACION DE LOS TAMAÑOS DE LAS PARTICULAS DE LOS SUELOS (GRANULOMETRIA POR TAMIZADO E HIDROMETRIA)	7,00	UND		$ 113.050		$791.350,00
CBR SOBRE MUESTRA ALTERADA (SUELOS COHESIVOS)	3,00	UND		$ 172.500		$517.500,00
ENSAYO DE CPTU HASTA 30 METROS	7,00	UND		$ 309.400		$2.165.800,00
				$ 822.562	100%	$822.562,00
					SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES MENSUALES	$4.876.157,00

TOTAL COSTOS PERSONAL+ GASTOS OPERACIONALES POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN	$ 294.963.802

3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS

3.1 IMPUESTOS

DESCRIPCIÓN	IMPUESTO	IMPUESTO	VALOR ($)
ICA	0,69%	0,69%	$ 2.518.471,00
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DISTRITAL	0,50%	0,50%	$ 1.825.525,00
RETEFUENTE	6,00%	6,00%	$ 21.902.367,00
CUATRO POR MIL	0,40%	0,40%	$ 1.460.824,00
SUBTOTAL IMPUESTOS			$27.681.177

3.2 GARANTÍAS

	DESCRIPCIÓN	VR BASE	% ASEGURADO	VIGENCIA MESES (MESES)	TASA UTILIZACION 1	TASA UTILIZACION 2	VALOR ($)
CUANTIA	CUMPLIMIENTO	$383.952.837,00	30,00%	9,00	0,30%	0,30%	$207.094
	CALIDAD DEL SERVICIO	$383.952.837,00	30,00%	33,00	0,30%	0,30%	$1.132.325
	SALARIOS Y PRESTACIONES	$383.952.837,00	10,00%	30,00	0,30%	0,30%	$448.909
	SUBTOTAL GARANTÍAS						$1.786.388
	TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS						$29.467.565

SUBTOTALES	$324.431.367
IVA 19%	$61.641.960
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA	$386.073.327

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME

La Alcaldía Local de Usme, estimó el costo de los servicios de interventoría requeridos con base en las siguientes variables: "Personal/mes (Caracterizado por categorías, especialidad y/o grado técnico según las necesidades específicas del proyecto)", soporte logístico, elementos necesarios para la ejecución de los servicios, Factor multiplicador (El cual incluye imprevistos, costos de operación propia de la oficina del interventor, costos financieros, de elaboración de propuestas y utilidad razonable del Interventor).

Para efectos de la definición del valor a remunerar por concepto de "profesional/mes" y "personal técnico mes" se tomaron de referencia las tarifas actualizadas y vigentes para el año 2022– IDU donde se estipulan los topes máximos por categorías para sueldos– precios de referencia del 2022 (https://www.idu.gov.co/Archivos_Portal/2021/Transparencia/Info-de-interes/Siipviales/Economico/05-Mayo/Precios-Unitarios-de-Referencia-2020-II-Mano-de-Obra-2021-11-Mayo%20-2021.xlsx)

Se contemplaron los costos administrativos en que incurre la INTERVENTORÍA, los costos técnicos, y de tecnología y/o software entre otros, con el fin de ofrecer a la citada interventoría, las herramientas básicas para realizar un ejercicio adecuado de control y vigilancia de las obras.

Entre los costos directos estimados se incluyeron entre otros:

- Arriendo oficina incluyendo administración, servicios públicos y comunicaciones
- Gastos oficina (papelería, fotocopias, volantes, computadores, cámaras fotográficas, otros

1. Esta publicación se constituye en una herramienta de consulta y de referencia que puede ser empleada para la planeación y desarrollo de los presupuestos para los concursos de méritos. Con el fin de dar alcance a la responsabilidad de la Entidad frente a la información que suministra al público en general, se aclara que no reemplaza la labor de análisis y soporte de cada proceso y, por tanto, el uso de la información publicada compromete solamente la responsabilidad del interesado y es de su competencia verificar y/o actualizar o no la información.

2. Los datos contenidos en la base de datos del IDU no reemplazan la labor contratada con los Interventores, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso en los términos pactados contractualmente.

3. La entidad no garantiza que los precios publicados se ajusten a ninguna situación técnica o proyecto particular.

Conclusión: tabla del IDU para el año 2022 (tarifas actualizadas y vigentes para el año 2022 – IDU profesionales del área) donde se estipulan los topes máximos para sueldos y demás gastos que se pueden pagar en los contratos de Interventoría están la mayoría de las categorías de profesionales que se requieren para este tipo de concurso. Por lo tanto, la Alcaldía Local de Usme contratará este tipo de

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

servicio con los valores de las tablas mencionadas, para el año 2022 ya que se puede determinar con exactitud el valor de los honorarios que se vayan a realizar dentro del presente contrato sin llegar a errores y perjuicios económicos tanto para la Alcaldía como para el contratista.

En documento anexo "ANALISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES" se encuentra el estudio de sector análisis legal, comercial y conocimiento de los posibles oferentes.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración de Concurso de Mérito

De igual manera, en el documento anexo "ANALISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES" se encuentra el estudio de sector perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, por lo que, para la elaboración del mismo se tuvo en cuenta la "Guía para la elaboración de estudios de sector", expedida por Colombia Compra Eficiente

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Documento Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 – Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Los siguientes son los criterios que deben cumplir en su totalidad los proponentes para que sus propuestas se consideren hábiles:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

5.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

(6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los "Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- **PERSONAS JURÍDICAS:**

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- **PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

- **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.3 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro único

de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL

Se evaluará a partir de la información que se relaciona en el modelo adjunto que se presentará en el pliego de condiciones ANEXO.

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Usme, lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad.

En atención a lo establecido en los Pliegos Tipo Consultoría de Estudios de Ingeniería de Infraestructura de Transporte, se deben acoger los indicadores allí señalados (Matriz 2 – indicadores financieros y organizacionales consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte).

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para la verificación de la capacidad financiera "(...) se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades Estatales evaluarán estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente". Para ello el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá establecer cuál es el mejor año fiscal con el fin de que la entidad verifique las condiciones financieras a partir de tal señalamiento, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLU.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral de Capacidad Organizacional.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Conforme a la Matriz 2 – Indicadores financieros deberán demostrar los siguientes valores concertados:

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥1,0
Índice de Endeudamiento	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1,0 o indeterminado

Siendo Proponente Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

1.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de Trabajo demandado (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20 %x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Por lo anterior, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, se exigirá un Capital de Trabajo del 10%.

Capital de Trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ ó \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

$$CTproponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Conforme a la Matriz 2 – Indicadores organizacionales deberán demostrar los siguientes valores concertados:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,0
Rentabilidad del Activo	≥ 0,0

Siendo Proponente Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 diciembre del mejor año fiscal de los tres (3) últimos años del proponente,, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13. de los pliegos de condiciones.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXIGENCIA MINIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral..

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia específica exigida en este pliego de condiciones; al igual que la experiencia en las actividades secundarias, en caso de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 – Experiencia; e igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en los numerales siguientes.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. de los pliegos de condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral presente que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, "Formato 3 – Experiencia" o

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho Contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales presentes de este pliego.

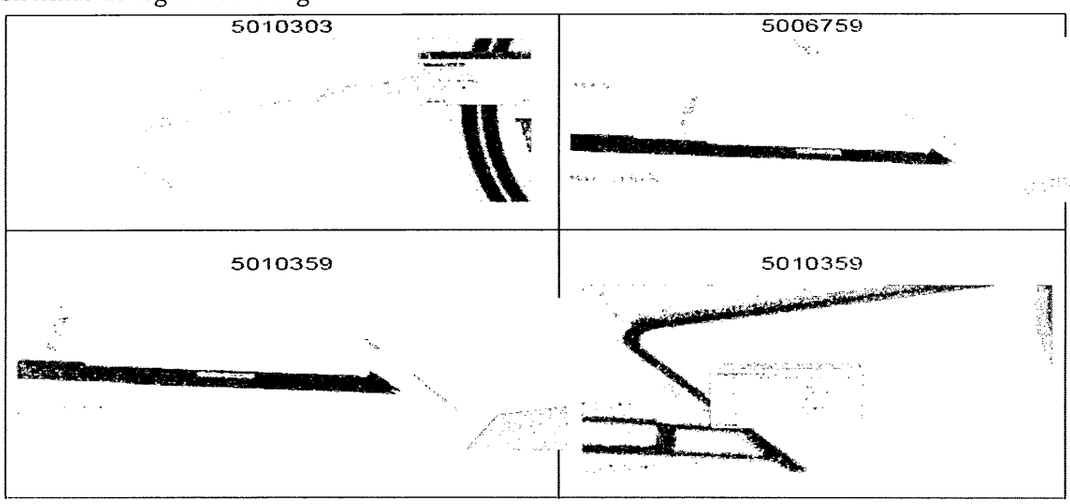
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera:

- El proyecto se desarrolla en los CIVs 5010303, 5006759, 5010359; los cuales se encuentran ubicados en una zona de alta montaña con elementos técnicos de diseños que crean una complejidad alta como lo son:
 - Topografía.
 - Sistemas de desagües.
 - Elementos urbanísticos.
 - Elementos prediales.
 - Geometría Existente.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Sistemas de regulación de aguas escorrentías



Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta el proyecto que pretende adelantar el Distrito Capital y la Secretaría de Salud para la construcción del Nuevo Hospital de Usme y que en sus componentes no contempla la construcción de las vías de acceso contiguas al predio donde se construirá, situación que debe ser atendida, en este caso por el Fondo de Desarrollo Local de Usme a través de los recursos presupuestales.

Sin la intervención y construcción de estos segmentos viales (5010359, 5006759, 5006718, 5010303), el acceso de los vehículos de servicio del hospital, como las ambulancias, y otros como los de suministros, aseo, personal médico y usuarios, sería difícil en especial en temporada invernales, pues actualmente se encuentran en material de recebo y material de relleno en algunas partes (escombros). Por lo tanto, es un proyecto de importancia estratégica para la localidad de Usme, dándole a estos diseños una complejidad en su alcance físico en paralelo al tiempo de ejecución, que resulta un elemento decisivo para la ejecución de estos diseños.

En conclusión, se establece la complejidad técnica del proyecto, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia". Para este proyecto se determinó **DE ALTA COMPLEJIDAD** por sus actividades asociadas constructivas, así como el alcance físico del proyecto de consultoría del proyecto respecto a las metas en infraestructura de transporte y su magnitud que se pretende con el mismo.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE SEGÚN LA MATRIZ DE PLIEGOS TIPO LA ENTIDAD SE BASARÁ EN LO SIGUIENTE: 6. CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA. 6.1 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS

PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

Nota1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de consultoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: No se aceptará experiencia cuya consultoría sea exclusivamente en vías en afirmado.

Experiencia Especifica

1. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la consultoría a la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).

2. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la consultoría a la intervención de redes de servicios públicos.

3. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a "Fase 3 – estudios y diseños definitivos".

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia" lo cual está estipulado en el numeral anterior.

b. Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) no procederá la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

c. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

d. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia" con el número consecutivo del Contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarse por el Proponente Plural y no de forma individual por cada integrante.

e. El hecho de que el Proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor en la propuesta.

f. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

g. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

h. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral.

i. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se derive tal información.

Consideraciones para la validez de la experiencia del proponente

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

a) En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

b) La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

c) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

d) Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

e) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

f) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

g) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

h) Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

i) **Nota**: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

j) Cuando el contrato qué se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

k) En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3".

l) Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. Por ello, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

m) El Proponente, a través de los documentos válidos aportados conforme al numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como válida esta experiencia.

n) Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados.

o) Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

p) Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

q) En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

r) Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

s) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81102200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería de transporte
80101600	Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría y gestión	Gerencia de proyectos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 6.2.1.5 del estudio previo:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha] en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", es responsabilidad de los Proponentes allegar la información con el cumplimiento de los requisitos del Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad empleará los sistemas de información disponibles, como por ejemplo el Hermes en el siguiente enlace: https://hermes.invias.gov.co/carreteras/, para identificar el tipo de clasificación de la vía y/o longitudes en los casos que no sea posible verificarlo con la información aportada por el Proponente. Si a través de la averiguación de la Entidad Estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 de este pliego para efectos de acreditación de la experiencia como Consultor.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato respecto del cual se realizó la consultoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de consultoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al Proceso de Contratación, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

Los Proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros Procesos de Contratación el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso de Contratación en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Documento Base.

5.3.2 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE – PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME

(FORMATO)

EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

El Fondo de Desarrollo Local de Usme define con base en el anexo técnico los perfiles profesionales del equipo de trabajo del consultor de acuerdo con la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" de experiencia y formación académica en el siguiente cuadro:

PERSONAL CLAVE	REQUISITOS MINIMOS – PERSONAL CLAVE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	Profesión: Ingeniero Civil o de Transportes y Vías, con tarjeta profesional vigente. Título de Postgrado: Diseño y/o construcción de vías o similares. Experiencia general: No menor de seis (6) años Experiencia Específica: Experiencia mínima de dos (2) años como director o gerente en proyectos de estudios y diseños para la intervención de infraestructura vial para tráfico automotor y espacio público. (Según dedicación mes a mes / estructura de costos de la entidad)
COORDINACION DE CONSULTORIA	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente. Título de Postgrado: Gerencia de proyectos y/o Gerencia de Obra, Gerencia de Construcciones. Experiencia General: No menor de dos (2) años Experiencia Especifica: Experiencia mínima de un (1) año como

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME

	coordinador en proyectos de Estudios y Diseños para la intervención de infraestructura vial para tráfico automotor y espacio público. (Según dedicación mes a mes / estructura de costos de la entidad)
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente. Título de Postgrado: Geotecnia Vial Experiencia General: No menor de seis (6) años Experiencia Especifica: Experiencia mínima de dos (2) años como especialista de geotécnica vial en proyectos de Estudios y Diseños para la intervención de infraestructura vial para tráfico automotor y espacio público. (Según dedicación mes a mes / estructura de costos de la entidad)
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente. Título de Postgrado: Diseño y/o construcción de vías o similares. Experiencia General: No menor de seis (6) años Experiencia Específica: Experiencia mínima de dos (2) años como especialista de pavimientos en proyectos de estudios y diseños para la intervención de infraestructura vial

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	para tráfico automotor y espacio público. (Según dedicación mes a mes / estructura de costos de la entidad)
PERSONAL REQUERIDO DISTINTO AL CLAVE EVALUABLE	
ESPECIALISTA EN HIDRAULICA	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente. Título de Postgrado: Hidráulica y/o similar Experiencia General: No menor de seis (6) años Experiencia Específica: Experiencia mínima de dos (2) años como especialista de hidráulica y/o similar en proyectos de estudios y diseños para la intervención de infraestructura vial para tráfico automotor y espacio público. (Según dedicación mes a mes / estructura de costos de la entidad)
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente. Título de Postgrado: Estructuras y/o similar Experiencia General: No menor de seis (6) años Experiencia Específica: Experiencia mínima de dos (2) años como especialista de estructuras y/o similar en proyectos de estudios y diseños para la intervención de infraestructura

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	vial para tráfico automotor y espacio público. (Según dedicación mes a mes / estructura de costos de la entidad)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"** debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: Director de Consultoría, Coordinador de Consultoría, Especialista en Geotecnia Vial, Especialista en Pavimentos.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como requisitos en la ejecución del contrato 15 días hábiles después de la firma del contrato y antes de la firma del acta de inicio. Lo anterior con base a las reglas establecidas en las siguientes numerales.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no deberá allegar** con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados como requisito para la ejecución del Contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento denominado "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados como requisitos en la ejecución del contrato 15 días hábiles después de la firma del contrato y antes de la firma del acta de inicio, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de consultoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;

ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.

iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del Proceso de Contratación, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Consultor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o copia del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de éstos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

5.5 BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Usme, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Usme, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.

El proponente suscribirá FORMATO dispuesto para el "Compromiso Ambiental" donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

6.CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

<table>
<tr><th>MODALIDAD DE SELECCIÓN</th><th>CRITERIOS DE EVALUACION</th></tr>
<tr><td>Concurso de Méritos</td><td>La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr>
<tr><td>Experiencia del Proponente</td><td>68</td></tr>
<tr><td>Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Factor de sostenibilidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Vinculación de personas con discapacidad</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME

	6.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos: A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral Exigencia mínima de la Experiencia del Proponente De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral. En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos. B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección. C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso,* aun cuando la fecha de la adjudicación se modifique posteriormente durante el Proceso de Contratación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(\left[1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right] * Puntaje\ máximo\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos expresada en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

los contratos de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más alto.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

6.2 EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
	Total	10

6.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

El Fondo de Desarrollo Local de Usme asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable:(i) el director de consultoría, ii) especialista en Geotecnia Vial iii) el especialista en pavimentos iv) tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable".

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	específica adicional. **6.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL** El Fondo de Desarrollo Local de Usme asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable:(i) el director de consultoría, ii) coordinador de consultoría iii) especialista en Geotecnia Vial iv) el especialista en pavimentos tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". Se otorgara puntaje a quien se comprometa a presentar un titulo de posgrado adicional. Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la consultoría". i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad. **6.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE** El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. **6.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD** El Fondo de Desarrollo Local de Usme asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos. Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El interventor verificará el cumplimiento de este criterio y, además,

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "Información para el control de la ejecución de la consultoría".

6.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el porcentaje requerido del cuarenta por ciento (40%),del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el porcentaje requerido de al menos del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.4.2)

6.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **6.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). **6.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** El Fondo de Desarrollo Local de Usme asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica. El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018. **6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes: 1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o susti-

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	tuya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME

	con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 11 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del Proponente Plural)", junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "Formato 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración". Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "Formato 12-Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato 11 G – Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato 11 G – Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales".

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME

	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 11 G – Acreditación Mipyme". En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a). La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b). Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c). Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.</td></tr>
<tr><td>Registro único de proponentes.</td><td>Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN USPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>81101500</td><td>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	81102200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería de transporte
	80101600	Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría y gestión	Gerencia de proyectos

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015: "Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato".

Teniendo en cuenta lo anterior y según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1. del citado Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación el Fondo de Desarrollo Local de Usme ha realizado la correspondiente evaluación del riesgo que representan todas las etapas del proceso, razón por la cual incluye la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato partiendo de las características propias de la presente contratación de la cual se derivará un contrato de obra, así mismo de las condiciones generales del servicio a contratar, el plazo, forma de pago, entre otras; sin perjuicio de que así mismo se publica en forma separada la matriz estructurada para el presente proceso.

La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las

evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

La correspondiente matriz de riesgos del presente proceso se anexa como parte integral de estos estudios previos.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Local de Usme identificada con NIT 899999061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Característica	Condición
	con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Local de Usme identificada con NIT 899999061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato, por un plazo igual al de la</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Características	Condición		
		ejecución de este y seis (6) meses más	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Desde la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Desde la fecha de suscripción del contrato, por un plazo igual al de ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir del recibo final de las obras sobre las cuales recae la interventoría	30% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista		

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Características	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor *Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual, en su numeral tercero (3) el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1: LA CONSULTORÍA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento del acta de inicio, q adiciones al valor del contrato o prorrogas o suspensiones o se produzca cualquier novedad contractual en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

NOTA 5: En todo caso las garantías deberán mantenerse vigentes hasta la liquidación del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.
Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	NO
					Servicios de Construcción $25.706´187.670	No	No	
	México			No	**No Aplica**	No	N.A.	NO
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	NO
					Servicios de Construcción $25.706´187.670	No	No	
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	**Bienes y Servicios** $336.138.654	No	N.A.	NO
					Servicios de Construcción $25.344´513.162	No	N.A.	
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $255.459.239	No	No	NO
					Servicios de Construcción $25.545´923.858	No	No	
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	**Bienes y Servicios** $359.000.000	No	N.A.	NO
					Servicios de Construcción $25.700´000.000	No	N.A.	
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	No	NO
					Servicios de Construcción $25.725´714.885	No	No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	N.A.	NO

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

					Servicios de Construcción $25.725´714.885	No	N.A.	
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $615.703.006	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $23.680´884.850	No	No	
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	Si	No	**No se establecieron umbrales para su aplicabilidad**	Si	N.A.	**NO**
	Guatemala			Sí		Si	No	**SI**
	Honduras			No		Si	N.A.	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $610.126.553	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $23.466´405.900	No	No	
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $910.264.016 (250.000 DEG)	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $ 6.899.706,91 USD (5.000.000 SDR)	No	No	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios $728.211.213 (200.000 DEG)	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $ 18.205.280.320 (5.000.000 DEG)	No	N.A.	
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	Si	Sí	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	Si	No	**SI**

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por el Interventor del contrato y el supervisor o supervisores que seleccione el FONDO, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

10.2 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE** ($386.073.327), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2022 con cargo al rubro O23011604490000001847 "MOVILIDAD LOCAL SOSTENIBLE" Para respaldar este proceso, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal respectivos.

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

El pago al Consultor se efectuará dentro de los días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Los anteriores pagos, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO.

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente*

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".

NOTA 2: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Usme, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

NOTA 3: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

NOTA 4: En caso de que se presente mayor permanencia en obra por causales no imputables al interventor, se dará aplicación a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 85 establece que

PARA EL ÚLTIMO PAGO

a. Informe final de ejecución, aprobado por el supervisor en carpeta individual y medio magnético.

b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

c. Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

d. Factura

f. Acta de liquidación del contrato.

g. Formato GCI-GCI-F133, GCI-GCI-F110, Certificación de cumplimiento e informe de seguimiento y demás documentos requeridos por SDG y el FDLU

h. Informe mensual en donde se evidencien las actividades realizadas por el contratista debidamente avaladas en sus componentes y actividades desarrolladas por el interventor dentro del avance del proyecto, dentro de los diferentes componentes contractuales objeto del presente proceso

Para efectos de los desembolsos, el interventor deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

12. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las derivadas del esencia y naturaleza del contrato, de la ley, de las señaladas en el estudio previo del presente concurso de méritos, documentos del proceso y de las establecidas en el manual de la interventoría y/o supervisión de contratos de FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME o del documento que lo modifique o le sustituya, El Interventor tendrá entre otras y sin limitarse a estas las siguientes:

i. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO.

El consultor deberá acreditar ante el interventor, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, que cuenta con el personal mínimo previsto para la correcta ejecución de las actividades, allegando las respectivas hojas de vida.

Esta acreditación se hará mediante el diligenciamiento y presentación del anexo previsto en el estudio previo por cada personal mínimo acreditado, incluyendo la manifestación del profesional de que cuenta con las condiciones de formación académica y experiencia exigidas en el anexo técnico, de que la información declarada es verdadera y de que se compromete a mantenerse durante la ejecución del contrato. Este deberá ser suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal del consultor y por el personal mínimo requerido. Además, se debe acompañar de la tarjeta profesional, de la licencia especial temporal o del permiso temporal, de acuerdo a las normas aplicables.

El interventor contará con tres (3) días para impartir su aprobación o para solicitar al Consultor los

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

ajustes que considere necesarios para dar cumplimiento a la acreditación del personal mínimo en los términos previstos en el estudio previo, sus anexos, apéndices y demás documentos del proceso. El Consultor deberá dar respuesta dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud de los ajustes por parte del Interventor.

9.5.2 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR DURANTE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Habrá de cumplir las obligaciones y normativas vigentes que se establecen en el contrato, estudio previo, normativa técnica, capítulos técnicos, anexos y demás documentos del proceso y, de todas aquellas obligaciones que, sin encontrarse contenidas en este capítulo resulten aplicables técnicamente, además de las siguientes.

1. Presentar los productos previstos en este contrato.
2. Realizar las correcciones, adiciones, revisiones o modificaciones solicitadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME en los plazos que, atendiendo a la complejidad de la solicitud, fije el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME.
3. Cumplir con el programa de trabajo establecido.
4. Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME con el fin de difundir entre su personal, los productos del contrato y los procedimientos utilizados por el Consultor.
5. Entregar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y al interventor el programa de trabajo, que permita dar cumplimiento a los términos del mismo, y realizar las correcciones que indique el Interventor y cumplir con el mismo.,
6. Elaborar los estudios y diseños cumpliendo con los estudios previos, su propuesta técnica, las normas y especificaciones técnicas vigentes del IDU, ESP, TIC, entidades de cualquier orden y demás que les aplique a las labores de consultoría del proyecto. En el evento en que durante la ejecución del proyecto de la etapa de diseño surjan una norma que modifique las especificaciones técnicas aplicadas al proyecto, el Consultor deberá ajustar los diseños, sin que esto genere mayor costo al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME.
7. Cumplir con el cronograma de actividades de la consultoría conforme a su programa de trabajo. Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo de la consultoría. Suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones.
8. Asistir y participar en la mesa de trabajo conjuntas que se programen. Estas se desarrollan entre los especialistas de la consultoría, la interventoría y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, y tendrá como fin la conciliación, unificación de criterios y suscripción de acuerdo que garanticen el buen desarrollo de la consultoría. Suscribir las actas correspondientes.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

9. Entregar a la interventoría, en los tiempos, la información requerida para la ejecución de los informes mensuales y finales, incluyendo memorias de cálculo, demás documentos planos
10. Presentar planos donde presenten todos los componentes del diseño (redes, diseños paisajísticos, diseños geométricos, mobiliario urbano, levantamiento topográfico, entre otros) en donde se evidencie las interferencias existentes, y así planear mejor alternativas técnicas y económicas para el buen desarrollo del proyecto.
11. Elaborar el presupuesto para la ejecución de las obras, estimando que actividades se pueden ejecutar con fuentes de obra 7x24, es decir, 3 turnos diarios, 24 horas del día, siete días de la semana, en concordancia con lo estipulado en la ley 1682 de 2013.
12. Presentar los documentos definidos en el estudio previo, anexos, capítulos y demás documentos que integran el proceso, de acuerdo con el cronograma aprobado.
13. Presentar a la Interventoría los diseños de redes y estructuras de acuerdo con la pertinencia de protección y traslado por necesidad del proyecto de infraestructura, Y requerimientos adicionales de las ESP y TIC o entidades en la que haya lugar, para redes hidrosanitarias, eléctricas, alumbrado público, gas natural, y telecomunicaciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normativas anunciadas por las ESP, TIC, IDU y FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME. También presentar los presupuestos estimados discriminados a cargo de ESP o TSC o IDU o FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, según Lo establecido en la ley o los convenios vigentes, si fuere el caso.

EN MATERIA SOCIAL:

14. Elaborar y presentar la información correspondiente al área de influencia del proyecto de acuerdo con lo establecido en el contrato y remitir la información a la interventoría para su revisión y aprobación.
15. Elaborar y presentar la información correspondiente al diagnóstico socioeconómico y cultural del proyecto y remitir la información a la Interventoría para su revisión y aprobación.
16. Realizar las evaluaciones de impacto social y enviarlas a la Interventoría.
17. Presentar los informes requeridos en el estudio previo y las especificaciones técnicas del componente social a la Interventoría.
18. Entregar a la interventoría los productos requeridos con estándares de calidad y oportunidad.
19. Elaborar una presentación para la reunión informativa de inicio con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto y entregarla previamente a la Interventoría para su revisión y aprobación.
20. Convocar a la comunidad, interventoría, al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y las partes interesadas en asistir y participar de las reuniones informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el contrato. Recibir las inquietudes presentadas en la reunión y dar trámite a las mismas.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

21. Convocar a la comunidad, interventoría, al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y las partes interesadas en asistir y participar de las reuniones informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el contrato. Recibir las inquietudes presentadas en la reunión y dar trámite a las mismas.

EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

22. Elaborar los estudios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que se requieran de acuerdo con lo exigido en el contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas y normas vigentes.
23. Entregar a la interventoría los documentos requeridos para la obtención de los permisos y/o licencias ambientales necesarias.
24. Elaborar los capítulos o anexos y presupuestos requeridos para la implementación de cada uno de los programas establecidos en los manuales, guías, planes, procedimientos, instructivos y formatos del IDU, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y de la Autoridad Ambiental Competente (AAC), vigentes en el momento de la ejecución del presente contrato para el contratista e interventoría de obra.
 Las demás obligaciones en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que le aplique por normativa o documentos del proceso

EN MATERIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: guía "coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura del transporte.

25. Elaborarlos diseños de redes y estructuras hidrosanitarias, redes eléctricas, y alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, entre otros, cumpliendo con las especificaciones técnicas y la normativa vigente. Estos diseños deberán ser presentados a la Interventoría.
26. Presentar a la interventoría los productos relacionados con Tránsito y Transporte, señalización y desvíos.
27. Presentar a la interventoría los diseños geométricos, paramentación, secciones viales, paisajismo y urbanismo y directrices del taller de espacio público, para revisión y aprobación y posterior trámite ante la SDP, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normativas vigentes y cumplir con la Guía de coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte en lo que indique.

EN MATERIA DE ACOMPAÑAMIENTO.

28. Dar respuesta a las observaciones, inquietudes o requerimientos que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME le efectué, con ocasión del eventual contrato de obra que llegare a celebrarse con posterioridad a este contrato de consultoría, y asistir a las reuniones convocadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME para tales efectos.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

29. Tener el aval y aprobaciones de los productos establecidos y necesarios para la ejecución de proyectos por la interventoría dentro de la etapa de diseños, de conformidad con el detalle de productos indicados en el programa y fechas establecidas.

EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

30. Elaborar y entregar a la interventoría el informe Ejecutivo del desarrollo de la Consultoría, haciendo una síntesis completa de la misma, según lo descrito en los manuales de Gestión Contractuales y de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU o FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que lo modifique, le sustituya o sea su equivalente en dichas temáticas al interior del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, y lo exigido en el contrato.
31. Suscribir el acta de liquidación del contrato de contrato con la Interventoría y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, asumiendo así plenas responsabilidades por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normativa vigente.
32. Elaborar y entregar a la Interventoría oportunamente el informe Final de la Consultoría según el procedimiento descrito en los manuales de Gestión Contractuales y de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU o FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que lo modifique, le sustituya o sea su equivalente en dichas temáticas al interior del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME.
33. Proporcionar la información completa, requerida por la Interventoría para la presentación del informe final de Interventoría.
34. Suministrar oportunamente a la interventoría, la información requerida para la elaboración del Acta de Liquidación de Interventoría.
35. Realizar la cesión de derechos patrimoniales de los productos del contrato.
36. Los productos documentales finales del contrato se deben entregar en forma digital e impresos, avalados mediante firma por el director del proyecto, especialistas, residente y topógrafo. Estos documentos deben cumplir con lo establecido en la Guía de Entregables en Formato Digital de IDU y en el Instructivo para la Presentación de Planos y Archivos del IDU vigentes.

NOTA 1: Este contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y su decreto reglamentario, por lo tanto, el personal que utilice el Contratista: durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia. El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos en el estudio previo, y entre aquel, el personal que éste contrate y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos

profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la ley 789 de 2000 si es persona jurídica y la ley 828 de 2003 en caso de que sea persona natural y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 2: En los términos de los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993 el Contratista será civilmente responsable frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus acciones y omisiones y las obligaciones previstas en el contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

10.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME

El Alcalde o Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

10.8 REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El Contratista, el Interventor y el Profesional designado como apoyo a la supervisión del contrato por parte del representante del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y/o Coordinador del Contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, establecerán reuniones semanales, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando u los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Coordinador. "El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME".

10.9 INFORMES.

Presentar al FDLU informes mensuales y uno final que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y una copia además de un archivo magnético (CD). Su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el manual de interventoría del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y deberá relacionarse acorde a los entregables que forman parte integral del Contrato de Obra objeto de la Interventoría.

Mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARP, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley.

11. FORMATO DE LA OFERTA ECONÓMICA-FORMATO

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética, la cual será presentada en el "Formulario 1 – Propuesta económica", para que sea diligenciado por los Proponentes.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

El oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal) deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita y diligenciando la información requerida, diligenciando el **FORMATO "Oferta Económica"**.

a. REQUISITOS Y REGLAS:

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS
ALCALDÍA LOCAL DE USME

- LA PROPUESTA ECONÓMICA debe presentarse en medio escrito, la cual deberá venir avalada con la firma del representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el Artículo 836 del Código de Comercio.
- Para determinar el valor de la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el estudio previo y el Pliego de Condiciones.
- Para la presentación de la PROPUESTA ECONOMICA, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, tales como salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- El porcentaje del IVA relacionado en la Propuesta Económica debe ajustarse a lo establecido en el Estatuto Tributario de conformidad con el régimen tributario del proponente. Si este o el valor resultante de la operación aritmética no se ajusta a lo determinado por el régimen tributario, el comité evaluador realizará la operación aritmética correspondiente empleando el porcentaje adecuado, dándole tratamiento de corrección aritmética. El oferente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto a la oferta económica, de lo contrario se entenderá que el valor total de la propuesta incluye el IVA.
- Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME en ningún caso será responsable de los mismos.
- La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de, subnúmeros, ni decimales. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Fondo de Desarrollo Local de Usme aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
- El valor total de la PROPUESTA ECONOMICA, deberá expresarse en letras y números. Si llegare a existir diferencia entre el valor expresado en letras y la cifra en números, prevalecerá el valor expresado en letras.
- Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
- Serán de exclusiva responsabilidad del oferente cualquier error u omisión en la determinación de los valores relacionados en el anexo "PROPUESTA ECONOMICA", no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad y el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

contractual y el valor corregido será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos.

- Si se presentare discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras a las correcciones aritméticas que haga el Fondo de Desarrollo Local de Usme, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
- Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.
- La relación de cantidades de actividades, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
- La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:
 - La remuneración del personal, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, etc.
 - Gastos de administración.
 - Utilidades
 - Gastos contingentes.
 - Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
- El valor de la propuesta económica incluido IVA no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.
- El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta seleccionada

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
ALCALDE LOCAL DE USME (E)

Elaboró:	David Guevara Rincón – Profesional Infraestructura FDLU Milena Ardila Vega - Profesional de Apoyo Planeación FDLU Katerin Gómez Olaya – Profesional de Apoyo Contratación FDLU
Reviso/aprobó:	Ricardo Molina Peñuela - Profesional Especializado Contratación FDLU
Revisó:	Jack Cristopher Reina Rodríguez – Profesional Especializado Planeación FDLU Pedro Pablo Avella Avella – Profesional Especializado Despacho

Aprobó Comité de Contratación Según Acta del 11 de agosto del 2022

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

ESTUDIO DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)
Actualizado con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector - GEES
Versión 02 del 24 de junio de 2022

1. **OBJETO:** "REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA DC".

2. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Concurso de Méritos

3. **TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Consultoría

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es de **cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por el Alcalde Local, el contratista y/o el apoyo a la supervisión que designe el FDLU, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así:

 La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

 El pago al Consultor se efectuará dentro de los días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 Los anteriores pagos, previa presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
d. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
e. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO.

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".

NOTA 2: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Usme, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

NOTA 3: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

NOTA 4: En caso de que se presente mayor permanencia en obra por causales no imputables al interventor, se dará aplicación a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 85 establece que

Para el último pago

a. Informe final de ejecución, aprobado por el supervisor en carpeta individual y medio magnético.
b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
c. Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
d. Factura
e. Acta de liquidación del contrato.
f. Formato GCI-GCI-F133, GCI-GCI-F110, Certificación de cumplimiento e informe de seguimiento y demás documentos requeridos por SDG y el FDLU

g. Informe mensual en donde se evidencien las actividades realizadas por el contratista debidamente avaladas en sus componentes y actividades desarrolladas por el interventor dentro del avance del proyecto, dentro de los diferentes componentes contractuales objeto del presente proceso

Para efectos de los desembolsos, el interventor deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

6. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El análisis del sector que se desarrolla a continuación fue elaborado con base en el la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, G-EES-02, publicada por Colombia compra eficiente.

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual en su artículo 15 establece que las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, tiene como propósito identificar a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", en el marco del proyecto de inversión "HACER DE BOGOTÁ – REGIÓN UN MODELO DE MOVILIDAD MULTIMODAL INCLUYENTE Y SOSTENIBLE".

Para ello, la Alcaldía Local de Usme en su propósito 4: Hacer de Bogotá – región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible, en su Artículo 58 estableció: "Programa Movilidad seguro, sostenible y accesible", donde su objetivo principal es "Propender por la articulación de los ejes de Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal, Construcción y/o conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: urbana y/o rural), Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural, Diseño, construcción y

conservación de ciclo-infraestructura. Con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Usme desde una perspectiva de desarrollo integral".

Con respecto a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, se tiene el propósito de fortalecer las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, *"(...) La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación (...)"*, se proyecta el presente documento.

Clasificación:

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los servicios a adquirir por el Fondo de Desarrollo Local de Usme se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría y gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81102200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería de transporte

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

6.1. Productos incluidos dentro del sector

La Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo en la ciudad de Bogotá.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores

parámetros de inclusión. Para el reporte trimestral, al mes de abril de 2022, se tiene la siguiente información:[1]

- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Correo y servicios de mensajería
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de edición
- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo
- ***Actividades profesionales científicas y técnicas***
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Actividades de centros de llamadas (Call center)
- ***Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center***
- Educación superior privada
- Salud humana privada con internación
- Salud humana privada sin internación
- Divisiones
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

6.2. Agentes que componen el sector

De acuerdo con la información obtenida de la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL, el sector de encuentra segmentado en 3 diferentes grupos de acuerdo con sus características:

Industriales y Comerciantes: En este segmento se encuentran tanto las empresas encargadas de la manufactura de insumos del sector, como las empresas y profesionales independientes que comercial este tipo de insumos finales de construcción.

Constructores, Contratistas y Consultores: Empresas y profesionales independientes dedicados a la construcción de edificaciones, promoción, gerencia y ventas, al igual que empresas dedicadas especialmente a la interventoría y construcción de obras de infraestructura.

[1] Tomado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/emsb/boletin-EMSB-abril-2022.pdf

Entidades Financieras, de Servicios Públicos y Otros: Son aquellas entidades financieras como bancos y fiduciarias, que intervienen en la vinculación con el sector de la construcción. De igual manera se encuentran empresas aseguradoras y de servicios públicos, entre otras.

Camacol cuenta con 1.449 afiliados a nivel nacional agrupados en:

798: Constructores y promotores inmobiliarios
437: Industriales y Comerciantes
214: Entidades Financieras y Fiduciarias

A continuación, se presenta el listado de empresas afiliadas a Camacol Bogotá y Cundinamarca según segmento de afiliados **Contratistas y Consultores** al que pertenece respectivamente la compañía o persona natural.[2]

Razón Social:

1 57 UNO ESTUDIO S.A.S.
2 AE ARCHITECTURAL ENGINEERING S.A.S.
3 APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
4 CAMILO SANTAMARIA ARQUITECTURA Y URBANISMO
5 CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S.
6 COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.
7 COMPACTA S.A.S.
8 CONCRELAB S.A.S.
9 CONTEIN S.A.S.
10 CONTEXTO URBANO S.A.
11 CUSHMAN & WAKEFIELD COLOMBIA S.A.S.
12 DRET LEGAL S.A.S. (MV LEGAL S.A.S. antigua razón social)
13 EFCO S.A.S.
14 EKOOMEDIA S.A.S.
15 ESCUELA ABIERTA DE DESARROLLO EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE COLOMBIA S.A.S.
16 ESTRATEGIA & GESTION EMPRESARIAL S.A.S.
17 ESTRUCTURACION PROYECTOS E INGENIERIA DE COSTOS S.A.S.
18 FCD ABOGADOS S.A.S.
19 GOC INGENIERIA S.A.S.

[2] Tomado de https://asambleacamacolbyc.com/sites/default/files/Asamblea%202022/pdf/nuevos%20PDF/ANEXO%204_EMPRESAS%20AFILIADAS_CONTRATISTAS%20Y%20CONSULTORES.pdf

20 GOMEZ-PINZON ABOGADOS S.A.S.
21 GREEN LOOP SUSTAINABLE ARCHITECTURE AND ENGINEERING LTDA
22 GRUPO CORPORACION ARP S.A.S.
23 GUSTAVO PERRY ARQUITECTOS S.A.S.
24 GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A.
25 HORMIGON REFORZADO S.A.S.
26 INNOVAR GESTION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION S.A.S.
27 IDOM Consulting, Engineering, Architecture S.A.U.
28 INFOLAFT S.A.S.
29 INTEXA COLOMBIA S.A.S.
30 INVERSIONES BUENOS AIRES S.A.
31 JORGE ALVARO SANCHEZ B Y CIA S.A.S.
32 KOGGI TECHNOLOGIES S.A.S.
33 LASERNA & BARON ABOGADOS S.A.S.
34 LATINMEDIA S.A.S
35 LICIFY S.A.S.
36 MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.
37 MC+JFS ARQUITECTOS S.A.S.
38 MONTAÑA & CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
39 NGC S.A.S.
40 ORELYON CONSULTORES S.A.S.
41 OMPROCO S.A.S.
42 PEI ASSET MANAGEMENT S.A.S.
43 PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA, FERRERO DU & URIA S.A.S
44 PINILLA GONZALEZ Y PRIETO ABOGADOS LTDA.
45 PIX INVESTMENT COLOMBIA S.A.
46 PLANOK S.A.S.
47 POSSE HERRERA & RUIZ S.A.
48 PREVEO S.A.S.
49 PROMOTORA LOS ARROYOS S.A.S.
50 SETRI SUSTENTABILIDAD S.A.S
51 SGS COLOMBIA S.A.S.
52 SUAREZ & GÓMEZ ABOGADOS S.A.S.
53 TINSA COLOMBIA LTDA.
54 ZAD 4 GROUP S.A.S.

6.3. Gremios y asociaciones que participan en el sector

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

El sector de la construcción tiene un sinnúmero de asociaciones y agremiaciones, algunas de las cuales se relacionan a continuación:[3]

- Jardín Botánico de Bogotá
- Instituto de Recreación y Deporte IDRD
- ACIC (Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores)
- ACIEM (Asociación Colombiana de Ingenieros Eléctricos, Mecánicos y afines)
- ACIPET (Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos)
- ACOFI (Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería)
- ACOL (Asociación Colombiana de Constructores)
- ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia)
- ANEIC (Asociación Colombiana de Estudiantes de Ingeniería Civil)
- ASOCRETO (Asociación de Productores de Concreto)
- Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá
- Centro Estadístico Nacional de la Construcción
- Cámara Colombiana de Propiedad Raíz
- Sociedad Colombiana de Avaluadores
- CAMACOL (Cámara Colombiana de la Construcción)
- CICC (Corporación de Investigación de la Construcción)
- COLOMBIT
- CONSTRUDATA (Informática para la Construcción)
- FEDEVIVIENDA
- FIIC (Federación Internacional de la Industria de la Construcción)
- ICPC (Instituto Colombiano de Productores de Cemento)
- MSE (Asociación de Ingenieros Estructurales)
- SCA (Sociedad Colombiana de Arquitectos)
- SCI (Sociedad Colombiana de Ingenieros)
- Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá
- UIA (Unión Internacional de Arquitectos)
- USB (Universidad de San Buenaventura)
- USTA (Universidad Santo Tomás de Aquino)
- UIS (Universidad Industrial de Santander)
- UN (Universidad Nacional de Colombia)

Entidades Financieras y otros:

1 ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
2 ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

[3] Tomado de https://asambleacamacolbyc.com/

3 AREA CUADRADA CONSTRUCTORES S.A.S.
4 BANCO BBVA
5 BANCO CAJA SOCIAL
6 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
8 BANCO DE BOGOTÁ
9 BANCO DE OCCIDENTE
10 BANCOLOMBIA S.A.
11 CADENA FRANCO HENRY (NOTARÍA 60)
12 CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO
13 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – CAFAM
14 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
15 CCLA COLOMBIA S.A.S.
16 CODENSA S.A. E.S.P.
17 COLOMBIA LHF VI S.A.S.
18 COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA
19 CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
20 CUATRECASAS GONÇALVES PEREIRA S.A.S.
21 EXPERIAN COLOMBIA S.A.
22 FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
23 FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
24 INVERSIONES MCN S.A.S.- HABI
25 INVERTI SOCIEDAD DE FINANCIACION COLABORATIVA S.A.
26 ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
27 JAMESTOWN COLOMBIA S.A.S.
28 JULIO CESAR GALVIS (NOTARÍA 31)
29 LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
30 MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL (NOTARÍA 39)
31 MULTIFOX 2000 S.A.S.
32 NEXUS CAPITAL PARTNERS S.A.S
33 PALADIN REALTY COLOMBIA S.A.S
34 SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
35 SEBASTIAN MUÑOZ - HASTA CAPITAL
36 SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
37 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
38 SEGUROS DEL ESTADO S.A.
39 SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S A S
40 TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
41 VERANO INGENIERIA LTDA.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Empresas Industriales y Comerciantes

1 ACCESORIOS Y ACABADOS S.A.S.
2 ACESCO COLOMBIA S.A.S.
3 AJOVER DARNEL S.AS.
4 ALUICA S.A.S.
5 ASOCIACION ESTRENAR VIVIENDA
6 ASSA ABLOY COLOMBIA S.A.S.
7 BAYLAN LATINOAMERICA S.A.S.
8 CEMENTOS ARGOS S.A.
9 CEMEX COLOMBIA S.A.
10 CENCOSUD COLOMBIA S.A.
11 CERAMICA ITALIA S.A.
12 COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.S
13 CONCREMOVIL S.A.S.
14 DECOBLOCK S.A.
15 DOKA COLOMBIA ENCOFRADOS S.A.S
16 DURMAN COLOMBIA S.A.S.
17 EDITORA URBANA LTDA.
18 EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S.
19 EQUIPOS DEL NORTE S.A. EQUINORTE S.A.
20 ESTILO INGENIERIA S.A.
21 ETERNIT COLOMBIANA S.A.
22 ETEX COLOMBIA S.A.
23 FORMESAN S.A.S.
24 GRUPO DECOR S.A.S.
25 HELVEX COLOMBIA S.A.S.
26 HENKEL COLOMBIANA S.A.S.
27 HOLCIM COLOMBIA S.A.
28 IBEROASCENSORES COLOMBIA S.A.S.
29 INDUSTRIA DE ELECTRODOMESTICOS S.A. S INDUSEL S.A.S.
30 INDUSTRIAS HACEB S.A.
31 INTER TECNICOS ELECTRICOS INDUSTRIALES LTDA
32 KNAUF DISTRIBUIDORA S.A.S.
33 L.C.I. DISTRIBUTOR COLOMBIA S.A.S
34 LA HAUS S.A.S.
35 LADRILLERA SANTAFE S.A.
36 MABE COLOMBIA S.A.S.
37 MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S
38 MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A. - EN REORGANIZACIÓN

39 MANTOSCORP S.A.S.
40 MASARTI INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S.
41 MATHIESEN COLOMBIA S.A.S.
42 MCS COLOMBIA S.A.S.
43 MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.
44 MORTEROS SECOS DE COLOMBIA S.A.S.
45 MOSAICO COLOMBIA S.A.S.
46 NSDIS ANIMATION SOFTWARE S.A. - NASKA
47 O-TEK CENTRAL S.A.S.
48 OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S.
49 PIZANO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
50 POSTES MEDINA CONSTRUCCIONES S.A.S.
51 PROARCA COLOMBIA S.A.S.
52 PRODUCTORA DE CABLES PROCABLES S.A.S.
53 PVC GERFOR S.A.
54 RICHNESTT S.A.
55 SEGUREX LATAM S.A.S.
56 SH ENCOFRADOS ANDAMIOS Y APUNTALAMIENTOS S.A.S.
57 SODIMAC COLOMBIA S.A.
58 SOLETANCHE BACHY COLOMBIA S.A.S.
59 SOLUCIONES VERTICALES S.A.S.
60 STEN COLOMBIA SISTEMAS TECNICOS DE ENCOFRADOS S.A.S.
61 SUPERMASTICK S.A.S.
62 TEIDE PISOS TECNICOS S.A.S.
63 TIGRE COLOMBIA S.A.S.
64 TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.
65 TOXEMENT S.A.
66 UNIPERFILES S.A.S.
67 VANTI S.A ESP
68 VIDRIO ANDINO S.A.
69 VITALY COLOMBIA S.A.S.

6.4. Cifras totales en ventas

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como

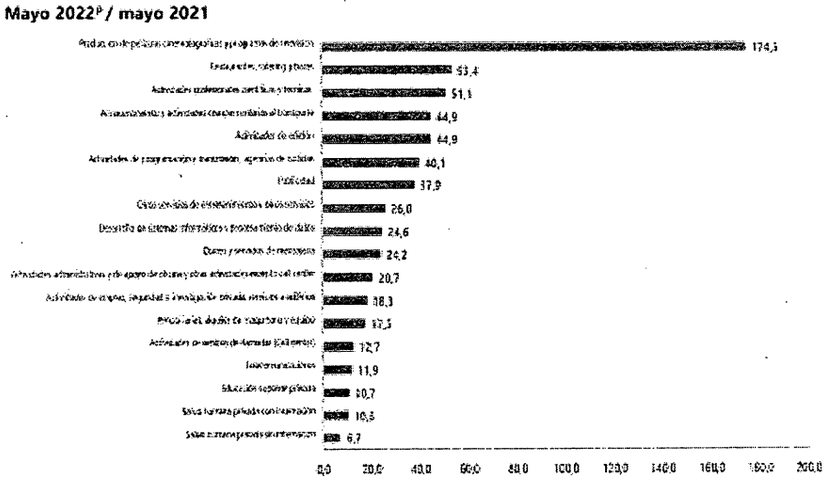
de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios. Adicionalmente la actividad "Salud humana privada", se desagrega en las actividades "Salud humana privada con internación" y "Salud humana privada sin internación", de manera similar las "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades" se divide en "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center" y "Actividades de centros de llamadas (Call center)".

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Mayo de 2022

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Mayo 2022[p] / mayo 2021



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

6.5. Perspectiva de crecimiento, inversión y ventas

Evolución general de los Subsectores de Servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2022 / mayo 2021), en mayo de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2021.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Mayo 2022p / mayo 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	44,9	42,3	0,4	2,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	24,2	23,3	0,1	0,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	53,4	51,4	1,3	0,7
J	División 58	Actividades de edición	44,9	37,8	3,7	3,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	374,5	305,8	52,2	16,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	40,1	38,8	0,1	1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	11,9	8,1	3,1	0,7
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	24,6	23,3	1,4	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	17,5	21,7	-4,4	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	51,1	50,8	0,2	0,2
M	Clase 7310	Publicidad	37,9	38,4	0,1	-0,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,3	18,1	0,2	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	12,7	12,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	20,7	20,8	0,5	0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,7	8,7	0,2	1,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,3	10,2	-0,1	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	5,2	0,4	1,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	26,0	23,4	1,1	1,5

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2022 / mayo 2021), en mayo de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2021.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Mayo 2022[p] / mayo 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2	4,7	2,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,6	2,7	7,9	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,1	6,5	6,6	--
J	División 58	Actividades de edición	11,4	11,2	0,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	22,6	24,5	-1,9	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	9,1	6,2	2,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	10,0	9,3	0,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,4	11,6	-0,2	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7725 y 7730	Inmobiliarios, alquiler de maquinaria y equipo	11,4	9,9	1,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,9	5,9	2,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,3	7,1	3,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,5	1,1	2,0	8,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	3,0	2,7	0,3	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,7	3,4	5,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,7	0,9	2,5	1,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,8	3,7	3,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,5	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,2	10,1	4,1	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios. En el periodo enero a mayo de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en

comparación con el mismo periodo de 2021.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - mayo 2022ᵖ / enero - mayo 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	45,9	9,6	7,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	15,5	5,4	6,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	48,2	16,1	13,8
J	División 58	Actividades de edición	30,7	13,5	9,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	289,8	14,8	34,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	25,5	3,6	8,3
J	División 61	Telecomunicaciones	14,0	3,8	8,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	23,6	17,3	11,9
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	15,1	5,5	10,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	28,2	6,1	7,6
M	Clase 7310	Publicidad	32,2	9,5	10,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,4	7,1	10,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,4	6,4	4,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	18,3	1,9	9,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3	5,5	4,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,1	4,0	6,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,9	3,8	7,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	29,6	8,2	11,9

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Variación trienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios. En mayo de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, nueve presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2019.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Tabla 5. Variación trienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Mayo 2022[p] / mayo 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) trienal		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	47,0	2,55	18,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	27,3	4,8	16,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	38,5	-1,8	15,5
J	División 58	Actividades de edición	-16,8	-20,9	20,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	22,0	-41,0	49,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	15,4	0,34	15,9
J	División 61	Telecomunicaciones	16,6	3,3	12,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	45,8	27,4	30,6
LN	Sección L. División 68. Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	31,6	-0,1	20,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	47,9	0,9	21,2
M	Clase 7310	Publicidad	18,3	-6,4	25,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	22,4	-0,6	24,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	65,4	40,9	20,5
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	15,5	-12,1	20,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,8	-4,4	10,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	26,0	12,1	16,6
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	18,3	4,3	18,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	24,5	-3,0	17,1

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

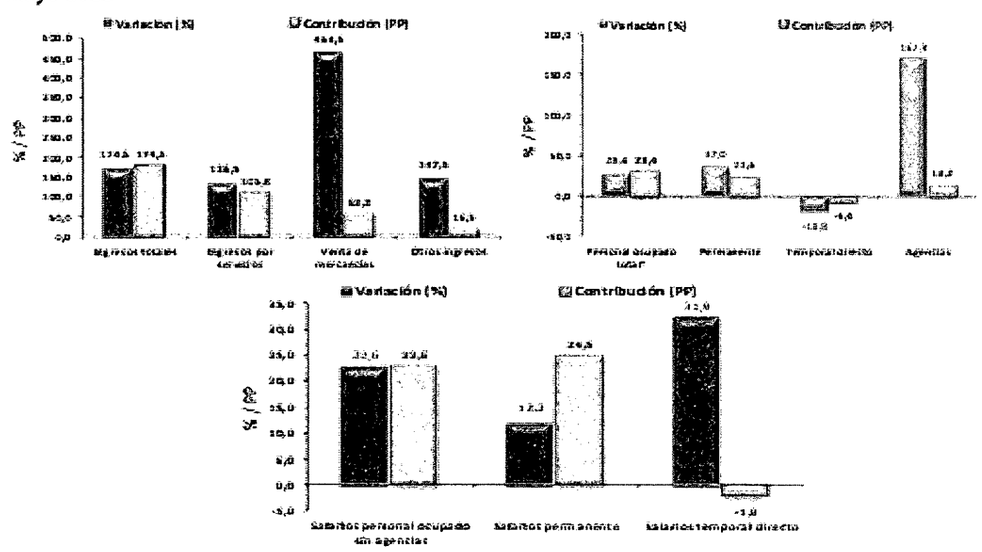
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Evolución por subsector de servicios. A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales más altas.

- **Producción de películas cinematográficas y programas de televisión**. Variación anual: mayo 2022 / mayo 2021. En mayo de 2022, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 174,5% en los

ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un incremento de 28,4% y los salarios registraron un aumento de 22,6%, en comparación con mayo de 2021.

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
Total Nacional
Mayo 2022p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En comparación con el mismo mes de 2021, en mayo de 2022 los ingresos totales presentaron un aumento de 174,5%, que se explica por el incremento de 136,5% en los ingresos por servicios, de 463,5% en la venta de mercancías y de 147,5% en otros ingresos operacionales.

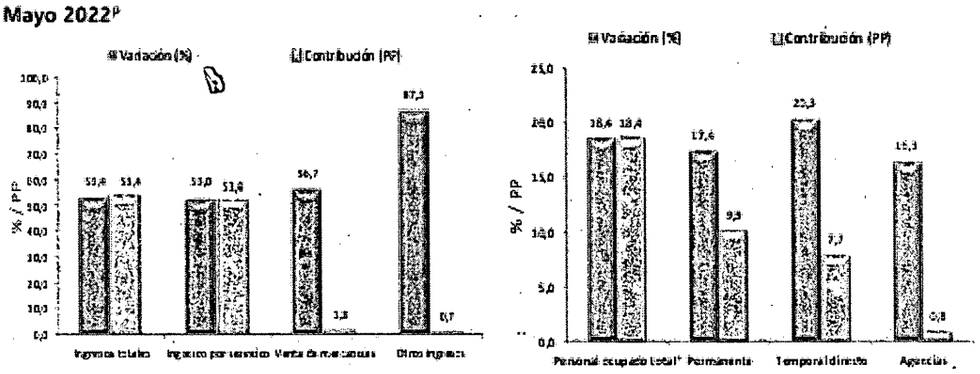
En mayo de 2022 el personal ocupado total presentó una variación de 28,4%, en comparación con mayo de 2021, que se explica por el incremento de 37,0% en el personal permanente y de 167,3% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal temporal directo registró una disminución de 18,8%.

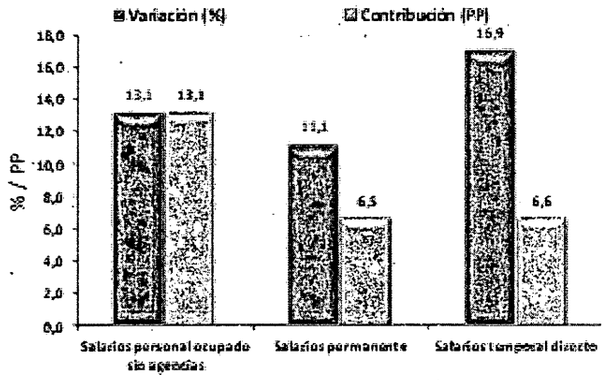
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mientras que los salarios en mayo de 2022 presentaron un aumento de 22,6%, en comparación con mayo de 2021, que se explica por el incremento de 12,2% en los salarios del personal permanente.

- **Restaurantes, catering y bares**: Variación anual: mayo 2022 / mayo 2021. En mayo de 2022, los servicios de restaurantes, catering y bares registraron un crecimiento de 53,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 18,4% y los salarios registraron un crecimiento de 13,1%, en comparación con mayo de 2021.

Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Restaurantes, catering y bares
Total Nacional
Mayo 2022[p]





Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

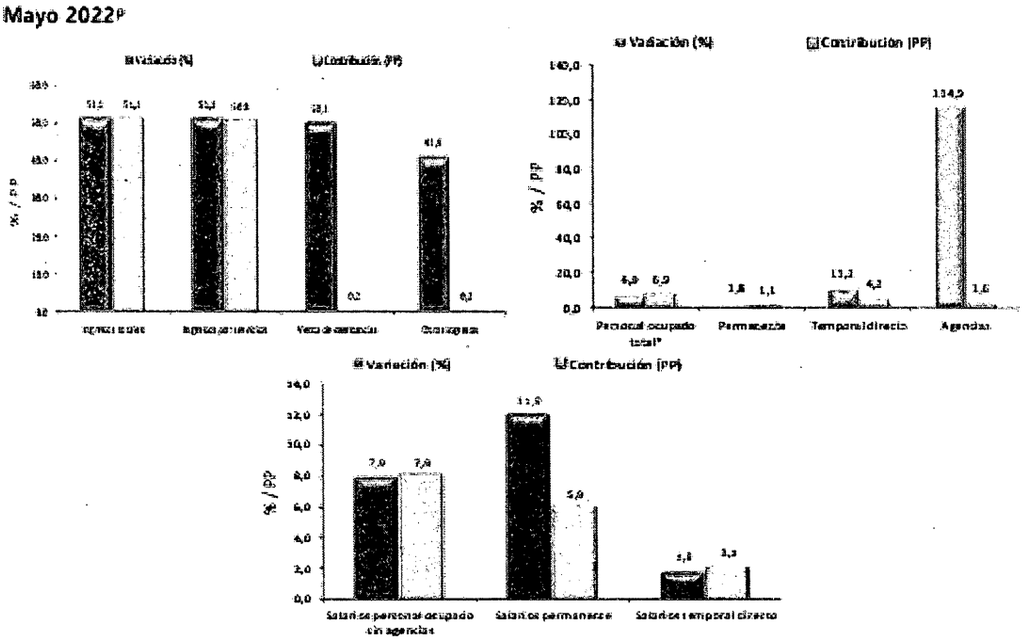
En comparación con el mismo mes de 2021, en mayo de 2022 los ingresos totales presentaron un aumento de 53,4%, que se explica por el incremento de 53,0% en los ingresos por servicios, de 56,7% en la venta de mercancías y de 87,3% en otros ingresos operacionales.

En mayo de 2022 el personal ocupado total presentó una variación de 18,4%, en comparación con mayo de 2021, que se explica por el incremento de 17,4% en el personal permanente, de 20,3% en el personal temporal directo y de 16,3% en el personal contratado a través de agencias. Mientras que los salarios en mayo de 2022 presentaron un aumento de 13,1%, en comparación con mayo de 2021, que se explica por el incremento de 11,1% en los salarios del personal permanente y de 16,9% en los salarios del personal temporal directo.

- **Actividades profesionales, científicas y técnicas**. Variación anual: mayo 2022 / mayo 2021. En mayo de 2022, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 51,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 6,9% y los salarios registraron un crecimiento de 7,9%, en comparación con mayo de 2021.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Gráfico 4. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades profesionales científicas y técnicas
Total Nacional
Mayo 2022p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

6.6. Variables económicas que afectar el abastecimiento o los precios en el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio.

Para el caso del sector, variables como la inflación, pueden alterar levemente la ejecución del contrato, sin embargo, teniendo en cuenta que se está solicitando una propuesta económica cuyos precios no variarán durante la ejecución del contrato, se entiende que dichos cambios son estimados por el proponente al momento de allegar su oferta.

De igual forma, la variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente no modifica los pagos que debe realizar el contratista al personal requerido, teniendo en cuenta que en la propuesta económica también está incluido el personal, por lo que se puede afirmar que dicha variable no afecta el estudio del sector para el presente proyecto en particular.

En cuanto a la otra variable económica, es decir, la tasa de cambio, para el caso en particular del Sector, no es relevante y por tanto no será contemplado dentro de la matriz riesgos.

6.7. Cadena de producción y distribución

Por tratarse de un proceso del sector de servicios, NO APLICA, una cadena de producción y distribución.

6.8. Materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios

Por tratarse de la prestación de un servicio, NO APLICA, el análisis de las materias primas para la producción y variación de los precios, sin embargo, se hace la aclaración que durante la ejecución del contrato se requieren insumos que deben ser suministrados por el contratista, no obstante, por sus características, los mismos no se pueden considerar materias primas para la producción.

6.9 Dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando

Al ser el presente Estudio de Sector, la prestación de un servicio, NO APLICA, el análisis de la dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el buen desarrollo de este proyecto se tienen contemplado la realización y desarrollo de los componentes los cuales se describen de manera general a continuación:

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI. Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Usme.
PROPÓSITO	Propósito 4. Hacer de Bogotá-región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible.
PROGRAMA	Movilidad segura, sostenible y accesible.
CÒDIGO DEL PROYECTO	1847
NOMBRE DEL PROYECTO	MOVILIDAD LOCAL SOSTENIBLE.
COMPONENTES	INTERVENCIÓN MALLA VIAL LOCAL.
META(S) PLAN DE DESARROLLO	Intervenir 1,1 Kilómetros-carril de malla vial urbana

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

	(local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación
CONTIENE INICIATIVAS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	NO
VIGENCIA	2022

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección ya que tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el documento denominado: Anexo Técnico, Estudio Previo del presente proceso, donde se incorpora la normatividad vigente para el uso de los pliegos tipo de acuerdo con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – mediante el uso de las herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas en la contratación estatal.

8. REGULATORIO

Para el presente proceso de contratación, además de las normas generales que se relacionan en los Estudios Previos, Prepliegos y Pliegos Definitivos de Condiciones, las siguientes normas regulan la actividad:

- **Constitución Política de 1991**
- **Ley 80 de 1993**: Estatuto General de la Contratación Pública
- **Ley 1150 de 2007**: Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1474 de 2011**: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión.
- **Decreto – Ley 019 de 2012**: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- **Ley 1712 de 2014:** Por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.
- **Decreto 1510 de 2013**, por el cual reglamenta el sistema de compras y contratación pública
- **Decreto 1082 de 2015:** Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- **La Ley 1757 de 2015.** Estatuto de la Participación ciudadana, norma en la que se regulan a detalle los diferentes mecanismos de participación ciudadana, entre ellos el ejercicio del control social a gestión pública.

- **Ley 1882 de 2018**: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Acuerdo 798 de 2021 Concejo de Bogotá D.C.** Implementar la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá" establecida en el artículo 123 del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", que busca incentivar el consumo de bienes y servicios que se ofertan en el tejido empresarial de la ciudad región.
- **Decreto 332 de 2020 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.** Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
- **Ley 2069 de 2020:** Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.
- **Decreto 680 de 2021**: Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- **Resolución 4880 de 2011 del Instituto de Desarrollo Urbano –** IDU – Dirección General el cual adopta el Documento denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS EN INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C. – IDU ET 2011
- **Decreto 1703 de 2002** – Articulo 23 Del deber de verificación por parte de la entidad contratante sobre la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud.

Se aceptará la aplicación de normas equivalentes, debidamente reconocidas y que, a juicio del Fondo, garanticen una calidad igual o mejor para la respectiva actividad. En caso de presentarse discrepancias entre una cualquiera de las normas anteriores y las especificaciones incluidas en este documento, prevalecerán estas últimas. En caso de que cualquiera de estas normas tenga actualizaciones se aplicara la última actualización vigente.

Una vez validado en el sistema de la tienda Virtual del Estado Colombiano (Colombia Compra Eficiente) en su enlace de consulta https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual algún Acuerdo Marco de precios vigentes emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente se constató que, en la actualidad, NO hay contrato suscrito que pueda satisfacer el objeto del presente contrato.

9. ESTUDIO DE LA DEMANDA

9.1. Comportamiento del gasto histórico, como adquirió la entidad este servicio.

Como parte de las herramientas de Colombia Compra Eficiente se utiliza el Secop 2 para determinar cómo ha sido el comportamiento de este tipo de contratación en el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

Referencia	FDLU-CM-033-2021
Entidad contratante	ALCALDIA LOCAL DE USME
Modalidad de selección del contratista	Concurso de méritos
Objeto del contrato	Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y siso al contrato de obra pública resultante del proceso de la licitación pública no. FDLU-LP-017-2021, cuyo objeto es realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste a monto agotable: la intervención con obras de bioingenieria para mitigar y atender la restauración y recuperación de zonas con procesos de erosión o fenómenos de remoción en masa en el parque vecinal ciudad nuevo mil.
Plazo	Cinco (5) Meses
Forma de pago	a) PAGOS PARCIALES: Por el avance mensual de las obras del contrato de obra objeto de la interventoría que conste en las actas suscritas, revisadas y aprobadas por éste, las cuales no pueden superar el noventa (90%) del valor total del contrato de interventoría. b) PAGO FINAL: Correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato que se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación e informe final
Garantías	Garantía de Seriedad de la Oferta: Por el 10% del valor total del presupuesto oficial. Cumplimiento del contrato: Por el 10% del valor total del Contrato Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales: Por el 10 % por ciento del valor total del contrato. Calidad del servicio: Por el 20 % del valor final del contrato
Valor	$ 77.827.403
Factores de asignación de puntaje	Puntaje:

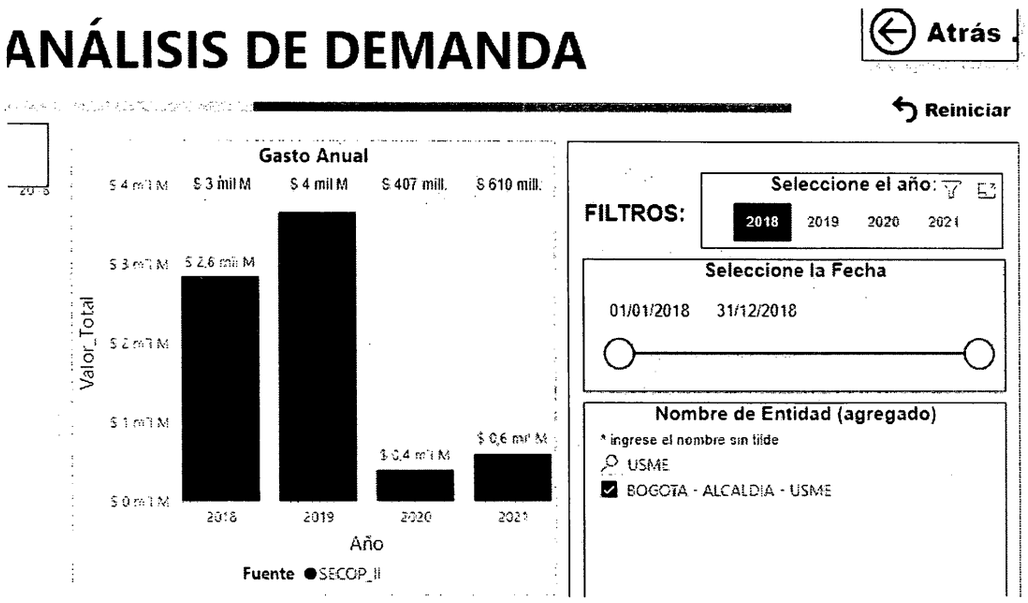
	1. Experiencia y formación académica adicional del personal clave 89 puntos 1.1. Experiencia y formación adicional del director de interventoría 50 puntos 1.2. Experiencia y formación adicional del especialista en geotecnia de interventoría 39 puntos 2. Incentivo a la industria nacional 10 puntos 3. Personas en condición de discapacidad 1 punto **TOTAL 100 puntos**

Referencia	FDLU-CMA-026-2021
Entidad contratante	ALCALDIA LOCAL DE USME
Modalidad de selección del contratista	Concurso de méritos
Objeto del contrato	Descripción: El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto REALIZAR LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTÁ D.C.
Plazo	Ocho (8) meses
Forma de pago	a) PAGOS PARCIALES: Por el avance mensual de las obras del contrato de obra objeto de la interventoría que conste en las actas suscritas, revisadas y aprobadas por éste, las cuales no pueden superar el noventa (90%) del valor total del contrato de interventoría. b) PAGO FINAL: Correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato que se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación e informe final
Garantías	Garantía de Seriedad de la Oferta: Por el 10% del valor total del presupuesto oficial. Cumplimiento del contrato: Por el 10% del valor total del Contrato Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales: Por el 10 % por ciento del valor total del contrato. Calidad del servicio: Por el 30 % del valor final del contrato
Valor	$ 1.014.381.324
Factores de asignación de puntaje	Puntaje: Experiencia del proponente 68 puntos Equipo de trabajo 10 puntos Factor de sostenibilidad 1 punto

	Apoyo a la industria nacional 20 puntos Personas en condición de discapacidad 1 punto **TOTAL 100 puntos**

Gráfica gasto histórico de la entidad[4]

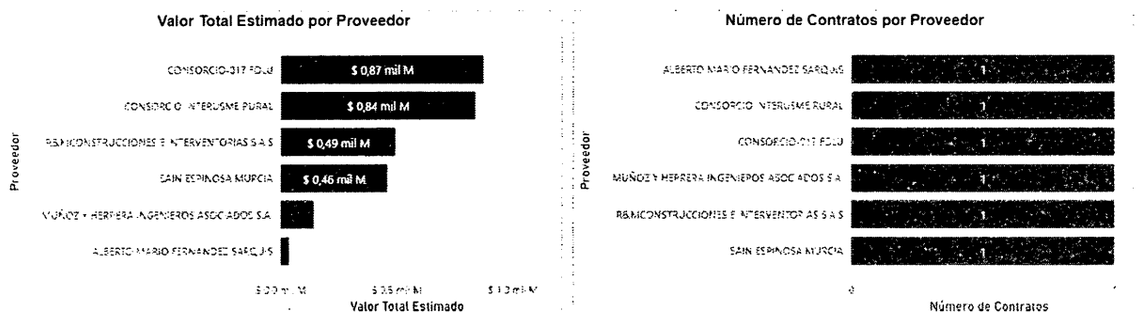
ANÁLISIS DE DEMANDA



Vigencia 2018

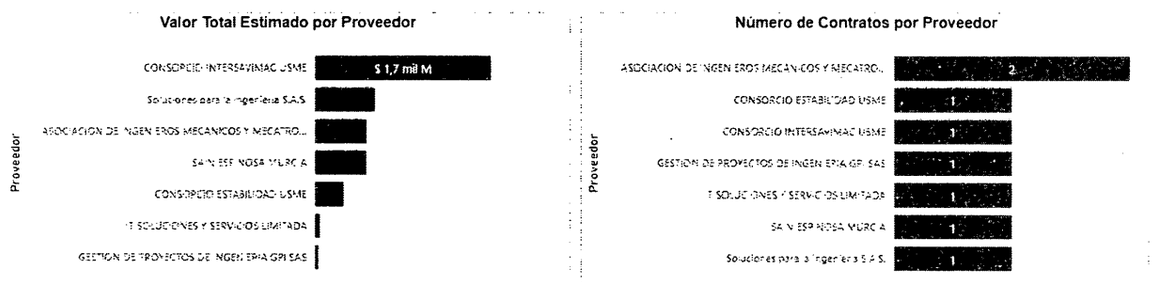
[4] Tomado de herramientas Colombia Compra eficiente Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Proveedor seleccionado	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
	$ 3 mil M	6	Colombia - Distrito Capital de Bogotá



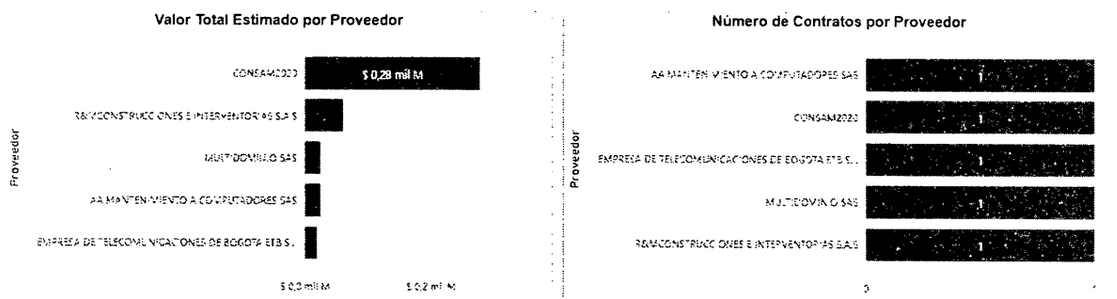
Vigencia 2019

Proveedor seleccionado	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
	$ 4 mil M	8	Colombia - Distrito Capital de Bogotá



Vigencia 2020

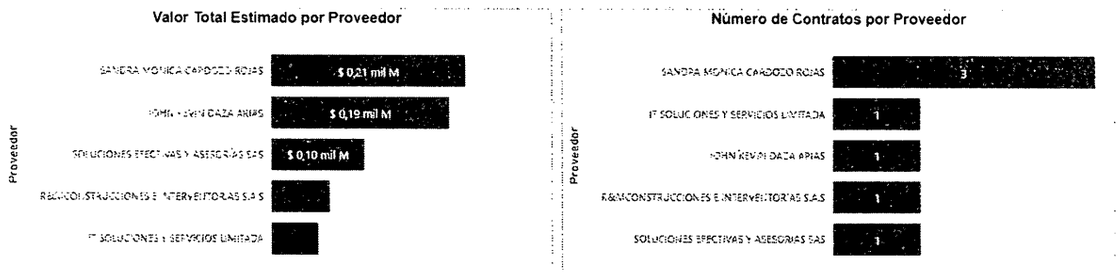
Proveedor seleccionado	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
	$ 407 mill.	5	No identificado



Vigencia 2021

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Proveedor seleccionado	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
	$ 610 mill.	7	Colombia - Distrito Capital de Bogotá



9.2. Comportamiento del gasto histórico, como se adquirió este bien o servicio por parte de otras entidades estatales y empresas privadas.

Referencia	FDLUSA-CMA-002-2022
Entidad contratante	**ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**
Modalidad de selección del contratista	Concurso de méritos
Objeto del contrato	Contratar interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FDLUSA-LP-XXX-2022, la cual tiene por objeto: "contratar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable la complementación y/o actualización y/o ajustes de diseños y la construcción de la malla vial y espacio público, de la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.
Plazo	Ocho (8) Meses
Forma de pago	c) PAGOS PARCIALES: Por el avance mensual de las obras del contrato de obra objeto de la interventoría que conste en las actas suscritas, revisadas y aprobadas por éste, las cuales no pueden superar el noventa (90%) del valor total del contrato de interventoría. d) PAGO FINAL: Correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato que se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación e informe final
Garantías	Garantía de Seriedad de la Oferta: Por el 10% del valor total del presupuesto oficial. Cumplimiento del contrato: Por el 10% del valor total del

	Contrato Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales: Por el 5 % por ciento del valor total del contrato. Calidad del servicio: Por el 20 % del valor final del contrato
Valor	$ 589.149.412
Factores de asignación de puntaje	Puntaje: Experiencia y formación académica adicional del personal clave 69 puntos Equipo de trabajo 10 puntos Incentivo a la industria nacional 20 puntos Personas en condición de discapacidad 1 punto **TOTAL 100 puntos**

Referencia	FDLSUBA CMA-2-2022
Entidad contratante	**ALCALDIA LOCAL DE SUBA**
Modalidad de selección del contratista	Concurso de méritos
Objeto del contrato	Interventoría integral para la construcción de la malla vial local e intermedia y su espacio público asociado en la Localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C. grupo 1 y grupo 2"
Plazo	Ocho (8) Meses
Forma de pago	• Aprobación informe mensual 30% • Contra avance registrado en la obra 60% • Recibo a satisfacción de las obras + Entrega de informe final + Entrega de planos récord al momento del pago + Suscripción acta de liquidación contrato de obra 5 % • Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría 5%
Garantías	Garantía de Seriedad de la Oferta: Por el 10% del valor total del presupuesto oficial. Cumplimiento del contrato: Por el 30% del valor total Cto Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales: Por el 10 % por ciento del valor total del contrato. Calidad del servicio: Por el 30 % del valor final del contrato
Valor	$ 1.454.596.625
Factores de asignación de puntaje	Puntaje: Experiencia y formación académica adicional del personal clave 69 puntos Equipo de trabajo 10 puntos Incentivo a la industria nacional 20 puntos Personas en condición de discapacidad 1 punto **TOTAL 100 puntos**

Una vez finalizada la actividad correspondiente al estudio de sector de como las otras entidades realizan la contratación y comparada con los últimos procesos contractuales adelantados por la Entidad en vigencias en anteriores para los procesos de similares características, cabe resaltar que una vez revisados los documentos cargados (Estudios Previos, Evaluaciones, Observaciones, Adendas y demás) en cada uno de los consecutivos mencionados en los anteriores cuadros, y con los resultados adquiridos correspondientes se puede identificar que:

a) los porcentajes promedio donde las entidades establecen los pagos por "avance de obra" corresponden al 100%, esto permitiría realizar los desembolsos siempre y cuando se vea reflejado y validado por el Supervisor el avance de la obra y/o proceso correspondiente del contrato principal, adicional.
b) permite que el 10% restante sea distribuido entre Acta de recibo a satisfacción y Acta de Liquidación, una de las etapas donde se presentaba mayor retraso y/o culminación de este proceso, se evidencia que también
c) Hubo competencia de ofertas y/o pluralidad de oferentes lo que permite mayor competencia y transparencia en los procesos.

Dicho esto, con las modalidades de pago establecidas, los tiempos acordados y los criterios de evaluación y ponderación establecidos se evidencia que con las prácticas y/o requerimientos indicados no se registran incumplimientos logrando la entrega a satisfacción de las obras a la comunidad lo que permite dar una garantía tanto para el ejecutor como para la Entidad la no afectación del equilibrio económico y de cumplimiento del presente proceso de contratación.

10. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

Para el caso en particular, de acuerdo con el objeto a contratar, los posibles oferentes del presente proceso de contratación son todas aquellas Personas naturales o Jurídicas cuya actividad comercial u objeto social comprenda entre otros: Servicios de asesoría y gestión: (Gerencia de proyectos), Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura: (Ingeniería de transporte, Ingeniería civil y arquitectura), de acuerdo con el estudio realizado de los procesos de contratación similares, adelantados por esta entidad y por otras, en la última vigencia (2021).

Por tal motivo, los riesgos de colusión son muy bajos, al existir un número plural, representativo y diverso de oferentes y cuando en las entidades analizadas, los contratistas seleccionados en las diferentes vigencias por las entidades contratantes, no se repiten.

F4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil

F4210 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril

F4220 Construcción de proyectos de servicio público

De acuerdo con el estudio realizado de los procesos de contratación similares, adelantados por esta entidad y por otras, para las vigencias anteriores indicadas en estudio de la demanda y la oferta, se presentaron en promedio seis (6) o más proponentes a un proceso de contratación, es decir, que, de acuerdo con la pluralidad de oferentes, los riesgos de colusión son muy bajos, al existir un número plural, representativo y diverso de oferentes.

Según cifras del Registro Único Empresarial y Social (RUES) y con los datos registrados de las empresas que presentaron sus estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, en Colombia se encuentran registradas y activas un total de 99.365 empresas del sector de la construcción, la microempresa cuenta con la mayor participación con un valor equivalente al 44.62%. Los contratos de obra y de interventoría se encuentran definidos en el estatuto general de la Contratación Pública, y son actividades en las cuales se pueden clasificar las empresas cuando se inscriben en el registro único de proponentes.

10.1. Capacidad Financiera y Organizacional

Se evaluará a partir de la información que se relaciona en el modelo adjunto que se presentará en el pliego de condiciones ANEXO.

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Usme, lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad.

En atención a lo establecido en los Pliegos Tipo Consultoría de Estudios de Ingeniería de Infraestructura de Transporte, se deben acoger los indicadores allí señalados (Matriz 2 – indicadores financieros y organizacionales consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte).

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para la verificación de la capacidad financiera "(...) se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades Estatales evaluaran estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente". Para ello el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá establecer cuál es el mejor año fiscal con el fin de que la entidad verifique las condiciones financieras a partir de tal señalamiento, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLU.

10.2 Capacidad Financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral de Capacidad Organizacional.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Conforme a la Matriz 2 – Indicadores financieros deberán demostrar los siguientes valores concertados:

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥1,0
Índice de Endeudamiento	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1,0 o indeterminado

Siendo Proponente Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

10.3. Capital de Trabajo

Para el presente Proceso de Contratación los proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de trabajo demandado (requerx ido) para el proceso que presenta la propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):
CT ≥ CTd

Capital de Trabajo demandado (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20 %x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de Trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ ó \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

10.4. Capacidad Organizacional

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Conforme a la Matriz 2 – Indicadores organizacionales deberán demostrar los siguientes valores concertados:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,0
Rentabilidad del Activo	≥ 0,0

Siendo Proponente Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. Las fechas de corte de los documentos señalados será el 31 de diciembre de 2021 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente al PESO COLOMBIANO ($), estos deberán convertirse a pesos colombianos, de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

11. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DEL SECTOR?

En este componente del Estudio de Sector es importante establecer los precios obtenidos a potenciales oferentes, a partir de los cuales se estimó el valor del presente proceso de contratación, con base en los cuales, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, determinó, como regla general, para estimar el Valor del Presupuesto Oficial del presente proceso contractual y elaborar el respectivo Estudio de Sector, cuyo objeto es "REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA DC.", los precios unitarios de referencia:

Variables utilizadas

La Alcaldía Local de Usme, estimó el costo de los servicios de interventoría requeridos con base en las siguientes variables: "Personal/mes (Caracterizado por categorías, especialidad y/o grado técnico según las necesidades específicas del proyecto)", soporte logístico, elementos necesarios

para la ejecución de los servicios, Factor multiplicador (El cual incluye imprevistos, costos de operación propia de la oficina del interventor, costos financieros, de elaboración de propuestas y utilidad razonable del Interventor).

Para efectos de la definición del valor a remunerar por concepto de "profesional/mes" y "personal técnico mes" se tomaron de referencia las tarifas actualizadas y vigentes para el año 2022 - IDU donde se estipulan los topes máximos por categorías para sueldos - precios de referencia del 2022. (https://www.idu.gov.co/Archivos_Portal/2021/Transparencia/Info-de-interes/Siipviales/Economico/05-Mayo/Precios-Unitarios-de-Referencia-2020-II-Mano-de-Obra-2021-11-Mayo%20-2021.xlsx)

Se contemplaron los costos administrativos en que incurre la INTERVENTORÍA, los costos técnicos, y de tecnología y/o software entre otros, con el fin de ofrecer a la citada interventoría, las herramientas básicas para realizar un ejercicio adecuado de control y vigilancia de las obras.

Entre los costos directos estimados se incluyeron entre otros:

- Arriendo oficina incluyendo administración, servicios públicos y comunicaciones
- Gastos oficina (papelería, fotocopias, volantes, computadores, cámaras fotográficas, otros

1. Esta publicación se constituye en una herramienta de consulta y de referencia que puede ser empleada para la planeación y desarrollo de los presupuestos para los concursos de méritos. Con el fin de dar alcance a la responsabilidad de la Entidad frente a la información que suministra al público en general, se aclara que no reemplaza la labor de análisis y sopor-te de cada proceso y, por tanto, el uso de la información publicada compromete solamente la responsabilidad del interesado y es de su competencia verificar y/o actualizar o no la información.
2. Los datos contenidos en la base de datos del IDU no reemplazan la labor contratada con los Interventores, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso en los términos pactados contractualmente.
3. La entidad no garantiza que los precios publicados se ajusten a ninguna situación técnica o proyecto particular.

Conclusión: Tabla del IDU para el año 2022 (tarifas actualizadas y vigentes para el año 2022 – IDU profesionales del área) donde se estipulan los topes máximos para sueldos y demás gastos que se pueden pagar en los contratos de Interventoría están la mayoría de las categorías de profesionales que se requieren para este tipo de concurso.

Por lo tanto, la Alcaldía Local de Usme contratará este tipo de servicio con los valores de las tablas mencionadas, para el año 2022 ya que se puede determinar con exactitud el valor de los

honorarios que se vayan a realizar dentro del presente contrato sin llegar a errores y perjuicios económicos tanto para la Alcaldía como para el contratista.

PRESUPUESTO OFICIAL CONSULTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS VIA HOSPITAL			
VALOR TOTAL PPTADO	$ 434.000.000	VALOR TOTAL	$ 386.073.327
		DIAS TOTALES DE EJECUCION	120
		dias/mes	30
AÑO DE INICIO DE LABORES	2022	Nº DE DIAS DE OBRAS	90

$ 1.000.000 SALARIO MINIMO 2022
100% 100% 385,07 SMMLV
150% 150% 579,11

1.PERSONAL			mes 1	mes 2	mes 3	mes 4		
Experiencia	CARGO	TOPE MÁXIMO SALARIO INCLUYE PRESTACIONES	CANT/% DEDICACION	CANT/% DEDICACION	CANT/% DEDICACION	CANT/% DEDICACION	factor multiplicador	COSTO TOTAL
	DIRECTOR DE CONSULTORIA	$ 17.731.000,00	1 80% $ 12.731.000	1 80% $ 12.731.000	1 80% $ 12.731.000	1 80% $ 12.731.000	1	$ 40.707.200
	COORDINADOR DE LA CONSULTORIA	$ 9.695.000,00	1 100% $ 9.695.000	1 100% $ 9.695.000	1 100% $ 9.695.000	1 100% $ 9.695.000	1	$ 38.780.000
	ESPECIALIZTA EN DISEÑO DE VIAS	$ 8.187.000,00	1 100% $ 8.187.000	1 100% $ 8.187.000	1 100% $ 8.187.000	1 100% $ 8.187.000	1	$ 32.728.000
	ESPECIALISTA EN DISEÑO URBANO Y/O ESPACIO PUBLICO (RELACIONADO CON INFRAESTRUCTURA VIAL)	$ 6.967.000,00	1 100% $ 6.967.000	1 1% $ 6.967.000	1 100% $ 6.967.000	1 100% $ 6.967.000	1	$ 27.868.000
	ESPECIALISTA EN DISEÑO URBANO Y/O ESPACIO PUBLICO (RELACIONADO - CON INFRAESTRUCTURA VIAL)	$ 6.967.000,00	1 100% $ 6.967.000	1 100% $ 6.967.000	1 100% $ 6.967.000	1 100% $ 6.967.000	1	$ 27.868.000
	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS GEOTECNICA	$ 6.967.000,00	1 50% $ 6.967.000	1 50% $ 6.967.000	1 50% $ 6.967.000	1 50% $ 6.967.000	1	$ 13.934.000
	ESPECIALISTA EN REDES	$ 6.967.000,00	1 50% $ 6.967.000	2 50% $ 6.967.000	2 50% $ 6.967.000	2 50% $ 6.967.000	1	$ 13.934.000
	PROFESIONAL EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN	$ 6.784.000,00	1 100% $ 6.284.000	1 100% $ 6.284.000	1 100% $ 6.284.000	1 100% $ 6.284.000	1	$ 25.136.000
	RESIDENTE SOCIAL	$ 6.284.000,00	1 50% $ 6.784.000	1 50% $ 6.784.000	1 50% $ 6.784.000	1 50% $ 6.784.000	1	$ 13.568.000
	TOPOGRAFO	$ 6.284.000,00	2 100% $ 6.284.000	2 100% $ 6.284.000	2 78% $ 6.284.000	2 78% $ 6.284.000	1	$ 19.578.703
	DIBUJANTE	$ 4.237.000,00	2 100% $ 4.237.000	2 100% $ 4.237.000	2 100% $ 4.237.000	2 100% $ 4.237.000	1	$ 16.948.000
	CADENERO	$ 2.471.357,00	7 100% $ 7.471.357	7 100% $ 7.471.357	7 100% $ 7.471.357	7 100% $ 7.471.357	1	$ 9.885.428
					SUBTOTAL MENSUAL			$ 280.035.331

COSTOS ADMINISTRATIVOS OPERACIONALES MENSUALES	ÁREA (M2)	% DEDICACIÓN	DEDICACIÓN X ÁREA (M2)	COSTO ($/M2 MES	DEDICACIÓN	VALOR ($)
ALQUILER MES - CAMPERO PICK-UP, CAMIONETA DE 1300-2000cc - TAREFA PLENA		1	3,00	$ 8.362.250	50%	$ 14.043.378,00
ARRIENDO OFICINA FICI, ADMON SERV PUBL-COMUNIC	10,00	100,0%	10,00	$ 32.503	100%	$325.080,00
GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS, VOLANTES, COMPUTADORES, CAMARAS FOTOGRAFICAS, VALLAS (OBRA Y DEFINITIVAS A CORDE CON LINEA METROS IDRD), OTROS				$ 3.795	100%	$3.795,00
DETERMINACION DE LA DENSIDAD (PESO UNITARIO) DE MUESTRA S DE SUELO	7,00	UND		$ 35.700		$249.900,00
DETERMINACION DE LOS TAMAÑOS DE LAS PARTICULAS DE LOS SUELOS (GRANULOMETRIA POR TAMIZADO E HIDROMETRIA)	7,00	UND		$ 113.050		$791.350,00
CBR SOBRE MUESTRA INALTERADA (SUELOS COHESIVOS)	3,00	UND		$ 172.550		$517.650,00
DISCAVO DE OPTU HASTA 30 METROS	7,00	UND		$ 309.400		$2.165.800,00
				$ 922.582	100%	$922.582,00
					SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES MENSUALES	$4.870.157,00

TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN	$ 294.963.802

2. IMPUESTOS Y GARANTIAS				
2.1 IMPUESTOS				
DESCRIPCIÓN	BASE IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	VALOR ($)
ICA		0,69%	0,69%	$ 2.510.471,00
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DISTRITAL		0,50%	0,50%	$ 1.825.529,00
RETEFUENTE		6,00%	6,00%	$ 21.862.353,00
CUATRO POR MIL		0,40%	0,40%	$ 1.458.824,00
SUBTOTAL IMPUESTOS				$27.681.177

2.2 GARANTIAS						
DESCRIPCIÓN		VR. BASE	% ASEGURADO	VIGENCIA MESES O (DIAS)	TASA ADICIONAL	VALOR ($)
CLINICA	CUMPLIMIENTO	$383.950.837,00	30,00%	6,00	0,30%	$207.094
	CALIDAD DEL SERVICIO	$383.950.837,00	30,00%	33,00	0,30%	$1.139.325
	SALARIOS Y PRESTACIONES	$383.950.837,00	10,00%	39,00	0,30%	$448.869
SUBTOTAL GARANTÍAS						$1.795.289
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS						$29.487.569

SUBTOTALES	$324.431.367
IVA 19%	$61.641.960
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA	$386.073.327

De lo anterior se concluye que el precio promedio, según el Estudio de Mercado para: "REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA DC," por un período de CUATRO (04) MESES se estima en hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 386.073.327), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2022 con cargo al rubro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

O23011604490000001847 "MOVILIDAD LOCAL SOSTENIBLE" Para respaldar este proceso, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal respectivos.

12. RESUMEN DE LA ESTIMACIÓN PRESUPUESTAL DEL SECTOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN PARTICULAR

Ahora bien, para el caso en particular dado que se requiere: "REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA DC." el valor estimado del contrato se calculó de la siguiente manera:

ÍTEM	MESES	VALOR TOTAL ESTIMADO (Incluido IVA – Si Aplica)
MOVILIDAD LOCAL SOSTENIBLE	CUATRO (04)	$ 386.073.327
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO		**$ 386.073.327**

Así las cosas, de acuerdo con las variables utilizadas para elaborar el presente Estudio de Sector y el Análisis desde el punto de vista Económico, de la Oferta y de la Demanda, se estima el Valor Total del presente contrato, para un período de CUATRO (04) MESES para ejecutar el proyecto cuyo objeto es: "REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA DC", por valor de hasta TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 386.073.327), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluidos los costos directos e indirectos, razón por la cual el Presupuesto Oficial del presente proceso de contratación será hasta por dicho valor.

Elaboró	Dependencia	Firma
MILENA ARDILA VEGA Profesional de Planeación	FDLU - Oficina de Planeación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
JACK CRISTOPHER REINA RODRÍGUEZ Asesor de Despacho	FDLU - Oficina de Planeación	

Bogotá D.C., agosto 2022.

PRESUPUESTO OFICIAL CONSULTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS VIA HOSPITAL

VALOR TOTAL PPTADO	$ 434.000.000	VALOR TOTAL	$ 386.073.327
		DIAS TOTALES DE EJECUCION	120
		dias/mes	30
AÑO DE INICIO DE LABORES	2022	Nº DE DIAS DE OBRAS	90

$		1.000.000	SALARIO MINIMO 2022	
100%	100%	386,07	SMMLV	
150%	150%	579,11		

1.PERSONAL

Experiencia	CARGO	TOPE MÁXIMO SALARIO INCLUYE PRESTACIONES	mes 1 CANT/% DEDICACION	mes 2 CANT/% DEDICACION	mes 3 CANT/% DEDICACION	mes 4 CANT/% DEDICACION	factor multiplicador	COSTO TOTAL
	DIRECTOR DE CONSULTORIA	$ 12.721.000,00	1 80% $ 12.721.000	1 80% $ 12.721.000	1 80% $ 12.721.000	1 80% $ 12.721.000	1	$ 40.707.200
	COORDINADOR DE LA CONSULTORIA	$ 9.695.000,00	1 100% $ 9.695.000	2 100% $ 9.695.000	1 100% $ 9.695.000	1 100% $ 9.695.000	1	$ 38.780.000
	ESPECIALIZTA EN DISEÑO DE VIAS	$ 8.182.000,00	1 100% $ 8.182.000	1 100% $ 8.182.000	1 100% $ 8.182.000	1 100% $ 8.182.000	1	$ 32.728.000
	ESPECIALISTA EN DISEÑO URBANO Y/O ESPACIO PUBLICO (RELACIONADO CON INFRAESTRUCTURA VIAL)	$ 6.967.000,00	1 100% $ 6.967.000	2 1% $ 6.967.000	1 100% $ 6.967.000	1 100% $ 6.967.000	1	$ 27.868.000
	ESPECIALISTA EN DISEÑO URBANO Y/O ESPACIO PUBLICO (RELACIONADO CON INFRAESTRUCTURA VIAL)	$ 6.967.000,00	1 100% $ 6.967.000	1 100% $ 6.967.000	1 100% $ 6.967.000	1 100% $ 6.967.000	1	$ 27.868.000
	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS GEOTECNICA	$ 6.967.000,00	1 50% $ 6.967.000	1 50% $ 6.967.000	1 50% $ 6.967.000	1 50% $ 6.967.000	1	$ 13.934.000
	ESPECIALISTA EN REDES	$ 6.967.000,00	1 50% $ 6.967.000	2 50% $ 6.967.000	2 50% $ 6.967.000	2 50% $ 6.967.000	1	$ 13.934.000
	PROFESIONAL EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN	$ 6.284.000,00	1 100% $ 6.284.000	1 100% $ 6.284.000	1 100% $ 6.284.000	1 100% $ 6.284.000	1	$ 25.136.000
	RESIDENTE SOCIAL	$ 6.284.000,00	1 50% $ 6.284.000	1 50% $ 6.284.000	1 50% $ 6.284.000	1 50% $ 6.284.000	1	$ 12.568.000
	TOPOGRAFO	$ 6.284.000,00	2 100% $ 6.284.000	2 100% $ 6.284.000	2 78% $ 6.284.000	2 78% $ 6.284.000	1	$ 19.678.703
	DIBUJANTE	$ 4.237.000,00	2 100% $ 4.237.000	2 100% $ 4.237.000	2 100% $ 4.237.000	2 100% $ 4.237.000	1	$ 16.948.000
	CADENERO	$ 2.471.357,00	2 100% $ 2.471.357	2 100% $ 2.471.357	2 100% $ 2.471.357	2 100% $ 2.471.357	1	$ 9.885.428
						SUBTOTAL MENSUAL		$ 280.035.331

COSTOS ADMINISTRATIVOS OPERACIONALES MENSUALES	ÁREA (M2)	DEDICACIÓN	DEDICACIÓN X ÁREA (M2)	COSTO ($/M2.MES	DEDICACIÓN	VALOR ($)
ALQUILER MES - CAMPERO PICK-UP, CAMIONETA DE 1300-2000cc - TARIFA PLENA		1	3,00	$ 9.362.250	50%	$14.043.375,00
ARRIENDO OFICINA INCL ADMON-SERV PUBL-COMUNIC.	10,00	100,0%	10,00	$ 32.508	100%	$325.080,00
GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS, VOLANTES, COMPUTADORES, CAMARAS FOTOGRAFICAS, VALLAS (OBRA Y DEFINITIVAS ACORDE CON LINEAMIENTOS IDRD), OTROS				$ 3.795	100%	$3.795,00
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD (PESO UNITARIO) DE MUESTRAS DE SUELO	7,00	UND		$ 35.700		$249.900,00
DETERMINACIÓN DE LOS TAMAÑOS DE LAS PARTÍCULAS DE LOS SUELOS (GRANULOMETRÍA POR TAMIZADO E HIDROMETRÍA)	7,00	UND		$ 113.050		$791.350,00
CBR SOBRE MUESTRA INALTERADA (SUELOS COHESIVOS)	3,00	UND		$ 172.550		$517.650,00
ENSAYO DE CPTU HASTA 30 METROS	7,00	UND		$ 309.400		$2.165.800,00
				$ 922.582	100%	$922.582,00
					SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES MENSUALES	$4.976.157,00

TOTAL COSTOS PERSONAL+ GASTOS OPERACIONALES POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN			$ 294.963.802

3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS

3.1 IMPUESTOS

DESCRIPCIÓN	IMPUESTO	IMPUESTO	VALOR ($)
ICA	0,69%	0,69%	$ 2.516.471,00
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DISTRITAL	0,50%	0,50%	$ 1.823.529,00
RETEFUENTE	6,00%	6,00%	$ 21.882.353,00
CUATRO POR MIL	0,40%	0,40%	$ 1.458.824,00
SUBTOTAL IMPUESTOS			$27.681.177

3.2 GARANTÍAS

	DESCRIPCIÓN	VR. BASE	% ASEGURADO	VIGENCIA AMPARO (MESES)	TASA ASEGURADORA	TASA ASEGURADORA	VALOR ($)
G.UNICA	CUMPLIMIENTO	$383.952.837,00	30,00%	6,00	0,30%	0,30%	$207.094
	CALIDAD DEL SERVICIO	$383.952.837,00	30,00%	33,00	0,30%	0,30%	$1.132.325
	SALARIOS Y PRESTACIONES	$383.952.837,00	10,00%	39,00	0,30%	0,30%	$446.969
SUBTOTAL GARANTÍAS							$1.786.388
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS							$29.467.565

SUBTOTALES			$324.431.367
IVA 19%			$61.641.960
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA			$386.073.327

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Titulo Profesional	Titulo de Posgrado	Experiencia general (años minimos)	Experiencia especifica (años minimos)	
1	1	DIRECTOR DE LA CONSULTORIA Dedicación del 80% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o Ingeniero de transito y transporte	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrados en areas de conocimiento del manejo y control de proyectos: gerencia de proyectos, proyect managment, gerencia de obras, gerencia de proyectos de ingenieria. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	12 años	5 años	
2	1	COODINADOR DE LA CONSULTORIA Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o Ingeniero de transito y transporte, Arquitecto	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrados en areas de conocimiento del manejo y control de proyectos: gerencia de proyectos, proyect managment, gerencia de obras, gerencia de proyectos de ingenieria. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	10 años	4 años	CALIFICABLE
3	1	ESPECIALISTA EN DISEÑO DE VIAS Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o Ingeniero de transito y transporte,	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrados en areas de conocimiento del diseño y consultoria de vias urbanas. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	8 años	3 años	CALIFICABLE
4	1	ESPECIALISTA EN DISEÑO URBANO Y/O ESPACIO PUBLICO (RELACIONADO CON INFRAESTRUCTURA VIAL) Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o arquitecto	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrados en areas de conocimiento del diseño, gestion y consultoria en elementos de espacio publico relacionados a la infraestrcutura vial y/o elementos urbanos Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	6 años	2 años	CALIFICABLE
6	1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS GEOTECNICA Dedicación del 50% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil, ingeniero de transporte	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrados en areas de conocimiento de estructuras viales y/o geotecnia Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	6 años	2 años	
7	1	ESPECIALISTA EN REDES Dedicación del 50% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o ingeniero sanitario.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrados en areas de conocimiento de diseño de redes humedas Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	6 años	2 años	
8	1	PROFESIONAL EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN Dedicación del 50% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o arquitecto	N/A	4 años	2 años	
9	1	RESIDENTE SOCIAL Dedicación del 50% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: psicologo y/o trabajador social	N/A	4 años	2 años	
10	2	TOPOGRAFO Dedicación del 50% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero catastral y/o topografo	N/A	4 años	2 años	
11	2	DIBUJANTE Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: ingeniero civil y/o arquitecto	N/A	2 años	1 años	
12	2	CADENERO Dedicación del 50% mensual.	Título profesional y/o tecnico entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero catastral y/o topografo	N/A	2 años	0 años	

94
85

MATRIZ 3 - RIESGOS

ara el presente Proceso Contractual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos eatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a ejecutar en la ejecución contractual.

orresponderá al Contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación aceptando su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente asignado a la Entidad Estatal en el ontrato.

e acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el presente Proceso Contractual.

a tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo xpedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

atriz de Riesgos

	CRIPCIÓN DEL ESGO (QUÉ DE PASAR Y MO PUEDE OCURRIR)	ECUENCIA DE OCURRENCIA EL EVENTO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO (CONPES 3714)	PROBABILIDAD	IMPACTO	RACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	IEN DE LE ASIGNA	TAMIENTO	NTROLES	ACTO DESPUES TRATAMIENTO				ECTA LA UCIÓN DEL NTRATO?	ERSONA SPONSABLE POR LEMENTAR TAMIENTO	A ESTIMADA EN QUE A EL TRATAMIENTO	A ESTIMADA EN QUE E COMPLETA EL TRATAMIENTO	NITOREO Y REVISIÓN	
														OBABILIDAD	IMPACTO	ALORACIÓN	ATEGORIA					ÓMO SE ALIZA EL NITOREO?	ODICIDAD
	so de contratación rto, por diferentes es incluso errores metidos por los ponentes en la boración de las uestas y/o en los nentos requeridos en a la declaratoria erta del proceso	umplimiento de las propuestas dentro a vigencia 2022.	General	Interno	Planeación/Selección	Operacional				ESGO REMO	tidad	r la probabilidad ocurrencia. delanta estudio ado del sector, se identificanlas presas que se uentran en la ad de suministrar nes y servicios y establecen los tos acordes a la ad del mercado	cación de los entos previos, stasoportuna a servaciones de nteresados, o correcciones ocumentos del so cuando se a necesario				O BAJO	SÍ	de Planeación y Contratación	a etapa de neación y elección	es de la dicación	uimiento del proceso	el tiempo, te toda la apa de eación y lección

	ra en los tiempos blecidos para la cación del contrato	cultades para el niento de las metas ro de la vigencia	General	Interno	Planeación	Operacional				GO BAJO	tidad	ir la probabilidad rrencia, claridad a información al del proceso; ctos jurídicos, s, financieros, así el alcance del del contrato y nte la etapa de ción del proceso, puesta oportuna a ervaciones de los nteresados	n detallada de requisitos, ecificaciones écnicas y vaciones que esenten los ados durante el proceso				O BAJO	SÍ	visor del contrato	a etapa de aneación	es de la dicación	uimiento del proceso	el tiempo, nte toda la apa de eación y grama de dicación
	ficación en cargas tarias de origen onal y/o distrital, te la expedición de vas normas y/ o aciones al régimen rtes al sistema de guridad social.	carga impositiva en presupuesto del proyecto	General	Externo	Ejecución	Regulatorio				GO BAJO	ratista y ervisor	sferir el riesgo do responsable al ista. Para ello se verificación de la tiva Nacional y/o ital en diarios les y medios de municación cionada con la ición de normas	n periódica de ativa que tenga ón directa en la ación de cargas rias y verificar niento por parte contratista				O BAJO	SI	visor del contrato, rídica, contratista.	ejecución del ontrato	es de la lizar el oyecto	uimiento del proceso	el tiempo, nte toda la e ejecución
	de que no se firme rato en la vigencia	mplimiento de las tas dentro de la vigencia.	General	Externo	Selección	Operacional				ESGO TREMO	tidad	ir la probabilidad currencia del . Se adelante un stivo estudio del para conocer los quisitos que pondan, alcance sea viable, ecificaciones cas claras y la ción del proyecto estructurado y con la realidad y niento a entrega requeridas.	icación de la entación previa cumpla con ificación de las aciones dadas.				O ALTO	sí	de Planeación, ación y contratista	a etapa de aneación	es de la dicación	rificando el limiento de los s establecidos para el ccionamiento y trega de las as. Verificación utas pendientes ra firma del ontratista.	el tiempo, nte toda la e selección, dicación, cionamiento cución del ntrato.

MATRIZ 3 - RIESGOS
CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA [redacted] TRANSPORTE

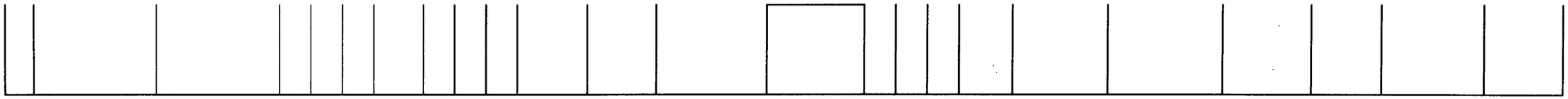
Código	CCE-EICP-FM-99	Página	3 de 5
Versión No.	1		

	uelgas, situaciones orden público o nes externas como nias que afecten el mplimiento de ciones cuando se trabajo en campo	de actividades, la al conlleva a la pción del servicios ntro del plazo y nidad establecido. lisis económica y social. uilibro económico. as en la prestación rvicio de acuerdo n los tiempos stablecido por nograma para la ón de incidencias.	Específico	Externo	Ejecución	Social o politico				ESGO TREMO	ratista y tidad	r el impacto del go a través del iento permanente mplimiento del rama y planes de o y teniendo en nta la situación distrital y de la donde se lleve a el contrato por de la supervisión	uimiento del ama estipulado rificación en nedios de unicación y es oficiales de ones de orden público				D ALTO	si	isor del contrato y contratista	a etapa de ecución	es de la lizar el oyecto	uimiento del proceso	el tiempo, e la etapa ecución y sta su lización
	ciones y/o sequías cten actividades en campo	fectación del miento del contrato en vigencia	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza				GO ALTO	tratista	el riesgo a través rogramación de ades teniendo en las condiciones evisibles de ciones, lluvias o sequías	imiento de la mación de las es y verificación s condiciones bles acerca del do del clima				D ALTO	No	visor del contrato	a etapa de ecución	es de la lizar el oyecto	guimiento de onóstico de adas de lluvias y s relacionada a época del imiento de las ades en campo	vez que se alice la mación de ctividades, la etapa de cución.
	apacidad operativa rsonal contratado r el Contratista	fectación del miento del contrato	Específico	Externo	Ejecución	Operacional				GO ALTO	tratista	ir la probabilidad ocurrencia, zando idoneidad po de trabajo que e las actividades el proyecto.	cación de los s de los perfiles urso humano y miento de las ades e informes e desarrollen				D BAJO	No	visor del contrato	a etapa de ecución	es de la lizar el oyecto	uimiento del proceso	vez que se informe de ctividades rrolladas, te toda la le ejecución
	as en las medidas ablecidas por la oridad Ambiental tente y dentro de rmisos otorgados	fectación del miento del contrato	specífico	Externo	jecución	egulatorio				GO ALTO	tratista	ar el seguimiento trámites de los sos ambientales e la autoridad ntal competente	on por parte de pervisión del ntrato del mplimiento mbiental				SGO DIO	No	visor del contrato	a etapa de ecución	es de la lizar el oyecto	miento del plan de trabajo	el tiempo, la etapa de ecución
	os en la regulación rmatividad técnica te la ejecución del ecto (de carácter	fectación del miento del contrato	General	Externo	jecución	egulatorio				GO ALTO	tratista	Realizar las caciones en las ecificaciones s para la correcta ión del contrato.	miento de los cambios, alizaciones y caciones en la vidad aplicable.				D BAJO	No	visor del contrato	a etapa de ecución	es de la lizar el oyecto	uimiento del proceso	el tiempo, la etapa de ecución

Código	CCE-EICP-FM-99	Versión	1

	stico y de las redes ervicios públicos)																						
	mplimiento en los uisitos mínimos antes descritos en gos de condiciones	so del cronograma ntrato en relación a especificaciones nicas solicitadas	specífico	Externo	elección	peracional				GO ALTO	tratista	educir de la lidad, información en los pliegos y ones del proceso	ación detallada ocumentación el proceso				D BAJO	no	de Contratación y Planeación	a etapa de neación y elección	es de la dicacion	uimiento del proceso	el tiempo, nte toda la apa de eación y lección
	costos por falta de ación en la oferta ómica presentada	ectación en las siones económicas del contrato	Específico	Externo	Ejecución	Económico				GO ALTO	tratista	sferir el riesgo do responsable al tista. Para ello la ad adelantó un stivo estudio del para conocer los quisitos que ondan, el alcance sea viable, ecificaciones cas claras y la ción del proyecto.	icación de la entación previa cumpla con ificación de las aciones dadas.				SGO DIO	NO	visor del contrato	a etapa de ecución	es de la lizar el oyecto	uimiento del proceso	ualmente
	elaboración de los tos entregados por el contratista	del cronograma de contrato	Específico	Externo	Ejecución	Operacional				GO ALTO	tratista	r el impacto del a través acciones ecanismos de visión de los entos entregados el contratista.	on periódica de luctos por parte upervisor del contrato.				D BAJO	No	visor del contrato	a etapa de ecución	le finalizar royecto	uimiento del proceso	el tiempo, la etapa de ecución
	onocimiento de la nidad a impactar las actividades y cios a prestar por e del contratista	mplimiento de la dad de servicios ados por parte del contratista	Específico	Interno	Ejecución	Operacional				GO ALTO	tratista	erencia del riesgo r la probabilidad, d y constancia en vulgación en la nación sobre las ades y servicios a ar en el contrato	on detallada en an de trabajo				D BAJO	No	visor del contrato	a etapa de ecución	es de la lizar el oyecto	uimiento del proceso	vez que se divulgación actividades a llar, durante a etapa de ecución
	os en la liquidación ntrato por no existir acuerdo entre las partes	ación unilateral del contrato	specífico	Externo	jecución	peracional				GO ALTO	tidad	r el impacto del o, mediante la ta trazabilidad a del supervisor del contrato.	uimiento del ama estipulado estado del ato durante la de ejecución				SGO DIO	SÍ	visor del contrato	a etapa de ecución	es de la ación del ntrato	uimiento del proceso	el tiempo, la etapa de ecución

MATRIZ 3 - RIESGOS CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE			
Código	CCE-EICP-FM-99	**Página**	5 de 5
Versión No.	1		



ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA

"REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA DC".

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**REALIZAR LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C.**"

De acuerdo con la información recopilada, la normatividad vigente y los estudios que adelante el consultor ante las entidades distritales competentes se definirá si la clasificación de los proyectos corresponde a los estudios o si es conveniente una nueva clasificación. En el caso de las vías, el consultor determinará su tipo y uso según el perfil vial especifico, en atención a la normatividad vigente y a los planes, conceptos y disposiciones que provengan de las entidades del distrito capital competentes como el Planeación Distrital; Catastro, IDU y la SDM, etc.

La consultoría comprenderá la elaboración y entrega de los estudios y diseños de las obras de intervención física a escala barrial correspondientes a la localidad de Usme de acuerdo con lo indicado en detalle en los anexos, los pliegos de condiciones, y lo demás que el FDLU considere necesario para la obtención de los estudios, documentos, planos completos y detalles constructivos de los proyectos, para proceder a la construcción de las obras entre los cuales estan: los diagnósticos, estudios y diseños geométricos, estructurales, geotécnicos y arquitectónicos de las vías y las áreas de espacio público aferente de la localidad de Usme.

Teniendo en cuenta la normatividad a aplicar a este proyecto, el consultor deberá adelantar los trámites requeridos por las entidades del distrito capital y las empresas competentes (SDP, SDMA, SDM, IDRD, IDU, DPAE, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, ETB, EAAB, JARDIN BOTANICO, etc.), que permitan y sean necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, acatando con celeridad sus recomendaciones de acuerdo con las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás solicitudes..

El Consultor deberá elaborar los estudios y diseños necesarios para cumplir con el objeto del contrato verificando cada actividad a desarrollar, en función a su aplicabilidad o no aplicabilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

El seguimiento de la normatividad no exime al Consultor de la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de los estudios y diseños y deberá profundizar, ampliar y cubrir todo aspecto técnico no contenido en ella, o que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de los Estudios y Diseños para la construcción de las obras.

Los estudios y diseños deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en la normatividad que lo rija y vigente a la fecha, así como también, se deberán tener en cuenta los

estudios existentes de zonificación y/o microzonificación de riesgo sísmico para Bogotá D.C. y el área en específico.

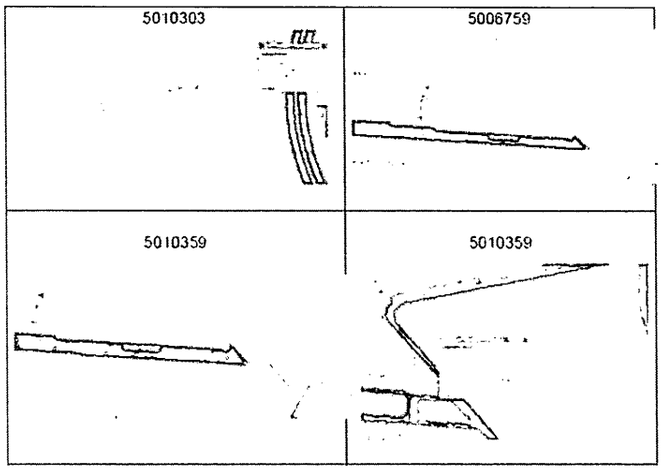
Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta el proyecto que pretende adelantar el Distrito Capital y la Secretaría de Salud para la construcción del Nuevo Hospital de Usme no se contempla la construcción de las vías de acceso contiguas al predio donde se construirá, situación que debe ser atendida, en este caso por el Fondo de Desarrollo Local de Usme a través de los recursos presupuestales, esto en el marco del cumplimiento del plan de desarrollo sobre todo en lo referente al proyecto 1847 y su meta "*Intervenir 1,1 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación*", por otro urbanísticamente esta vía está catalogada como vía local, las cuales son competencias del FDLU.

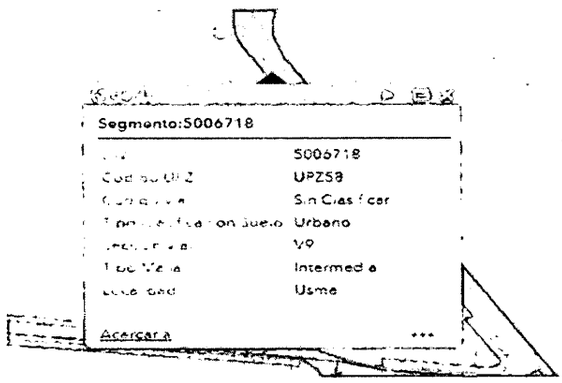
Actualmente la vía de acceso al se encuentran en material de recebo y material de relleno en algunas partes (escombros), Sin la intervención y construcción los segmentos viales (5010359, 5006759, 5006718, 5010303), el acceso de los vehículos de servicio del hospital, como las ambulancias, y otros como los de suministros, aseo, personal médico y usuarios, sería difícil en especial en temporada invernal.

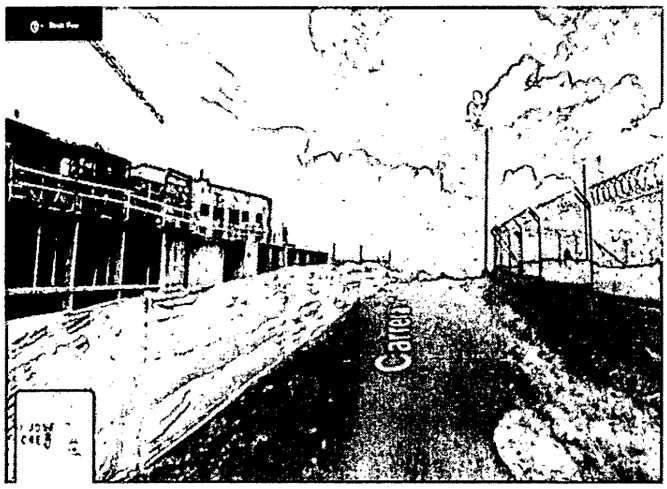
Por lo anterior la intervención de estos segmentos viales parte del FDLU tiene una importancia estratégica en el entendido de su impacto en la comunidad de la Localidad y en el facilitar el acceso a un equipamiento metropolitano, de esta manera se genera una mejora en la calidad de vida y en el acceso a servicios de salud para la totalidad de la población de Usme

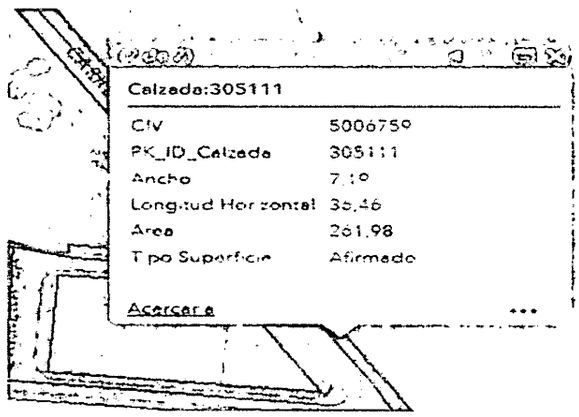
En conclusión, se establece la complejidad técnica del proyecto, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia". Para este proyecto se determinó de alta complejidad por sus actividades asociadas constructivas, así como el alcance físico del proyecto de consultoría del proyecto respecto a las metas en infraestructura de transporte y su magnitud que se pretende con el mismo

Teniendo en cuenta el proyecto que pretende adelantar el Distrito Capital y la Secretaría de Salud para la construcción del Nuevo Hospital de Usme, en sus componentes no contempla la construcción de las vías de acceso contiguas al predio donde se construirá, situación que debe ser atendida, en este caso por el Fondo de Desarrollo Local de Usme a través de los recursos presupuestales que hacen parte del proyecto 1847 del Plan de Desarrollo. Sin la intervención y construcción de estos segmentos viales (5010359, 5006759, 5006718, 5010303), el acceso de los vehículos de servicio del hospital, como las ambulancias, y otros como los de suministros, aseo, personal médico y usuarios, sería difícil en especial en temporada invernales, pues actualmente se encuentran en material de recebo y material de relleno en algunas partes (escombros).

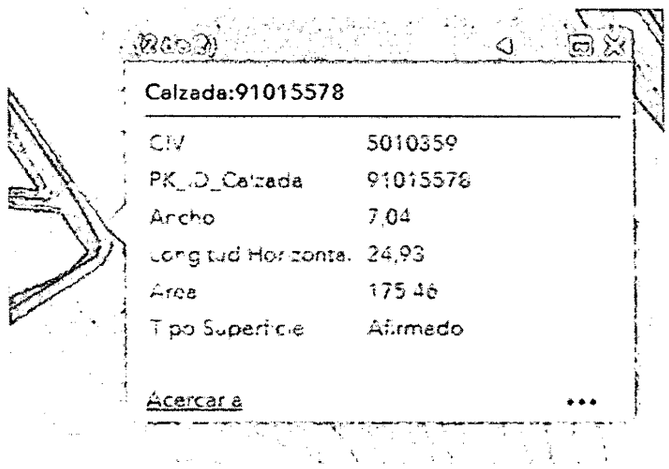

5010303
5006759
5010359
5010359

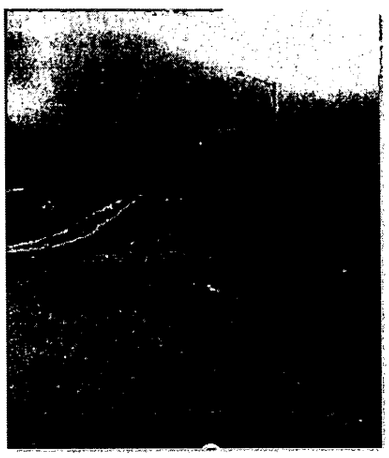

Segmento:S006718
S006718
UPZ58
Urbano
Intermedia
Usme
Acercar a




Calzada:305111
CIV 5006759
PK_ID_Calzada 305111
Ancho 7.10
Longitud Horizontal 35.46
Area 261.98
Tipo Superficie Afirmado
Acercarse







Generalidades del Proyecto.

Los segmentos viales priorizados se encuentran localizados en la 7 UPZ 59 Alfonso López

CIV	DESDE	HASTA	EJE
5010359	CALLE 111 A SUR	CALLE 111 B SUR	CARRERA 2
5006759	CALLE 111 SUR	CALLE 111 A SUR	CARRERA 2

5006718	CALLE 111 SUR	CALLE 110 SUR	CARRERA 2
5010303	CARRERA 2	CARRERA 1	CALLE 110 SUR

El área de influencia para este proyecto se estimó contemplando un buffer promedio de 200 mts a lado y lado del eje del trazado de diseño geométrico de cada una de las vías vehiculares a incluir, obteniendo el área de influencia estimada sobre la que se hicieron los análisis del proyecto. El área de influencia se debe estimar para originar los análisis espaciales de este proyecto. La distancia de los 200 mts se basa en las distancias caminables de la metodología de "Desarrollo Orientado al Transporte Sustentable", donde los conceptos de accesibilidad y proximidad, desde la escala peatonal hacia los elementos de los sistemas de transporte publico cobran gran importancia para el sector y la ciudad.

El alcance del proyecto se determina para la totalidad de la Población de Usme, esto en el marco de las implicaciones de accesibilidad que se tienen de estos cuatro (4) segmentos para la entrada en servicio del Hospital.

2. ANTECEDENTES

En la vigencia del año 2020 el FDLU realizo el Contrato de Consultoría 440-FDLU-2020 con objeto "REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C", el este proceso le fue declarado el incumplimiento e impuesta la cláusula penal mediante la resolución 180 del 30 de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR LA EMPRESA PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S. EN C.S. EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 404–FDLU–2020, SE HACE EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y SE DECLARA EL SINIESTRO" y la resolución No 197 del 15 de julio de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR LA EMPRESA PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S. EN C.S. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCION Nº 180 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR LA EMPRESA PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S. EN C.S. EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 404–FDLU–2020, SE HACE EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y SE DECLARA EL SINIESTRO", se declaró el incumplimiento y por lo tanto no se obtuvieron los productos con los cuales se permita la realización de los diseños para las vías anexas al futuro Hospital de Usme.

En razón a ellos y debido a la necesidad manifiesta del FDLU para la construcción de las vías y las características aquí descritas, se realice el proceso para el concurso de méritos con el propósito de obtener los diseños que permitan la construcción de estos segmentos viales fundamentales para la operación del equipamiento urbano.

3. INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

El FDLU realizará interventoría para este proceso de consultoría, la cual tendrá el objetivo de hacer el control según lo indicado en los documentos precontractuales y contractuales del respectivo concurso de méritos que dará por resultado la escogencia del mismo.

4. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU ALCANCE

Las actividades que deberá realizar el Consultor son las siguientes:

Los trabajos se dividirán en tres Etapas: la primera de ellas corresponde a Revisión, verificación, análisis, complementación de la información y Análisis de alternativas: una segunda etapa de Estudios y Diseños de detalle de la alternativa seleccionada y la tercera la de aprobación, o aval, o viabilidad, o concepto favorable por las Entidades a que haya lugar.

Como punto de partida, durante el primer mes de la ejecución del contrato que resulte de este proceso selectivo, se debe investigar, revisar, recopilar y analizar la relevancia, vigencia y utilidad de la información secundaria, indagar sobre normas, estudios y diseños realizados en el área de influencia del proyecto (tanto en el IDU, como en las demás entidades oficiales, y empresas de servicios públicos), realizar visitas técnicas los sitios objeto del contrato, con el fin de verificar sus condiciones y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo del proyecto. Así mismo, es importante que, durante este periodo, se verifique si cada uno de los segmentos a diseñarse cuentan con algún diseño preexistente generado por alguna otra entidad en años anteriores.

El resultado de esta investigación debe presentar una valoración de la información recopilada, y una propuesta de complementación de la misma para aprobación de la Interventoría, así como el plan de trabajo de campo para estas labores, tal como prospección geotécnica, inspección y diagnóstico de las redes, patología de estructuras, aforos vehiculares, monitoreos ambientales y todos los demás previstos en los capítulos técnicos que hacen parte de estos pliegos de condiciones.

De igual forma, dentro de la recopilación de información, el Consultor durante el desarrollo de los trabajos, deberá investigar la fecha de construcción y las fechas de las pólizas de garantía y estabilidad, de todas las obras de infraestructura (vial, de servicios públicos, estructuras, etc.) existentes dentro del área de influencia del proyecto, con el objeto que en el proceso licitatorio que se adelante para la ejecución de las obras objeto del actual contrato, no se incluya la ejecución de obras pertinentes a dichos proyectos y que por su estado, no se pueden intervenir por estar amparadas bajo póliza de estabilidad. Esta situación deberá ser informada oportunamente mediante oficio dirigido a la oficina de infraestructura del FDL de Usme, y será responsabilidad del Consultor si el FDLU incurre en doble contratación por la omisión del Consultor en este aspecto.

Un mal ejercicio en la armonización con otros proyectos, o en la búsqueda de la información de contratos o de cualquier otra fuente de información secundaria, fácilmente puede repercutir en reproceso y atrasos del contrato, y probables fallas en el cumplimiento del alcance contractual.

Dependiendo de las características particulares del sitio a investigar, y de requerirse por las características del tráfico peatonal y vehicular, el Consultor deberá elaborar el Plan de Manejo de Tránsito para las exploraciones y trabajos en campo que así lo requieran, como lo son las actividades de campo en las áreas de topografía, geotecnia e investigación de redes de servicios públicos. El Consultor deberá someter este Plan de Manejo de Tránsito a la a probación de la Secretaría Distrital

de Movilidad como requisito indispensable para su implementación dentro de las actividades de investigación en campo que sean necesarias.

Dichos estudios requieren él desarrollo de actividades que involucran las áreas de geotecnia, hidráulica, diseño estructural, espacio público, tráfico, gestión social y ambiental, entre otras, por lo que el producto final de la consultoría será el insumo para el respectivo desarrollo de las obras, lográndose mediante el presente contrato, las respectivas aprobaciones de los diseños por la supervisión y las diferentes entidades involucradas en el proyecto, para la posterior construcción. Para lograr este objetivo se requiere que absolutamente todos los profesionales y especialistas vinculados al proyecto realicen como mínimo una visita a la zona antes de Iniciar cualquier labor de Consultoría, con el acompañamiento del supervisor.

Es importante anotar, que en ningún caso se aceptarán diseños sin memorias detalladas de los cálculos debidamente sustentados, para los cuales la supervisión verificará que se realice su entrega en cada uno de los componentes que hacen parte de los estudios.

El Consultor deberá realizar los estudios y diseños viales teniendo en cuenta que debe indagar y adelantar los trámites pertinentes, acordes con las reglamentaciones y requisitos de las entidades administradoras, incluyendo las condiciones finales de operación.

El Consultor debe estructurar su cronograma de trabajo, con el fin de garantizar las entregas de los productos contractuales.

Es importante aclarar que el desarrollo de las actividades y de los productos de cada una de las etapas es consecutivo en su orden, pero se pueden traslapar entre ellas, siempre y cuando se adelanten las actividades y los productos no dependan de etapas anteriores, o teniendo en cuenta su actualización y que las otras etapas no se atrasen, lo anterior para mayor agilidad en el proyecto, las cuales deben estar plasmadas en el cronograma de la consultoría. Para el cumplimiento de estas etapas se prevén las entregas que se mencionan posteriormente. El consultor será el único responsable si se generan atrasos o reprocesos por el traslapo o adelantamiento de las actividades programadas.

ETAPA 1

REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS Y COMPLEMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Como punto de partida, durante el primer mes de la ejecución del contrato que resulte de este proceso selectivo, se debe investigar, revisar, recopilar y analizar la relevancia, vigencia y utilidad de la información secundaria, indagar sobre normas, estudios y diseños realizados en el área de influencia del proyecto (tanto en el IDU, como en las demás entidades oficiales tanto Distritales como Nacionales y empresas de servicios públicos), realizar visitas técnicas al sitio objeto del contrato, con el fin de verificar sus condiciones y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo del proyecto.

Resultado de esta investigación debe presentar una valoración de la información recopilada y un a propuesta de complementación de la misma para aprobación de la Interventoría, así como el plan de trabajo de campo para estas labores, tal como prospección geotécnica, inspección y diagnóstico de las redes, patología de estructuras, aforos vehiculares, monitoreos ambientales y todos los demás previstos en los capítulos técnicos que hacen parte de estos pliegos de condiciones.

Así mismo, dentro de la recopilación de información, el Consultor durante el desarrollo de los trabajos, deberá investigar la fecha de construcción y las fechas de tas pólizas de garantía y estabilidad, de todas las obras de infraestructura (vial, de servicios públicos, estructuras, etc.) existentes dentro del área de influencia del proyecto, con el objeto que en el proceso licitatorio que se adelante para la ejecución de las obras del actual contrato, no se incluyan para la ejecución de obras pertinentes a dichos proyectos y que por su estado, no se pueden intervenir por estar amparadas bajo póliza de estabilidad. Esta situación deberá ser informada oportunamente mediante oficio dirigido al FDLU, y será responsabilidad del Consultor si el FDLU incurre en doble contratación por la omisión del Consultor en este aspecto.

Un mal ejercicio en la armonización con otros proyectos, o en la búsqueda de la información de contratos o de cualquier otra fuente de información secundaria, fácilmente puede repercutir en reproceso y atrasos del contrato, y probables fallas en el cumplimiento del alcance contractual.

Los alcances de la etapa revisión, verificación, análisis y complementación de la información contemplados son:

- Revisar y verificar las condiciones actuales y futuras en cada punto donde se piensa desarrollar el proyecto y sustentar técnicamente todas las recomendaciones dadas, de tal forma que permitan su complementación con las demás áreas relacionadas con el proyecto.
- Analizar y complementar la información en el componente de Redes Secas y Húmedas, suministrada por las Empresas de Servicios Públicos, se deben elaborar los diseños correspondientes.
- Consultar la existencia de proyectos de desarrollo de los barrios y urbanizaciones aledaños al proyecto para ser considerados dentro del estudio.
- Revisión, adquisición, recopilación y análisis de información esencial para el proyecto, ejecución de la totalidad de revisiones y verificaciones de campo, ensayos geotécnicos, levantamientos topográficos y demás que el consultor considere necesarios, para implementar el alcance establecido en el pliego de condiciones.
- Recopilar y analizar toda la información pertinente para la ejecución del proyecto.
- Valoración de la información recopilada, y una propuesta de complementación de esta para a probación de la Interventoría.

ENTREGABLES

Informe de trabajos de campo

El consultor deberá realizar una recopilación, revisión y análisis de la información recopilada en campo y armonizarla con la información existente. Conforme a lo cual presentará un informe consolidado para cada una de las especialidades de acuerdo con lo indicado en los respectivos capítulos técnicos.

FACTIBILIDAD

Será responsabilidad del Consultor la revisión de la totalidad de los CIV y realizar productos de acuerdo con las condiciones físicas actuales encontradas.

La factibilidad se desarrolla en dos momentos: En el primero se elabora el respectivo análisis de información existente y diagnóstico urbano del área de influencia del proyecto y se proponen las

alternativas de implantación a nivel para cada una de las vías en estudio, así mismo la localización de la infraestructura de servicios complementarios que se vean afectados por éstas.

Los alcances de la factibilidad considerados son:

Adelantar el diagnóstico general del estado del área objeto de intervención, que permita reconocer el estado actual de cada uno de los segmentos viales y revisar la información de estudios existentes (si los hubiere) desde todos los componentes técnicos y sentar las bases o determinantes para la formulación de la propuesta urbanística y de las alternativas de implantación del proyecto.

Plantear y analizar alternativas de solución para el proyecto. Se consideran como alternativas, variaciones en el trazado geométrico del segmento que pueda tener diferentes implicaciones prediales, ambientales, sociales o técnicas; o cualquier otro tema que implique la toma de decisiones entre varias alternativas viables posibles.

En esta evaluación, se deben considerar diversos criterios, los cuales reflejan prioridades para ciertos atributos (que pueden ser cualitativos o cuantitativos). Los criterios y su ponderación deberán ser definidos específicamente en cuanto a su magnitud, población beneficiada, concordancia con las políticas del Plan de Desarrollo vigente, entre otros. Todas las alternativas deberán contar con un análisis beneficio - costo y/o un análisis multicriterio para que el Consultor pueda tomar las decisiones y optar por la mejor propuesta, este análisis, debe contar por lo menos con los siguientes criterios:

Análisis operacional

Análisis de costos

Análisis predial (solo como indicativo de verificación)

Análisis de riesgos

Análisis de afectación de red es de servicios públicos

El Consultor y el FDLU seleccionarán la alternativa definitiva con base en un análisis comparativo de los indicadores de desempeño de las alternativas planteadas y el análisis de costos. La alternativa seleccionada debe ser aprobada por la supervisión y diseñada en detalle por el Consultor, en los términos y tiempos que le permitan dar cumplimiento con el objeto del contrato.

Dicho anteproyecto se deberá estructurar ampliando y desarrollando los estudios técnicos en cada uno de los siguientes componentes: topografía, predios, tránsito, geometría vial, urbanismo, paisajismo, arquitectura, redes de acueducto y alcantarillado, redes secas y de gas, geotecnia y pavimentos, estructuras, ambienta y forestal, arqueología, gestión social.

ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

El seguimiento de la normatividad es solo una guía general y no exime al Consultor sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de los Estudios y Diseños y deberá profundizar, ampliar y cubrir todo aspecto técnico no contenido en ella, o que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de estos estudios y diseños para la construcción de l as obras.

Se reitera que en caso de que se crucen varios proyectos que se encuentren en proceso de estudios y diseños, los consultores de estos deberán coordinar el empalme con el fin de armonizar y articular los proyectos finales.

Así mismo los diseños correspondientes a las proyecciones y diferentes necesidades de las Empresas de Servicios Públicos, deben ser considerados por el Consultor dentro de sus diseños de detalle. Se aclara que la información suministrada por las Empresas de Servicios Públicos al Consultor es de carácter confidencial, y solo podrá ser utilizada para el desarrollo de los proyectos del FDLU, quien hará una solicitud anticipada de la información sin que ello exima al Consultor de dicha responsabilidad.

Es importante anotar, que en ningún caso se aceptarán diseños sin memorias detalladas de los cálculos debidamente sustentados, para los cuales la supervisión verificará que se realice su entrega en cada uno de los componentes que hacen parte de los estudios.

A continuación, se hace una relación de los componentes técnicos que el Consultor está en la obligación de desarrollar y el capítulo técnico de los mismos en estos pliegos de condiciones en donde se indican las especificaciones, condiciones y entregables mínimos, correspondientes:

Capítulo 1 - Topografía Capítulo 2 - Predios Capítulo 3 - Tránsito Capítulo 4 - Geometría vial

Capítulo 5 - Urbanismo y Espacio Público Capítulo 6 - Red es de Acueducto y Alcantarillado Capitulo 7 - Redes Secas y de Gas

Capítulo 8 - Geotecnia y Pavimentos Capítulo 9 - Estructuras

Capítulo 10 -Ambiental y Forestal

Capítulo 11 - Seguridad y Salud en el Trabajo Capítulo 12 - Arqueología

Capítulo 13 - Gestión Social Capítulo 14 - Cronograma Capítulo 15 - Presupuesto

El consultor deberá elaborar como mínimo los Estudios y Diseños, en función a su aplicabilidad o no aplicabilidad que se indica en estos pliegos y de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y contenido general que se incluye en el presente documento y los capítulos técnicos que deben servir como guía general para la elaboración metódica de los trabajos. El consultor con el fin de garantizar la calidad, estabilidad y cumplimiento de las obras debe complementar este alcance con todos los estudios y actividades adicionales que considere necesarias. El FDLU está presentando en estos pliegos únicamente una serie de actividades mínimas exigidas.

Cualquier perjuicio que pueda generarse al FDLU, por la falta de verificación y validación en el terreno, de la información existente será plena responsabilidad del consultor.

El consultor deberá elaborar los diseños correspondientes a las proyecciones y diferentes necesidades de las Empresas de Servicios Públicos, teniendo en cuenta lo desarrollado en la etapa de factibilidad, lo cual corresponde al levantamiento de las redes existentes. La información suministrada por las Empresas de Servicios Públicos al consultor es de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada para el desarrollo de los proyectos del FDLU; el FDLU hará una solicitud anticipada de la información, sin que ello exima al consultor de dicha, responsabilidad.

Topografía

Una vez se haya realizado el diagnóstico y su viabilidad el Consultor debe realizar el levantamiento topográfico detallado del área total del proyecto, el cual debe contar con la aprobación de interventoría y aval de la Entidad; que sea suficiente para el óptimo desarrollo y diseño de detalle de todos los componentes técnicos que forman parte de los diseños, para esta actividad, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Capítulo Técnico correspondiente de los presentes Pliegos de Condiciones.

Predios

Una vez se haya realizado el diagnóstico y su viabilidad, y en caso de que la misma considere afectación de predios a espacio público, el Consultor debe hacer un análisis más detallado del mismo, y generar una serie de recomendaciones de tratamiento de este, para esta actividad. se debe tener en cuenta lo estipulado en el Capítulo Técnico correspondiente de los presentes Pliegos de Condiciones.

Tránsito y Transporte

El Consultor debe realizar el diseño no de la señalización y demarcación, incluyendo el reordenamiento vial que demanda la operación de las soluciones y el plan de manejo del tránsito general para obras civiles, de acuerdo con los requerimientos dispuestos por la Secretaria Distrital de Movilidad, para realizar los correspondientes apiques, toma de muestras, etc., necesarios para los estudios y diseño de detalles Así mismo deberá definir las especificaciones de los elementos de señalización y semaforización propuestos dentro de los diseños y las cantidades de obra a que haya lugar, para esta actividad, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Capítulo Técnico correspondiente de los presentes Pliegos de Condiciones.

Geometría vial

El diseño geométrico detallado debe garantizar el adecuado drenaje vial, el cual deberá ser coordinado y acordado con el área técnica de la entidad correspondiente, la implantación de las recomendaciones del análisis de seguridad vial definidas en el componente de tránsito, así como participar activamente en el proceso de señalización y demarcación del corredor vial para garantizar que la intención del diseño sea plasmada allí y mantenga la coherencia con la seguridad vial de los actores de la vía.

Finalmente, esta etapa de diseño debe generar los insumos necesarios para la materialización del proyecto (carteras de localización) para proceder con su construcción; así mismo deberá cuantificar los movimientos de tierra que generará la obra y las cantidades de obra a que haya lugar, para esta actividad, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Capítulo Técnico correspondiente de los presentes Pliegos de Condiciones.

Urbanismo y espacio público

Es deber del consultor, diseñar un espacio armonioso y seguro, mediante el cual, se preste a los usuarios de los tramos viales, una circulación continua y con niveles de servicio adecuados, que respete e incluya diseños y accesos para personas con movilidad reducida, que previamente se definan en el estudio de tránsito, así como soluciones urbanas que mitiguen el riesgo, en los puntos de conflicto entre el peatón y los demás usuarios de la infraestructura.

El diseño debe contener planta y perfil del espacio público: así como un diseño paisajístico coordinado con el de señalización y alumbrado público dependiendo de la normatividad CODENSA y el inventario de esta, en donde prime la seguridad de los diferentes usuarios.

Redes de acueducto y alcantarillado

El Consultor debe evaluar de manera conjunta con la EAAB-ESP las diversas opciones para definir la solución a las posibles interferencias generadas por el proyecto sobre las diferentes tuberías identificadas en el diagnostico efectuado en la etapa de factibilidad.

Toda intervención, desvío o construcción de redes, estructuras e instalación de accesorios sobre las redes matrices y menores de acueducto propuestas por el Consultor, deberán cumplir con todas las normas técnicas de la EAAB-ESP de diseño, construcción, operación, mantenimiento y materiales vigentes.

Los diseños deberán contar con el acta de aprobación de diseños por parte de la interventoría, para ser entrega das al delegado de la EAAB-ESP, el cual está en la obligación de recibirlos, según la normatividad vigente, para esta actividad, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Capítulo Técnico correspondiente de los presentes Pliegos de Condiciones.

Nota; Las rejillas que se dispongan en sumideros deben ser aptas para soportar el tránsito de vehículos y su diseño debe ser tal que evite que sean objeto de hurto y/o vandalismo. Con el fin de minimizar daños a la infraestructura, en lo posible se debe evitar la ubicación de sumideros y/o rejillas en áreas de aproximación de buses a estaciones, o en caso de ser necesario la estructura de estos debe estar diseñada para el tránsito de vehículos pesados. Para minimizar riesgos de accidentes se solicita que las tapas de alcantarillas y cajas de inspección que se ubiquen en las calzadas cuenten con sistemas antihurto.

Redes secas y de gas

El Consultor debe detallar las redes de energía, telecomunicaciones y gas natural que el operador de red suministre, conjuntamente con las interferencias identificadas, en cruces de calzada, intersecciones, espacio público y plantear una solución conceptual viable para el diseño, proponiendo ya sean protecciones o reubicaciones de la red es que se necesiten de tal forma que basados en la competente, pueda realizarse un presupuesto estimado del componente.

Geotecnia y pavimentos

Una vez se defina la alternativa, el Consultor debe diseñar al detalle los diseños de cimentaciones para estructuras que fueren necesarias en los tramos viales seleccionados y las estructuras de pavimentos y su espacio público asociado (pompeyanos, andenes y otros), así como otras que se consideren dentro del diseño por parte de Interventoría, el FDLU, y que no se encuentren enunciadas.

Nota: Es necesario revisar el sistema de drenaje de los corredores viales a fin de evitar depósitos de agua en la estructura del pavimento, especialmente en sitios donde no se presenta bombeo adecuado, ondulaciones o ausencia de sumideros. Es necesario que se asegure la adecuada pendiente del pavimento que garantice el flujo del agua hacia los canales de recolección y se evite el empozamiento.

Estructuras

El Consultor, una vez definida la alternativa, debe diseñar al detalle todas aquellas estructuras contempladas, así como todas aquellas estructuras que se requieran como, estaciones, estructuras eléctricas, elementos de protección de redes, estructuras hidráulicas especiales, elementos de modificación o complementación de redes existentes, estructuras de contención necesarias para garantizar la estabilidad o para atender la diferencia de niveles, estructuras sobre canales, barandas, elementos de mobiliario urbano, incluyendo sus sistemas de fijación, así como otras que se consideren dentro del diseño por parte de Interventoría, el FDLU, y que no se encuentren enunciadas.

Todas las estructuras diseñadas al de talle deben incluir el dimensionamiento geométrico, revisión y cálculo de cargas, estabelecimiento de solicitaciones, cálculo de esfuerzos y deformaciones, selección de materiales, reforzamiento, así como, la interacción con el suelo de fundación tanto para estructuras nuevas como para estructuras existentes, para esta actividad, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Capítulo Técnico correspondiente de los presentes Pliegos de Condiciones.

Ambiental y forestal

A partir de la información disponible y los análisis realizados, y una vez se defina la alternativa, el Consultor debe diseñar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) (si aplica) y Estudio Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sistematice medidas de prevención, control y mitigación de los impactos negativos identificados: así como procedimientos de potenciación de impactos positivos presentes y futuros, por medio de un cronograma de cumplimiento y presupuestos definidos, en coordinación con las autoridades ambientales competentes, para esta actividad, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Capítulo Técnico correspondiente de los presentes Pliegos de Condiciones.

Sistema de seguridad y salud en el trabajo

Durante la ejecución del contrato el Consultor está en la obligación de implementar y velar por la seguridad del personal de consultoría. Lo anterior según las indicaciones del Capítulo correspondiente

Gestión social

El Consultor deberá realizar actas de vecindad (de ser necesario), valorar las problemáticas sociales y las oportunidades territoriales, producto de la caracterización socio territorial, con el fin de generar e incorporar las propuestas y recomendaciones ciudadanas a los lineamientos de diseño del proyecto, implementar estrategias de participación ciudadana que fortalezcan la planeación participativa, e l control social y la incorporación de las recomendaciones urbanísticas, elaboradas conjuntamente con las áreas técnicas de la Entidad; sensibilizar a la población del área de influencia frente a los beneficios del futuro proyecto y diseñar una vez se haya seleccionado la alternativa el Plan de Manejo Social de Impactos, que logre prevenir, mitigar, compensar y potenciar los impactos del proyecto en la población, contando para ello con acciones preliminares a la gestión interinstitucional. Lo anterior según las indicaciones del Capítulo correspondiente

Cronograma

Es deber del Consultor, presentar para aprobación de Interventoría y aval del FDLU una vez se firme el acta de inicio del contrato de consultoría el cronograma de ejecución, en donde deben diferenciar se las etapas y productos consideradas en los pliegos, así como los tiempos estipulados para el desarrollo de los mismos y los cuales deben ir soportados por un documento en donde el Consultor defina la metodología de trabajo con la cual va a ejecutar el proyecto.

Una vez se diseñe al detalle la alternativa seleccionada, el Consultor deberá definir y programar la ejecución de los frentes y/o etapas que considere, lo cual debe reflejar en el cronograma de obra propuesto, que debe contener todos los frentes y/o etapas que haya considerado, así como las actividades, cantidades y rendimientos estimados en cada una de ellas, para ponerlo bajo consideración de aprobación de la Interventoría y aval del FDLU. Lo anterior según las indicaciones del Capítulo correspondiente

Presupuesto

Una vez seleccionada la alternativa, el Consultor debe elaborar el presupuesto detallado, así como los APU de las actividades contempladas dentro del mismo, y entregar un informe detallado donde se discriminen las áreas y especificaciones consideradas dentro de cada componen te técnico.

Por último, y no menos importante, el Consultor debe prever en el cálculo del presupuesto con precios actualizados al momento de realizarlos, el proceso constructivo, así como las implicaciones que ello conlleve en cuanto a materia les y disponibilidad de recursos para la ejecución de los mismos, e incluir dichos análisis dentro del presupuesto estimado. Lo anterior según las indicaciones del Capítulo correspondiente.

Documentos para contratación

El capítulo denominado Especificaciones Técnicas para construcción, contiene la descripción y lineamientos generales que debe tener en cuenta el Contratista.

A. Especificaciones particulares

B. Especificaciones generales

C. Especificaciones de redes de servicios públicos

Lo anterior según las indicaciones del Capítulo correspondiente.

ETAPA DE APROBACIONES

Se aclara que el Consultor puede iniciar los trámites de aprobaciones de los productos con anterioridad al inicio de esta etapa por lo que deberá considerarse esta situación en el cronograma del contrato con la finalidad de cumplir el Objeto Contractual en los plazos ya establecidos.

Los ajustes que se generen deben estar aprobados por la Interventoría encaminados a la obtención de la APROBACIÓN, ARMONIZACIÓN, AVAL O CONCEPTO FAVORABLE O PERMISOS requeridos.

NORMAS APLICABLES

El Consultor deberá dar cumplimiento a las normativas vigentes, de acuerdo con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y " construcción nacionales e internacionales aplicables.

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LAS LABORES DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El Consultor deberá prestar acompañamiento al Constructor durante la ejecución de la obra en los casos en que expresamente el IDU lo requiera, cuando sea necesaria alguna aclaración relacionada con el alcance de los productos de los Estudios y Diseños realizados por el Consultor y aprobados por la supervisión.

El Consultor estará en la obligación de atender todos los requerimientos que con posterioridad a la entrega de los productos del Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños le efectué el FDLU.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El contrato se realizará en etapas de la siguiente manera:

ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSULTORIA MALLA VIAL LOCALIDAD DE USME

ETAPA PREVIA		ETAPA DE DISEÑOS		ETAPA DE CIERRE	
FASE 1. DIAGNOSTICO		FASE 2. INFORME PRELIMINAR DE DISEÑOS Y DEMAS.		FASE 3. ENTREGA DIFINITIVA DE DISEÑO Y DEMAS.	
INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL
0	30	31	90	91	120
Dia CERO (0): Firma acta de inicio Dia TREINTA (30): Entrega de informes: • Metodologia de trabajo • Investigación normativa • Recopilación de información • Revisión, verificación, análisis y complementación de la información que se considere necesaria. • Visitas requeridas al área a intervenir y al sector. • Inspección y diagnóstico de redes • Patologías de estructuras • Aforos vehiculares • Monitoreo ambiental Otras que estén contempladas en el anexo técnico y/o que considere necesario		Dia TREINTA Y UNO (31): Inicio etapa de diseños. Dia NOVENTA (90): Entrega de productos • Levantamientos topográficos • Estudios de tránsito • Diseño de redes • Estudios de suelos Diseños geométricos, vial y de espacio público asociado. • Diseño estructural • Estudio y diseño hidráulico y/o hidrológico • Diseño de señalización • Especificaciones técnicas • Gestión social, ambiental y manejo de tráfico • Trámites y autorizaciones • Presupuesto y cantidades de obra • Cronograma de Obra • Planos • Otras que estén contempladas en el anexo técnico y/o que consideren necesarios		Dia NOVENTA Y UNO (91): Inicio etapa de cierre con: Revisión conjunta con el Fondo de Desarrollo Local, de los principales parámetros de los resultados de los estudios topográficos, diseños, componente socio - ambiental, presupuesto y otros preponderantes que consideren necesarios revisión. Dia CIEN (100): Correcciones y/o ajustes a planos, memorias, presupuesto, especificaciones y apéndices de los pliegos definitivos si hubiese ha lugar, tanto los solicitados por la Alcaldía como por las empresas de servicios públicos Dia CIENTOVEINTE (120) Aprobación de los productos por la interventoría y la supervisión del contrato. Entrega definitiva de la consultoría aprobada por la interventoría y/o supervisión del contrato, con el último informe aprobado.	

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE			
Código	CCE-EICP-IDI-27	**Página**	17 de 30
Versión No.	1		

	TIEMPO															
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
Consultoría 2022	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4
ETAPA PREVIA																
Metodología de trabajo																
Investigación normativa																
Revisión, verificación, análisis y complementación de la información que se considere necesaria.																
Visitas requeridas al area a intervenir y al sector.																
Inspección y diagnóstico de redes																
Patologías de estructuras																
Aforos vehiculares																
Monitoreo ambiental																
Otras que estén contempladas en el anexo técnico y/o que considere necesario.																
ETAPA DE DISEÑOS																
Levantamientos topográficos																
Estudios de tráfico																
Diseño de redes																
Estudios de suelos																
Diseños geometricos, vial y de espacio público asociado																
Diseño estructural																
Estudio y diseño hidráulico y/o hidrológico																
Diseño de Señalización																
Especificaciones técnicas																
Gestión social, ambiental y manejo de tráfico																
Trámites y autorizaciones																
Presupuesto y cantidades de obra																
Cronograma de obra																
Planos																
Otras que estén contempladas en el anexo técnico y/o que consideren necesarios																
ETAPA DE CIERRE																
Revisión conjunta con el Fondo de Desarrollo Local, de los principales parámetros de los resultados de los estudios topográficos, diseños, componente socio - ambiental, presupuesto y otros preponderantes que consideren necesarios revisión.																
Correcciones y/o ajustes a planos, memorias, presupuesto, especificaciones y apéndices de los pliegos definitivos si hubiese ha lugar, tanto los solicitados por la Alcaldía como por las empresas de servicios públicos.																
El Consultor una vez aprobados los componentes técnicos por la Interventoría y/o supervisión del contrato, deberá hacer entrega de un informe ejecutivo de los diseños producto del contrato, que contenga planos reducidos a escala tamaño doble carta, localización del proyecto, y un resumen de la zona de influencia, de los principales parámetros resultantes de los estudios topográfico y de tránsito; diseño geométrico; diseño de urbanismo, paisajismo y arquitectura; geotécnicos; suelos y pavimentos; diseño estructural; diseños de redes húmedas y secas; ambiental; SST; y social; así como del presupuesto resumido por capítulos, entre otros.																

El FDLU para la captura de la información de campo y en todas las etapas de este contrato de consultoría dispone en su personal y en sus costos la conformación de dos equipos de topografía y de dos dibujantes los cuales deben ser usados por el consultor para abrir DOS FRENTES DE DISEÑO, los cuales serán vitales para el cumplimiento del plazo contractual establecida.

Por lo anterior, el FDLU lo considera debido a la necesidad y la prioridad que se han establecido para estas vías que se tiene en la entidad y en la población de Usme ya que deben ser realizadas como parte importante del entorno aferente al Nuevo Hospital de Usme, como se indicó en los antecedentes de toda la documentación de este concurso de méritos.

6. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago según lo indicado en el estudio previo y en el documento complementario de pliego de condiciones de este concurso de méritos.

7. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

El proyecto se desarrolla en los CIVs 5010303, 5006759, 5010359; los cuales se encuentran ubicados en una zona de alta montaña con elementos técnicos de diseños que crean una complejidad alta como lo son:

- Topografía.
- Sistemas de desagües.
- Elementos urbanísticos.
- Elementos prediales.
- Geometría Existente.
- Sistemas de regulación de aguas escorrentías.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta el proyecto que pretende adelantar el Distrito Capital y la Secretaría de Salud para la construcción del Nuevo Hospital de Usme y que en sus componentes no contempla la construcción de las vías de acceso contiguas al predio donde se construirá, situación que debe ser atendida, en este caso por el Fondo de Desarrollo Local de Usme a través de los recursos presupuestales.

Sin la intervención y construcción de estos segmentos viales (5010359, 5006759, 5006718, 5010303), el acceso de los vehículos de servicio del hospital, como las ambulancias, y otros como los de suministros, aseo, personal médico y usuarios, sería difícil en especial en temporada invernales, pues actualmente se encuentran en material de recebo y material de relleno en algunas partes (escombros).

Por lo tanto, es un proyecto de importancia estratégica para la localidad de Usme, dándole a estos diseños una complejidad en su alcance físico en paralelo al tiempo de ejecución, que resulta un elemento decisivo para la ejecución de estos diseños

En conclusión, se establece la complejidad técnica del proyecto, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia". Para este proyecto se determinó de alta complejidad por sus actividades asociadas constructivas, así como el alcance físico del proyecto de consultoría del proyecto respecto a las metas en infraestructura de transporte y su magnitud que se pretende con el mismo.

8. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de la suscripción del Acta de Iniciación del contrato, el Consultor deberá revisar y ajustar la metodología presentada por el FDLU, asignada en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente.

- El Enfoque y Metodología del proyecto (en todas las áreas) se debe especificar claramente los aspectos básicos que se tendrán en cuenta para el óptimo desarrollo y ejecución del contrato.
- De igual manera deberá presentar los siguientes documentos al inicio del contrato;
- Alcance del estudio de Análisis de Alternativas. Describir el alcance propuesto para esta etapa, teniendo en cuenta lo indicado en el presente capítulo y en el Pliego de Condiciones.
- Alcance de los estudios y diseños, en donde se debe describir el alcance propuesto para cada etapa, teniendo en cuenta lo indicado en el presente documento y en el pliego de condiciones
- Programación general del proyecto (asignación de personal. equipo y financiero), mostrado por medio de un cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y e l tiempo destinado a cada una de las actividades para la obtención de cada producto señalado en el contrato.
- Esquema de organización y esquema de distribución del personal, conforme a la programación gen era l del proyecto.
- Plan anual de caja, en donde se refleje el flujo de pago mensual, teniendo en cuenta las condiciones y normas que sobre este tema le sean indicadas por el Supervisor del FDLU del contrato.

Nota: El cronograma de las entregas podrá ser ajustado dependiendo de las necesidades del FDLU, sin que esto de lugar a reconocimiento económico o de cualquier otro tipo a favor del Consultor, ni que se afecte el plazo ni la forma de pago del contrato. Estos ajustes deberán ser acordados por medio escrito previo acuerdo de las partes.

PLANOS

El Consultor deberá ser consciente que este es el principal insumo para adelantar las labores de construcción, por lo cual los planos que se deriven del contrato de consultoría deben permitir la verificación de los siguientes aspectos por componentes técnicos definición y localización de los diferentes diseños, incluyendo planas con planta general y alzada y cortes.

Uniformidad y coordinación entre los diferentes dibujos y planos de diseños, detalles de los elementos incorporados en la solución, así como despieces de tal lados (pavimentos rígidos, estructura de estaciones, mobiliario urbano , taludes y terraplenes, estructuras especiales para red es húmedas y secas y otras como vigas, pilas cimentaciones y rampas) , incluyendo despieces de refuerzo de los elementos que lo requieran, detalles constructivos especiales, dimensionamiento completo y especificaciones de materiales, etc.

Todos los planos del proyecto, deberán ser elaborados teniendo en cuenta el software aplicativo que sugiera el FDLU y los planos a entregar en las empresas de servicios públicos, deberán ajustarse a los formatos y forma requeridos por cada una de ellas.

Los productos documentales finales del contrato se deben entregar en forma impresa firmados y digital (en tres copias) avalados mediante firma digital por el director de proyecto y los especialistas, tanto del Consultor como del supervisor. Estos documentos deben cumplir con lo establecido en la Guía de Entregables en Formato Digital del IDU y en el instructivo para la Presentación de Planos y Archivos del IDU vigente. (Referencia: Memoran do SGDU No, 20162150176443 del 25 de agosto de 2016)

PRODUCTOS

Teniendo en cuenta la ejecución de cada una de las etapas del presente proceso, el Consultor debe cumplir con las entregas al FDLU, establecidas en cada uno de los Capítulos Técnicos anexos al presente pliego de condiciones, debidamente aprobadas por el supervisor. y que serán condicionantes para que el FDLU apruebe o no el trámite del pago correspondiente.

El Consultor deberá cumplir las obligaciones que se establecen en el Contrato, el pliego de condiciones, capitulas técnicos. anexos y demás documentos del proceso, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones generales a las que se refiere el manual de Interventoría y/o supervisión de contratos vigentes, las Guías vigentes de entrega de productos de cada fase y de todas aquellas obligaciones que, sin encontrarse contenidas en los documentos del proceso resulten aplicables.

Si el Consultor o el supervisor consideran que se deba incluir algún producto específico que consideran relevante en el desarrollo del proyecto, o si por el contrario consideran relevante eliminar algún producto, deberán someterlo a consideración del Supervisor del proyecto, designado por la Entidad, mediante mesa de trabajo con los especialistas y director correspondiente.

Además de los productos establecidos anteriormente, el Consultor deberá remitir un Informe Semanal, en donde especifique los avances en cada uno de los componentes técnicos de diseño, y soportar dichos avances, de manera física o magnética, de manera que la supervisión pueda verificarlos y aprobarlos, y de esa manera concertar con el Consultor, el porcentaje de avance del contrato para reportarlo al FDLU.

Así mismo, el Consultor debe remitir mensualmente un informe Técnico a la supervisión, en el cual deberá incluir además de los avances físicos por componente técnico, un detalle de la gestión interinstitucional efectuada, en la cual desde el primer mes de ejecución del contrato, debe reportar a la Interventoría o el FDLU, tanto correspondencia como reuniones con las diferentes Entidades Distritales y Empresas de Servicios Públicos, que tengan injerencia en el desarrollo del proyecto, y con las que debe socializar el proyecto, para que el diseño esté coordinado con las proyecciones y proyectos que éstas tienen previstas.

Para todas las actividades y productos que no se describen en las entregas relacionadas anteriormente y para los escenarios que no se han descrito y que se requieren ejecutar en el presente Pliego de Condiciones, el Consultor deberá plantear en su metodología, su realización en las fechas que sean necesarias para el cumplimiento de los plazos para las entregas y del objeto contractual.

En caso de incumplimiento en las entregas mensuales o en la entrega de productos aprobados por la supervisión en los plazos establecidos en la programación del contrato, el Consultor se hará acreedor de las acciones legales correspondientes.

Durante el proceso de aprobación de los productos se realizarán las siguientes actividades:

El Consultor deberá realizar TODAS las correcciones y los ajustes finales, solicitados por el FDLU a los planos, memorias, presupuestos, especificaciones de construcción y apéndices de los pliegos del concurso de méritos.

El Consultor una vez aprobados los componentes técnicos por el FDLU , deberá hacer entrega de un informe ejecutivo de los diseños producto del contrato, que contenga planos reducidos a escala tamaño doble carta, localización del proyecto, y un resumen de la zona de influencia, de los principales parámetros resultantes de los estudios topográfico; predios; tránsito; diseño geométrico; diseño de urbanismo, paisajismo y arquitectura: geotécnicos; suelos; pavimentos; diseño estructural: diseños de redes húmedas y secas; ambiental: SST; social; y arqueología: así como del presupuesto resumido por capítulos, costo por metro cuadrado de andén, costo por kilómetro carril, costo de espacio público, costo de estructuras, costo de redes desagregado según los convenios con las E. S. P. y costo del pavimento entre otros.

Por cada área técnica y/o componente de los indicados en el alcance del Pliego de Condiciones, se elaborará un informe, con sus anexos si los hay, que deberá contener la metodología seguida para la ejecución de los estudios y diseños efectuados, la memoria de las alternativas planteadas y cálculos efectuados, indicando los parámetros utilizados dentro de la evaluación, el análisis de los resultados obtenidos, las conclusiones y todo otro aspecto relevante que sea justificativo del contenido de los diseños de construcción de la alternativa seleccionada.

La información entregada al FDLU deberá estar de acuerdo a las normas para elaboración de planos y memorias vigentes del Instituto de Desarrollo Urbano y de las Empresas de Servicios Públicos y de más Entidades del Distrito.

Para el trámite de aprobación o aval o viabilidad o concepto favorable de los diseños de redes de servicios públicos, se entregarán planos en los formatos solicitados por las Empresas de Servicios Públicos, con la cantidad de copias físicas y digitales requeridas por dichas Empresas.

Los informes, se deben entregar al IDU en medio físico y medio magnético, la información no digitalizada se debe escanear.

Los documentos y planos se deben elaborar en un todo de acuerdo con las normas, formatos y especificaciones que para el efecto ha implementado el IDU. Los planos y documentos deberán entregarse al IDU debidamente firmados por el Consultor y avalados con las matrículas profesionales de los especialistas correspondientes, y la aprobación de la supervisión. La presentación de los informes finales debe realizarse de acuerdo a las normas ICONTEC y el sistema de empastado será de 3 tornillos, pasta dura y foliado cada tomo individualmente de atrás hacia adelante. Los informes y planos deben llevar número de la versión, para control de modificaciones. Los documentos que se radiquen ante las ESP's, la SDM y la SDP deberán ir en original.

Así mismo, con el objeto de actualizar el plano digital de Bogotá, deberá entregar en medio magnético los archivos de los planos y mapas, utilizando el software que para tal efecto se suministrará al momento de suscribir el acta de iniciación, que contenga la información de campo obtenida, tales como geometría de las vías y sus zonas, sistema de drenaje existente, secciones transversales y perimetrales longitudinales, intersecciones, nomenclatura y toda la demás información recolectada que sea de utilidad para cumplir con el propósito anotado en dichos planos deberán ser presentados a la dirección Técnica Estratégica de IDU para que esta le dé la aprobación respectiva.

El Consultor preparará las presentaciones, renders, animaciones, etc., que el FDLU requiera durante el desarrollo del proyecto, sin que constituya un costo adicional para el FDLU.

El Consultor deberá asistir a las reuniones cuando lo requiera el FDLU, acompañado por los especialistas solicitados según e l tema a tratar.

Todos los costos que se generen durante las actividades de los estudios y diseños definitivos serán responsabilidad y correrán por parte del Consultor.

De acuerdo con el alcance de los estudios y diseños, el Consultor es responsable del seguimiento de los diseños que se deberán radicar en cada una de l as empresas de servicios públicos y entidades distritales si así se requiere.

9. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR

Para analizar la información del personal del Consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad, la verificación de estos requisitos se realizará previo al inicio del contrato, las hojas de vida de los profesionales y sus soportes deben ser entregados para la aprobación de la interventoría previo al inicio de actividades.

b) Si el Consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de

Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la **Matriz 4** para verificar el grupo de profesionales que el Consultor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de "Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)".

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

i) El Consultor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Consultor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

El Personal Clave Evaluable:

Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

- Director de la consultoría.
- Coordinador de la consultoría
- Especialista en diseño de vías

El personal requerido, **distinto al Personal Clave Evaluable**, es el siguiente:

- Especialista en diseño urbano y/o espacio público (relacionado con infraestructura vial).
- Especialista en estructuras geotécnica
- Especialista en redes
- Profesional en costos, presupuestos y programación
- Residente social
- (2) Topógrafo
- (2) Dibujante
- (2) Cadenero

El FDLU para la captura de la información de campo y en todas las etapas de este contrato de consultoría dispone en su personal y en sus costos la conformación de dos equipos de topografía y de dos dibujantes los cuales deben ser usados por el consultor para abrir DOS FRENTES DE DISEÑO, los cuales serán vitales para el cumplimiento del plazo contractual establecida.

El FDLU lo considera debido a la necesidad y la prioridad que se han establecido para estas vías que se tiene en la entidad y en la población de Usme ya que deben ser realizadas como parte importante del entorno aferente al Nuevo Hospital de Usme, como se indicó en los antecedentes de toda la documentación de este concurso de méritos.

a. Requisitos del personal del Consultor

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia especifica (años mínimos)
1	DIRECTOR DE LA CONSULTORIA Dedicación del 80% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o Ingeniero de tránsito y transporte	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrados en áreas de conocimiento del manejo y control de proyectos: gerencia de proyectos, proyect managment, gerencia de obras, gerencia de proyectos de ingeniería. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	12 años	5 años
1	COODINADOR DE LA CONSULTORIA Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o Ingeniero de tránsito y	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrados en areas de conocimiento del manejo y control de proyectos: gerencia de	10 años	4 años

		transporte, Arquitecto	proyectos, proyect managment, gerencia de obras, gerencia de proyectos de ingeniería. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.		
1	ESPECIALISTA EN DISEÑO DE VIAS Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o Ingeniero de tránsito y transporte,	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrados en áreas de conocimiento del diseño y consultoría de vías urbanas. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	8 años	3 años

1	ESPECIALISTA EN DISEÑO URBANO Y/O ESPACIO PUBLICO (RELACIONADO CON INFRAESTRUCTURA VIAL) Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o arquitecto	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrados en áreas de conocimiento del diseño, gestión y consultoría en elementos de espacio público relacionados a la infraestrcutura vial y/o elementos urbanos Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	6 años	2 años
1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS GEOTECNICA Dedicación del 50% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil, ingeniero de transporte	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrados en áreas de conocimiento de estructuras viales y/o geotecnia Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso,	6 años	2 años

			seminario como un estudio de posgrado.		
1	ESPECIALISTA EN REDES Dedicación del 50% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o ingeniero sanitario.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrados en áreas de conocimiento de diseño de redes húmedas Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	6 años	2 años
1	PROFESIONAL EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN Dedicación del 50% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o arquitecto	N/A	4 años	2 años
1	RESIDENTE SOCIAL Dedicación del 50% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: psicólogo y/o	N/A	4 años	2 años

		trabajador social			
2	TOPOGRAFO Dedicación del 50% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas : Ingeniero catastral y/o topógrafo	N/A	4 años	2 años
2	DIBUJANTE Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas : ingeniero civil y/o arquitecto	N/A	2 años	1 años
2	CADENERO Dedicación del 50% mensual.	Título profesional y/o técnico entre alguna de las siguientes alternativas : Ingeniero catastral y/o topógrafo	N/A	2 años	0 años

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito

de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

10. EXAMEN DEL SITIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

10.1. EXAMEN DEL SITIO DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del área de influencia e informarse sobre la forma y características del lugar, localización y naturaleza de la zona y la de los espacios necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, equipos y vías de acceso al sitio y a las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto; en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rija en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención, y en general sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles de la consultoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

10.2. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Teniendo en cuenta el proyecto que pretende adelantar el Distrito Capital y la Secretaría de Salud para la construcción del Nuevo Hospital de Usme, en sus componentes no contempla la construcción de las vías de acceso contiguas al predio donde se construirá, situación que debe ser atendida, en este caso por el Fondo de Desarrollo Local de Usme a través de los recursos presupuestales que hacen parte del proyecto 1410 del Plan de Desarrollo. Sin la intervención y construcción de estos segmentos viales (5010359, 5006759, 5006718, 5010303), el acceso de los vehículos de servicio del hospital, como las ambulancias, y otros como los de suministros, aseo, personal médico y usuarios, sería difícil en especial en temporada invernales, pues actualmente se encuentran en material de recebo y material de relleno en algunas partes (escombros).

CIV	DESDE	HASTA	EJE
5010359	CALLE 111 A SUR	CALLE 111 B SUR	CARRERA 2
5006759	CALLE 111 SUR	CALLE 111 A SUR	CARRERA 2
5006718	CALLE 111 SUR	CALLE 110 SUR	CARRERA 2

5010303	CARRERA 2	CARRERA 1	CALLE 110 SUR

11. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN APLICABLE POR EL CONSULTOR

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del Consultor todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de los trabajos de campo y demás dispositivos de seguridad, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

12. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Se debe realizar por parte del consultor la obtención de todos los permisos referentes con los siguientes componentes que están en la ciudad de Bogotá DC:

- Empresas de servicios públicos (EAAB, CODENSA, ETB, ETC).
- Secretaria de Movilidad en lo respectivo con el PMT de carga menor.
- Secretaria de ambiente (Si es necesario).
- Otras de requerirse según sea el desarrollo del contrato.

En constancia, se firma en Bogotá Dc, a los 24 días del mes de Julio de 2022.

David Ernesto Guevara Rincón
Coordinador Oficina de infraestructura de USME

103

BOGOTÁ

0005 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

UNIDAD EJECUTORA 01

GERMAN ALONSO VANEGAS PEÑA — Firmado digitalmente por GERMAN ALONSO VANEGAS PEÑA Fecha: 2022.07.28 17:39:18 -05'00'

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1088

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

GERMAN ALONSO VANEGAS PEÑA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116044900000001847	Movilidad local sostenible	10 NO APLICA	1-100-I002 VA-10% ingresos corrientes FDL	386.073.327
			Total	**386.073.327**

Objeto:

REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO, CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME.

Se expide a solicitud de DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE Cargo ALCALDE LOCAL DE USME ENCARGADOmediante oficio número 74778 de JULIO 28 DE 2022.

Bogotá D.C. JULIO 28 DE 2022

Documento firmado por: GERMAN ALONSO VANEGAS PEÑA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

[redacted]bó: GAVANEGAS 28.07.2022

[redacted]oró: MBUSTOSC 28.07.2022

Impresión: 28.07.2022-17:37:28 GAVANEGAS 0000292172 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

bog data

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA N° FDLU- CMA-010-2022

"REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO, CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME"

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, en cumplimiento de lo exigido en el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 informa a la comunidad en general que iniciará un proceso de contratación, bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME:

Teléfono: 7693100
Dirección: Calle 137 B Sur No. 14-24 Usme Centro
Correo electrónico: contratación.usme@gobiernobogota.gov.co

Es de aclarar que los interesados en el Proceso de Contratación, deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación, en la plataforma Secop II, de conformidad con los lineamientos y parámetros de dicha plataforma.

2 OBJETO:

"REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO, CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección pertinente para **"REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO, CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME",** corresponde al Concurso de Méritos Abierto de conformidad con numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato de consultoría que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como este pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso.

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 se establece el Concurso de Méritos como "...la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación..."

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 y en el Libro 2, la Parte 2, Título I, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)", teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, deben tenerse en cuenta los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 399 de 2021, que establecen el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, los cuales a la letra dicen:

"Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje."

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

Concepto	Puntaje asignado
Experiencia del Proponente	68
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del Presupuesto Oficial.

4. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO**:

El plazo del contrato es **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por el Interventor del contrato y el supervisor o supervisores que seleccione el FONDO, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

5. FECHA Y LUGAR PRESENTACIÓN PROPUESTAS:

Fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma: Se podrán presentar propuestas hasta el **06 de septiembre de 2022. Hasta las 11:00 a.m.**

Lugar: Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos, es la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE** ($386.073.327), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2022 con cargo al rubro O23011604490000001847 "MOVILIDAD LOCAL SOSTENIBLE" Para respaldar este proceso, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal respectivos.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que

puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Tal y como se encuentra establecido en el sistema electrónico de contratación estatal (secop II)

9. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados de la siguiente dirección electrónica: portal único de contratación en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) a partir de la fecha de apertura del proceso de selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos tienen el carácter de oficiales.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

Los interesados deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Las audiencias señaladas en el cronograma, como las etapas de suscripción y perfeccionamiento del contrato, y entrega de garantías, tendrán lugar en la Oficina del Fondo de Desarrollo Local de Usme, ubicada en la Calle 137B Sur N° 14-24 Oficina de Contratación – Alcaldía Local de Usme, las demás etapas se surtirán por medio electrónico mediante los canales señalados por la Agencia Nacional Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para proceso se adelante a través de la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 2: las fechas y plazos indicados anteriormente son aproximados y no generan obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLU, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Concurso de Méritos Abierto. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren al FDLU. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en los portales de contratación SECOP.

Las propuestas y demás documentos en desarrollo del presente proceso, solamente podrán ser presentadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

11. INDISPONIBILIDAD SECOP II:

No se admitirán ni se absolverán consultas o propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de

eventos de "indisponibilidad de servicio", caso en el cual, se podrá presentar propuestas dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre o la entidad podrá modificar su cronograma ampliando en plazo para su recepción, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro del manual "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a partir del 19 de noviembre de 2018", o el que aplique al momento del cierre, disponible en

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Tenga en cuenta que de acuerdo al protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, previamente al cierre deberá enviar un correo electrónico dirigido al correo oficial de la entidad contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co, manifestado su imposibilidad de presentar ofertas. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre

El correo electrónico deberá enviarse con los siguientes datos: a.) el número de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta y d). el NIT o cédula del Proveedor.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa

Dado en Bogotá D. C., a los **17 días del mes de agosto de 2022**.

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (e)

ELABORO	DEPENDENCIA	FIRMA
KATERIN GÓMEZ OLAYA	PROFESIONAL DE APOYO	
APROBO	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
RICARDO MOLINA PEÑUELA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
PEDRO AVELLA AVELLA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	

ab

INTRODUCCIÓN

Proyecto de pliego

Alcaldía Local de Usme en adelante la "FDLU", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de Consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte para [REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO, CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME], en adelante el "Contrato".

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación No. FDLU-CMA 010-2022.

La Entidad evaluará las ofertas conforme con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad Estatal de la obligación de tener en cuenta la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como de cumplir lo ordenado por sentencia judicial.

La Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el Documento Tipo

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este Documento Tipo aplica a los procesos de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte[1] celebrados en la modalidad de concurso de méritos abierto, que correspondan con las actividades definidas en la "Matriz 1 – Experiencia". En los términos del numeral 10.1.1, literal B, también aplica a los componentes de consultorías integrales (predial, ambiental, social y seguridad y salud en el trabajo) que tengan otros componentes aparte del técnico descrito en la mencionada Matriz. Por tanto, no son aplicables en las actividades de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte no contempladas en la "Matriz 1 – Experiencia", sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 de la resolución que adopta estos Documentos Tipo.

Se aclara que este Documento Tipo no aplica a las Consultorías de los Contratos de que trata la Ley 1508 de 2012, esto es, para las Asociaciones Público Privadas, debido a la naturaleza y especialidad de dichos Contratos.

[1] Consultoría de estudios y diseños de ingeniería en sus diferentes fases (1, 2 o 3) entendido en los términos de la definición de *"estudios de ingeniería"* del artículo 12 de la Ley 1682 de 2013.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **1**

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL **5**

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 5
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 5
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 5
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 6
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 6
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 7
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 7
1.8. IDIOMA 7
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 8
1.10. GLOSARIO 8
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 8
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 8
1.13. MONEDA 9
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 10
1.15. CAUSALES DE RECHAZO 10
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 11
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 12
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA 12
1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 13

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN **13**

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 13
2.2 APODERADO 14
2.3 LIMITACIÓN A MIPYME 14
2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 14
2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS 15
2.6 INFORME DE EVALUACIÓN 15
2.7 ADJUDICACIÓN 16
2.8 PROPUESTAS PARCIALES 16
2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS 16
2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS ..**¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN **17**

3.1 GENERALIDADES 17
3.2 CAPACIDAD JURÍDICA 18
3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 18
3.3.1 PERSONAS NATURALES 18
3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS 18
3.3.3 PROPONENTES PLURALES 21
3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 21
3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS 21
3.4.2 PERSONAS NATURALES 22
3.4.3 PROPONENTES PLURALES 22
3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 22
3.5 CAPACIDAD FINANCIERA 22
3.6 CAPITAL DE TRABAJO 23

3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 23
3.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 24
3.7.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 24
3.7.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 24
3.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) 25
3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 25
3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) 25

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 28

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 29
4.2 EQUIPOS DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) 32
4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL 32
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL 33
4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 33
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD 33
4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 34
4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 34
4.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 35
4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 36
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 37
4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE 37

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA 43

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 44
5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 44

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 44

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS 45

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES 45

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS 48

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 48
8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 48
8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 48
8.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 50

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 50

9.1. 51
9.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA 51
9.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO 51

CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 51

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 51
10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 54
10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 57
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" 59
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 60
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 61
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS 62
10.2 . ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 63
10.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 63
10.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 63
10.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 64

CAPÍTULO XI. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 65

11.1 ANEXOS 65
11.2 FORMATOS 65
11.3 MATRICES 65
11.4 FORMULARIOS 66

DOCUMENTOS TIPO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO, CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME	4 meses	386.073.327	Bogotá

La consultoría de la obra tiene las especificaciones indicadas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del alcance y especificaciones del proyecto de consultoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la consultoría, entre otros.).

La consultoría se ejecutará en zona urbana, según lo establecido en cada Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema Básico de Ordenamiento Territorial y demás normas de ordenamiento territorial del municipio, o municipios, en los cuales se ejecutará el contrato.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados tanto en el capítulo XI como en el artículo 2 de la resolución que adopta los Documentos Tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones del Proceso de Contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tienen la misma validez.

Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II cuyas funciones y administración se encuentra a cargo de la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCCCE. La presentación de todas las observaciones y documentación por parte de los oferentes se realizará a través de ducha plataforma, de forma electrónica, tenga en

cuenta esta información para la elaboración y presentación de su oferta.

Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del Proceso de Contratación.

B. Dirigirse a [dependencia de la Entidad].

C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.

D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

La Entidad responderá las solicitudes recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP I. Después del cierre del proceso, las respuestas de la Entidad sobre las comunicaciones allegadas serán puestas en conocimiento del solicitante a través de oficio dirigido al correo electrónico indicado en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" y se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: contratación.usme@gobiernobogota.gov.co

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Contrato de Consultoría del proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80 con el [cuarto de ser posible o, de lo contrario, en el tercer nivel], como se indica en la siguiente tabla:

81101500	Ingeniería Civil y arquitectura
81102200	Interventoría integral para la construcción
80101600	Ingeniería mecánica

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

1088	28/07/2022	386.073.327

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relacionados con los factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el "Anexo 2 – Cronograma".

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben allegarse en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que

los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el "Anexo 3 – Glosario". Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del proyecto de consultoría adelantado.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el "Formato 3 – Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben convertirse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos del SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV deben ajustarse a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de Funcionarios Públicos o Contratistas.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación para contratar o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

[Cuando en el mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo].

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

I. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

K. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

L. Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto.

M. No haber realizado la operación matemática con el Factor Multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del pliego de condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

O. No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" y no subsanar su entrega en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones" y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – personal clave evaluable".

P. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

Q. Presentar la oferta extemporáneamente.

R. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6.

S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2.

T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

U. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

W. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad éste se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, proponentes o contratistas en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
F. Las Entidades contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.
G. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos indicados en corchetes y resaltados en gris.
J. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe declarar el siniestro de la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través del SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha y la hora del cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme el artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda a la persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctima de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, puesto que su conocimiento público afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, las personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencie el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente

a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, ya que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de allegar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección SI aplica para la convocatoria limitada a Mipymes.

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál Proceso presenta su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. [Adicionalmente, si se hace a

través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma]

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad contratante será responsable de estos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de los datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii]

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de los requisitos habilitantes, la calificación técnica y el orden de elegibilidad, por lo que incluye la asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el "Anexo 2 – Cronograma",

la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiere sufrido variaciones.

2.7 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

[La Entidad Estatal podrá, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, si así lo estima conveniente, realizar audiencia en la cual se comunique la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y se establezca el orden de elegibilidad de las propuestas. En el evento que la Entidad Estatal determine la realización de la audiencia, deberá fijarla en el "Anexo 2 – Cronograma" y podrá hacerla presencialmente o a través del uso de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados. Además, se deberá dejar constancia de lo ocurrido mediante acta y/o grabación de la misma, para promover la correcta gestión contractual. La audiencia se desarrollará de la siguiente manera:] La Entidad procederá a instalar y desarrollar la audiencia para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y establecer el orden de elegibilidad. La Entidad iniciará la audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación, sin que ello implique una nueva oportunidad para presentar observaciones. Con posterioridad a ello se fijará el orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contenidos en el CAPÍTULO IV ordenados de mayor a menor.

[En caso de presentarse un empate, la Entidad dará aplicación al numeral 4.6 del presente documento].

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

2.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme a las reglas de selección establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una propuesta alternativa deberá adjuntar la información indispensable para su análisis y una descripción detallada del proceso de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Todos los costos necesarios para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben allegar como "otros anexos" en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Documento Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 – Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los "Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que

conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Siendo Proponente Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula

[redacted]	[redacted]
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Siendo Proponente Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

3.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.7.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.7.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el

Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del proponente".

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia específica exigida en este pliego de condiciones; al igual que la experiencia en las actividades secundarias, en caso de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 – Experiencia; e igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"** debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

PERSONAL CLAVE	REQUISITOS MINIMOS – PERSONAL CLAVE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	Profesión: Ingeniero Civil o de Transportes y Vías, con tarjeta profesional vigente. Título de Postgrado: Diseño y/o construcción de vías o similares. Experiencia general: No menor de seis (6) años Experiencia Específica: Experiencia mínima de dos (2) años como director o gerente en proyectos de estudios y diseños para la intervención de infraestructura vial para tráfico automotor y espacio público. (Según dedicación mes a mes / estructura de costos de la entidad)
COORDINACION DE CONSULTORIA	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente. Título de Postgrado: Gerencia de proyectos y/o Gerencia de Obra, Gerencia de Construcciones. Experiencia General: No menor de dos (2) años Experiencia Especifica: Experiencia mínima de un (1) año como coordinador en proyectos de Estudios y Diseños para la intervención de infraestructura vial para tráfico automotor y espacio público. (Según dedicación mes a mes / estructura de costos de la entidad)
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente. Título de Postgrado: Geotecnia Vial Experiencia General: No menor de seis (6) años

	Experiencia Especifica: Experiencia mínima de dos (2) años como especialista de geotécnica vial en proyectos de Estudios y Diseños para la intervención de infraestructura vial para tráfico automotor y espacio público. (Según dedicación mes a mes / estructura de costos de la entidad)
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente. Título de Postgrado: Diseño y/o construcción de vías o similares. Experiencia General: No menor de seis (6) años Experiencia Específica: Experiencia mínima de dos (2) años como especialista de pavimientos en proyectos de estudios y diseños para la intervención de infraestructura vial para tráfico automotor y espacio público. (Según dedicación mes a mes / estructura de costos de la entidad)
PERSONAL REQUERIDO DISTINTO AL CLAVE EVALUABLE	
ESPECIALISTA EN HIDRAULICA	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente. Título de Postgrado: Hidráulica y/o similar Experiencia General: No menor de seis (6) años Experiencia Específica: Experiencia mínima de dos (2) años como especialista de hidráulica y/o similar en proyectos de estudios y diseños para la intervención de infraestructura vial para tráfico automotor y espacio público. (Según dedicación mes a mes / estructura de costos de la entidad)
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente. Título de Postgrado: Estructuras y/o similar

	Experiencia General: No menor de seis (6) años Experiencia Específica: Experiencia mínima de dos (2) años como especialista de estructuras y/o similar en proyectos de estudios y diseños para la intervención de infraestructura vial para tráfico automotor y espacio público. (Según dedicación mes a mes / estructura de costos de la entidad)

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificado.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

[redacted]	[redacted]
Experiencia del Proponente	68

Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

 La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, aun cuando la fecha de la adjudicación se modifique posteriormente durante el Proceso de Contratación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica

De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos expresada en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más alto.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

4.2 EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría y/o ii) el coordinador de consultoría (en los casos que aplique) y/o iii) el especialista principal del proyecto] tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.]

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

El Fondo de Desarrollo Local de Usme asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable:(i) el director de consultoría, ii) coordinador de consultoría iii) especialista en Geotecnia Vial iv) el especialista en pavimentos tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". Se otorgará puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la consultoría".

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.]

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello

Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría".

4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de

Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar

personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una

fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución

inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por él Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la

gravedad del juramento, el "Formato 11 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del Proponente Plural)", junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "Formato 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato 11 G – Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato 11 G – Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales".

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el

documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 11 G – Acreditación Mipyme".

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a). La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b). Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c). Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética, la cual será presentada en el "Formulario 1 – Propuesta económica", para que sea diligenciado por los Proponentes.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades.

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

[Para tipificar, estimar y asignar los Riesgos previsibles se puede tener en cuenta el Documento Conpes 3714 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública", así como un análisis de los Riesgos asociados al futuro contrato de consultoría y que sean inherentes a su ejecución, realizando la asignación de los mismos a las partes que se encuentren en mejor condición de asumirlos y mitigarlos. Será responsabilidad de la Entidad Estatal la estimación,

tipificación y asignación de los Riesgos según la consultoría a desarrollar en función del proyecto de infraestructura de transporte.]

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFIC	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**

O					**Servicios de Construcción** $25.706´187.670	No	No	
	México			No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $25.706´187.670	No	No	
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	**Bienes y Servicios** $336.138.654	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $25.344´513.162	No	N.A.	
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $255.459.239	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $25.545´923.858	No	No	
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	**Bienes y Servicios** $359.000.000	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $25.700´000.000	No	N.A.	
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $25.725´714.885	No	No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $25.725´714.885	No	N.A.	
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $615.703.006	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $23.680´884.850	No	No	
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO	**El Salvado**	Ley 1241 de	Si	No	**No se establecieron**	Si	N.A.	**NO**

NORTE	**r**	2008			**umbrales para su aplicabilidad**				
	Guatemala			Sí		Si	No	**SI**	
	Honduras			No		Si	N.A.	**NO**	
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $610.126.553	No	No	**NO**	
					Servicios de Construcción $23.466´405.900	No	No		
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $910.264.016 (250.000 DEG)	No	No	**NO**	
					Servicios de Construcción $ 6.899.706,91 USD (5.000.000 SDR)	No	No		
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios $728.211.213 (200.000 DEG)	No	N.A.	**NO**	
					Servicios de Construcción $ 18.205.280.320 (5.000.000 DEG)	No	N.A.		
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	Si	Sí	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	Si	No	**SI**	

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Contenido
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Local de Usme identificada con NIT 899999061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a

partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Local de Usme identificada con NIT 899999061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato, por un plazo igual al de la ejecución de este y seis (6) meses más</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Desde la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato, por un plazo igual al de ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir del recibo final de las obras sobre las cuales recae la interventoría</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información</td><td>• Número y año del Contrato</td></tr>
</table>

Características	Condición
necesaria dentro de la póliza	• Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor *Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual, en su numeral tercero (3) el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1: LA CONSULTORÍA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento del acta de inicio, q adiciones al valor del contrato o prorrogas o suspensiones o se produzca cualquier novedad contractual en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

NOTA 5: En todo caso las garantías deberán mantenerse vigentes hasta la liquidación del contrato.

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de consultoría". Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario — RUT y demás documentos necesarios para celebrar el Contrato.

9.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El Consultor presentará al supervisor respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del Contrato], los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los del Personal Clave Evaluable. El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados como requisito para la ejecución del Contrato.
2. Cronograma de trabajo.
3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el Consultor en un término no mayor a tres [3] días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Consultor debe atenderlo en un término no mayor a dos [2] días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Consultor, con copia a la Entidad.

9.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Consultor [Anticipo y/o Pago Anticipado]

CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral presente que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho Contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales presentes de este pliego.

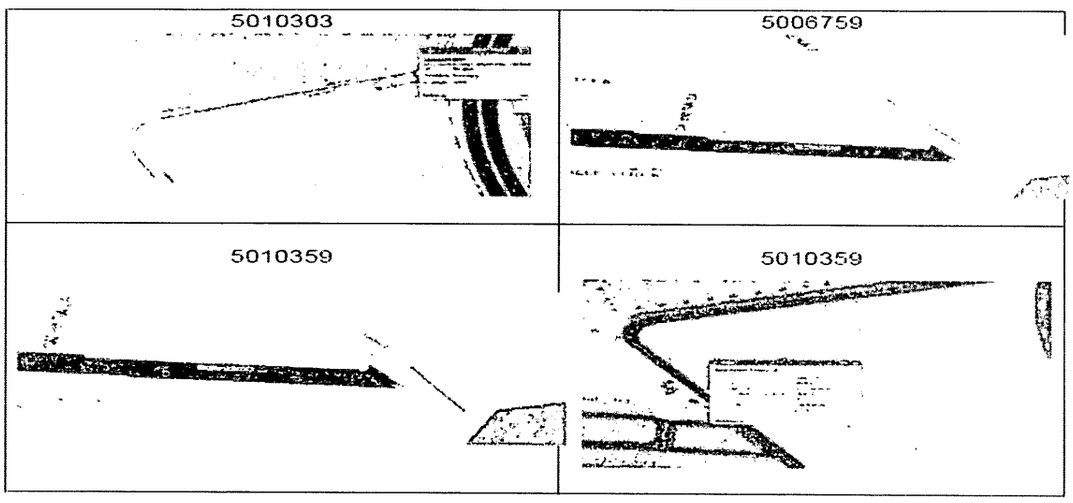
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera:

El proyecto se desarrolla en los CIVs 5010303, 5006759, 5010359; los cuales se encuentran ubicados en una zona de alta montaña con elementos técnicos de diseños que crean una complejidad alta como lo son:

- Topografía.
- Sistemas de desagües.
- Elementos urbanísticos.
- Elementos prediales.
- Geometría Existente.

Sistemas de regulación de aguas escorrentías



Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta el proyecto que pretende adelantar el Distrito Capital y la Secretaría de Salud para la construcción del Nuevo Hospital de Usme y que en sus componentes no contempla la construcción de las vías de acceso contiguas al predio donde se construirá, situación

que debe ser atendida, en este caso por el Fondo de Desarrollo Local de Usme a través de los recursos presupuestales.

Sin la intervención y construcción de estos segmentos viales (5010359, 5006759, 5006718, 5010303), el acceso de los vehículos de servicio del hospital, como las ambulancias, y otros como los de suministros, aseo, personal médico y usuarios, sería difícil en especial en temporada invernales, pues actualmente se encuentran en material de recebo y material de relleno en algunas partes (escombros).
Por lo tanto, es un proyecto de importancia estratégica para la localidad de Usme, dándole a estos diseños una complejidad en su alcance físico en paralelo al tiempo de ejecución, que resulta un elemento decisivo para la ejecución de estos diseños.

En conclusión, se establece la complejidad técnica del proyecto, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia". Para este proyecto se determinó **DE ALTA COMPLEJIDAD** por sus actividades asociadas constructivas, así como el alcance físico del proyecto de consultoría del proyecto respecto a las metas en infraestructura de transporte y su magnitud que se pretende con el mismo.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE SEGÚN LA MATRIZ DE PLIEGOS TIPO LA ENTIDAD SE BASARÁ EN LO SIGUIENTE: 6. CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA. 6.1 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS

PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

Nota1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de consultoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: No se aceptará experiencia cuya consultoría sea exclusivamente en vías en afirmado.

Experiencia Especifica

1. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la consultoría a la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).

2. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la consultoría a la intervención de redes de servicios públicos.

3. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a "Fase 3 – estudios y diseños definitivos".

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia" lo cual está estipulado en el numeral anterior.

b. Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) no procederá la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

c. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

d. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia" con el número consecutivo del Contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarse por el Proponente Plural y no de forma individual por cada integrante.

e. El hecho de que el Proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor en la propuesta.

f. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

g. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

h. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral.

i. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del

Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se derive tal información.

Consideraciones para la validez de la experiencia del proponente

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

a) En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

b) La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

c) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

d) Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

e) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

f) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

g) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

h) Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre

determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

i) **Nota**: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

j) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

k) En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3".

l) Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. Por ello, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

m) El Proponente, a través de los documentos válidos aportados conforme al numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como válida esta experiencia.

n) Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados.

o) Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

p) Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

q) En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

r) Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

s) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1)** de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

 Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos

casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3".

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. Por ello, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

El Proponente, a través de los documentos válidos aportados conforme al numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como válida esta experiencia.

J. Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados.

Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

K. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

L. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

[La Entidad contratante debe diligenciar el cuadro y exigir los contratos identificados con el clasificador de bienes y servicios bajo el segmento 80 y/o 81 y hasta el tercer nivel que sean concordantes con el objeto principal del objeto a ejecutar]

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

	81102200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería de transporte	
Las naturales jurídicas	80101600	Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría y gestión	Gerencia de proyectos	personas o

extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

A. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha] en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

B. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

C. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", es responsabilidad de los Proponentes allegar la información con el cumplimiento de los requisitos del Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad empleará los sistemas de información disponibles, como por ejemplo el Hermes en el siguiente enlace: https://hermes.invias.gov.co/carreteras/, para identificar el tipo de clasificación de la vía y/o longitudes en los casos que no sea posible verificarlo con la información aportada por el

Proponente. Si a través de la averiguación de la Entidad Estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

10.1.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 de este pliego para efectos de acreditación de la experiencia como Consultor.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato respecto del cual se realizó la consultoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de consultoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al Proceso de Contratación, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

Los Proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros Procesos de Contratación el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso de Contratación en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Documento Base.

10.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento denominado "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados como requisitos en la ejecución del contrato 15 días hábiles después de la firma del contrato y antes de la firma del acta de inicio, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

10.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de consultoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;

ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.

iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

10.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del Proceso de Contratación, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Consultor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.

3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

10.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o copia del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de éstos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

CAPÍTULO XI. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

11.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

11.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del Personal Clave Evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable
10. Formato 10 – Factor de sostenibilidad
11. Formato 11 – Factores de desempate
12. Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales

11.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FDLU-CMA-010-2022

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CIVILE SAS BIC.

[redacted]

Cordial saludo, Se establece en la forma de pago realizar pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del contrato hasta un 95% de su monto. Atentamente se solicita indicar el procedimiento que se empleará para determinar los valores a pagar cada mes, pues no se encontró ninguna ponderación de los productos a entregar respecto del valor del contrato. Civiles SAS

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

Con base en la observación presentada por el posible oferente, el Fondo de Desarrollo Local de Usme se permite informar que conforme a la normatividad vigente en materia de contratación, el objeto de esta consultoría se encuentra en la categoría de infraestructura de transporte, por lo que es obligatoria la aplicación de los pliegos tipo que para el efecto expidió la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; por lo anterior, la forma de pago señalada en los estudios previos del presente proceso, es la que se tiene prevista para este tipo de procesos de selección, por lo que no puede ser modificada.

No obstante, lo anterior, al iniciar la ejecución del contrato y en concordancia con el anexo técnico, se establecerán los plazos de entrega y los productos de cada uno de los componentes unicamente al oferente que resulte adjudicatario, por lo que será en este momento y en el marco de los comités de seguimiento, donde se determinarán los diferentes hitos de avance según las programaciones y entregables que se tienen que realizar por parte del consultor.

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

Proyectó:	David Ernesto Guevara Rincón – Profesional de Apoyo Infraestructura
	Katerine Gómez – Profesional de Apoyo Contratación
Revisó:	Milena Ardila Vega – Profesional de Planeación
Aprobó:	Jorge Alexander Rivas – Coordinador de Contratación
Aprobó:	Jack Cristopher Reina Rodríguez – Asesor Planeación
Aprobó:	Pedro Pablo Avella Avella, Abogado especializado del despacho

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 279 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.* FDLU-CMA-010-2022"**

EL ALCALDE LOCAL DE USME

El Alcalde local de Usme en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto- Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 374 de 2019, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Usme.

Que, el Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Usme requiere seleccionar, a través de proceso contractual de Concurso de Méritos Abierto, al proponente que ejecute el siguiente objeto: ***"REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO, CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME".***

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, publicó en el portal de contratación del Distrito Capital y en el portal único de contratación del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, el Proyecto de Pliego de Condiciones con sus respectivos anexos dentro del proceso de Selección por concurso de méritos abierto Convocatoria Pública No. FDLU-CMA-010-2022, desde el día 17 de agosto hasta el día 24 de agosto de 2022, hasta las 05:00 p.m.

Que, una vez revisados los canales por medio de los cuales los interesados podían hacer observaciones al presente proceso de selección se estableció que fue presentada una observación al Proyecto de Pliego de Condiciones durante el término fijado para ello en el cronograma del presente proceso contractual.

Que, de conformidad con el plazo establecido en cronograma del proceso, el Fondo dio respuesta clara y oportuna a todas y cada una de las observaciones y sugerencias realizadas al Proyecto de Pliego de condiciones, la cual se encuentra publicada en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que, la modalidad de selección pertinente para contratar el proceso que tiene por objeto: ***"REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO, CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME",*** corresponde al Concurso de Méritos Abierto de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el último articulo modificado por el artículo 2, del Decreto Nacional 399 de 2021, normas que constituyen la legislación vigente aplicable a toda contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos y demás normas nacionales que le sean aplicables, siempre y cuando estas no se opongan a las garantías básicas que deben reunir los procesos de contratación estatal. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 279 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.* FDLU-CMA-010-2022"**

Que los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos, el estudio del sector y documentos previos se podrán consultar en la página WEB del SECOP II www.colombiacompra.gov.co - Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Usme,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto Convocatoria Pública No. FDLU-CMA-010-2022 cuyo objeto es: "**REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO, CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME"**, a partir del 29 de agosto de 2022, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un Presupuesto Oficial estimado en **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($386.073.327)**, valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1088 del 28 de julio del 2022, expedido por la responsable del Presupuesto, con cargo al rubro 023011604490000001847 denominado: "MOVILIDAD LOCAL SOSTENIBLE."

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co, desde la cual se da acceso al Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese para el presente proceso de Concurso de Méritos Convocatoria Pública No. FDLU-CMA-010-2022 los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en la página web www.colombiacompra.gov.co, Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso de selección de contratista es el publicado en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co. Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones realizadas al cronograma se harán mediante adenda.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 279 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.* FDLU-CMA-010-2022"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 29 días del mes de agosto de 2022.

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE

ALCALDE LOCAL DE USME (E)

ELABORÓ	DEPENDENCIA	FIRMA
KATERIN GÓMEZOLAYA	PROFESIONAL DE APOYO	
APROBO	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
GUILLERMO LONDOÑO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
JORGE ALEXANDER RIVAS CHAVES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
PEDRO AVELLA AVELLA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	

Pliego Def

INTRODUCCIÓN

Alcaldía Local de Usme en adelante la "FDLU", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de Consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte para [REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO, CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME], en adelante el "Contrato".

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación No. FDLU-CMA 010-2022.

La Entidad evaluará las ofertas conforme con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad Estatal de la obligación de tener en cuenta la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como de cumplir lo ordenado por sentencia judicial.

La Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el Documento Tipo

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este Documento Tipo aplica a los procesos de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte[1] celebrados en la modalidad de concurso de méritos abierto, que correspondan con las actividades definidas en la "Matriz 1 – Experiencia". En los términos del numeral 10.1.1, literal B, también aplica a los componentes de consultorías integrales (predial, ambiental, social y seguridad y salud en el trabajo) que tengan otros componentes aparte del técnico descrito en la mencionada Matriz. Por tanto, no son aplicables en las actividades de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte no contempladas en la "Matriz 1 – Experiencia", sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 de la resolución que adopta estos Documentos Tipo.

Se aclara que este Documento Tipo no aplica a las Consultorías de los Contratos de que trata la Ley 1508 de 2012, esto es, para las Asociaciones Público Privadas, debido a la naturaleza y especialidad de dichos Contratos.

[1] Consultoría de estudios y diseños de ingeniería en sus diferentes fases (1, 2 o 3) entendido en los términos de la definición de *"estudios de ingeniería"* del artículo 12 de la Ley 1682 de 2013.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **1**

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL **5**

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 5
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 5
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 5
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 6
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 6
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 7
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 7
1.8. IDIOMA 7
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 8
1.10. GLOSARIO 8
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 8
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 8
1.13. MONEDA 9
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 10
1.15. CAUSALES DE RECHAZO 10
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 11
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 12
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA 12
1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 13

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN **13**

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 13
2.2 APODERADO 14
2.3 LIMITACIÓN A MIPYME 14
2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 14
2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS 15
2.6 INFORME DE EVALUACIÓN 15
2.7 ADJUDICACIÓN 16
2.8 PROPUESTAS PARCIALES 16
2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS 16
2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS ..**¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN **17**

3.1 GENERALIDADES 17
3.2 CAPACIDAD JURÍDICA 18
3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 18
3.3.1 PERSONAS NATURALES *18*
3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS *18*
3.3.3 PROPONENTES PLURALES *21*
3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 21
3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS *21*
3.4.2 PERSONAS NATURALES *22*
3.4.3 PROPONENTES PLURALES *22*
3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO *22*
3.5 CAPACIDAD FINANCIERA 22
3.6 CAPITAL DE TRABAJO 23

3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 23
3.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 24
3.7.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 24
3.7.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 24
3.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) 25
3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 25
3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) 25

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 28

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 29
4.2 EQUIPOS DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) 32
4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL 32
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL 33
4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 33
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD 33
4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 34
4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 34
4.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 35
4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 36
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 37
4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE 37

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA 43

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 44
5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 44

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 44

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS 45

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES 45

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS 48

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 48
8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 48
8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 48
8.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 50

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 50

9.1. 51
9.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA 51
9.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO 51

CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 51

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 51
10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 54
10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 57
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" 59
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 60
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 61
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS 62
10.2 . ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 63
10.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 63
10.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 63
10.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 64

CAPÍTULO XI. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 65

11.1 ANEXOS 65
11.2 FORMATOS 65
11.3 MATRICES 65
11.4 FORMULARIOS 65

DOCUMENTOS TIPO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO, CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME	4 meses	386.073.327	Bogotá

La consultoría de la obra tiene las especificaciones indicadas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del alcance y especificaciones del proyecto de consultoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la consultoría, entre otros.).

La consultoría se ejecutará en zona urbana, según lo establecido en cada Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema Básico de Ordenamiento Territorial y demás normas de ordenamiento territorial del municipio, o municipios, en los cuales se ejecutará el contrato.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados tanto en el capítulo XI como en el artículo 2 de la resolución que adopta los Documentos Tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones del Proceso de Contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tienen la misma validez.

Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II cuyas funciones y administración se encuentra a cargo de la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCCCE. La presentación de todas las observaciones y documentación por parte de los oferentes se realizará a través de ducha plataforma, de forma electrónica, tenga en

cuenta esta información para la elaboración y presentación de su oferta.

Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del Proceso de Contratación.

B. Dirigirse a [dependencia de la Entidad].

C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.

D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

La Entidad responderá las solicitudes recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP I. Después del cierre del proceso, las respuestas de la Entidad sobre las comunicaciones allegadas serán puestas en conocimiento del solicitante a través de oficio dirigido al correo electrónico indicado en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" y se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: contratación.usme@gobiernobogota.gov.co

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Contrato de Consultoría del proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80 con el [cuarto de ser posible o, de lo contrario, en el tercer nivel], como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y arquitectura
81102200	Interventoría integral para la construcción
80101600	Ingeniería mecánica

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1088	28/07/2022	386.073.327

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relacionados con los factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el "Anexo 2 – Cronograma".

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben allegarse en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que

los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el "Anexo 3 – Glosario". Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del proyecto de consultoría adelantado.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el "Formato 3 – Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben convertirse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos del SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV deben ajustarse a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de Funcionarios Públicos o Contratistas.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación para contratar o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

[Cuando en el mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo].

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

I. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

K. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

L. Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto.

M. No haber realizado la operación matemática con el Factor Multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del pliego de condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

O. No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" y no subsanar su entrega en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones" y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – personal clave evaluable".

P. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

Q. Presentar la oferta extemporáneamente.

R. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6.

S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2.

T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

U. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

W. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad éste se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, proponentes o contratistas en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
F. Las Entidades contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.
G. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos indicados en corchetes y resaltados en gris.
J. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe declarar el siniestro de la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través del SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha y la hora del cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme el artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda a la persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctima de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, puesto que su conocimiento público afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, las personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencie el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente

a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, ya que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de allegar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección SI aplica para la convocatoria limitada a Mipymes.

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál Proceso presenta su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. [Adicionalmente, si se hace a

través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma]

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad contratante será responsable de estos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de los datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii]

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de los requisitos habilitantes, la calificación técnica y el orden de elegibilidad, por lo que incluye la asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el "Anexo 2 – Cronograma",

la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiere sufrido variaciones.

2.7 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

[La Entidad Estatal podrá, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, si así lo estima conveniente, realizar audiencia en la cual se comunique la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y se establezca el orden de elegibilidad de las propuestas. En el evento que la Entidad Estatal determine la realización de la audiencia, deberá fijarla en el "Anexo 2 – Cronograma" y podrá hacerla presencialmente o a través del uso de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados. Además, se deberá dejar constancia de lo ocurrido mediante acta y/o grabación de la misma, para promover la correcta gestión contractual. La audiencia se desarrollará de la siguiente manera:] La Entidad procederá a instalar y desarrollar la audiencia para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y establecer el orden de elegibilidad. La Entidad iniciará la audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación, sin que ello implique una nueva oportunidad para presentar observaciones. Con posterioridad a ello se fijará el orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contenidos en el CAPÍTULO IV ordenados de mayor a menor.

[En caso de presentarse un empate, la Entidad dará aplicación al numeral 4.6 del presente documento].

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

2.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme a las reglas de selección establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una propuesta alternativa deberá adjuntar la información indispensable para su análisis y una descripción detallada del proceso de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Todos los costos necesarios para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben allegar como "otros anexos" en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Documento Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 – Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los "Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que

conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Siendo Proponente Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Siendo Proponente Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

3.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.7.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.7.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el

Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del proponente".

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia específica exigida en este pliego de condiciones; al igual que la experiencia en las actividades secundarias, en caso de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 – Experiencia; e igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave**", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave**" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

PERSONAL CLAVE	REQUISITOS MINIMOS – PERSONAL CLAVE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	Profesión: Ingeniero Civil o de Transportes y Vías, con tarjeta profesional vigente. Título de Postgrado: Diseño y/o construcción de vías o similares. Experiencia general: No menor de seis (6) años Experiencia Específica: Experiencia mínima de dos (2) años como director o gerente en proyectos de estudios y diseños para la intervención de infraestructura vial para tráfico automotor y espacio público. (Según dedicación mes a mes / estructura de costos de la entidad)
COORDINACION DE CONSULTORIA	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente. Título de Postgrado: Gerencia de proyectos y/o Gerencia de Obra, Gerencia de Construcciones. Experiencia General: No menor de dos (2) años Experiencia Especifica: Experiencia mínima de un (1) año como coordinador en proyectos de Estudios y Diseños para la intervención de infraestructura vial para tráfico automotor y espacio público. (Según dedicación mes a mes / estructura de costos de la entidad)
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente. Título de Postgrado: Geotecnia Vial Experiencia General: No menor de seis (6) años

	Experiencia Especifica: Experiencia mínima de dos (2) años como especialista de geotécnica vial en proyectos de Estudios y Diseños para la intervención de infraestructura vial para tráfico automotor y espacio público. (Según dedicación mes a mes / estructura de costos de la entidad)
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente. Título de Postgrado: Diseño y/o construcción de vías o similares. Experiencia General: No menor de seis (6) años Experiencia Específica: Experiencia mínima de dos (2) años como especialista de pavimientos en proyectos de estudios y diseños para la intervención de infraestructura vial para tráfico automotor y espacio público. (Según dedicación mes a mes / estructura de costos de la entidad)
PERSONAL REQUERIDO DISTINTO AL CLAVE EVALUABLE	
ESPECIALISTA EN HIDRAULICA	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente. Título de Postgrado: Hidráulica y/o similar Experiencia General: No menor de seis (6) años Experiencia Específica: Experiencia mínima de dos (2) años como especialista de hidráulica y/o similar en proyectos de estudios y diseños para la intervención de infraestructura vial para tráfico automotor y espacio público. (Según dedicación mes a mes / estructura de costos de la entidad)
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente. Título de Postgrado: Estructuras y/o similar

	Experiencia General: No menor de seis (6) años Experiencia Específica: Experiencia mínima de dos (2) años como especialista de estructuras y/o similar en proyectos de estudios y diseños para la intervención de infraestructura vial para tráfico automotor y espacio público. (Según dedicación mes a mes / estructura de costos de la entidad)

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificado.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	68

Concepto	Puntaje máximo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

 La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, aun cuando la fecha de la adjudicación se modifique posteriormente durante el Proceso de Contratación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica

De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos expresada en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más alto.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

4.2 EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría y/o ii) el coordinador de consultoría (en los casos que aplique) y/o iii) el especialista principal del proyecto] tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.]

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

El Fondo de Desarrollo Local de Usme asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable:(i) el director de consultoría, ii) coordinador de consultoría iii) especialista en Geotecnia Vial iv) el especialista en pavimentos tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". Se otorgará puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la consultoría".

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.]

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello

Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría".

4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de

Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar

personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una

fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución

inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la

gravedad del juramento, el "Formato 11 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del Proponente Plural)", junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "Formato 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato 11 G – Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato 11 G – Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales".

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el

documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 11 G – Acreditación Mipyme".

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a). La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b). Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c). Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética, la cual será presentada en el "Formulario 1 – Propuesta económica", para que sea diligenciado por los Proponentes.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades.

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

[Para tipificar, estimar y asignar los Riesgos previsibles se puede tener en cuenta el Documento Conpes 3714 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública", así como un análisis de los Riesgos asociados al futuro contrato de consultoría y que sean inherentes a su ejecución, realizando la asignación de los mismos a las partes que se encuentren en mejor condición de asumirlos y mitigarlos. Será responsabilidad de la Entidad Estatal la estimación,

tipificación y asignación de los Riesgos según la consultoría a desarrollar en función del proyecto de infraestructura de transporte.]

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFIC	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**

O					**Servicios de Construcción** $25.706´187.670	No	No	
	México			No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $25.706´187.670	No	No	
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	**Bienes y Servicios** $336.138.654	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $25.344´513.162	No	N.A.	
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $255.459.239	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $25.545´923.858	No	No	
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	**Bienes y Servicios** $359.000.000	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $25.700´000.000	No	N.A.	
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $25.725´714.885	No	No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $25.725´714.885	No	N.A.	
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $615.703.006	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $23.680´884.850	No	No	
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO	**El Salvado**	Ley 1241 de	Si	No	**No establecieron**	Si	N.A.	**NO**

NORTE	**r**	2008			**umbrales para su aplicabilidad**			
	Guatemala			Sí		Si	No	**SI**
	Honduras			No		Si	N.A.	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $610.126.553	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $23.466´405.900	No	No	
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $910.264.016 (250.000 DEG)	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $ 6.899.706,91 USD (5.000.000 SDR)	No	No	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios $728.211.213 (200.000 DEG)	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $ 18.205.280.320 (5.000.000 DEG)	No	N.A.	
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	Si	Sí	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	Si	No	**SI**

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Local de Usme identificada con NIT 899999061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a

partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantia tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Local de Usme identificada con NIT 899999061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato, por un plazo igual al de la ejecución de este y seis (6) meses más</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Desde la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato, por un plazo igual al de ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir del recibo final de las obras sobre las cuales recae la interventoría</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información</td><td>• Número y año del Contrato</td></tr>
</table>

Características	Condición
necesaria dentro de la póliza	• Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor *Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual, en su numeral tercero (3) el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1: LA CONSULTORÍA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento del acta de inicio, q adiciones al valor del contrato o prorrogas o suspensiones o se produzca cualquier novedad contractual en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

NOTA 5: En todo caso las garantías deberán mantenerse vigentes hasta la liquidación del contrato.

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de consultoría". Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario — RUT y demás documentos necesarios para celebrar el Contrato.

9.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El Consultor presentará al supervisor respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del Contrato], los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los del Personal Clave Evaluable. El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados como requisito para la ejecución del Contrato.
2. Cronograma de trabajo.
3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el Consultor en un término no mayor a tres [3] días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Consultor debe atenderlo en un término no mayor a dos [2] días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Consultor, con copia a la Entidad.

9.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Consultor [Anticipo y/o Pago Anticipado]

CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral presente que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho Contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales presentes de este pliego.

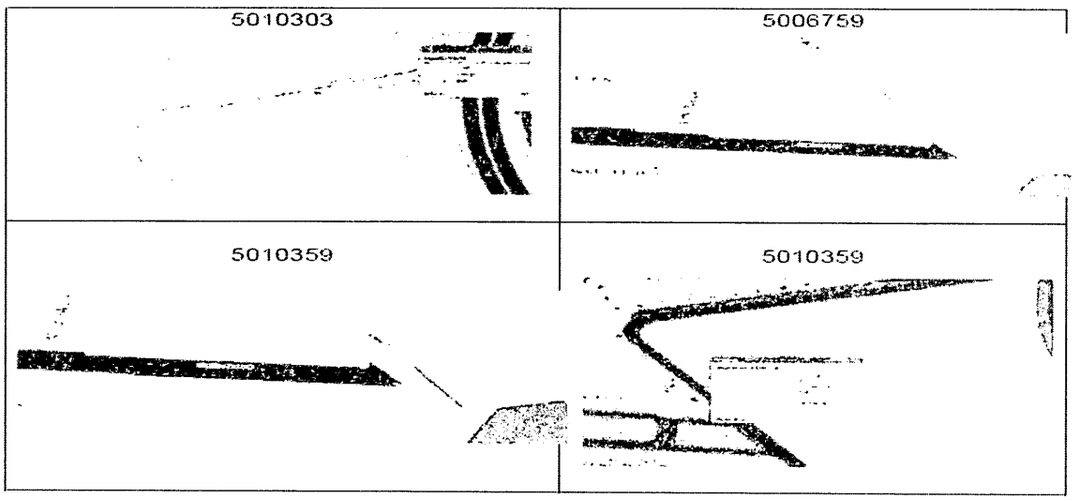
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera:

El proyecto se desarrolla en los CIVs 5010303, 5006759, 5010359; los cuales se encuentran ubicados en una zona de alta montaña con elementos técnicos de diseños que crean una complejidad alta como lo son:

- Topografía.
- Sistemas de desagües.
- Elementos urbanísticos.
- Elementos prediales.
- Geometría Existente.

Sistemas de regulación de aguas escorrentías



Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta el proyecto que pretende adelantar el Distrito Capital y la Secretaría de Salud para la construcción del Nuevo Hospital de Usme y que en sus componentes no contempla la construcción de las vías de acceso contiguas al predio donde se construirá, situación

que debe ser atendida, en este caso por el Fondo de Desarrollo Local de Usme a través de los recursos presupuestales.

Sin la intervención y construcción de estos segmentos viales (5010359, 5006759, 5006718, 5010303), el acceso de los vehículos de servicio del hospital, como las ambulancias, y otros como los de suministros, aseo, personal médico y usuarios, sería difícil en especial en temporada invernales, pues actualmente se encuentran en material de recebo y material de relleno en algunas partes (escombros).
Por lo tanto, es un proyecto de importancia estratégica para la localidad de Usme, dándole a estos diseños una complejidad en su alcance físico en paralelo al tiempo de ejecución, que resulta un elemento decisivo para la ejecución de estos diseños.

En conclusión, se establece la complejidad técnica del proyecto, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia". Para este proyecto se determinó **DE ALTA COMPLEJIDAD** por sus actividades asociadas constructivas, así como el alcance físico del proyecto de consultoría del proyecto respecto a las metas en infraestructura de transporte y su magnitud que se pretende con el mismo.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE SEGÚN LA MATRIZ DE PLIEGOS TIPO LA ENTIDAD SE BASARÁ EN LO SIGUIENTE: 6. CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA. 6.1 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS

PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

Nota1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de consultoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: No se aceptará experiencia cuya consultoría sea exclusivamente en vías en afirmado.

Experiencia Especifica

1. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la consultoría a la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).

2. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la consultoría a la intervención de redes de servicios públicos.

3. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a "Fase 3 – estudios y diseños definitivos".

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia" lo cual está estipulado en el numeral anterior.

b. Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) no procederá la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

c. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

d. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia" con el número consecutivo del Contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarse por el Proponente Plural y no de forma individual por cada integrante.

e. El hecho de que el Proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor en la propuesta.

f. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

g. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

h. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral.

i. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del

Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se derive tal información.

Consideraciones para la validez de la experiencia del proponente

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

a) En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

b) La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

c) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

d) Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

e) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

f) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

g) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

h) Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre

determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

i) **Nota**: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

j) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

k) En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3".

l) Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. Por ello, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

m) El Proponente, a través de los documentos válidos aportados conforme al numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como válida esta experiencia.

n) Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados.

o) Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

p) Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

q) En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

r) Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

s) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1)** de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

 Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos

casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3".

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. Por ello, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

El Proponente, a través de los documentos válidos aportados conforme al numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como válida esta experiencia.

J. Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados.

Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

K. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

L. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

[La Entidad contratante debe diligenciar el cuadro y exigir los contratos identificados con el clasificador de bienes y servicios bajo el segmento 80 y/o 81 y hasta el tercer nivel que sean concordantes con el objeto principal del objeto a ejecutar]

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

	81102200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería de transporte
	80101600	Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría y gestión	Gerencia de proyectos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

A. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha] en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

B. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

C. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", es responsabilidad de los Proponentes allegar la información con el cumplimiento de los requisitos del Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad empleará los sistemas de información disponibles, como por ejemplo el Hermes en el siguiente enlace: https://hermes.invias.gov.co/carreteras/, para identificar el tipo de clasificación de la vía y/o longitudes en los casos que no sea posible verificarlo con la información aportada por el

Proponente. Si a través de la averiguación de la Entidad Estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

10.1.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 de este pliego para efectos de acreditación de la experiencia como Consultor.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato respecto del cual se realizó la consultoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de consultoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al Proceso de Contratación, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

Los Proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros Procesos de Contratación el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso de Contratación en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Documento Base.

10.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento denominado "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados como requisitos en la ejecución del contrato 15 días hábiles después de la firma del contrato y antes de la firma del acta de inicio, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

10.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de consultoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;

ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.

iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

10.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del Proceso de Contratación, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Consultor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.

3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

10.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o copia del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de éstos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

CAPÍTULO XI. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

11.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

11.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del Personal Clave Evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable
10. Formato 10 – Factor de sostenibilidad
11. Formato 11 – Factores de desempate
12. Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales

11.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal

11.4 FORMULARIOS

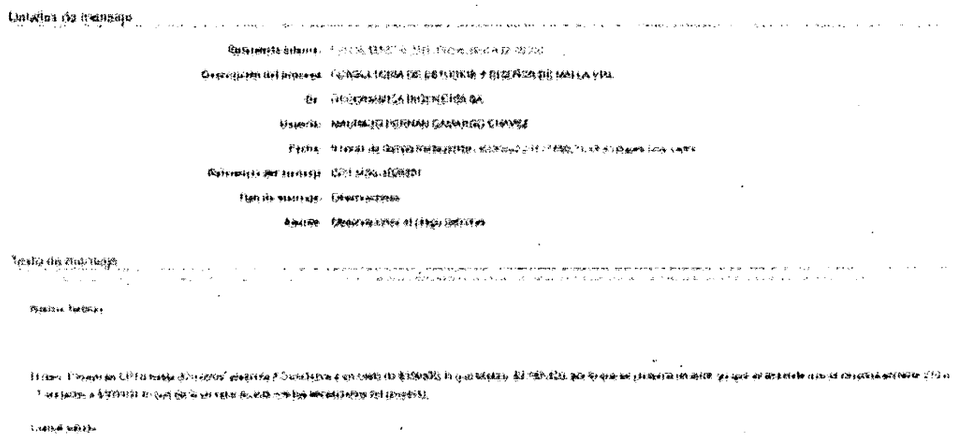
1. Formulario 1 – Formulario de propuesta económica

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO FDLU-CMA-010-2022

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR GEODINAMICA INGENIERIA S.A.



RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, se permite dar respuesta a la observación remitida, así:

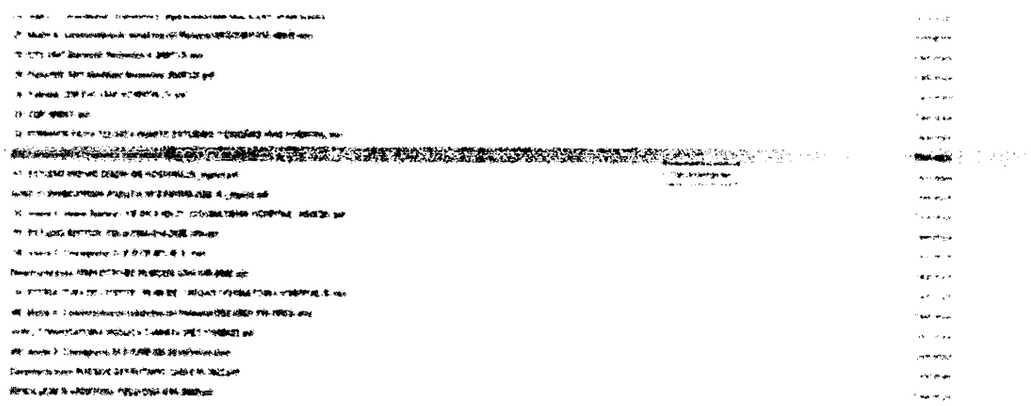
Nos permitimos aclarar que los Diseños, Avance Técnico y "Ensayo de CPTU hasta 30 mts", hace parte del componente de especificaciones técnicas y constructivas, establecidas para el normal desarrollo de estos diseños, lo que se busca con esto es tener un amplio campo de acción en el conocimiento del estado real del sitio a construir, por ende, se consideró por parte del FDLU que estos elementos son los necesarios para el correcto desarrollo de este objeto contractual, es importante indicar que se realiza la revisión de la estructura de costos donde se evidencia que no hay error en el cálculo del ítem en cuestión.

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INCOL S.A.

[redacted]

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

El Fondo de Desarrollo Local de Usme con base en la observación remitida se permite aclarar que, el anexo que se debe utilizar para la presentación de la oferta económica es el que tiene por nombre "(25) Formulario 1- Propuesta económica CCE-EICP-FM-96(3)" que está incluido en los documentos que son complementarios al pliego de condiciones como se puede observar en la siguiente imagen:



Con respecto a su observación en donde se indica "(…) *El factor multiplicador y valores pueden modificar y pueden ser superiores a los publicados por la entidad (…) sic."* nos permitimos indicar que las reglas de presentación de la oferta económica se encuentran establecidos en el **Capítulo V "Oferta Económica"** en el cual se señalan los lineamientos para la presentación de este documento, de igual manera, se debe tener en cuenta lo contenido en el pliego de condiciones **numeral 1.15 "Causales de Rechazo"** Numeral K y L, que hacen referencia a lo planteado por el oferente en su observación. Por lo anterior, se puede concluir que la entidad dará estricta aplicación tanto a lo señalado en los pliegos tipo, como a los documentos propios del proceso de contratación de la referencia.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA

"Señores:
ALCALDIA LOCAL DE USME

Cordial Saludo,

Me permito solicitar a la entidad para el numeral 8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, subnumeral 8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, para el ampato de CALIDAD DEL SERVICIO, modificar la vigencia del amparo conforme a las politicas de las compañías de seguros, que el amparo de calidad solo puede ir por una vigencia de 5 años contados a partir del acta de recibo final, y no como lo estan solicitando por la vigencia del contrato y cinco años mas y ese amparo

Atn

PJCB"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

El Fondo de Desarrollo Local de Usme se permite dar respuesta a su observación en los siguientes términos:

El artículo 2.2.1.2.3.1.15., del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. ***La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.*** *En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011."* Esta es una de las razones para exigir que el amparo se exija desde la suscripción del contrato. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Como se puede observar, el Fondo está facultado para determinar el valor y el plazo de la garantía de calidad del servicio, de acuerdo a la naturaleza del proceso, en el presente caso, se realizó un estudio detallado del mismo, y por ello, se terminó que la garantía se debe exigir desde la vigencia del contrato, ello obedece a que el presente proceso, está estructurado por hitos o etapas, las cuales deben tener garantías de cumplimiento y calidad, es decir en cada etapa se mide el grado de cumplimiento y calidad del servicio, por lo tanto, no se acoge la observación, y se mantiene las garantías exigidas y las vigencias solicitadas.

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

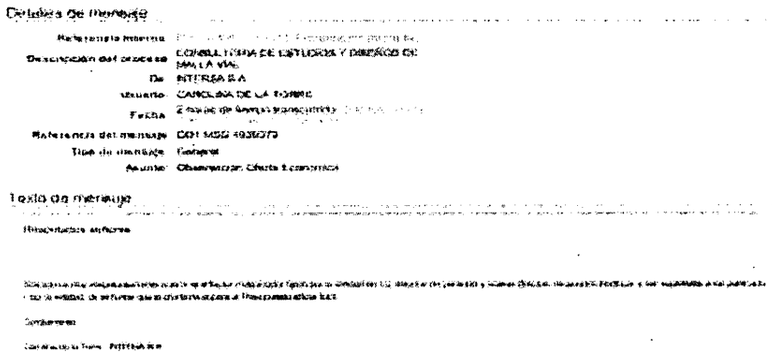
Proyectó:	David Ernesto Guevara Rincón – Profesional de Apoyo Infraestructura Katerin Gómez Olaya – Profesional de Apoyo Contratación
Revisó:	Milena Ardila Vega – Profesional de Plancación
Revisó:	Pedro Pablo Avella – Profesional Especializado del despacho
Aprobó:	Jorge Alexander Rivas – Coordinador de Contratación
Aprobó:	Jack Cristopher Reina Rodríguez – Asesor Planeación

~~19~~ 09 177 ~~250~~

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO DEL PROCESO FDLU-CMA-010-2022

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR GEODINAMICA INTERSA S.A.



Detalles de mensaje

Referencia interna
Descripción del proceso: CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL
De: INTERSA S.A
Usuario: CAROLINA DE LA TORRE
Fecha
Referencia del mensaje: DDI 1455 4936373
Tipo de mensaje: Consulta
Asunto: Observacion Oferta Economica

Texto de mensaje

Buenas tardes

Solicitamos respetuosamente aclarar si el factor multiplicador fijado por la entidad en 1.0, salarios del personal y costos directos, se pueden modificar y ser superiores a los publicado r por la entidad, de tal forma que la oferta no supere el Presupuesto oficial total.

Agradecemos

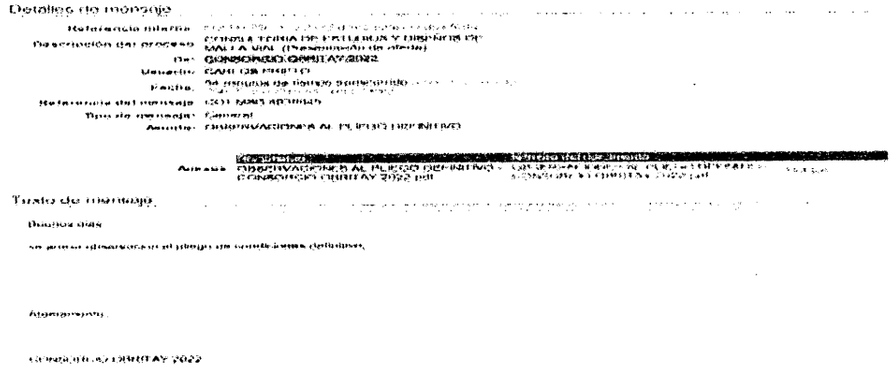
Cordialmente, Intersa

Solicitamos muy respetuosamente aclarar si el factor multiplicador fijado por la entidad en 1.0, salarios del personal y costos directos, se pueden modificar y ser superiores a los publicado r por la entidad, de tal forma que la oferta no supere el Presupuesto oficial total.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

Después de revisada y aplicada su observación el FDLU se permite aclarar lo siguiente las reglas de presentación de la oferta económica se encuentran establecidos en el **Capítulo V "Oferta Económica"** donde se establece los lineamientos para la presentación de este documento, de igual manera se debe tener en cuenta lo contenido en el pliego de condiciones **numeral 1.15 "Causales de Rechazo"** Numeral K y L, que hacen referencia a lo planteado por el oferente en su observación, por lo anterior no es modificable el factor multiplicador de la propuesta.

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO OBRITAY 2022



Detalles de mensaje

Referencia interna
Descripción del proceso: CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL (Desarrollo de oferta)
De: CONSORCIO OBRITAY 2022
Usuario: CAMI DE PRADO
Fecha: 04 octubre de 2022 09:09:09 p. m.
Referencia del mensaje: DDI 1455 4970163
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO

Anexos: [redacted]

Texto de mensaje

Buenas tardes

se anexa observación al pliego de condiciones definitivo.

Agradecemos

Consorcio OBRITAY 2022

Por medio de la presente solicitamos que en la oferta económica cambien la retención en la fuente que aparece del 6% y sea corregida al (2%) teniendo en cuenta lo siguiente: DECRETO 1625 DE 2016; CAPÍTULO 10 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR OTROS CONCEPTOS ARTÍCULO 1.2.4.10.1. Retención en la fuente en contratos de consultoría de obras públicas con factor multiplicador. En los contratos de consultoría de obras públicas, celebrados con personas jurídicas por la Nación, los Departamentos, los Municipios, el Distrito Capital de Bogotá, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, cuya remuneración se efectúe con base en el método del factor multiplicador, se aplicará retención en la fuente sobre la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados al contratista, a la tarifa del dos por ciento (2%).

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

Después de revisada y analizada su observación el FDLU se permite informar que los elementos referentes a la carga tributaria han sido revisados y actualizados a la normativa actual diferenciando los contratos referentes al área de infraestructura en actividades de obra y en actividades de trabajo de profesionales (consultoría y/o interventoría), de esta manera y en el marco de la normativa los gastos adicionales del presente concurso de méritos son los establecidos en el anexo denominado "*Plan de Cargas del proceso de consultoría*".

3.OBSERVACIÓN PRESENTADA POR VELNEC S.A.

Detalles de mensaje

Referencia interna: [redacted]
Descripción del proceso: GERALA TEORIA DE RETIROS Y RINCÓN DE MALLA VIAL
De: VELNEC S.A.
Usuario: Maria del Pilar Rojas
Fecha: [redacted]
Referencia del mensaje: [redacted]
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PROCESO

Texto de mensaje

Señores

ALCALDIA LOCAL DE [illegible]

Ciudad

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROCESO

Buenos días

solicitamos muy comedidamente la entidad suba al portal de contratación SECOP II, el presupuesto oficial de la entidad, ahora bien se nos indique si el proceso es un proceso de consultoría en el formato 1 oferta económica, debería estar discriminado por entregables y no por profesionales. de acuerdo a lo anterior solicitamos se realicen las correcciones pertinentes al formato.

Gracias

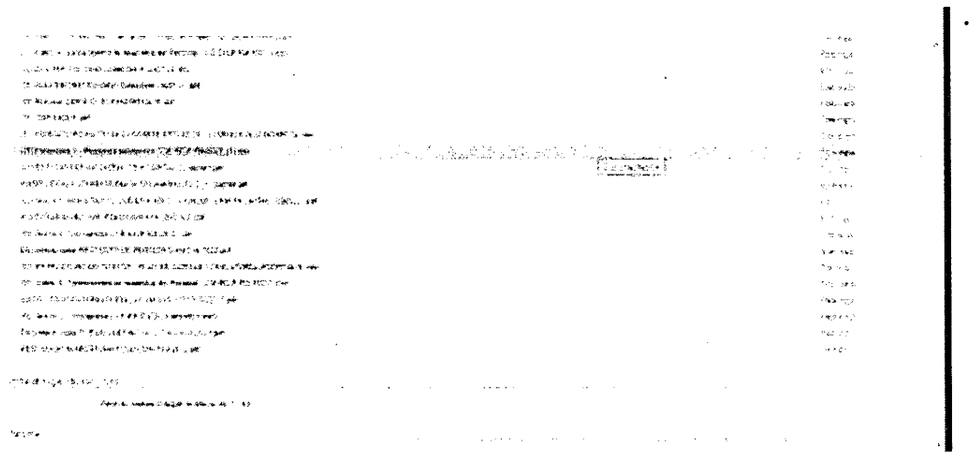
solicitamos muy comedidamente la entidad suba al portal de contratación SECOP II, el presupuesto oficial de la entidad, ahora bien se nos indique si el proceso es un proceso de consultoría en el formato 1 oferta económica, debería estar discriminado por entregables y no por profesionales. de acuerdo a lo anterior solicitamos se realicen las correcciones pertinentes al formato.

178
257

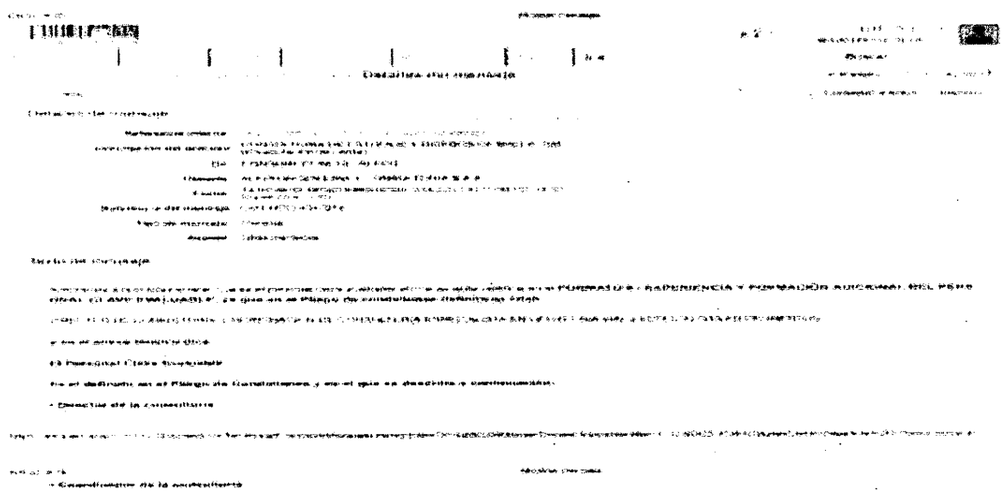
BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

Después de analizada y revisada su observación el FDLU se permite informar que el anexo denominado *"ESTRUCTURA DE COSTOS – PLAN DE CARGAS CONSULTORÍA HOSPITAL (3)"* es el formato en donde se establece el presupuesto oficial de la entidad que está incluido en los documentos que son complementarios al pliego de condiciones como se puede observar en la siguiente imagen:



4.OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ALEPH INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.



Solicitamos a la entidad aclarar cual es el personal clave evaluable el cual se debe certificar en el FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERS ONAL CLAVE EVALUABLE, ya que en el Pliego de condiciones definitivos citan: DIRECTOR DE CONSULTORIA,

COORDINACION DE CONSULTORIA ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL y ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS y en el anexo tencico dice: El Personal Clave Evaluable: Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación: • Director de la consultoría. Coordinador de la consultoría • Especialista en diseño de vías y en la matriz 4 dice: El Personal Clave Evaluable: Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación: • Director de la consultoría. • Coordinador de la consultoría • Especialista en diseño de vías.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

Después de revisada y analizada su observación el FDLU se permite aclarar cómo se indica en el pliego de condiciones y en los estudios previos del proceso que el Personal Clave Evaluable que será tenido en cuenta para la calificación son los siguientes profesionales:

- Director de Consultoría.
- Coordinador de Consultoría.
- Especialista en diseño de vías.

Estos serán los que se deben certificar con los diferentes procedimientos establecidos en el pliego de condiciones para tal fin.

5.OBSERVACIÓN PRESENTADA POR MARÍA DEL PILAR ROJAS S.A.S.

Detalles de mensaje

Referencia interna: [redacted]
Descripción del proceso: CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL
De: VELNIC S.A.
Usuario: María del Pilar Rojas
Fecha: 01 minuto de [illegible] transcurrido
Referencia del mensaje: GDLMSG 4844530
Tipo de mensaje: Correo
Asunto: OBSERVACIONES EXTRAEMPONADAS AL PROCESO

Texto de mensaje

Señores

ALCALDIA LOCAL DE USME

Ciudad

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROCESO

Buenos días,

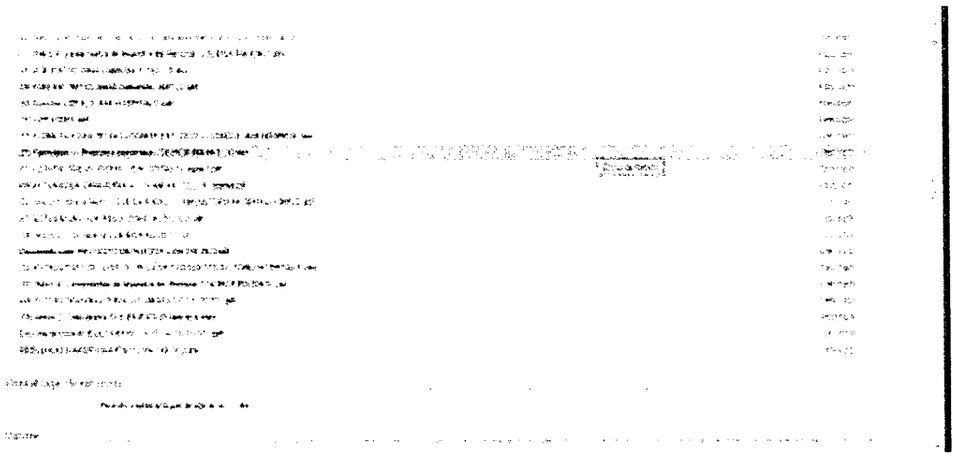
Solicitamos muy comedidamente se entidad suba al portal de contratación SECOP II, el presupuesto oficial de la entidad, ahora bien se nos indica que si el proceso se encuentra en el formato 1 oferta económica debería estar diligenciado por unitarios y no por precios totales

De acuerdo a lo anterior solicitamos se publiquen los cronogramas pertinentes al formato

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

Después de analizada y revisada su observación el FDLU se permite informar que el anexo denominado *"ESTRUCTURA DE COSTOS – PLAN DE CARGAS CONSULTORÍA HOSPITAL (3)"* es el formato en donde se establece el presupuesto oficial de la entidad que está incluido en los documentos que son complementarios al pliego de condiciones como se puede observar en la siguiente imagen:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO



Después de analizada y revisada su observación el FDLU se permite informar que el anexo que se debe utilizar para la presentación de la oferta económica es el que tiene por nombre "(25) Formulario 1 - Propuesta económica CCE-EICP-FM-96(3)" que está incluido en los documentos que son complementarios al pliego de condiciones además, nos permitimos indicar que las reglas de presentación de la oferta económica se encuentran establecidos en el **Capítulo V "Oferta Económica"** donde se establece los lineamientos para la presentación de este documento, de igual manera se debe tener en cuenta lo contenido en el pliego de condiciones **numeral 1.15 "Causales de Rechazo"** Numeral K y L, que hacen referencia a lo planteado por el oferente en su observación.

6.OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO INCOL - ALEPH

Detalles de mensaje

Referencia interna:	FDLU-EMA-310-2022 (Presentacion de oferta)
Descripción del proceso	CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO INCOL - ALEPH
Usuario:	ALEPH INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.
Fecha:	10 minutos de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4047922
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	observacion

Texto de mensaje

Solicitamos a la entidad por favor aclarar el formulario # 1 propuesta economica el cual debe diligenciar el proponente ya que o esta acorde el personal con lo que estan solicitando eln el anexo tecnico solicitan en el formulario de oferta economica 2 ESPECIALISTA EN DISEÑO URBAN O Y/O ESPACIO PUBLICO (RELACIONADO CON INFRAESTRUCTURA VIAL). y en el anexo tecnico solo se contempla 1 por favor ajustar ya qu e es indispensable para el proponente poder forualr la oferta economica.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:

Después de revisada y analizada la información el FDLU se permite aclarar que en el formulario de plan de cargas respectivo a la consultoría se tiene lo siguiente:

ESPECIALISTA EN DISENO URBANO Y/O ESPACIO PUBLICO (RELACIONADO CON INFRAESTRUCTURA VIAL)	$ 6.967.000,00	1 100%	$ 6.967.000

De igual manera en el formulario de propuesta económica se tiene lo siguiente:

ESPECIALISTA EN DISEÑO URBANO Y/O ESPACIO PUBLICO (RELACIONADO CON INFRAESTRUCTURA VIAL)	$	1 100%	$
ESPECIALISTA EN		1	

De igual manera en el anexo técnico se tiene lo referente a este profesional con una cantidad de (1), por lo que esto es lo que se tiene en presupuesto y debe ser ofertado como mínimo por cada uno de los oferentes.

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

Proyectó: David Ernesto Guevara Rincón – Profesional de Apoyo Infraestructura
Revisó: Milena Ardila Vega – Profesional de Planeación
Aprobó: Jack Cristopher Reina Rodríguez – Asesor Planeación

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 279 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.* FDLU-CMA-010-2022"**

EL ALCALDE LOCAL DE USME

El Alcalde local de Usme en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto- Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 374 de 2019, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Usme.

Que, el Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Usme requiere seleccionar, a través de proceso contractual de Concurso de Méritos Abierto, al proponente que ejecute el siguiente objeto: ***"REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO, CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME".***

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, publicó en el portal de contratación del Distrito Capital y en el portal único de contratación del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, el Proyecto de Pliego de Condiciones con sus respectivos anexos dentro del proceso de Selección por concurso de méritos abierto Convocatoria Pública No. FDLU-CMA-010-2022, desde el día 17 de agosto hasta el día 24 de agosto de 2022, hasta las 05:00 p.m.

Que, una vez revisados los canales por medio de los cuales los interesados podían hacer observaciones al presente proceso de selección se estableció que fue presentada una observación al Proyecto de Pliego de Condiciones durante el término fijado para ello en el cronograma del presente proceso contractual.

Que, de conformidad con el plazo establecido en cronograma del proceso, el Fondo dio respuesta clara y oportuna a todas y cada una de las observaciones y sugerencias realizadas al Proyecto de Pliego de condiciones, la cual se encuentra publicada en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que, la modalidad de selección pertinente para contratar el proceso que tiene por objeto: ***"REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO, CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME",*** corresponde al Concurso de Méritos Abierto de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el último artículo modificado por el artículo 2, del Decreto Nacional 399 de 2021, normas que constituyen la legislación vigente aplicable a toda contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos y demás normas nacionales que le sean aplicables, siempre y cuando estas no se opongan a las garantías básicas que deben reunir los procesos de contratación estatal. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 279 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.* FDLU-CMA-010-2022"**

Que los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos, el estudio del sector y documentos previos se podrán consultar en la página WEB del SECOP II www.colombiacompra.gov.co - Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Usme,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto Convocatoria Pública No. FDLU-CMA-010-2022 cuyo objeto es: "**REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO, CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME**", a partir del 29 de agosto de 2022, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un Presupuesto Oficial estimado en **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($386.073.327)**, valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1088 del 28 de julio del 2022, expedido por la responsable del Presupuesto, con cargo al rubro 023011604490000001847 denominado: "MOVILIDAD LOCAL SOSTENIBLE."

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co, desde la cual se da acceso al Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese para el presente proceso de Concurso de Méritos Convocatoria Pública No. FDLU-CMA-010-2022 los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en la página web www.colombiacompra.gov.co, Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso de selección de contratista es el publicado en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co. Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones realizadas al cronograma se harán mediante adenda.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 279 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.* FDLU-CMA-010-2022"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 29 días del mes de agosto de 2022.

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE

ALCALDE LOCAL DE USME (E)

ELABORÓ	DEPENDENCIA	FIRMA
KATERIN GÓMEZOLAYA	PROFESIONAL DE APOYO	
APROBO	DEPENDENCIA	FIRMA
GUILLERMO LONDOÑO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
JORGE ALEXANDER RIVAS CHAVES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
PEDRO AVELLA AVELLA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	

182
~~186~~

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADENDA No. 01

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLU-CMA-010-2022

El Alcalde Local de Usme (E) en representación del Fondo de Desarrollo Local, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y el articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, determina expedir la Adenda No. 01 a la Convocatoria Publica No. **FDLU-CMA-010-2022**, cuyo objeto consiste en: **"REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO, CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME"**, se permite modificar el cronograma del proceso de selección.

Lo anterior, atendiendo a que, en el numeral 6°, de los estudios previos se indicó:

"La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, aun cuando la fecha de la adjudicación se modifique posteriormente durante el Proceso de Contratación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero."

Como quiera que, la TRM que se debe tomarse, para evaluar uno de los factores de ponderación se conocerá solo hasta el día de hoy 07 de septiembre de 2022, después de las 3:00 p.m. y estará disponible en http://www.banrep.gov.co/es/trm, se solicitó por parte de los miembros del comité evaluador designado, un tiempo prudente para la verificación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección.

En virtud de lo anterior, la Entidad modificará el cronograma del mencionado proceso a través de la presente adenda, así:

1. Modificar el numeral 7. CRONOGRAMA DEL PROCESO del pliego de condiciones definitivo y el cronograma del Pliego de Condiciones electrónico del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLU-CMA-010-2022" el cual quedara así:

ACTIVIDAD	FECHA
Evaluación de las ofertas	06/09/2022 - 09/09/2022
Publicación del informe inicial de evaluación	09/09/2022
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	12/09/2022 - 14/09/2022
Publicación del informe final de evaluación	15/09/2022

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	16/09/2022
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación
Entrega de garantías	Al día hábil siguiente a la suscripción del Contrato
Aprobación de garantías	El mismo día de entrega de las garantías

Para constancia de lo anterior, se firma la presente adenda a los siete (7) días del mes de septiembre de 2022.

DORIAN DE JESUS COGOLLES MAESTRE
ALCALDE LOCAL DE USME (E)

Elaboro: Katerin Gómez Olaya - Profesional Contratista FDLU
Reviso: Jorge Alexander Rivas Chaves – Profesional especializado – Oficina de Contratación
Reviso y Aprobó: Pedro Pablo Avella – Profesional especializado – Apoyo jurídico al despacho.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225520003783
Fecha: 06-09-2022
20225520003783

MEMORANDO

Bogotá, D.C.,

PARA: KATERIN GÓMEZ OLAYA
Abogado de Apoyo Oficina de Contratación FDLU.

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Profesional Área de Planeación del FDLU

MILENA ARDILA VEGA
Profesional Área de Planeación del FDLU

DE: DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (e)

ASUNTO: DESIGNACIÓN COMO MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO FDLU-CMA-010- 2022.

Cordial saludo Doctores,

Comedidamente me permito informarles que han sido designados como miembros del Comité Evaluador asesor de requisitos habilitantes y evaluación del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLU-CMA-010-2022, cuyo objeto es: "REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO, CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME".

Es oportuno precisar que las actividades del Comité Evaluador se encuentran enmarcadas normativamente por el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y por tal razón deberán ceñirse exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. Los profesionales designados como miembros del comité evaluador deberán realizar las siguientes evaluaciones:

1. Verificación de Requisitos Habilitantes Técnicos, de Experiencia y Evaluación económica y ponderación evaluación:

ANDREA MELISSA MORALES CANO, Profesional Área de Planeación del FDLU.

2. Verificación de Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional.

MILENA ARDILA VEGA, Profesional Área de Planeación del FDLU.

3. Verificación de Requisitos Habilitantes de Capacidad Jurídica y evaluación:

KATERIN GÓMEZ OLAYA, abogada de apoyo de la oficina de contratación del FDLU.

La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación debe realizarse hasta el día 07 de septiembre de 2022, hasta las 04:00 P.M., teniendo en cuenta el cronograma estipulado en la plataforma SECOP II, además se podrán consultar los términos en el expediente que reposa en la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local y en la página Web: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

Cordialmente,

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (e)

Proyectó Katerin Gómez Olaya – Abogado de Apoyo del FDLU
Revisó: Jorge Alexander Rivas – Abogado Especializado Contratista FDLU
Aprobó: Pedro Pablo Avella Avella, Abogado Especializado Contratista FDLU

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FDLU-CMA-010-2022

EVALUACIÓN EXPERIENCIA (GENERAL Y ESPECÍFICA) DEL PROPONENTE - HABILITANTE TÉCNICO

PRESUPUESTO OFICIAL EN PESOS	$186.073.327
SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	$1.000 000
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	186,07
CÓDIGOS UNSPSC REQUERIDOS	81101500; 81102200; 80101600

					EXPERIENCIA GENERAL										EXPERIENCIA ESPECÍFICA							
No.	PROPONENTE	PARTICIPACION	REPRESENTANTE LEGAL	OFERENTE	No. CONTRATO	FECHA DE INICIO DIA/MES/AÑO	FECHA DE TERMINACION DIA/MES/AÑO	ENTIDAD	VALOR CONTRATO	VALOR SMMLV AÑO DE TERMINACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR EJECUTADO EN PESOS AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	VALOR EJECUTADO EN SMMLV AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	No. CONSECUTIVO EN RUP	% DEL P.O.	RUP VIGENTE Y EN FIRME	LA SUMA DE LOS CONTRATOS DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	AL MENOS 1 CONTRATO ACREDITA EXPERIENCIA EN: CONSULTORÍA A LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO (ASFÁLTICO O HIDRÁULICO)	AL MENOS 1 CONTRATO ACREDITA EXPERIENCIA EN: CONSULTORÍA A LA INTERVENCIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS	AL MENOS 1 CONTRATO ACREDITA EL 70% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	ESTADO FINAL	OBSERVACIONES
1	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	100%	GERMAN ANDRES CASTRO GAONA	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	345 de 2018	21-ago-18	20-may-20	ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	$ 3.551.139.400,00	4045,49	50%	$1.775 569 700	2072,74	59	524%	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	EN EL CONTRATO ALLEGADO NO FUE POSIBLE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA CONDICIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA, ESTO ES, LA CONSULTORÍA A LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO (ASFÁLTICO O HIDRÁULICO). SE REQUIERE ACLARAR Y/O SUBSANAR EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD
2	CONSORCIO CIVILE-EXH		CARLOS FERNANDO LÓPEZ GARCÍA	CIVILE SAS BIC	102 2009	19 may 10	8 ene 11	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	$189.900 934	317,22	85%	$144.415.794	269,63	26	260%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
	EXH SAS BIC	5%	OSCAR ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ	CIVILE SAS BIC	CVP -584-2015	18-ene-16	17-jun-16	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	$507 357 161	735,88	100%	$507.357.161	735,88	78								
	CIVILE SAS BIC	95%	CARLOS FERNANDO LÓPEZ GARCÍA										1005,52									
3	CONSORCIO GMC		OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	209-2000	10-jul-00	25-may-01	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	$612.335 820	2141,03	25%	$153.083.955	535,26	23	139%	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	EN EL CONTRATO ALLEGADO NO FUE POSIBLE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA CONDICIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA, ESTO ES, LA CONSULTORÍA A LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO (ASFÁLTICO O HIDRÁULICO). SE REQUIERE ACLARAR Y/O SUBSANAR EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD
	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	95%																				
	OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO	5%																				
4	CONSORCIO USME # 010		JORGE ELIECER PARRA SALINAS	JPS INGENIERIA S.A.S.	1120 DE 2004	25-feb-05	10-oct-05	GOBERNACION DE CASANARE	$340.570.307	892,71	100%	$340.570.307	911,06	5	1373%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	EN LOS CONTRATOS ALLEGADOS NO FUE POSIBLE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SEGUNDA CONDICIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA, ESTO ES, EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA A LA INTERVENCIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS. SE REQUIERE SUBSANAR EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD
	JPS INGENIERIA S.A.S.	95%		JPS INGENIERIA S.A.S.	2126 DE 2011	21-mar-12	21-dic-13	INVIAS	$578.167 726	980,78	100%	$578.167.726	980,78	108								
				JPS INGENIERIA S.A.S.	2246 DE 2011	1-feb-12	14-nov-13	INVIAS	$3.159.356.809	5359,71	50%	$1.579.678.405	2679,61	71								
	INFRAING SAS	5%		INFRAING SAS	250 DE 2015	3-feb-16	2-dic-16	DISTRITO CAPITAL-FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	$1.006.764.000	1460,23	50%	$503.382.000	730,12	132								
													5301,56									
5	EMPROCIV SAS	100%	NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO	EMPROCIV SAS	PAD13	26 jul 13	22 ene 14	DSPINAS & CIASA	$540.428.050	877,32	100%	$540.428.050	877,32	17	545%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
				EMPROCIV SAS	1713703-0887	28 abr 14	19 dic 14	GOBERNACION DE CALDAS	$1 382.603 560	2244,49	50%	$691.301.785	1122,24	24								
				EMPROCIV SAS	614-2020	13 feb 21	4 ago 21	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL	$240.406.600	264,61	40%	$96.162 640	105,84	54								
													2105,41									
6	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	100%	MARIO TRUJILLO CALDERÓN	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	890 DE 2014	29-may-14	6-mar-15	ALCALDIA DE NEIVA	$299.999.000	465,58	100%	$299.999.000	465,58	16	165%	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	EN LOS CONTRATOS ALLEGADOS NO FUE POSIBLE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA CONDICIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA, ESTO ES, LA CONSULTORÍA A LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO (ASFÁLTICO O HIDRÁULICO) SE REQUIERE ACLARAR Y/O SUBSANAR EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD
				INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	231 DE 1999	4 ene 00	1 abr 00	GOBERNACIÓN DEL HUILA	$44.999.994	173,01	100%	$44.999.994	173,01	74								
													838,59									
7	NOGAALL S.A.S	100%	JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA	NOGAALL S.A.S	900- 2020	18-dic-20	17-may-21	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	$1.009.324.680	1110,95	70%	$706.527.276	777,66	60	499%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
				NOGAALL S.A.S	614 2020	13 feb 21	4 ago 21	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL	$240.406.600	264,61	60%	$144.243.960	158,77	61								
				NOGAALL S.A.S	682-07	22-oct-07	7-dic-08	MUNICIPIO DE BELLO	$914.900 000	1982,45	50%	$457.450.000	991,22	17								
													1927,65									
8	CONSORCIO OBRITAY 2022		NICOLAS ALVAREZ GONZALEZ	TAYFER DE COLOMBIA LTDA	511/2016	16-dic-16	15-jun-17	SECRETARIA DEL HABITAT	$4 368.921.500	5932,22	25%	$1.092.230.375	1480,55	187	381%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
	TAYFER DE COLOMBIA LTDA	95%	CARLOS FERNANDO PRIETO MUÑETON																			
	OBRICON SAS	5%	NICOLAS ALVAREZ GONZALEZ										1480,55									

9	PROES INGENIERÍA S.A.S.	100%	EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA	PROES INGENIERÍA S.A.S.	4131	11-oct-04	4-feb-05	Ayuntamiento de Madrid	€ 219.412,54	1759,05	100%	219.412,54 €	1759,05	34	22785%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO		
				PROES INGENIERÍA S.A.S.	PR 511/03 12-LU-1800	23-dic-03	31-dic-05	Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia	€ 565.687,75	3993,99	50%	€ 282.843,88	1997,00	60									
				PROES INGENIERÍA S.A.S.	-	8-jul-12	29-oct-12	Janssen & Spaans Engineering	USD 725 000,00	2332,46	100%	USD 725.000,00	2332,46	61									
				PROES INGENIERÍA S.A.S.	-	1-feb-15	31-may-15	Ferrovial - Agromán	€ 250 000,00	1077,94	100%	€ 250.000,00	1077,94	140									
				PROES INGENIERÍA S.A.S.	-	1-oct-13	31-mar-14	Ferrovial - Agromán	€ 221.000,00	1046,65	100%	€ 221.000,00	1046,65	141									
				PROES INGENIERÍA S.A.S.	-	1-feb-16	30-sep-16	Janssen & Spaans Engineering Inc		1160,35	50%	$0	580,18	144									
													8793,28										
10	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SAICON SAS	100%	LUIS FERNANDO URREGO HOYOS	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SAICON SAS	081 2017	23 ago 17	23 oct 17	Instituto de Infraestructura y concesiones de Cundinamarca - ICCU	$ 60.992.760	82,68	40%	$24.396.904	33,07	33	7495%	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	EN LOS CONTRATOS ALLEGADOS NO SE PUDO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA CONDICIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA, ESTO ES, LA CONSULTORÍA A LA INTERVENTORÍA DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO (ASFÁLTICO O HIDRÁULICO). SE REQUIRIÓ ACLARAR Y/O SUBSANAR EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD	
				SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SAICON SAS	ODIN-2018-0014	21 ene-18	22 mar 18	ODINSA S.A	$ 262.680.600	336,23	100%	$ 262.680.600	336,23	39									
				SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SAICON SAS	12	2 ene-19	16-feb-19	UNION TEMPORAL SAN BERNARDO	$ 295.773.449	357,16	100%	$ 295.773.449	357,16	40									
				SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SAICON SAS		5-jun-19	2 oct-19	CONSORCIO VIAS VILLARESTREPO	$ 620.263.224	749,01	50%	$ 310.131.612	374,50	43									
				SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SAICON SAS		31 may-17	30 jun 18	FONADE	$ 4.500.000.000	5434,02	10%	$ 450.000.000	543,40	45									
				SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SAICON SAS	2931-2020	5-ago-20	15 oct-21	CONSORCIO DISEÑOS 2020	$ 1.246.390.300	1371,88	100%	$ 1.246.390.300	1246,39	48									
													2890,78										
11	VELNEC S.A.	100%	SANDRA VALENCIA ACHURY	VELNEC S.A.	139-05	21-abr-15	20-dic-15	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	$2.968.759.046	4607,17	100%	$2.968.759.046	4898,99	99	1986%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO		
				VELNEC S.A.	1897 de 2014	5-feb-15	14-ene-17	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	$6.499.186.566	8809,86	30%	$1.949.755.970	2642,96	180									
				VELNEC S.A.	159 de 2009	20-ene-10	4-jun-10	MINISTERIO DE TRANSPORTE	$63.773.862	123,83	100%	$63.773.862	123,83	99									
													7665,78										

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Profesional de Apoyo Planeación
Comité Evaluador FDLU-CMA-010-2022

~~188~~
185

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FDLU-CMA-010-2022

CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	EQUIPO DE TRABAJO (Formato 8)	OFERTA ECONÓMICA	ESTADO	OBSERVACIÓN
1	CONSULTORIAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	VER DETALLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.
2	CONSORCIO CIVILE-EXXI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	NINGUNA
3	CONSORCIO GMC	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	VER DETALLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.
4	CONSORCIO USME JI 010	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	VER DETALLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.
5	EMPROCIV SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	MODIFICÓ EL FACTOR MULTIPLICADOR EN LA OFERTA ECONÓMICA.
6	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	NO PRESENTÓ COMPROMISO AMBIENTAL
7	NOGAALL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	MODIFICÓ EL FACTOR MULTIPLICADOR EN LA OFERTA ECONÓMICA.
8	CONSORCIO OBRITAY 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	NINGUNA
9	PROES INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	NINGUNA
10	SAICON SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	VER DETALLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.
11	VELNEC S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	MODIFICÓ EL FACTOR MULTIPLICADOR EN LA OFERTA ECONÓMICA.

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Profesional de Apoyo Planeación
Comité Evaluador FDLU-CMA-010-2022

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FDLU-CMA-010-2022

EXPERIENCIA ACREDITADA

TRM JUEVES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022: 4.446,36

	PROPONENTE	N. CONTRATO RUP	VALOR DE CONTRATOS VÁLIDOS EN SMMLV	PROMEDIO EXPERIENCIA ACREDITADA	OBSERVACIONES
1	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S				NO SE TIENE EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LA FÓRMULA DADO QUE NO SE ENCUENTRA HABILITADO
2	CONSORCIO CIVILE-EXXI	26	269,63	502,76	
		78	735,88		
3	CONSORCIO GMC				NO SE TIENE EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LA FÓRMULA DADO QUE NO SE ENCUENTRA HABILITADO
4	CONSORCIO USME JI 010				NO SE TIENE EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LA FÓRMULA DADO QUE NO SE ENCUENTRA HABILITADO
5	EMPROCIV SAS				NO SE TIENE EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LA FÓRMULA DADO QUE NO SE ENCUENTRA HABILITADO
6	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA				NO SE TIENE EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LA FÓRMULA DADO QUE NO SE ENCUENTRA HABILITADO
7	NOGAALL S.A.S				NO SE TIENE EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LA FÓRMULA DADO QUE NO SE ENCUENTRA HABILITADO
8	CONSORCIO OBRITAY 2022	167	1480,55	1480,55	
9	PROES INGENIERÍA S.A.S.	34	1759,05	1465,55	
		60	1997,00		
		61	2332,46		
		140	1077,94		
		141	1046,65		
		144	580,18		
10	SAICON SAS				NO SE TIENE EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LA FÓRMULA DADO QUE NO SE ENCUENTRA HABILITADO
11	VELNEC S.A.				NO SE TIENE EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LA FÓRMULA DADO QUE NO SE ENCUENTRA HABILITADO

MEDIA GEOMETRICA	$ 1.029

	PROPONENTE	PROMEDIO VÁLIDO EN SMMLV	PUNTAJE OBTENIDO	(MG-VI)
1	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S		0	
2	CONSORCIO CIVILE-EXXI	502,76	33,2103375	526,6663201
3	CONSORCIO GMC		0	
4	CONSORCIO USME JI 010		0	
5	EMPROCIV SAS		0	
6	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA		0	
7	NOGAALL S.A.S		0	
8	CONSORCIO OBRITAY 2022	1480,55	38,19993852	451,1308127
9	PROES INGENIERÍA S.A.S.	1465,55	68	
10	SAICON SAS		0	
11	VELNEC S.A.		0	

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Profesional de Apoyo Planeación
Comité Evaluador FDLU-CMA-010-2022

~~189~~
186

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FDLU-CMA-010-2022

RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN

No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA PONDERABLE (68 PUNTOS)	CALIDADES ADICIONALES EQUIPO DE TRABAJO (Formato 9)		FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL	OBSERVACIONES
			EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL CLAVE (5 PUNTOS)	FORMACIÓN ADICIONAL PERSONAL CLAVE (5 PUNTOS)		20 PUNTOS	1 PUNTO	100 PUNTOS	
1	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	0,0000000	5	5	1	20	1	32,0000000	EL PUNTAJE SEÑALADO ES ENUNCIATIVO Y SERÁ TENIDO EN CUENTA ÚNICAMENTE PARA OFERTAS HABILITADAS
2	CONSORCIO CIVILE-EXXI	33,2103375	5	5	1	20	1	65,2103375	NINGUNA
3	CONSORCIO GMC	0,0000000	5	5	1	20	1	32,0000000	EL PUNTAJE SEÑALADO ES ENUNCIATIVO Y SERÁ TENIDO EN CUENTA ÚNICAMENTE PARA OFERTAS HABILITADAS
4	CONSORCIO USME JI 010	0,0000000	5	5	1	20	1	32,0000000	EL PUNTAJE SEÑALADO ES ENUNCIATIVO Y SERÁ TENIDO EN CUENTA ÚNICAMENTE PARA OFERTAS HABILITADAS
5	EMPROCIV SAS	0,0000000	5	5	1	20	1	32,0000000	EL PUNTAJE SEÑALADO ES ENUNCIATIVO Y SERÁ TENIDO EN CUENTA ÚNICAMENTE PARA OFERTAS HABILITADAS
6	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	0,0000000	5	5	1	20	1	32,0000000	EL PUNTAJE SEÑALADO ES ENUNCIATIVO Y SERÁ TENIDO EN CUENTA ÚNICAMENTE PARA OFERTAS HABILITADAS
7	NOGAALL S.A.S	0,0000000	5	5	1	20	1	32,0000000	EL PUNTAJE SEÑALADO ES ENUNCIATIVO Y SERÁ TENIDO EN CUENTA ÚNICAMENTE PARA OFERTAS HABILITADAS
8	CONSORCIO OBRITAY 2022	38,1999385	5	5	1	20	1	70,1999385	NINGUNA
9	PROES INGENIERÍA S.A.S.	68,0000000	5	5	1	20	1	100,0000000	NINGUNA
10	SAICON SAS	0,0000000	5	5	1	20	1	32,0000000	EL PUNTAJE SEÑALADO ES ENUNCIATIVO Y SERÁ TENIDO EN CUENTA ÚNICAMENTE PARA OFERTAS HABILITADAS
11	VELNEC S.A.	0,0000000	5	5	1	20	1	32,0000000	EL PUNTAJE SEÑALADO ES ENUNCIATIVO Y SERÁ TENIDO EN CUENTA ÚNICAMENTE PARA OFERTAS HABILITADAS

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Profesional de Apoyo Planeación
Comité Evaluador FDLU-CMA-010-2022

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME FDLU
PROCESO FDLU-CMA-010-2022
FORMATO EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

OBJETO: "REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA DC".

	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO	PATRIMONIO
INDICADORES DEL PROCESO	> O = a 1,0	< O = a 70%	> O = a 1,00 o IND	> O = a 0,0%	> O = a 0,0%	$ 38.607.333	N.A.
	1,00	70%	1	0,0%	0,0%	$ 38.607.333	N.A.

				INDICADORES FINANCIEROS						RESULTADOS	
OFERTA	AÑO	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO	HABILITADO/ NO HABILITADO	OBSERVACIONES
1	2021	830035364-8	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	3,60	28%	96,21	22%	16%	$ 5.657.688.679	CUMPLE	
2	2021	-	CONSORCIO CIVILE-EXXI	12,21	15%	111,49	24%	21%	$ 4.144.869.937	CUMPLE	
3	2021	-	CONSORCIO GMC	10,06	20%	79,04	42%	33%	$ 6.851.206.710	CUMPLE	
4	2021	-	CONSORCIO USME JI 010	5,40	39%	23,27	7%	4%	$ 5.637.755.000	CUMPLE	
5	2021	900096419-9	EMPROCIV SAS	2,01	66%	21,34	23%	8%	$ 1.919.455.059	CUMPLE	
6	2021	813002887-4	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	4,59	48%	5,28	39%	20%	$ 2.901.936.539	CUMPLE	
7	2021	830090010 -1	NOGAALL S.A.S	2,03	40%	8,17	40%	24%	$ 1.340.927.831	CUMPLE	
8	2021	-	CONSORCIO OBRITAY 2022	5,98	19%	116,32	4%	3%	$ 4.735.257.895	CUMPLE	
9	2021	901286572-7	PROES INGENIERÍA S.A.S.	2,57	39%	14,60	20%	12%	$ 416.130.600	CUMPLE	
10	2021	900641841-2	SAICON SAS	1,82	63%	4,36	30%	11%	$ 1.727.201.016	CUMPLE	
11	2021	800028455-1	VELNEC S.A.	3,27	43%	7,84	12%	7%	$ 4.107.420.316	CUMPLE	

* Nota: En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, artículo 3 parágrafo transitorio, el FDLU establecerá y evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes (RUP) de los tres últimos años fiscales y se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el respectivo RUP.

FIRMA DEL EVALUADOR FINANCIERO - COMITE EVALUADOR

ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLU-CMA-010-2022

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), **KATERIN GÓMEZ OLAYA**, Abogado de apoyo del FDLU, en calidad de integrante del Comité Evaluador designado mediante memorando No. 20225520003783 de fecha 07 de septiembre de 2022, para realizar la verificación de requisitos habilitantes de capacidad jurídica del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLU-CMA-010-2022**.

Una vez llegada la hora y fecha señaladas en el cronograma del del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLU-CMA-010-2022**, se recibieron Once (11) ofertas, conforme a la lista de oferentes publicada el seis (06) de septiembre de 2022, en la plataforma transaccional de SECOP II, las cuales fueron objeto de verificación y estudio jurídico, conforme a los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, una vez surtida esa etapa se procede a realizar la verificación preliminar de requisitos habilitantes jurídicos, así:

El objeto del Concurso De Méritos Abierto es: ***REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEMALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO, CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME***

Que de conformidad con ACTA DE CIERRE de presentación de ofertas de fecha 06 de septiembre de 2022 se recibió y radicó hasta las 9:00 a.m., en la plataforma transaccional SECOP II las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FDLU-CMA-010-2022	VELNEC S.A.	Oferta en evaluación	6/09/2022 8:52 AM	386.071.704 COP
CONSORCIO USME JI 010 FDLU-CMA-010-2022	CS USME JI 010	Oferta en evaluación	6/09/2022 8:45 AM	386.073.327 COP
010. USME	NOGAALL S.A.S	Oferta en evaluación	6/09/2022 8:32 AM	386.067.179 COP
FDLU-CMA-010-2022 CONSORCIO CIVILE-EXXI	CONSORCIO CIVILE-EXXI	Oferta en evaluación	6/09/2022 8:19 AM	386.073.327 COP
FDLU-CMA-010-2022 - PROES INGENIERÍA	PROES NG	Oferta en evaluación	6/09/2022 8:00 AM	386.073.327 COP
OFERTA CONSORCIO OBRITAY	CONSORCIO OBRITAY 2022	Oferta en evaluación	6/09/2022 7:24 AM	386.073.327 COP
USME. EMPROCIV SAS	EMPROCIV SAS	Oferta en evaluación	5/09/2022 11:40 PM	386.070.828 COP
SAICON-CONSULTORIA	SAICON SAS	Oferta en evaluación	5/09/2022 7:26 PM	386.073.327 COP
INGESUELOS FDLU-CMA-010-2022	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA	Oferta en evaluación	5/09/2022 7:22 PM	386.073.327 COP
CONSORCIO GMC 0053	CONSORCIO GMC	Oferta en evaluación	5/09/2022 2:38 PM	386.071.627 COP
FDLU-CMA-010-2022	CIP S.A.S.	Oferta en evaluación	5/09/2022 12:51 PM	386.073.327 COP

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA - PLIEGO CONDICIONES DEFINITIVO

		PROPONENTE 2: CONSORCIO GMC R.L OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO C. C. No.79.383.524		
REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS Y HABILITANTES	**PROPONENTE 1: CONSULTORIAS, INVERSIONES Y PROYECTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 830.035.364-8 R.L I GERMAN ANDRES CASTRO**	**INTEGRANTE 1: GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S NIT 830.010.109-8 R.L OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO C. C. No.79.383.524 % DE PARTICIPACION: 95%**	**INTEGRANTE 2: OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO C. C. No.79.383.524 % DE PARTICIPACION: 5%**	**PROPONENTE 3: INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA. NIT 813002887-4 R.L MARIO TRUJILLO CALDERÓN C. C. No 12.128.487**

– CAPACIDAD JURÍDICA	GAONA C.C 80.422.738							
	RESULTADO	**FOLIOS U OBSERVACIÓN**	**RESULTADO**	**FOLIOS U OBSERVACIÓN**	**RESULTADO**	**FOLIOS U OBSERVACIÓN**	**RESULTADO**	**FOLIOS U OBSERVACIÓN**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO	**CUMPLE**	**FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**	**CUMPLE**	**FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**			**CUMPLE**	**FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL	**CUMPLE**	**PRESENTA**	**CUMPLE**	**PRESENTA**	**CUMPLE**	**PRESENTA**	**CUMPLE**	**PRESENTA**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACÓN LEGAL	**CUMPLE**	**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022**	**CUMPLE**	**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACÓN LEGAL**	**CUMPLE**	**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022**
AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES)	**N/A,** **Observación:** De conformidad con el Certificado de Existencia y representación legal allegado, se verifica que el representante legal no tiene limitaciones.	**N/A**	**N/A** **Observación:** De conformidad con el Certificado de Existencia y representación legal allegado, se verifica que el representante legal no tiene limitaciones.	**N/A**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A** **Observación:** De conformidad con el Certificado de Existencia y representación legal allegado, se verifica que el representante legal no tiene limitaciones.	**N/A**

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	**CUMPLE**	**PRESENTA RUP CON FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022**	**CUMPLE**	**PRESENTA RUP CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022**	**CUMPLE**	**PRESENTA RUP CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022**	**CUMPLE**	**PRESENTA RUP CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	**N/A**	**NO CUMPLE RUT**	**CUMPLE**	**PRESENTA RUT**	**CUMPLE**	**PRESENTA RUT**	**CUMPLE**	**PRESENTA RUT**
FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A-CONSORCIOS) (FORMATO 2BUT)	**NO REQUIERE**	**N/A**	**CUMPLE**	**PRESENTA FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**			**NO REQUIERE**	**N/A**
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**CUMPLE** **Observación:** Se allega garantía de seriedad de la oferta por seguros, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Póliza No. BCH10002106	**Valor asegurado:** $ 38.607.332,70 **Vigencia desde:** 00:00 horas del 06/09/2022 **Vigencia hasta:** 24:00 horas del 16/12/2022	**CUMPLE** **Observación:** Se allega garantía de seriedad de la oferta por seguros, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Póliza No. NB 100222138	**Valor asegurado:** $ 38.607.332,70 **Vigencia desde:** 00:00 horas del 06/09/2022 **Vigencia hasta:** 24:00 horas del 06/02/2023			**CUMPLE** **Observación:** Se allega garantía de seriedad de la oferta por seguros, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Póliza No. 560-47-99400154813	Valor asegurado: $ 38.607.333 **Vigencia desde:** 00:00 horas del 06/09/2022 **Vigencia hasta:** 24:00 horas del 16/01/2023
CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES – ANEXOS	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 5 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE FORMATO 5 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES DEL INTEGRANTE 1**	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 5 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 5 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

CERTIFICADO PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)	**CUMPLE**		**CUMPLE**		**NO CUMPLE**		**CUMPLE**	
ACREDITACION PARA TRABAJADORES EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD	**CUMPLE**	**PRESENTA FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -** CERTIFICACION DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD RADICADO 05EE2022741100000022892 FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO	**CUMPLE**	**PRESENTA FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** - CERTIFICACION DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD - RADICADO 13EE2022721100000019729 FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO			**CUMPLE**	**PRESENTA FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** CERTIFICACION DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD - RADICADO 11EE2022714100100002139 FECHA 17 DE JUNIO DE 2022 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica tanto del proponente como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO No. 204656593 del R.L No. 204657606 del Proponente	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica tanto del integrante 1 como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO No. 204098299 del R.L No. 204098401 del Proponente	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica tanto del integrante 2 como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO No. 204098299 del R.L	**Observación:** Se revisa tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO No. 204409930 del R.L No. 204657606 del Proponente
	CUMPLE		**CUMPLE**		**CUMPLE**		**CUMPLE**	

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD	**Observación:** Se verifica tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Código de Verificación 804227382209071520 12 del R.L 804227382209071520 12 del Proponente	**Observación:** Se verifica tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Código de Verificación 79383524220831125213 del R.L 830010109822083112533 6 del Integrante 1	**Observación:** Se verifica tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Código de Verificación 79383524220831125213 del R.L	**Observación:** Se revisa tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Código de Verificación 12128487220905105233 del R.L 813002887422090510533 0 del Proponente
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALÈS EL R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES EL R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES EL R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES EL R.L
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB No. 7576731	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB No. 7579608	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB No. 7579608	**CUMPLE** **Observación:** Se revisa tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB No. 7579788
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Registro interno de validación No. 41333840 del R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Registro interno de validación No. 40732781 del R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Registro interno de validación No. 40732781 del R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Registro interno de validación No. 41356136 del R.L
ANEXO 4 — PACTO DE TRANSPARENCIA	**CUMPLE**	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO	**CUMPLE**	**PRESENTA** ANEXO 4 — PACTO DE TRANSPARENCIA			**CUMPLE**	**PRESENTA** ANEXO 4 — PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 10 – FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 10 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD			**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 10 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

FORMATO 11 – FACTORES DE DESEMPATE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**PRESENTA:** FORMATO 11B — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 11 G – ACREDITACIÓN MIPYME FORMATO 11 B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
FORMATO 12 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
RESULTADO	**NO HABILITADO – SUBSANAR**		**NO HABILITADO – SUBSANAR**		**NO HABILITADO – SUBSANAR**	

					PROPONENTE 6: CONSORCIO OBRITAY 2022 R.L NICOLAS ALVAREZ GONZALEZ C. C. No 80.182.734 d			
REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS Y HABILITANTES – CAPACIDAD JURÍDICA	**PROPONENTE 4: SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERA Y CONSTRUCCION SAS NIT 900641841-2 LUIS FERNANDO URREGO HOYOS C. C. No. 79.939.277**		**PROPONENTE 5: EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS NIT 900096419-9 NESTOR ANIBAL ESPINOZA NIÑO C. C. No. 79.542.726**		**INTEGRANTE 1: TAYFER DE COLOMBIA LTDA NIT 900.066.500-1 R.L CARLOS FERNANDO PRIETO MUÑETON C. C. No.79.383.524 % DE PARTICIPACION: 95%**		**INTEGRANTE 2: OBRICON S A S NIT 900.119.732-0 R.L NICOLAS ALVAREZ GONZALEZ C. C. No. 80.182.734 % DE PARTICIPACION: 5%**	
	RESULTADO	**FOLIOS U OBSERVACIÓN**	**RESULTADO**	**FOLIOS U OBSERVACIÓN**	**RESULTADO**	**FOLIOS U OBSERVACIÓN**	**RESULTADO**	**FOLIOS U OBSERVACIÓN**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA	**CUMPLE**	**FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**	**CUMPLE**	**FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**	**CUMPLE**	**FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**		

PROPUESTA – ANEXO								
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE** FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL	**CUMPLE**	**PRESENTA**	**CUMPLE**	**PRESENTA**	**CUMPLE**	**PRESENTA**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACÓN LEGAL	**CUMPLE**	**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022**	**CUMPLE**	**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022**	**CUMPLE**	**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022**	**CUMPLE**	**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022**
AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES)	**N/A**		**N/A**		**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Observación: De conformidad con el Certificado de Existencia y representación legal allegado, se verifica que el representante legal no tiene limitaciones.	**N/A**	**Observación:** De conformidad con el Certificado de Existencia y representación legal allegado, se verifica que el representante legal no tiene limitaciones.	**N/A**	**Observación:** De conformidad con el Certificado de Existencia y representación legal allegado, se verifica que el representante legal no tiene limitaciones.	**N/A**	**Observación:** De conformidad con el Certificado de Existencia y representación legal allegado, se verifica que el representante legal no tiene limitaciones.	**N/A**
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	**CUMPLE**	**PRESENTA RUP CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022**	**CUMPLE**	**PRESENTA RUP CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022**	**CUMPLE**	**PRESENTA RUP CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022**	**CUMPLE**	**PRESENTA RUP CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	**N/A**	**NO CUMPLE RUT**	**CUMPLE**	**PRESENTA RUT**	**N/A**	**NO CUMPLE RUT**	**N/A**	**NO CUMPLE RUT**

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A-CONSORCIOS) (FORMATO 2BUT)	**NO REQUIERE**	**N/A**	**NO REQUIERE**	**N/A**	**CUMPLE**	**PRESENTA FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**		
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**CUMPLE** **Observación:** Se allega garantía de seriedad de la oferta por seguros, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Póliza No. NB 100222452	Valor asegurado: $ 38.607.333 **Vigencia desde:** 00:00 horas del 06/09/2022 **Vigencia hasta:** 24:00 horas del 26/12/2022	**CUMPLE** **Observación:** Se allega garantía de seriedad de la oferta por seguros, SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza No. 15-44-101267528	Valor asegurado: $ 38.607.432,70 **Vigencia desde:** 00:00 horas del 06/09/2022 **Vigencia hasta:** 24:00 horas del 06/03/2023	**CUMPLE** **Observación:** Se allega garantía de seriedad de la oferta por seguros, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. Póliza No. 980-47-994000022428	**Valor asegurado:** $ 38.607.332,70 **Vigencia desde:** 00:00 horas del 06/09/2022 **Vigencia hasta:** 24:00 horas del 15/12/2022		
CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES – ANEXOS	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 5 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 5 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 5 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 5 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
CERTIFICADO PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)	**CUMPLE**		**CUMPLE**		**CUMPLE**		**CUMPLE**	
ACREDITACION PARA TRABAJADORES	**CUMPLE**	**PRESENTA FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON**	**N/A**	**NO CUMPLE FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE**	**CUMPLE**	**PRESENTA FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** - CERTIFICACION DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD -		

EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD		**DISCAPACIDAD** CERTIFICACION DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD - RADICADO 13EE2022721100000025115 FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO		**PERSONAS CON DISCAPACIDAD**		RADICADO 13EE2022721100000019275 FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.	**Observación:** Se revisa tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO No. 204693108 del R.L No. 204693108 del Proponente	**Observación:** Se revisa tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO No. 204697339 del R.L No. 204697408 del Proponente	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica tanto del integrante 1 como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO No. 204699565 del R.L No. 204699519 del Integrante 1	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica tanto del integrante 2 como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO No. 204699196 del R.L No. 204699426 del Integrante 2
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD	**CUMPLE** **Observación:** Se revisa tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Código de Verificación 79939277220907213437 del R.L 900641841220907213539 del Proponente	**CUMPLE** **Observación:** Se revisa tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Código de Verificación 79542726220907221912 del R.L 900096419922090722300 9 del Proponente	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Código de Verificación 101019167122090723242 9 del R.L 900066500122090723260 3 del Integrante 1	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Código de Verificación 80182734220907232249 del R.L 900119732022090723214 9 del Integrante 2

196
193

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES EL R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES EL R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES EL R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES EL R.L
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA	**CUMPLE** **Observación:** Se revisa tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB No. 7580217	**CUMPLE** **Observación:** Se revisa tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB No. 7580335	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB No. 7580477	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB No. 7580473 del R.L
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	**NO CUMPLE**	NO SE PUDE VERIFICAR NO CUMPLE FOTOCOPIA DE CEDULA DEL R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Registro interno de validación No. 41359489 del R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Registro interno de validación No. 41360386 del R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Registro interno de validación No. 44360418 del R.L
ANEXO 4 — PACTO DE TRANSPARENCIA	**CUMPLE**	**PRESENTA** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO	**CUMPLE**	**PRESENTA** ANEXO 4 — PACTO DE TRANSPARENCIA	**CUMPLE**	**PRESENTA** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO		
FORMATO 10 – FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 10 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 10 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 10 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD		
FORMATO 11 – FACTORES DE DESEMPATE	**CUMPLE**	**PRESENTA:** FORMATO 11 B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**CUMPLE**	**PRESENTA:** FORMATO 11 B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**CUMPLE**	**FORMATO 11 A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA** **FORMATO 11 A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA** **FORMATO 11 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y**		

						NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE) FORMATO 11 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR) FORMATO 11 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA FORMATO 11 G – ACREDITACIÓN MIPYME – TAYFER DE COLOMBIA LTDA FORMATO 11 G – ACREDITACIÓN MIPYME – OBRICON SAS FORMATO 11 H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES – TAYFER DE COLOMBIA LTDA
FORMATO 12 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	FORMATO 12 — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
RESULTADO	NO HABILITADO – SUBSANAR		NO HABILITADO - SUBSANAR		HABILITADO	

		PROPONENTE 8: CONSORCIO CIVILE-EXX R.L CARLOS FERNANDO LÓPEZ GARCÍA C. C. No 79.872.427		
REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS Y HABILITANTES	PROPONENTE 7: PROES INGENIERÍA S.A.S NIT 901.286.572-7 R.L NICOLAS ALVAREZ EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA C. C. No. 74.180.505	INTEGRANTE 1: CIVILE SAS BIC NIT 900.045.355-8 R.L CARLOS FERNANDO LÓPEZ GARCÍA C. C. No. 79.872.427 % DE PARTICIPACION: 95%	INTEGRANTE 2: E XXI SAS BIC NIT 901.549.557-6 R.L OSCAR ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ C. C. No. 79.737.272 % DE PARTICIPACION: 5%	PROPONENTE 9: NOGAALL S. NIT 830.090.010-1 R.L JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA C. C. No. 80.882.815

147
194

– CAPACIDAD JURÍDICA	RESULTADO	FOLIOS U OBSERVACIÓN	RESULTADO	FOLIOS U OBSERVACIÓN	RESULTADO	FOLIOS U OBSERVACIÓN	RESULTADO	FOLIOS U OBSERVACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO	CUMPLE	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO	CUMPLE	FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA			CUMPLE	FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	PRESENTA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACÓN LEGAL	CUMPLE	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022	CUMPLE	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022	CUMPLE	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022	CUMPLE	CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022
AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Observación: De conformidad con el Certificado de Existencia y representación legal allegado, se verifica que el representante legal no tiene limitaciones.	N/A	**Observación:** De conformidad con el Certificado de Existencia y representación legal allegado, se verifica que el representante legal no tiene limitaciones.	N/A	**Observación:** De conformidad con el Certificado de Existencia y representación legal allegado, se verifica que el representante legal no tiene limitaciones.	N/A	**Observación:** De conformidad con el Certificado de Existencia y representación legal allegado, se verifica que el representante legal no tiene limitaciones.	N/A
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE	CUMPLE	PRESENTA RUP CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022	CUMPLE	PRESENTA RUP CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022	CUMPLE	PRESENTA RUP CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022	CUMPLE	PRESENTA RUP CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022

PROPONENTES (RUP)								
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	**N/A**	**NO CUMPLE RUT**	**CUMPLE**	**PRESENTA RUT**	**CUMPLE**	**PRESENTA RUT**	**CUMPLE**	**PRESENTA RUT**
FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A-CONSORCIOS) (FORMATO 2BUT)	**NO REQUIERE**	**N/A**	**CUMPLE**	**PRESENTA FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**			**NO REQUIERE**	**N/A**
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**NO CUMPLE** **Observación:** Se allega garantía de seriedad de la oferta por seguros, SURAMERICANA. Póliza No. 3425654–2	Valor asegurado: $ 38.607.334 **Vigencia desde:** 00:00 horas del 06/09/2022 **Vigencia hasta:** 24:00 horas del 06/01/2023	**CUMPLE** **Observación:** Se allega garantía de seriedad de la oferta por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, Póliza No. 390-47-994000073708	**Valor asegurado:** $ 38.607.332,70 **Vigencia desde:** 00:00 horas del 06/09/2022 **Vigencia hasta:** 24:00 horas del 06/01/2023			**CUMPLE** **Observación:** Se allega garantía de seriedad de la oferta por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, Póliza No.376-47-99400019462	**Valor asegurado:** $ 38.607.332,70 **Vigencia desde:** 00:00 horas del 06/09/2022 **Vigencia hasta:** 24:00 horas del 30/12/2022
CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES – ANEXOS	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 5 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 5 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 5 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 5 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

CERTIFICADO PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)	**CUMPLE**		**CUMPLE**		**CUMPLE**		**CUMPLE**	
ACREDITACION PARA TRABAJADORES EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD	**CUMPLE**	**PRESENTA FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** CERTIFICACION DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD - RADICADO 13EE2022721100000021681 FECHA 7 DE JULIO DE 2022 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO	**CUMPLE**	**PRESENTA FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**			**CUMPLE**	**PRESENTA FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** CERTIFICACION DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD - RADICADO 13EE2022710500100007980 FECHA 23 DE MAYO DE 2022 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.	**Observación:** Se revisa tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO No. 204701943 del R.L No. 204702010 del Proponente	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica tanto del integrante 1 como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO No. 204702869 del R.L No. 2004702662 del Integrante 1	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica tanto del integrante 2 como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO No. 204702905 del R.L No. 204702814 del Integrante 2	**Observación:** Se revisa tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO No. 204730932 del R.L No. 204731157 del Proponente
	CUMPLE		**CUMPLE**		**CUMPLE**		**CUMPLE**	

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD	**Observación:** Se revisa tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Código de Verificación 79180505220908002633 del R.L 9012865727220908003437 del Proponente	**Observación:** Se verifica tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Código de Verificación 798724272209080104233 del Integrante 1	**Observación:** Se verifica tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Código de Verificación 797372722209080106469 el R.L 901549557622090801084 del Integrante 2	**Observación:** Se revisa tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Código de Verificación 80882815220908111828 del R.L 8300900101220908111534 del Proponente
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES EL R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES EL R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES EL R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES EL R.L
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA	**CUMPLE** **Observación:** Se revisa tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB No. 7580526	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB No. 7580539	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB No. 7580540 del R.L	**CUMPLE** **Observación:** Se revisa tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB No. 7584008
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Registro interno de validación No. 41361433 del R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Registro interno de validación No. 41362250 del R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Registro interno de validación No. 41362275 del R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Registro interno de validación No. 41398414 del R.L
ANEXO 4 — PACTO DE TRANSPARENCIA	**CUMPLE**	**PRESENTA** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO	**CUMPLE**	**PRESENTA** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO			**CUMPLE**	**PRESENTA** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO

FORMATO 10 – FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 10 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 10 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 10 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD
FORMATO 11 – FACTORES DE DESEMPATE	**CUMPLE**	**FORMATO 11G ACREDITACIÓN MIPYME**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**FORMATO 11 G – ACREDITACIÓN MIPYME**
FORMATO 12 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
RESULTADO	**NO HABILITADO**			**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**	

	PROPONENTE 10: CONSORCIO USME JI 010. R.L. JORGE ELIECER PARRA SALINAS C. C. No 79.262.203					
REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS Y HABILITANTES – CAPACIDAD JURÍDICA	**INTEGRANTE 1: JPS INGENIERIA S.A.S. NIT 830.035.398-8 R.L JORGE ELIECER PARRA SALINAS C. C. No. 79.262.203 % DE PARTICIPACION: 95%**		**INTEGRANTE 2: INFRAING SAS NIT 900.802.713-1 R.L JORGE ELIECER PARRA SALINAS C. C. No. 79.262.203 % DE PARTICIPACION: 5%**		**PROPONENTE 11: VELNEC S.A NIT 800028455-1 R.L SANDRA VALENCIA ACHURY C. C. No. 51.879.171**	
	RESULTADO	**FOLIOS U OBSERVACIÓN**	**RESULTADO**	**FOLIOS U OBSERVACIÓN**	**RESULTADO**	**FOLIOS U OBSERVACIÓN**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO	**CUMPLE**	**FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**			**CUMPLE**	**FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL	**CUMPLE**	**PRESENTA**	**CUMPLE**	**PRESENTA**	**CUMPLE**	**PRESENTA**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACÓN LEGAL	**CUMPLE**	**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CON FECHA 8 DE AGOSTO DE 2022**	**CUMPLE**	**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CON FECHA 8 DE AGOSTO DE 2022**	**CUMPLE**	**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022**
AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES)	**N/A** **Observación:** De conformidad con el Certificado de Existencia y representación legal allegado, se verifica que el representante legal no tiene limitaciones.	**N/A** **N/A**	**N/A** **Observación:** De conformidad con el Certificado de Existencia y representación legal allegado, se verifica que el representante legal no tiene limitaciones.	**N/A** **N/A**	**N/A** **Observación:** De conformidad con el Certificado de Existencia y representación legal allegado, se verifica que el representante legal no tiene limitaciones.	**N/A** **N/A**
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	**CUMPLE**	**PRESENTA RUP CON FECHA 8 DE AGOSTO DE 2022**	**CUMPLE**	**PRESENTA RUP CON FECHA 8 DE AGOSTO DE 2022**	**CUMPLE**	**PRESENTA RUP CON FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	**CUMPLE**	**PRESENTA RUT**	**CUMPLE**	**PRESENTA RUT**	**CUMPLE**	**PRESENTA RUT**
FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A-CONSORCIOS) (FORMATO 2BUT)	**CUMPLE**	**PRESENTA FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**			**NO REQUIERE**	**N/A**
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**CUMPLE** **Observación:** Se allega garantía de seriedad de la oferta por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Póliza No. M 100177438	**Valor asegurado:** $ 38.607.332,70 **Vigencia desde:** 00:00 horas del 06/09/2022 **Vigencia hasta:** 24:00 horas del 06/01/2023			**NO CUMPLE** **Observación:** Se allega garantía de seriedad de la oferta por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Póliza No. M 100177438	**Valor asegurado:** $ 38.607.332,70 **Vigencia desde:** 00:00 horas del 06/09/2022 **Vigencia hasta:** 24:00 horas del 31512/2022

CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES – ANEXOS	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 5 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 5 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 5 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
CERTIFICADO PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)	**CUMPLE**		**CUMPLE**		**CUMPLE**	
ACREDITACION PARA TRABAJADORES EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD	**CUMPLE**	**PRESENTA FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** CERTIFICACION DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD - RADICADO 117655 VUT FECHA 1 DE JUNIO DE 2022 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO			**CUMPLE**	**PRESENTA FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** CERTIFICACION DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD - RADICADO 13EE2022721100000016496 FECHA 17 DE MAYO DE 2022 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica tanto del integrante 1 como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO No. 204733667 del R.L No. 204733484 del Integrante 1	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica tanto del integrante 2 como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO No. 204733667 del R.L No. 204735810 del Integrante 2	**Observación:** Se revisa tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO No. 204739909 del R.L No. 204742087 del Proponente
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, TANTO DEL	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Código de Verificación 79262203220908100000 del R.L 830035398822090812063l del Integrante 1	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Código de Verificación 79262203220908100000 del R.L 900802713122090812521l del Integrante 2	**CUMPLE** **Observación:** Se revisa tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Código de Verificación 51879171220908100000 del R.L 800028455122090812384 3 del Proponente

REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD						
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES EL R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES EL R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES EL R.L
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB No. 7584316	**CUMPLE** **Observación:** Se verifica el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB No. 7584316	**CUMPLE** **Observación:** Se revisa tanto el de la Empresa como el del representante legal.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB No. 7580526
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Registro interno de validación No. 41402058 del R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Registro interno de validación No. 41402058 del R.L	**CUMPLE**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD** Registro interno de validación No. 41410852 del R.L
ANEXO 4 — PACTO DE TRANSPARENCIA	**CUMPLE**	**PRESENTA** ANEXO 4 — PACTO DE TRANSPARENCIA			**CUMPLE**	**PRESENTA** ANEXO 4 — PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 10 – FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 10 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD			**CUMPLE**	**PRESENTA** FORMATO 10 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD
FORMATO 11 – FACTORES DE DESEMPATE	**CUMPLE**	**ANEXO CALIDAD DE MIPYMEN FORMATO 11 G – ACREDITACIÓN MIPYME FORMATO 11 H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**			**CUMPLE**	**FORMATO 11 B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD FORMATO 11 G – ACREDITACIÓN MIPYME**
FORMATO 12 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**			**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
RESULTADO		**NO HABILITADO**			**NO HABILITADO**	

RESULTADO - CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS OBLIGATORIOS

No.	OFERENTES	RESULTADO
1	CONSULTORIAS, INVERSIONES Y PROYECTOS SOCIEDADPOR ACCIONES SIMPLIFICADA	NO HABILITADO
2	CONSORCIO GMC	NO HABILITADO
3	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA	NO HABILITADO
4	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERA Y CONSTRUCCION SAS	NO HABILITADO
5	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS	NO HABILITADO
6	CONSORCIO OBRITAY 2022	HABILITADO
7	PROES INGENIERÍA S.A.S	NO HABILITADO
8	CONSORCIO CIVILE-EXX	NO HABILITADO
9	NOGAALL S.	NO HABILITADO
10	CONSORCIO USME JI 010	NO HABILITADO
11	VELNEC S.A	NO HABILITADO

Así las cosas, se solicita a los proponentes allegar los documentos susceptibles de subsanación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones establecido para el proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. FDLU-CMA-010-2022**, lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y conforme con las disposiciones previstas por la Agencia Colombia Compra Eficiente en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" (Versión M-DVRHPC-05 del 5 de septiembre de 2018), el cual establece al respecto lo siguiente:

"*D. Subsanación de requisitos habilitantes. - Las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, excepto en: (i) los procesos de mínima cuantía en los cuales se podrá subsanar hasta el término definido por la Entidad Estatal. En caso de que la entidad no establezca un plazo, el plazo para subsanar será hasta antes de la aceptación de la oferta; y (ii) los procesos de selección a través del sistema de subasta, en el cual se podrá realizar hasta antes del evento de subasta. La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes dentro del plazo mencionado. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones los documentos o el tipo de información que son subsanables. Los proponentes durante el término otorgado para subsanar las ofertas, no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)*".

Conforme lo establecido en el cronograma del proceso, los proponentes deberán presentar los documentos que pretendan subsanar de conformidad con el cronograma del proceso, mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento a los nueve 09 días del mes de septiembre de 2022, en la Localidad de Usme de la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró
KATERIN GÓMEZ OLAYA **Profesional de Apoyo FDLU - Contratista** Evaluacion Jurídica

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO FDLU-CMA-010-2022

OBSERVACIÓN DEL OFERENTE No. 3 – CONSORCIO CMG

Detalles de mensaje

Referencia interna:	FDLU-CMA-010-2022 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO GMC
Usuario:	OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido *(12/09/2022 7:26:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4067534
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACLARACIÓN proponente nro 2 CONSORCIO GMC

Señores
ALCALDIA LOCAL DE USME

Respetados señores

El proponente CONSORCIO GMC preneta documento de aclaración al informe de evaluación nro 1

Cordialmente

RESPUESTA DEL FLDU

El oferente No. 1 no allegó ningún documento al mensaje, por lo cual su estado final en la Evaluación definitiva se mantiene como NO HABILITADO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO FDLU-CMA-010-2022

OBSERVACIÓN DEL OFERENTE No. 6 – INGESUELOS

Detalles de mensaje

Referencia interna:	FDLU-CMA-010-2022 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso:	CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL
De:	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA
Usuario:	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4076113
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Aclaración y Subsanación de INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA al proceso
Anexos	Documento 189-LIC-22.pdf Agregar documento a la oferta Expandir todos

Señores
ALCALDIA LOCAL DE USME CARRERA 14 A137 B SUR-32
Bogotá – Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación concurso de méritos abiertos FDLU-CMA-010-2022, en adelante el "Proceso de Contratación".

ASUNTO: Observaciones al informe evaluador técnico concurso de méritos abiertos FDLU-CMA-010-2022 para el contrato de Consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte para [REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PUBLICO CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME]
Respetuoso saludo

Encontrándonos dentro de los términos previstos, de manera respetuosa nos dirigimos ante este despacho para presentar las aclaraciones al informe evaluador técnico concurso de méritos abiertos FDLU-CMA-010-2022 y solicitar se declare hábil al proponente INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA para continuar en el proceso de selección.

Sea en primera instancia precisar que el informe de verificación técnica refiere:

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO FDLU-CMA-010-2022

EXPERIENCIA ESPECÍFICA				
AL MENOS 1 CONTRATO ACREDITA EXPERIENCIA EN CONSULTORIA A LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO (ASFALTICO O HIDRAULICO)	AL MENOS 1 CONTRATO ACREDITA EXPERIENCIA EN CONSULTORIA A LA INTERVENCIÓN DE REDES DE SERVICIOS PUBLICOS	AL MENOS 1 CONTRATO ACREDITA EL 70% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	ESTADO FINAL	OBSERVACIONES
NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	EN LOS CONTRATOS ALLEGADOS NO FUE POSIBLE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA CONDICIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA. ESTO ES, LA CONSULTORIA A LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO (ASFÁLTICO O HIDRÁULICO). SE REQUIERE ACLARAR Y/O SUBSANAR EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD

Se procedió entonces a verificar los términos del proceso contenidos en el pliego de condiciones y específicamente en la página 53 en lo referente a la experiencia del proponente así:

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:
Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE SEGÚN LA MATRIZ DE PLIEGOS TIPO LA ENTIDAD SE BASARÁ EN LO SIGUIENTE:
6. CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA. 6.1 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

Nota1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de consultoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

En relación con esta primera premisa, se observa que el ente contratante precisó que para poder cumplir con la experiencia el interesado podía acreditar el haber desarrollado contratos en cualquiera de las modalidades allí descritas, es decir CONSTRUCCION O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRAFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. Es decir, nos encontramos frente a la CERTEZA de cumplir con la experiencia requerida soportados en los contratos aportados en nuestra propuesta conforme las exigencias del ente contratante.
Para el caso en concreto podemos advertir que el contrato objeto de cuestionamiento se refería específicamente a ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOMETRICOS TANTO EN PLANTA COMO EN PERFIL, CALCULOS DE CANTIDAES DE OBRA, DISEÑO DE OBRAS DE ARTE, PRESUPUESTO, ESTUDIO GEOTECNICO, ESTUDIO DE TRANSITO Y DISEÑO DE PAVIMENTOS DEL MEJORAMIENTO VIA PITALITO PALESTINA

Obsérvese entonces que el contrato aportado tenía dentro de su alcance el DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PITALITO PALESTINA; es decir se haya cumplida

la primera de las premisas, en cuanto que la experiencia se relacionara con trabajos de MEJORAMIENTO de vías.

Ahora bien, en cuanto a la experiencia especifica en numeral 1 indicaba lo siguientes:

1. *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la* ***consultoría a la estructura de pavimento*** *(asfáltico o hidráulico).*

Tal y como se observa, el objeto del contrato aportado se ajusta a lo exigido por cuanto dentro del mismo se contiene entre otros estudios, el DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA, diseño que comporta por sí mismo que la consultoría desarrollada tuvo la realización de trabajos orientados a la estructura del pavimiento objeto de mejoramiento, en el entendido de que para el dimensionamiento de una estructura para una vía y en particular para el pavimento ***se fundamenta en el soporte de las cargas aplicadas por el tránsito y que están dadas por las características del suelo y de los materiales que la componen****, actividades estas que se hayan presentes en el contrato aportado, en el que se realizaron estudios que resultaban indispensables para diseñar la estructura del pavimiento, que resultaba ser la experiencia exigida en el citado numeral 1.*

Con fundamento en lo anterior no resulta de recibo que en el informe técnico se concluya que frente al numeral 1 el proponente INGESUELOS de COLOMBIA LTDA no haya cumplido, por cuanto el "contrato allegado no fue posible verificar el cumplimiento de la experiencia específica, esto es la consultoría a la ***intervención*** *de la estructura del pavimento", cuando lo exigido como experiencia para resultar hábil exigía acreditar experiencia en la consultoría a la* ***estructura del pavimento****, requisito este satisfecho como ya se enuncio, puesto que el contrato aportado señala sin lugar a equivoco la realización del diseño de pavimento, lo que implicaba el desarrollo de actividades relacionadas con la estructura.*

Se advierte entonces que se ha realizado una interpretación que dista de lo consignado en los pliegos pues el termino intervención se hacía exigible del numeral 2, en cuanto a la intervención de redes de servicios público.

También cabe aclarar que según el MANUAL DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS, INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y GERENCIA DE PROYECTOS EN INVIAS, una consultoría se refiere al trabajo intelectual que realizan personas naturales directamente o a través de personas jurídicas, referido a las actividades necesarias para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura en sus diferentes fases de maduración, preparación, ejecución y operación.

El trabajo intelectual hace referencia a las actividades de identificación de necesidades, estudios conceptuales o prefactibilidad, estudios básicos o factibilidad, diseños de detalle o diseños definitivos, interventorías, gerencia de proyectos y las demás indicadas en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.
Debido a lo mencionado anteriormente, nos asiste el derecho de solicitar al equipo evaluador que procede a declararnos hábiles para continuar participando en el proceso de selección que adelanta el municipio de Usme.

Atentamente,

Nombre del proponente INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA
Nombre del representante legal MARIO TRUJILLO CALDERÓN
C. C. No. 12.128.487 de NEIVA